

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio por el que se prorroga la vigencia del diverso que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2014

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el presidente y demás servidores públicos de dicha Comisión, facultades para tramitar procedimientos sancionadores e imponer sanciones, así como para recibir los recursos de revocación con motivo de las sanciones que se impongan

SECRETARIA DE ENERGIA

Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto que modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Modificatorio al diverso de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y su Anexo Técnico, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil de la Lana

Convenio de revisión salarial de fecha 17 de enero de 2014, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 39-75-26.69 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guanal, con una superficie aproximada de 433-92-04.57 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Justo Sierra Méndez Dos, con una superficie aproximada de 2,193-86-19.82 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 26, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Solitario, con una superficie aproximada de 50-88-05.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Alfredo, con una superficie aproximada de 56-35-32.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faisán, con una superficie aproximada de 56-12-70.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Judas, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Poder, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fe, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 56-62-54.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Margarita, con una superficie aproximada de 46-33-19.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular relativa a los criterios de administración del Patrimonio Inmobiliario Federal números 01/2013 y 02/2013 emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en la (4a./13) Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2013

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2014 y aquellos en los que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología suspende sus labores

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2014 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Profesionalización al Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango en Prevención y Tratamiento de la Violencia Sexual Infantil, y Fortalecimiento de las Condiciones de Seguridad en la Casa Hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Remodelación y Equipamiento del Salón de Usos Múltiples y de la Sala de Cómputo del Centro de Desarrollo Integral del Adulto Mayor (CEDIAM Bugambilias)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se adicionan dos indicadores clave en materia de trabajo y previsión social al Catálogo Nacional de Indicadores

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, que se realizará durante el año 2014, publicado el 20 de diciembre de 2013

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, incluye la cantidad de \$4,733'026,525.00 (cuatro mil setecientos treinta y tres millones veintiséis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que el numeral señalado en el párrafo anterior, prevé que se destine cuando menos el 20 (veinte) por ciento de los recursos mencionados, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011;

Que el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 02/II-SE/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2013, se comprometió a elaborar e impulsar conjuntamente de manera decidida un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque Municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales, en corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia;

Que mediante acuerdo 05/II-SE/12, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, se estableció la creación de una comisión con parte de sus integrantes para analizar la viabilidad de establecer modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada, entre los tres órdenes de gobierno, previendo acciones a seguir por parte de los gobiernos de los Estados y los Municipios;

Que con fecha 15 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y la fórmula utilizada para su selección, estableciendo dicho numeral que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá emitir las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

PRIMERA. Objeto de las Reglas.

- I. Las Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. Glosario de términos.

- I. Para los efectos de las Reglas, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:
 - A. **Accesorios de vestuario:** al conjunto de instrumentos auxiliares unidos a los uniformes de los elementos de la Institución Policial, para llevar a cabo sus funciones;
 - B. **Acuerdo de Elegibilidad:** al Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y la fórmula utilizada para su selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014;
 - C. **Ahorro presupuestario:** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas establecidas;
 - D. **Alto Mando:** a los servidores públicos titulares de la institución de seguridad pública de los beneficiarios, Titular de la Policía Preventiva o equivalente;
 - E. **Ampliación de meta:** al aumento en la meta convenida en el Anexo Técnico, utilizando los ahorros de los recursos convenidos o bien los rendimientos financieros, para la compra o contratación del mismo bien, infraestructura o servicio;
 - F. **Anexo Técnico:** al instrumento jurídico que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar acorde a los Programas con Prioridad Nacional, en el que se incluye destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como cronogramas de los recursos presupuestarios convenidos, tanto federales como municipales y, cuando así corresponda, locales;

- G. Áreas Técnicas:** al Centro Nacional de Información, al Centro Nacional Prevención del Delito y Participación Ciudadana, al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y a la Dirección General de Apoyo Técnico;
- H. Armamento:** al conjunto de armas de fuego cortas y largas, así como a las municiones que forman parte del equipamiento de los elementos de la Institución Policial;
- I. Beneficiario:** a los Municipios y, en su caso, los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, al Gobierno del Distrito Federal, o a las demarcaciones territoriales para las acciones de prevención del delito, una vez firmado el Convenio Específico de Adhesión;
- J. Beneficiario potencial:** a los Municipios, los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, al Gobierno del Distrito Federal o a las demarcaciones territoriales para las acciones de prevención del delito, que hayan resultado elegibles conforme al Acuerdo de Elegibilidad y que no tengan firmado el Convenio Específico de Adhesión, antes del plazo establecido por el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014;
- K. Bolsa concursable:** a los recursos no ministrados que serán distribuidos en el resto de los beneficiarios, de acuerdo a su avance en el ejercicio de los recursos federales;
- L. Catálogo de Conceptos:** al documento que establece los bienes, infraestructura y servicios clasificados por partida genérica, que podrán adquirir o contratar los Beneficiarios con cargo a los recursos federales y de coparticipación, para atender los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional, con la finalidad de homologar y estandarizar los conceptos que se contratan;
- M. Catálogo de Programas y Proyectos:** al documento que establece los programas y proyectos en materia de Prevención del Delito con Participación Ciudadana;
- N. Centros de Atención de Llamadas de Emergencia:** a las instalaciones que atienden de forma coordinada con las instancias correspondientes de los tres órdenes de gobierno, las llamadas de emergencia hechas por la ciudadanía a través del código de servicio especial 066;
- O. C4:** a los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, o equivalentes de las Entidades Federativas;
- P. Centro Nacional de Prevención:** al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- Q. Clasificador:** al Clasificador por Objeto de Gasto que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010 y sus adecuaciones publicadas en el citado Diario el 19 de noviembre de 2010;
- R. Código de Servicio Especial 066:** a la secuencia de dígitos asignados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones para la atención a nivel nacional del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia;
- S. Convenio Específico de Adhesión:** al que se celebre entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los gobiernos de los Estados, Municipios, Distrito Federal y las demarcaciones territoriales en términos de las presentes Reglas;
- T. Economía:** a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos en el Anexo Técnico;
- U. Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública:** a los esquemas del ejercicio de la función de seguridad pública en los Municipios o en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:
- i. La Entidad Federativa ejerce la función policial y el Municipio o Demarcación territorial la de prevención social del delito con participación ciudadana, por virtud de un convenio o instrumento jurídico que así lo especifique;
 - ii. Tanto la Entidad Federativa como el Municipio o Demarcación Territorial ejercen las funciones de policía y/o la de prevención social del delito con participación ciudadana en el territorio municipal, por virtud de un convenio o instrumento jurídico que así lo especifique, y
 - iii. Cuando la Entidad Federativa asume la función policial, así como de prevención social del delito con participación ciudadana, por virtud de un convenio o instrumento legal que así lo especifique.

- V. **Ejes Estratégicos:** a los acordados en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional mediante Acuerdo 10/XXXI/11, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en los que estarán adscritos los Programas con Prioridad Nacional;
- W. **Equipo de protección:** al conjunto de accesorios, aditamentos y componentes especiales que resguardan la integridad física de los elementos de la institución Policial;
- X. **Esquema de Jerarquización Terciaria:** al esquema cuya célula básica se compone invariablemente por tres elementos;
- Y. **Homologación Salarial:** a la acción consistente en igualar los salarios de los elementos policiales acorde a la categoría jerárquica y grado desempeñado;
- Z. **Institución Policial:** al organismo que realiza la función de seguridad pública en el territorio municipal o demarcación territorial;
- AA. **Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial:** al reglamento, el catálogo de puestos, el manual de organización, el manual de procedimientos y la herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera;
- BB. **Ley de Presupuesto:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- CC. **Mandos Superiores:** a los servidores públicos que tengan mandos medios a cargo; de manera enunciativa, pero no limitativa incluye Coordinadores, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Titulares de áreas vinculadas a Instituciones de Seguridad Pública en ámbito estatal, federal y municipal, Secretario de Seguridad Pública Municipal, Director General y Subdirector de Seguridad Pública Municipal, titulares de los C4, titulares de las Unidades de Análisis, titulares de Centros de Evaluación y Control de Confianza federales, estatales o puestos equivalentes a todos los anteriores;
- DD. **Manual de Identidad:** a la guía de uso y aplicación correcta del logotipo del Modelo de Policía Preventiva Estatal y Municipal, así como de los principales lineamientos gráficos y de comunicación, que tiene como propósito la homologación y consolidación de la imagen institucional de las Corporaciones Policiales de los beneficiarios;
- EE. **Perspectiva de género:** a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres tendentes a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- FF. **Polígonos prioritarios:** a la concentración territorial demográfica que se compone por la suma de colonias, en la cual se programaran las acciones en materia de prevención social del delito con participación ciudadana;
- GG. **Presupuesto comprometido:** a la provisión de recursos autorizados para atender los compromisos derivados de las presentes Reglas, que representan una obligación debido a un acto jurídico u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;
- HH. **Presupuesto devengado:** al reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los beneficiarios a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables;
- II. **Presupuesto de Egresos:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014;
- JJ. **Prevención social del delito con participación ciudadana:** al conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
- KK. **Programas con Prioridad Nacional:** a los programas de carácter nacional aplicables a la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios aprobados por el Consejo Nacional mediante acuerdos 10/XXXI/11, en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, que por su relevancia serán prioridad en el destino de los recursos del SUBSEMUN, a fin de dar cumplimiento a los Ejes Estratégicos del Sistema;

- LL. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales:** al instrumento que elaborarán los beneficiarios y que contiene los procedimientos, objetivos y acciones que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, mediante el mejoramiento de las condiciones laborales;
- MM. Recursos de coparticipación:** a los recursos que deben aportar los beneficiarios, equivalentes al 25 (veinticinco) por ciento de los recursos federales asignados, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Elegibilidad y el monto de distribución establecido en el Convenio Específico de Adhesión;
- NN. Red Nacional de Radiocomunicación:** a la red de comunicaciones encriptadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que forma parte de la Red Nacional de Telecomunicaciones;
- OO. Red Nacional de Telecomunicaciones:** al instrumento tecnológico que permite la interconexión de los sistemas de información y telecomunicaciones para hacerlos accesibles a las instituciones de seguridad pública, con el objeto de que cuenten con todos los elementos de información y coordinación para prevenir el delito y combatir la delincuencia;
- PP. Registro Nacional:** al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública que comprende, entre otros, el conjunto de datos de identificación del personal policial como son, en forma enunciativa, no limitativa: huellas digitales, fotografía, voz, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se hayan hecho acreedores y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango;
- QQ. Reglas:** a las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
- RR. Reprogramación:** a la modificación que se realice a las metas y montos federales y de coparticipación establecidos en el Anexo Técnico, previa autorización del Comité de Reprogramaciones;
- SS. SUBSEMUN:** al subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
- TT. SUIC:** al Sistema Único de Información Criminal, referido en la Sección Segunda del Capítulo Único del Título Séptimo de la Ley;
- UU. Transporte terrestre:** a los vehículos requeridos por los elementos operativos de la institución policial, necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones;
- VV. UACC:** a las Unidades de Análisis, así como las Unidades de Consulta y de Captura dentro de las instituciones de seguridad pública conectadas al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones, en las cuales se concentran las terminales informáticas, otros equipos vinculados a éstas, infraestructura de conectividad y el personal autorizado para suministrar, actualizar, consultar y/o procesar información criminalística y de personal de seguridad pública en o hacia las bases de datos nacionales;
- WW. Verificación:** a la actividad que permite comprobar física y documentalmente, por medios electrónicos u otros, así como a través de revisiones de gabinete, el avance físico y financiero de la ejecución de una acción realizada a través de los recursos del SUBSEMUN, y
- XX. Vestuario:** al conjunto de artículos que serán utilizados como uniforme por los elementos de la Institución Policial.

TERCERA. Objetivos del SUBSEMUN.

- I. El objetivo general del SUBSEMUN es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los Municipios y, en su caso, de los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.
- II. Son objetivos específicos del SUBSEMUN los siguientes:
 - A. Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales;
 - B. Promover una política preventiva que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, antes de que ocurran los eventos que las detonan;

- C. Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas;
- D. Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, que considere un sistema complementario de seguridad social y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;
- E. Apoyar la construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como para el adecuado desarrollo de los procesos relativos a la profesionalización de sus integrantes, y
- F. Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CUARTA. Naturaleza de los recursos.

- I. Los recursos federales del SUBSEMUN no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a los beneficiarios; por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, la Ley de Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, todos del orden federal, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.

QUINTA. Monto del SUBSEMUN.

- I. El monto total de los recursos federales del SUBSEMUN asciende a la cantidad de \$4,733'026,525.00 (cuatro mil setecientos treinta y tres millones veintiséis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos.
- II. Del total de recursos federales aprobados para el SUBSEMUN, se destinará hasta el 0.5 (cero punto cinco) por ciento, correspondiente a \$23'665,133.00 (veintitrés millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que dispondrá la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para ejercerlos a nivel central en gastos indirectos y de operación del SUBSEMUN, los cuales incluirán conceptos a favor de los beneficiarios, como el pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesorías, capacitaciones, servicios, visitas, evaluaciones y supervisiones externas del SUBSEMUN, así como difusiones, estudios, investigaciones y seguimientos, entre otros, así como viáticos y pasajes del personal del Secretariado Ejecutivo. En caso de existir remanentes de gastos de operación, se destinarán a la bolsa concursable, en términos de las presentes Reglas.
- III. La diferencia correspondiente a \$4,709'361,392.00 (cuatro mil setecientos nueve millones trescientos sesenta y un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), se distribuirá a los beneficiarios bajo los criterios establecidos en estas Reglas, mismos que deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Los recursos asignados a cada municipio o demarcación territorial elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN, no podrán ser inferiores a 10 millones de pesos, ni superiores a 95 millones de pesos.
- V. En caso de que la totalidad de los municipios o demarcaciones territoriales de una entidad federativa resulten beneficiarios del SUBSEMUN, la suma de los recursos que reciban dichos beneficiarios, no podrá exceder la cantidad de 340 millones de pesos. Asimismo, para aquellas entidades federativas en las que no resulten beneficiarios del subsidio la totalidad de sus municipios o demarcaciones territoriales, el monto total por entidad federativa no podrá superar los 430 millones de pesos. Lo anterior no aplicará para el caso de municipios sustitutos y/o bolsa de recursos concursables.
- VI. De los recursos federales asignados al beneficiario, por lo menos el 20 (veinte) por ciento de los mismos deberá ser aplicado en proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.
- VII. Los beneficiarios deberán aportar el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del subsidio federal como recurso de coparticipación, en los términos establecidos en el Acuerdo de Elegibilidad, conforme al monto total de recursos federales asignados en el Convenio Específico de Adhesión.

VIII. Los beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de envío de documentación, traslado y viáticos de las autoridades y funcionarios que asistan a reuniones de trabajo y conferencias relacionadas directamente con la administración del SUBSEMUN. En caso de existir remanentes, se destinarán a los fines de la coparticipación en términos de las presentes Reglas.

SEXTA. Recursos devengados.

I. Los recursos otorgados a los beneficiarios se considerarán devengados para el Secretariado Ejecutivo, a partir de que éste realice la entrega de los mismos a las Entidades Federativas.

SÉPTIMA. Generalidades del SUBSEMUN.

- I.** Los recursos del SUBSEMUN son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales, locales y municipales vigentes, destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los beneficiarios. En ningún caso, los recursos del SUBSEMUN sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines.
- II.** Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquéllas que se desprendan de las Reglas.
- III.** Los recursos federales del SUBSEMUN deberán estar alineados por los beneficiarios al Clasificador, esto último en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV.** En caso de que la fecha límite para presentar la información o dictar una resolución sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.
- V.** De manera supletoria a lo no previsto en las Reglas, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- VI.** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, locales, municipales o de las demarcaciones territoriales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

SECCIÓN I

DE LA PLANEACIÓN

OCTAVA. Programas con Prioridad Nacional.

- I.** En la planeación del ejercicio de los recursos federales que se otorguen del SUBSEMUN, así como de los recursos de coparticipación, se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, que serán la base para que cada beneficiario asigne los recursos del SUBSEMUN, de conformidad con el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprobados por el Consejo Nacional mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012.
- II.** Particularmente los beneficiarios destinarán los recursos del SUBSEMUN para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional, siguientes:
 - A** Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
 - B.** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza;
 - C.** Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública;
 - D.** Red Nacional de Telecomunicaciones;
 - E.** Sistema Nacional de Información (Bases de Datos), y
 - F.** Servicios de Llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089.
- III.** Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, serán utilizados exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las acciones previstas en el Anexo Técnico o aquellas que deriven de una reprogramación.

SECCIÓN II

DE LOS RECURSOS SUBSEMUN

NOVENA. Destinos de gasto.

I. El SUBSEMUN tiene como opciones de destinos de gasto los siguientes:

A. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

1. Desarrollo de programas y proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana:

- a. Los proyectos que realicen los beneficiarios deberán desarrollarse conforme al Catálogo de Programas y Proyectos de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana, el cual está establecido en el **Anexo 1** de las presentes Reglas.
- b. Los beneficiarios podrán capacitar a servidores públicos y/o adquirir equipamiento para realizar los proyectos de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana, lo cual deberá ser autorizado previamente por el Centro Nacional de Prevención.
- c. Los beneficiarios deberán garantizar que los programas y proyectos que realicen en materia de prevención social del delito con participación ciudadana sean integrales.

B. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

1. Evaluación de Control de Confianza: aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.

C. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

1. Profesionalización: los beneficiarios deberán ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguientes:

1.1. Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente cada beneficiario, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:

- a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;
- b. El manual de organización;
- c. El manual de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y
- d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).

1.2. Para difusión interna del servicio profesional de carrera policial:

- a. El Reglamento del servicio profesional de carrera policial, y
- b. Material de difusión.

1.3. Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:

- a. Convocatoria, y
- b. Formación inicial.

1.4. Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:

- a. Actualización, especialización y alta dirección;
- b. Evaluaciones del desempeño en el servicio, y
- c. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.

2. Equipamiento: bienes para cubrir el equipamiento básico para el personal operativo que comprende, entre otros, armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Conceptos.

3. Infraestructura: construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de los beneficiarios, de acuerdo a la siguiente clasificación:

3.1. Instalaciones de seguridad pública municipal:

- a. Comandancia de Seguridad Pública municipal;
- b. Subcomandancia de Seguridad Pública municipal, y
- c. Caseta de Seguridad municipal.

- 3.2. Centro de Seguridad Pública municipal:
 - a. Módulo de Atención Ciudadana municipal, y
 - b. Módulo de Seguridad Pública municipal.
- 3.3. Instalaciones de Profesionalización:
 - a. Aulas de Capacitación, y
 - b. Stand de Tiro Real.
- D. Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - 1. **Profesionalización:** capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red de transporte de datos de cada beneficiario, con la finalidad de contar con mejores capacidades para el Programa con Prioridad Nacional.
 - 2. **Equipamiento:** adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Conceptos.
 - 3. **Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones necesarias para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- E. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos).
 - 1. **Profesionalización:** capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información de cada beneficiario.
 - 2. **Equipamiento:** adquisición, mantenimiento, modernización y homologación de bienes, sistemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Conceptos.
 - 3. **Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones para la operación de las UACC.
- F. Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089.
 - 1. **Profesionalización:** capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066 de cada beneficiario.
 - 2. **Equipamiento:** adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados para el fortalecimiento del servicio de atención de llamadas de emergencia, autorizados por el C4 correspondiente, y de conformidad con el Catálogo de Conceptos.
 - 3. **Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo del beneficiario.

En caso de que el beneficiario considere la puesta en operación de un nuevo centro de atención de emergencias 066 deberá realizar un estudio previo, revisado y aprobado por el C4 Estatal y por el Centro Nacional de Información que permita identificar la viabilidad técnica de la operación del mismo.

DÉCIMA. Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

- I. Los programas y/o proyectos que se realicen con recursos federales deberán implementarse en los polígonos prioritarios que justifiquen los beneficiarios, por las áreas especializadas de los mismos.
- II. El Centro Nacional de Prevención definirá el formato de informe final de los Programas y Proyectos de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana que los beneficiarios deberán remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- III. Los Programas y Proyectos en materia de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana deberán iniciar a más tardar en el mes de mayo y finalizar el 31 de diciembre de 2014. Los informes finales de los proyectos se deberán entregar junto con el acta de cierre del presente ejercicio fiscal.

- IV. Los recursos federales que apliquen los beneficiarios a los programas y/o proyectos en materia Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana, no deberán duplicarse con aquéllos que sean objeto de otros programas federales, en términos de los artículos 74, segundo párrafo; 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 178, primer párrafo de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto en materia de profesionalización y control de confianza.

- I. Los beneficiarios del ejercicio inmediato anterior que hayan destinado recursos para la elaboración de los instrumentos del servicio profesional de carrera no podrán designar recursos en el presente ejercicio para tal fin, salvo en los casos que por excepción, la Dirección General de Apoyo Técnico lo considere procedente.
- II. Los beneficiarios que no cuenten con registro de los instrumentos del servicio profesional de carrera, deberán presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **11 de abril de 2014**, sólo aquellos instrumentos que no hayan entregado previamente, o se encuentre pendiente de solventar alguna observación.
- III. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico, emitirá el registro correspondiente en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción de los documentos señalados. En caso de que existan observaciones, el beneficiario contará con 10 (diez) días hábiles para subsanarlas y remitir el instrumento a la Dirección General de Apoyo Técnico, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- IV. Los beneficiarios del ejercicio inmediato anterior deberán presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **12 de mayo de 2014**, el documento que compruebe que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera está debidamente publicado en el medio oficial de difusión correspondiente. En cuanto al Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos solventados ante la Dirección General de Apoyo Técnico, deberán ser entregados con las firmas de autorización de los servidores públicos competentes.
- V. Los beneficiarios del SUBSEMUN de nuevo ingreso, deberán presentar los proyectos de instrumentos del servicio profesional de carrera que programaron en el Anexo Técnico el **30 de junio de 2014**, a efecto de que en los plazos establecidos en el párrafo III de esta regla, la Dirección General de Apoyo Técnico emita el registro correspondiente.

Asimismo, independientemente de que destinen o no recursos para la elaboración de los instrumentos del servicio profesional de carrera, deberán cumplir a más tardar el **15 de agosto de 2014** las obligaciones previstas en el párrafo IV de estas Reglas.

- VI. Los beneficiarios del ejercicio inmediato anterior que hayan concluido en tiempo y forma con la presentación del Reglamento, el Catálogo de Puestos, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, deberán incorporar en su objeto de gasto correspondiente lo siguiente:

A. La Herramienta de Seguimiento y Control.

1.1 En el caso de que la Herramienta de Seguimiento y Control presentada ante la Dirección General de Apoyo Técnico haya sido aprobada, el beneficiario deberá remitir el Manual de Usuario como soporte y evidencia de su implementación.

B. Difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:

1.1 Para ejercer los recursos en el rubro de difusión interna del servicio profesional de carrera policial, los beneficiarios deberán contar con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, debidamente registrado en la Dirección General de Apoyo Técnico.

- VII. Ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:

A. Evaluaciones de control de confianza.

- a. Conforme a lo dispuesto por los artículos 88, apartados A, fracción VII, y B, fracción VI y 96 de la Ley, las evaluaciones de control de confianza se aplicarán en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal de las instituciones policiales de los beneficiarios, a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa correspondiente;

- b. De conformidad a lo establecido en el artículo 85, fracción III de la Ley, ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido certificado y registrado en el Sistema, por lo que en caso de cambio del Titular de la Institución Policial del Beneficiario o su equivalente, deberá acreditar la baja, así como presentar la constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad, en la que se señale que el nuevo Titular o encargado de despacho ha aprobado la evaluación en control de confianza.

En caso de cambio de Mandos de la Institución Policial, el beneficiario deberá acreditar la baja, así como presentar la constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad, en la que se señale que el nuevo mando o encargado ha aprobado la evaluación en control de confianza;

- c. El beneficiario deberá actualizar los expedientes del personal policial, considerando los resultados de las evaluaciones de control de confianza y en su caso de certificación, vinculados con el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, a través del enlace designado;
- d. El beneficiario deberá realizar todas las acciones correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley, reformado mediante "Decreto por el que se reforma el artículo Tercero Transitorio y se adicionan los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013, y
- e. Con los recursos federales del SUBSEMUN se podrá cubrir la cuota de recuperación estipulada para la aplicación del proceso de evaluación por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza de cada Entidad Federativa, asignando un costo unitario por elemento conforme a los acuerdos establecidos entre los beneficiarios y el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente. En su caso, también podrán pagarse las subrogaciones de las evaluaciones que de acuerdo a la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación se hayan contratado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa correspondiente.

B. Ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios.

1. Formación inicial.

- a. Para integrar a nuevos elementos a la estructura de la Corporación Policial, los beneficiarios podrán asignar recursos del SUBSEMUN para la formación inicial, la cual estará a cargo de las academias o institutos de las Instituciones de Seguridad Pública que dependan de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como de los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policías y centro especializado en la formación de mandos de seguridad pública, por lo que no se podrá realizar con instancias pertenecientes a la iniciativa privada, y
- b. La formación inicial deberá estar alineada y cumplir los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización emitidos por el Consejo Nacional en su Vigésima Séptima Sesión y el Programa Rector de Profesionalización de Instituciones Policiales ratificado en la misma Sesión y aprobado por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública en su Sesión del 2 de marzo de 2009, así como la demás normativa aplicable.

C. Permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:

1. Actualización, especialización y alta dirección.

- a. Los beneficiarios podrán aplicar recursos del SUBSEMUN para la actualización, especialización y alta dirección de los servidores públicos de las corporaciones policiales. Entre otros cursos de capacitación, se deberán considerar como parte de la formación los siguientes:
 - i. Técnicas de la función policial (habilidades, destrezas y conocimientos de la función);
 - ii. Derechos humanos;
 - iii. Fortalecimiento de la actuación policial;

- iv. Manual básico del policía preventivo;
 - v. Marco legal policial;
 - vi. Sistema penal acusatorio para el policía preventivo;
 - vii. Grupo Táctico;
 - viii. Prevención del delito;
 - ix. Informe policial homologado;
 - x. Cadena de custodia para el policía preventivo;
 - xi. Formación de mandos de seguridad pública, y
 - xii. Aquéllos que el Beneficiario proponga y contribuyan a la profesionalización de los policías y al fortalecimiento de la operación policial, previa autorización de la Dirección General de Apoyo Técnico.
- b. En el caso de que el beneficiario programara en el Anexo Técnico acciones de capacitación, deberá presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con 15 (quince) días hábiles de anticipación al primer evento académico, los programas de capacitación, instrucción o formación convenidos en el presente ejercicio fiscal, para su revisión y validación en términos de los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXIX/10, los cuales deberán incluir, entre otros aspectos, aquellos relativos a la formación inicial, actualización, especialización y alta dirección del personal policial.
2. Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio.
- a. Los beneficiarios asignarán un costo unitario por elemento para cubrir la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio de los elementos de las instituciones policiales; asimismo, podrán aplicar los recursos del SUBSEMUN para cubrir el costo de las evaluaciones para el personal en activo aspirantes a Instructores Evaluadores en Técnicas de la Función Policial;
 - b. Los beneficiarios se podrán apoyar en las academias o institutos de la Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, así como de los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policías y el centro especializado en la formación de mandos de seguridad pública, para la aplicación de la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función; asimismo, deberán gestionar ante dichas instancias la entrega oportuna de los resultados de las evaluaciones y prever la capacitación de los elementos de las corporaciones policiales en las áreas de oportunidad detectadas;
 - c. Las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio, se sujetarán a los criterios y procedimientos estandarizados y homologados, de conformidad con el Manual para la Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos y el Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, publicados en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx);
 - d. Las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, tendrán una vigencia de 3 años, por lo que el beneficiario deberá tomar en cuenta en su programación del presente ejercicio fiscal este concepto con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos en la Ley, y
 - e. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico, será el encargado de emitir las acreditaciones del personal que apruebe las evaluaciones de Instructores Evaluadores en Técnicas de la Función Policial.
3. Para dar cumplimiento con los temas relacionados con la capacitación del personal de las corporaciones policiales y aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, los beneficiarios deberán coordinarse con academias o institutos de las Instituciones de Seguridad Pública que dependan de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como de los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos policíacos y el centro especializado en la formación de mandos de seguridad pública, lo anterior con el objeto de que se lleven a cabo de conformidad con la Ley y el Programa Rector de Profesionalización, aprobados por el Consejo Nacional, así como para realizar cuando menos cuatro prácticas de tiro al año.

DÉCIMA SEGUNDA.- Aplicación del SUBSEMUN, en los destinos de gasto en materia de equipamiento.

- I. Los bienes y sus características generales para el equipamiento señalado en las presentes Reglas, están establecidos en el Catálogo de Conceptos, publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).
- II. Los bienes, servicios, sistemas, licenciamientos y software que podrán adquirir los beneficiarios para la adecuación, modernización y homologación del equipo para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, así como para el equipamiento de las UACC, que permita el suministro, intercambio y consulta de las Bases de Datos Nacionales, deberán ajustarse invariablemente a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional y/o el Centro Nacional de Información.

DÉCIMA TERCERA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto en materia de infraestructura.

- I. Los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en sus Anexos Técnicos, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio(s) en el plazo establecido en la disposición Vigésima Cuarta.
- II. Los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en sus anexos técnicos deberán entregar el expediente técnico de cada una de las acciones de infraestructura convenidas, de acuerdo a la guía que se encuentra publicada en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx) a más tardar el **12 de mayo de 2014** a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico determine lo conducente.
- III. El beneficiario deberá contar con la opinión favorable de la Dirección General de Apoyo Técnico, respecto del expediente técnico de las acciones de infraestructura programadas, para estar en posibilidad aplicar el recurso correspondiente.
- IV. Para el caso de que los beneficiarios hayan establecido metas de infraestructura en el Anexo Técnico o en las acciones derivadas de las reprogramaciones, deberán presentar en medio digital debidamente requisitado en el formato publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), los avances físicos de cada una de las acciones de infraestructura, en los siguientes términos:
 - a. **Primer informe:** 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del contrato de obra.
 - b. **Trimestralmente,** una vez formalizado el contrato de obra.

DÉCIMA CUARTA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Red Nacional de Telecomunicaciones.

- I. Los destinos de gasto establecidos en la disposición Novena, apartado D, en el programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones, deberán estar orientados para dar cumplimiento a la obligación por parte del beneficiario de Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del NIT y/o SubNIT estatal, así como integrarse a la Red Nacional de Radiocomunicación en coordinación con personal del C4 Estatal.
- II. En relación con este programa, el beneficiario deberá realizar un anteproyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **12 de mayo de 2014**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para su análisis y la emisión de la opinión técnica correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.
- III. En el caso de que el beneficiario tenga bajo su responsabilidad la administración y operación de las instancias de prevención y readaptación social deberá garantizar la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con personal del C4 Estatal.

DÉCIMA QUINTA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos).

- I. Los destinos de gasto establecidos en la disposición Novena, apartado E, en el Programa Sistema Nacional de Información, deberán estar orientados para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Integrar y capacitar al personal del área de análisis, consulta y captura de la información, en el marco del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.
 - b. Suministrar los Informes Policiales Homologados por cada evento policial en los términos de la Ley, la normatividad y lineamientos aplicables, así como capacitar al personal policial para tal efecto y realizar las acciones necesarias para incorporarlos al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - c. Inscribir y mantener actualizados de manera permanente en el Registro Nacional, los datos relativos a los integrantes de su corporación policial, conforme a lo dispuesto en la Ley.
- II. En relación con este programa, el beneficiario deberá realizar un anteproyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal o el área estatal correspondiente y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **12 de mayo de 2014**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para su análisis y la emisión de la opinión técnica correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

DÉCIMA SEXTA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

- I. Los destinos de gasto establecidos en la disposición Novena, apartado F, en el Programa Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, deberán estar orientados para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Coordinarse con las autoridades estatales para la operación del servicio de atención de llamadas de emergencia a través del Código de Servicio Especial 066 (CSE 066) para la atención a la ciudadanía.
 - b. Los beneficiarios que administren y operen un Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 066, deberán de remitir a través del C4 Estatal la ficha técnica del diagnóstico del CSE 066, así como la estadística de las llamadas de emergencia mes con mes, desagregado por tipo de incidente en el formato y con base en el catálogo de incidentes proporcionado por el Centro Nacional de Información.
 - c. Homologar los servicios de atención de llamadas de emergencia al Código de Servicio Especial 066 en coordinación con personal del C4 Estatal.
- II. En relación con este programa el beneficiario deberá realizar un anteproyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **12 de mayo del 2014**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para su análisis y la emisión de la opinión técnica correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

SECCIÓN III

DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los beneficiarios destinarán los recursos de coparticipación de conformidad con los destinos de gasto siguientes:

- I. Profesionalización de las instituciones de seguridad pública:
 - A. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales, con base en los criterios generales para su aplicación que a continuación se describen:
 - a) Incrementos por grado con porcentajes fijos de entre el 20% y el 25%, que aseguren ingresos proporcionales entre todos los grados del esquema de jerarquización terciaria, y
 - b) Establecer un incremento fijo de entre el 5% y el 10% en tabuladores, por especialidad, riesgo y complejidad.

- B.** Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, que privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones y en el cual se deberán considerar los siguientes conceptos:
- a)** Seguro de gastos médicos mayores;
 - b)** Potenciar el seguro de vida;
 - c)** Atención médica para casos de emergencia;
 - d)** Fondo de retiro o de ahorro para policías;
 - e)** Renivelación académica, la cual considera el pago de cursos, exámenes y titulación;
 - f)** Becas para el/la cónyuge e hijos de los elementos operativos y apoyo educativo (útiles y uniformes escolares);
 - g)** Apoyo para gastos funerarios del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
 - h)** Apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
 - i)** Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda, y
 - j)** Vales de despensa.

DÉCIMA OCTAVA.- Aplicación de los recursos de coparticipación a los rubros de gasto.

I. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales:

- A.** Los beneficiarios que reciban el SUBSEMUN por primera vez, destinarán el 100 (cien) por ciento de los recursos de coparticipación al proceso de reestructuración y homologación salarial de los elementos de las corporaciones policiales.
- B.** Considerando que la homologación salarial es un programa con tendencia al incremento de percepciones, los beneficiarios de los ejercicios fiscales anteriores podrán destinar los recursos de la coparticipación a dicho programa conforme a los siguientes supuestos:
 - a)** No haber concluido el proceso de homologación salarial por la insuficiencia de los recursos de la coparticipación para atender a la totalidad del estado de fuerza que integra la corporación policial;
 - b)** No haber cubierto los criterios relativos a niveles salariales y a las diferencias porcentuales entre grados, jerarquías y tabuladores de este programa;
 - c)** Generar un salario equitativo y competitivo entre los Municipios de la región del beneficiario, sin que se genere un distanciamiento excesivo a los salarios que otorga la Entidad, y
 - d)** Fomentar la permanencia de los elementos operativos y su desarrollo en la corporación policial a través de salarios atractivos.
- C.** La procedencia de la asignación de recursos al programa en los supuestos antes descritos, se determinará de acuerdo a los antecedentes que obren en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico, debiéndose establecer en el Anexo Técnico el monto de recursos necesarios para el cumplimiento de dicha homologación.
- D.** En caso de que el beneficiario programara en el presente ejercicio fiscal recursos de la coparticipación para la homologación y reestructuración salarial, deberá presentar a más tardar el **29 de abril del 2014** a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el proyecto para esta acción, analizado mediante la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real, que será dictaminado por la Dirección General de Apoyo Técnico y, en su caso, autorizado por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- E.** Si el beneficiario destinó recursos para la reestructuración y homologación salarial, deberá comprobar la aplicación del proyecto previamente autorizado a más tardar el **15 de agosto del 2014** mediante la entrega de copia certificada de la nómina de elementos operativos en la que se puedan apreciar la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real; en caso de que se haya autorizado por etapas, la documentación que acredite los avances correspondientes a la autorización, lo cual se dará por cumplido con base en la opinión que emita la Dirección General de Apoyo Técnico.

En relación a los beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores que no programaron recursos para la homologación y reestructuración salarial, deberán presentar el documento establecido en el párrafo anterior a más tardar el **15 de agosto de 2014**, a fin de comprobar que se mantiene la jerarquización terciaria y homologación salarial.

- F. El recurso de la homologación salarial deberá integrarse únicamente al salario de los elementos operativos, y no deberá otorgarse en forma de compensación o bono; además, deberá acompañarse de una reestructuración del estado de fuerza operativa, a partir del esquema de jerarquización terciaria, utilizando la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real, la cual será proporcionada por la Dirección General de Apoyo Técnico.
- G. Los beneficiarios que hayan realizado en años anteriores la reestructuración y homologación salarial, o que con base en los antecedentes que obren en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico destinen recursos suficientes para cumplir dicha reestructuración y homologación en el presente ejercicio fiscal, destinarán los recursos de coparticipación para el establecimiento del programa de mejora de las condiciones laborales.

II. Programa de mejora de las condiciones laborales.

- A. El recurso de coparticipación se podrá destinar para aplicar un programa de mejora de las condiciones laborales de los elementos de la Institución Policial, si el beneficiario realizó la reestructuración y homologación salarial conforme a lo establecido en esta regla.
- B. Los beneficiarios que hayan convenido destinar recursos para el programa de mejora de las condiciones laborales, deberán presentar al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **30 de mayo de 2014** el proyecto respectivo, el cual deberá integrar al menos los siguientes elementos:
 - i. Denominación o nombre del programa;
 - ii. Objetivo general;
 - iii. Objetivos específicos;
 - iv. Justificación del programa;
 - v. Número de beneficiarios;
 - vi. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
 - vii. Metas con cronograma de ejecución de las acciones del programa, y
 - viii. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa.
- C. La Dirección General de Apoyo Técnico asesorará técnicamente a los beneficiarios en la integración del proyecto respectivo y en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, emitirá la debida aprobación o, en su caso, expedirá las observaciones correspondientes para que los beneficiarios las atiendan dentro del plazo que al respecto se disponga, con el objeto de obtener la aprobación correspondiente por parte de dicha Dirección General en un plazo igual al señalado anteriormente.
- D. La asignación de recursos al concepto de vales de despensa sólo podrá efectuarse cuando los beneficiarios justifiquen y comprueben plenamente que ya cuentan con al menos tres de los conceptos descritos en la regla Décima Séptima, párrafo I, apartado B, y no podrá ser superior al 20 (veinte) por ciento de los recursos asignados al programa. No se podrán realizar reprogramaciones hacia este concepto para incrementar su monto.
- E. En caso de requerir recursos para elevar el nivel escolar (Renivelación Académica) del personal policial que no haya concluido estudios de secundaria o preparatoria, o bien, los requiera para ser sujeto de promoción y ascenso, los beneficiarios podrán celebrar con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y la Unidad de Preparatoria Abierta o instituciones educativas con reconocimiento y validez oficial de sus planes y programas de estudio en su Entidad Federativa, convenios o cualquier otro instrumento jurídico para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de secundaria y preparatoria (profesional técnico bachillerato).

III. Los beneficiarios deberán contar con la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, respecto de la aplicación de los recursos de coparticipación convenidos en materia de reestructuración y homologación salarial, así como del programa de las mejoras de las condiciones laborales.

SECCIÓN IV

DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA NOVENA. Programación y presupuesto.

- I. Los beneficiarios potenciales deberán detectar sus necesidades de operación para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional correspondientes, apegándose a lo indicado en las presentes Reglas.
- II. Los beneficiarios potenciales deberán coordinarse con los Secretariados Ejecutivos Estatales o equivalentes para integrar su propuesta de inversión por cada destino de gasto, estableciendo las metas a alcanzar y asociando los montos requeridos para su realización.
- III. Los beneficiarios potenciales podrán solicitar asesoría a las distintas Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo para dicha definición.
- IV. Las propuestas de inversión deberán estar alineadas al Catálogo de Conceptos publicado por el Secretariado Ejecutivo, así como a los documentos que para tal efecto éste emita.
- V. En caso de que los beneficiarios tengan la necesidad de adquirir bienes que no se encuentren contemplados dentro del Catálogo de Conceptos, deberán solicitar mediante oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la autorización para su adquisición, salvo en el caso de las reprogramaciones que atenderán al procedimiento dispuesto en las presentes Reglas:
 - A. El oficio deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - a. Proyecto (planeación para el uso del bien);
 - b. Objetivo;
 - c. Costo-beneficio;
 - d. La unidad administrativa que será responsable del uso y resguardo del bien, y
 - e. Ficha Técnica.
 - B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará a la Unidad Administrativa responsable emita un dictamen técnico acerca de la viabilidad de la solicitud, para que a su vez se haga del conocimiento del beneficiario mediante el instrumento correspondiente.
 - C. En caso de que los bienes para los elementos de la institución policial no se ajusten a los colores establecidos en el Catálogo de Conceptos y de acuerdo al Manual de Identidad, por causas justificadas o por disposición de algún ordenamiento normativo, se podrán utilizar los colores de la Institución Policial del Beneficiario de que se trate, previa solicitud por escrito presentada en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento acompañando la documentación que demuestre el impedimento para usar el color previsto en el Manual de Identidad; en este supuesto será la Dirección General de Apoyo Técnico quien resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

CAPÍTULO III

DEL ACCESO, ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

SECCIÓN I

DEL ACCESO AL SUBSEMUN

VIGÉSIMA. Procedimiento.

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, comunicará a los beneficiarios potenciales su elegibilidad para el SUBSEMUN, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo de Elegibilidad y los convocará a una reunión de concertación.
- II. Los beneficiarios potenciales deberán enviar por correo electrónico en los términos establecidos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, su propuesta de inversión en el formato que para tal efecto se designe, para que esta sea analizada por las áreas técnicas correspondientes y sirva de base para la concertación y elaboración del Anexo Técnico correspondiente.

- III.** Los beneficiarios potenciales deberán presentar en la reunión de concertación la siguiente documentación:
- A.** Escrito donde manifiesten su aceptación al SUBSEMUN, el cual deberá estar firmado por alguno de los siguientes funcionarios:
 - i.** En caso de que el beneficiario sea el Municipio, el Presidente Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales y municipales;
 - ii.** En caso de que el beneficiario sea el Estado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales;
 - iii.** Para el caso de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, salvo los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, y
 - iv.** Para el caso de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana, los Jefes Delegacionales o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales.
 - B.** Cuando el Estado tenga a su cargo la función de seguridad pública, o la ejerza coordinadamente con el Municipio, copia certificada del convenio que se haya celebrado en términos del artículo 115, fracción III, párrafos primero, inciso h, y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - C.** Propuesta de Inversión firmada por los servidores públicos señalados en el párrafo III, apartado A, de la presente regla.
 - i.** Si la propuesta de inversión presentada por el beneficiario contempla bienes que no se encuentran dentro del "Catálogo de Conceptos" publicado por el Secretariado Ejecutivo, deberá presentar mediante oficio la documentación que establece la regla Décima Novena, párrafo V, del presente ordenamiento.
 - ii.** En relación con el Programa de Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, el beneficiario solamente podrá destinar recursos si acredita que tiene a su cargo la administración y operación de un Centro de Atención de Llamadas de Emergencia a través del Código de Servicio Especial (CES) 066, por lo que deberá presentar la Ficha Técnica de Diagnóstico del CSE 066 con la que haya informado previamente el C4.
- IV.** De no asistir a la reunión de concertación y no entregar los documentos señalados en los incisos A, B y C del párrafo III de esta regla, se considerará que la incorporación ha sido declinada, salvo que se trate de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en cuyo caso el Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer los recursos respectivos para la prevención social del delito con participación ciudadana, así como solicitar recursos de la bolsa concursable para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, cuando éstas en términos de las Reglas renuncien su participación en el SUBSEMUN, o que por incumplimiento a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya resuelto la terminación del referido Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, a dichos órdenes de gobierno.
- V.** Dado que las demarcaciones territoriales del Distrito Federal únicamente reciben recursos para ejercerlos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, sólo darán cumplimiento a lo previsto en la presente regla por lo que hace a dichas acciones debiendo asistir a las reuniones de concertación correspondientes.
- VI.** En las reuniones de concertación se definirán los compromisos, metas, recursos y presupuesto para los destinos de gasto acorde a lo establecido en las presentes Reglas, en congruencia con los Programas con Prioridad Nacional y tomando como base la información contenida en la propuesta de inversión de los beneficiarios potenciales. Esta información quedará plasmada en los documentos que se generen.
- VII.** En el Convenio Específico de Adhesión y Anexo Técnico del Distrito Federal, se especificarán los montos asignados que ejercerán directamente las demarcaciones territoriales por concepto de prevención social del delito con participación ciudadana.

- VIII. Cuando la función de seguridad pública en el territorio de los beneficiarios potenciales sea ejercida por el Estado, el Convenio Específico de Adhesión deberá firmarse por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Presidente Municipal correspondiente, debiendo asistir las autoridades de dichos órdenes de gobierno a las reuniones de concertación.
- IX. En el supuesto de que la función de seguridad pública en el territorio de los beneficiarios potenciales se ejerza de manera coordinada por los Estados y los Municipios, cada orden de gobierno deberá firmar, de manera independiente, su escrito de aceptación, así como su propuesta de inversión, atendiendo a las funciones que cada uno realice, debiendo asistir sus autoridades competentes a las reuniones de concertación. En estos casos, se suscribirá un solo Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar firmado por el Presidente Municipal y por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Los Anexos Técnicos establecerán las metas y presupuestos correspondientes a cada una de las partes, especificando los montos que ejercerán.
- X. Cuando los Municipios únicamente hayan cedido el mando operativo de sus corporaciones policiales a los gobiernos estatales, se seguirá el procedimiento ordinario previsto para los beneficiarios potenciales que ejercen la función de seguridad pública.
- XI. En el supuesto de que los beneficiarios transfieran total o parcialmente la función de seguridad pública a otro orden de gobierno, con posterioridad a la formalización de su incorporación al SUBSEMUN, deberán notificarlo y enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que lo acredite, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que oficialmente se actualice dicho supuesto, con la finalidad de que se realicen los ajustes pertinentes en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

SECCIÓN II

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ADHESIÓN Y ANEXOS TÉCNICOS

VIGÉSIMA PRIMERA. Convenios Específicos de Adhesión.

- I. Los Convenios Específicos de Adhesión deberán estar formalizados a más tardar el **28 de febrero de 2014**. Dichos instrumentos serán suscritos por las autoridades de los beneficiarios, de las entidades federativas y federales en razón de su competencia, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. En los Convenios Específicos de Adhesión se deberán establecer, entre otros, los siguientes elementos:
- A. La obligación de cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de transparencia y rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la Ley y demás disposiciones aplicables;
 - B. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional;
 - C. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;
 - D. El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los beneficiarios del monto total de los recursos federales del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;
 - E. El establecimiento por parte de los Estados y los beneficiarios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
 - F. La obligación de las entidades federativas y los beneficiarios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
 - G. La obligación de los beneficiarios, a través del Estado respectivo y del Gobierno del Distrito Federal, de informar al Consejo Nacional, a través del Secretariado Ejecutivo y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los Convenios Específicos de Adhesión;

- H. La obligación de las entidades federativas y los beneficiarios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional, por conducto del Secretariado Ejecutivo, lo siguiente:
 - i. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - ii. Las disponibilidades financieras del SUBSEMUN con las que, en su caso, cuenten, y
 - iii. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
 - I. La obligación de asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN, y
 - J. El objeto y otorgamiento de recursos vinculados a los compromisos en los que se aplicarán los recursos federales otorgados a través del SUBSEMUN.
- III. El modelo de Convenio Específico de Adhesión señalado en esta regla, está establecido en el **Anexo 2**.
- IV. Cuando alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas se encuentre a cargo de la Entidad Federativa o del Gobierno del Distrito Federal, el Secretariado Ejecutivo realizará las modificaciones necesarias al modelo de Convenio Específico de Adhesión para adecuarlo a dicha circunstancia.
- V. Los beneficiarios deberán publicar los Convenios Específicos de Adhesión, conforme a su normatividad local vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Anexos Técnicos.

- I. Los Anexos Técnicos deberán estar formalizados a más tardar el **28 de febrero de 2014**. Dichos instrumentos serán suscritos por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo y los Titulares de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo, que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, así como por las autoridades de los beneficiarios y de las entidades federativas que deban suscribirlos, en razón de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.
- II. Los Anexos Técnicos forman parte integrante de los Convenios Específicos de Adhesión respectivos y **se clasificarán como información reservada** en aquellas partes que cuenten con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

SECCIÓN III

DE LA ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS

VIGÉSIMA TERCERA. Disposiciones previas.

- I. Los beneficiarios que hayan aceptado el SUBSEMUN, recibirán en dos ministraciones hasta la cantidad que se estipule en los Convenios Específicos de Adhesión.
- II. Las ministraciones se tramitarán siempre que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya recibido en tiempo y forma la solicitud "Recibo de Ministraciones de SUBSEMUN" con firma autógrafa por la autoridad responsable en la Entidad Federativa correspondiente.
- III. Los recursos federales y de coparticipación deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas, mismas que deberán registrarse ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento; para el caso de los recursos de la coparticipación, deberán depositarse en la cuenta bancaria productiva específica, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales.
- IV. La falta de depósito de los recursos de coparticipación, suspenderá las ministraciones de los recursos federales correspondientes, las cuales serán depositadas a los beneficiarios cuando éstos acrediten haber realizado el depósito en los plazos señalados por el artículo 8 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMA CUARTA. Primera Ministración.

- I. La primera ministración corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos.
- II. Los beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **14 de marzo de 2014**, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicite la primera ministración;
 - B. La documentación que acredite la apertura de dos cuentas bancarias productivas específicas, una para recibir los recursos federales y otra para el depósito de la coparticipación;

- C. Para el caso de los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en su Anexo Técnico, la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio (s) de cada una de las acciones de infraestructura convenidas, por Programa con Prioridad Nacional;
En caso de que el beneficiario no cuente con la documentación descrita en el párrafo que antecede, deberá presentar solicitud de reprogramación a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, tomando en cuenta que si la nueva propuesta de inversión incluye acciones de infraestructura, se deberá anexar la acreditación legal del predio, y
- D. Copia del Convenio de Coordinación o instrumento jurídico entre el beneficiario y el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa para que al personal de las corporaciones policiales de los beneficiarios les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza referidas en la Ley, acción que conlleva a nombrar un enlace por beneficiario, el cual deberá ser evaluado y aprobado en Control de Confianza por el Centro Estatal, para coordinar la programación de evaluaciones, la notificación oficial de los antecedentes del personal a evaluar, el registro y seguimiento de resultados de los procesos de evaluación y el pago de la cuota de recuperación establecida, en función del universo total a evaluar.

VIGÉSIMA QUINTA Segunda Ministración.

- I. La segunda ministración corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos.
- II. Los beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **30 de junio de 2014**, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicite la segunda ministración;
 - B. Acreditar por los medios que establezca para tal efecto el Secretariado Ejecutivo, que se ha comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos tomando en cuenta que un 20 (veinte) por ciento, por lo menos, deberá corresponder a prevención social del delito con participación ciudadana. En relación al recurso de coparticipación el beneficiario deberá acreditar como mínimo el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso;
 - C. Comprobante de depósito o transferencia de la primera coparticipación, equivalente al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de la coparticipación;
 - D. Reportes mensuales de avance en la aplicación de los recursos, tanto del monto federal como de coparticipación, con corte al **20 de junio 2014**, en los formatos y/o sistemas que, para tal efecto, establezca el Secretariado Ejecutivo para los periodos correspondientes;
 - E. Copia del estado de cuenta mensual del recurso federal y de la coparticipación, a partir del momento en que se recibió la primera ministración hasta la fecha en que se realice la presente solicitud;
 - F. Los municipios que sean beneficiarios del subsidio por primera vez, deberán presentar los proyectos de instrumentos del servicio profesional de carrera que programaron en el Anexo Técnico;
 - G. Constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, en el que se señale que el alto mando o encargado de la Institución Policial del beneficiario, se encuentra evaluado y aprobado en materia de control de confianza, así como el documento que acredite que dicho funcionario está inscrito en el Registro Nacional;
 - H. Constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad en el que se señale que los mandos superiores se encuentran evaluados y aprobados en materia de control de confianza, así como los documentos que acrediten que dichos funcionarios están inscritos en el Registro Nacional;

En caso de que el personal cuente con evaluación previa de control de confianza aplicada en un Centro de Evaluación distinto al de la Entidad, el beneficiario deberá notificarlo al Centro de Evaluación de Control de Confianza de su Entidad para que verifique con el Centro Evaluador si dicha evaluación corresponde con las funciones y puesto que actualmente desempeña y la vigencia respectiva, a fin de elaborar, en su caso, la constancia correspondiente. En caso contrario, determinará la evaluación del elemento;

- I. En el supuesto de cambio de Alto Mando y/o mandos superiores en fecha posterior al otorgamiento de la primera ministración, se deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, oficio del Centro de Evaluación y Control de Confianza en el que conste que se encuentran evaluados en fecha anterior al 30 de junio de 2014, y
 - J. Para el caso de los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en su Anexo Técnico, deberá contar con la opinión favorable emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico respecto del expediente técnico de cada una de las acciones de infraestructura convenidas, por Programa con Prioridad Nacional.
- III. Para efectos de lo señalado en los apartados G, H e I del párrafo II de esta regla, corresponderá al Centro Nacional de Certificación y Acreditación emitir los dictámenes conforme a las atribuciones que le corresponda.
- IV. Para los efectos de lo señalado en el apartado J de esta regla, la Dirección General de Apoyo Técnico deberá informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **30 de Junio de 2014**, los beneficiarios que obtuvieron opinión favorable respecto del expediente técnico de las obras convenidas.

VIGÉSIMA SEXTA. Procedimiento para solicitar las ministraciones.

- I. El procedimiento de ministración se sujetará a lo siguiente:
 - A. El beneficiario presentará la solicitud de ministración y documentación correspondiente en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en los plazos y términos establecidos en las presentes Reglas.
 - B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento resolverá la procedencia o improcedencia de la ministración auxiliándose de las Áreas Técnicas competentes, en los 10 (diez) días hábiles siguientes a la solicitud del beneficiario.
 - C. En caso de que la solicitud sea procedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a los beneficiarios al día hábil siguiente de la determinación.
 - D. Si la solicitud fuera improcedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará el procedimiento establecido en la regla Trigésima.
 - E. Cuando los beneficiarios no hayan comprometido, devengado o pagado los recursos federales en el porcentaje señalado en la regla Vigésima Quinta, se iniciará el procedimiento previsto en la regla Trigésima. En caso de que se resuelva el incumplimiento de los beneficiarios, sólo recibirán la parte proporcional del porcentaje que sí comprometieron, devengaron o pagaron respecto del recurso federal total convenido. Los recursos no ministrados por este motivo, formarán parte de la bolsa general de recursos no ministrados. En este supuesto, los recursos que sean ministrados a los beneficiarios deberán destinarse, en primer lugar, al cumplimiento de las metas en materia de control de confianza.
- II. Para la primera ministración la Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 8, fracción IV, inciso b), párrafo primero del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cierre de ejercicio.

- I. Para el cierre del ejercicio presupuestal, los beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **30 de enero de 2015**, la siguiente documentación:
 - A. Acta de cierre con corte al **31 de diciembre de 2014**, firmada por las autoridades correspondientes, en el formato que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo, respecto del cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico correspondiente y del ejercicio y aplicación de los recursos federales y de coparticipación;
 - B. Último estado de cuenta del recurso federal y de la coparticipación. Asimismo, estados de cuenta mensuales del recurso federal y de la coparticipación, a partir de la solicitud de la segunda ministración y hasta el 31 de diciembre del 2014;
 - C. Comprobante del depósito de la segunda coparticipación equivalente al 60 (sesenta) por ciento del monto total de la coparticipación, así como copia del depósito de la coparticipación correspondiente, para el supuesto de haber recibido recursos provenientes de la bolsa concursable;

- D. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación;
 - E. Constancias de cancelación de las dos cuentas bancarias específicas utilizadas en el ejercicio fiscal 2014 para la administración de los recursos del SUBSEMUN y de coparticipación, y
 - F. Los informes finales de los programas y proyectos en materia de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana.
- II. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en las cuentas bancarias del SUBSEMUN. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- III. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, notificará a la Auditoría Superior de la Federación el incumplimiento a esta regla o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.

SECCIÓN IV DE LOS REINTEGROS

VIGÉSIMA OCTAVA. Reintegros.

- I. Los recursos no devengados al finalizar el ejercicio fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de estas Reglas. Asimismo, los beneficiarios para los cuales en términos de la Regla Trigésima Primera se haya dado por terminado el Convenio Específico de Adhesión de forma anticipada por incumplimiento a las Reglas y que hayan recibido ministraciones, deberán reintegrar los recursos que no hayan sido devengados, con los respectivos rendimientos financieros, acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos establecidos en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico. En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados y los beneficiarios tendrán la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.
- II. Los beneficiarios que se encuentren en los supuestos señalados en el párrafo anterior, deberán solicitar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el formato de reintegro, estableciendo el monto a reintegrar, detallando la cantidad que corresponde al recurso federal no devengado y lo que corresponde a rendimientos financieros. Una vez realizada la solicitud, les será remitido el procedimiento para llevar a cabo el reintegro correspondiente.
- III. Los beneficiarios que al término del ejercicio fiscal hubieran cumplido parcialmente con las obligaciones estipuladas en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no hubieran sido devengados en cumplimiento de lo establecido en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y el Anexo Técnico. Lo anterior, deberá observarse también en el caso de la terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión.

CAPÍTULO IV DE LAS REPROGRAMACIONES

VIGÉSIMA NOVENA. Reprogramaciones.

- I. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Reprogramaciones, para apoyarse en la validación de las solicitudes de modificación de metas y montos pactados en el Anexo Técnico. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las siguientes Unidades Administrativas:
- A. Centro Nacional de Información;
 - B. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
 - C. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
 - D. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
 - E. Dirección General de Apoyo Técnico;
 - F. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto, y
 - G. El servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del SUBSEMUN, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área, quien fungirá como Secretario Técnico.

- II. El funcionamiento del Comité de Reprogramaciones se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión. El Comité podrá sesionar cada 15 (quince) días, siempre que no afecte los plazos previstos en estas Reglas y la ministración de los recursos a los beneficiarios.
- III. Las reprogramaciones a las metas y montos, se sujetarán a los siguientes criterios:
 - A. En caso de situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de los beneficiarios, se podrán autorizar las reprogramaciones necesarias para ser orientados a la atención de la situación que se presente siempre que se apliquen a los fines del SUBSEMUN. En caso de que se presente este supuesto, no aplicará el criterio subsecuente y se podrá solicitar en cualquier momento del presente ejercicio fiscal;
 - B. No se autorizarán las reprogramaciones respecto de las metas y montos establecidos para evaluaciones de control de confianza, salvo que hayan evaluado al total de elementos o haya una disminución en el estado de fuerza del beneficiario, y
 - C. En el caso de metas de capacitación en materia de desarrollo policial establecidas en el Anexo Técnico, sólo será viable la reprogramación de recursos cuando el beneficiario compruebe su cumplimiento.
- IV. Las solicitudes de reprogramación deberán ser presentadas al Secretariado Ejecutivo a más tardar el **10 de octubre de 2014**.
- V. La solicitud de reprogramación deberá contener lo siguiente:
 - A. Informe en el que se señale:
 - i. El origen de los recursos objeto de la reprogramación;
 - ii. Si las metas originalmente programadas fueron satisfechas al 100 (cien) por ciento, o si hubo cumplimiento parcial de metas y, en su caso, la afectación de las metas por la reprogramación;
 - iii. El destino de los recursos a reprogramar, y
 - iv. Si la reprogramación corresponde a ahorros, economías, o a situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de los beneficiarios.
 - B. Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se solicitan y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo con los recursos derivados de las reprogramaciones;
 - C. Documentación que acredite el ahorro presupuestario, las economías generadas, o la reprogramación a las metas y montos establecidos para evaluaciones de control de confianza, y
 - D. En su caso, la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura que pretenda realizar con recursos de la reprogramación.
- VI. El procedimiento de reprogramación se sujetará a lo siguiente:
 - A. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, determinará si la misma cumple con los requisitos necesarios para ser presentada al Comité de Reprogramaciones;
 - B. En caso de ser procedente, al día siguiente hábil la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá las solicitudes para su análisis a los integrantes del Comité;
 - C. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos señalados en esta regla o sean inconsistentes, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará por oficio a los beneficiarios en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, para que éstos, en su caso, presenten una nueva solicitud cumpliendo los requisitos previstos esta regla;
 - D. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de Reprogramaciones, a más tardar, 2 días hábiles después de remitir la documentación a los integrantes del Comité;
 - E. El Comité de Reprogramaciones determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud de la reprogramación y sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inapelables, y
 - F. Las resoluciones del Comité de Reprogramaciones deberán ser notificadas a los beneficiarios por medio de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en los 3 (tres) días hábiles siguientes a que se llevó a cabo la sesión.

- VII.** En el supuesto previsto en el párrafo III, apartado A de la presente regla, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará a sesión extraordinaria para atender la situación prevista en dicho supuesto.
- VIII.** No serán consideradas como reprogramaciones, las acciones que se encuentren en los siguientes supuestos:
- A.** A la ampliación de metas de las acciones que se hayan convenido, siempre que provengan de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros;
 - B.** A la transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a las metas de las acciones convenidas, siempre que éstos provengan de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros;
 - C.** A la incorporación de nuevas acciones que no se hayan convenido, siempre que provengan de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros, para lo cual deberán cumplir los requisitos y obligaciones que resulten aplicables de las Reglas;
 - D.** A las modificaciones en las partidas presupuestales genéricas establecidas en las acciones convenidas, siempre y cuando sean acordes con el objeto del SUBSEMUN y se apeguen a las disposiciones normativas aplicables, y
 - E.** A las modificaciones que se realicen a las metas o montos, a través de ahorros presupuestales y/o rendimientos financieros, generados posterior a la fecha límite de reprogramación.

CAPÍTULO V

DEL INCUMPLIMIENTO

TRIGÉSIMA. Procedimiento de Prevención por incumplimiento de obligaciones.

- I.** En el caso de que los beneficiarios incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las Reglas, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el siguiente procedimiento:
 - A.** Detectado el incumplimiento de obligaciones por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, prevendrá a los beneficiarios para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la prevención correspondiente, subsanen los incumplimientos señalados por dicha Dirección General;
 - B.** Una vez que los beneficiarios presenten la documentación para subsanar el incumplimiento señalado, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá dicha documentación a las Áreas Técnicas competentes, para que en el ámbito de su competencia, en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, determinen la procedencia o improcedencia del desahogo de la prevención;
 - C.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al beneficiario acerca de la procedencia de su justificación en un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la determinación de las Áreas Técnicas e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos al día hábil siguiente de su determinación, y
 - D.** Si los beneficiarios no desahogan la prevención, o no subsanan en los términos señalados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, ésta iniciará el Procedimiento de Incumplimiento en los términos de la disposición Trigésima Primera de las presentes Reglas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento de terminación del Convenio Específico de Adhesión por incumplimiento.

- I.** Una vez agotado el Procedimiento de Prevención y si persiste el incumplimiento por parte del beneficiario en alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Técnico, o bien, que los recursos del SUBSEMUN los destine a rubros diversos a los previstos en estas Reglas, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - A.** Se notificará al beneficiario por escrito sobre el incumplimiento en que incurrió, a efecto de que en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, subsane o, en su caso, justifique el incumplimiento o manifieste lo que a su derecho convenga a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

- B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la documentación a las Áreas Técnicas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias, en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, determinen si subsanaron o justificaron el incumplimiento motivo del presente procedimiento;
 - C. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al beneficiario acerca de la procedencia de su justificación en un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la determinación de las Áreas Técnicas e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos al día hábil siguiente de su determinación, y
 - D. En caso contrario, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la opinión de las Áreas Técnicas, resolverá la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, cancelará la subsecuente transferencia de los recursos y ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.
- II. Con independencia de lo anterior, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico por incumplimiento, un informe sobre el destino de los recursos devengados y el Acta de Cierre correspondiente, para ser remitidos a los órganos de fiscalización competentes.
- III. En caso de que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en el ámbito de su respectiva competencia, detecte fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, hecha la notificación de éstas y formulada la solicitud correspondiente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, esta última estará en aptitud de iniciar el procedimiento contenido en la presente regla.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Recurso de revisión.

- I. El beneficiario podrá recurrir ante el Secretario Ejecutivo Adjunto, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que el beneficiario haya recibido la notificación de la resolución que dé por terminado el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico y que ordene la cancelación de la transferencia de los recursos y la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.
- II. Si el beneficiario no recurre la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales, declarándose improcedente cualquier otro medio de impugnación.
- III. El Secretario Ejecutivo Adjunto dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito del beneficiario confirmará la resolución inicial o, en su caso, deseará por improcedencia, sobreseerá, declarará la inexistencia, nulidad o anulabilidad o revocará total o parcialmente el acto, o modificará u ordenará la modificación del mismo o dictará u ordenará expedir un nuevo acto, según sea el caso.
- IV. Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento en los términos de la presente regla, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

TRIGÉSIMA TERCERA. Terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión.

- I. En caso de que los beneficiarios renuncien a su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio al Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico sin realizar trámite alguno, cancelando la transferencia de recursos que le fueron asignados. En este supuesto, los beneficiarios deberán observar lo señalado en las reglas Vigésima Octava y Trigésima Primera, párrafo II.

TRIGÉSIMA CUARTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

- I. En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.
- II. No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a los beneficiarios las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.

- III. El beneficiario podrá solicitar una prórroga de hasta 20 (veinte) días hábiles para hacer el depósito de la coparticipación correspondiente. En todos los casos, el beneficiario deberá enviar el oficio de solicitud de prórroga al menos con un día hábil de anticipación a la fecha límite de vencimiento del depósito de la coparticipación.
- IV. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento analizará la solicitud de prórroga e informará, a más tardar en 10 (diez) días hábiles, su decisión al beneficiario mediante oficio.
- V. La aceptación de la solicitud de prórroga no exime al beneficiario de la obligación de cumplir con todos los requisitos previstos para cada ministración, ni cualquier otra obligación establecida en las Reglas, ni constituye autorización para la ministración de los recursos, lo cual sucederá hasta que realice el depósito de la coparticipación.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS NO MINISTRADOS

TRIGÉSIMA QUINTA. Recursos no ministrados

- I. Se entenderá por recursos no ministrados cuando el Secretariado Ejecutivo no los haya entregado a los beneficiarios en virtud de lo siguiente:
 - A. Por declinación de un beneficiario Potencial a su participación en el SUBSEMUN, por no haber suscrito el Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Técnico en las fechas previstas en estas Reglas;
 - B. Por incumplimiento de los beneficiarios respecto de las obligaciones contenidas en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y/o demás normativa aplicable y, en consecuencia, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya resuelto la terminación del referido Convenio y su Anexo Técnico;
 - C. Por terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, y
 - D. Por incumplimiento parcial de los beneficiarios, en el porcentaje de recursos comprometidos, devengados y/o pagados correspondientes a la segunda ministración.
- II. Los recursos no ministrados podrán ser utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios, así como para conformar la bolsa concursable.
- III. Los recursos federales que se hayan ministrado por sustitución o ampliación de beneficiarios, así como por bolsa concursable, deberán ejercerse en los términos de estas Reglas. Los recursos federales que al final del ejercicio fiscal no se hayan otorgado por sustitución o ampliación de beneficiarios, o por bolsa concursable, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación.
- IV. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Recursos no Ministrados para apoyarse en la determinación de qué recursos no ministrados formarán parte de la bolsa concursable, o en su caso, cuándo serán utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios, así como en la validación de las solicitudes en el caso de la bolsa concursable. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las Unidades Administrativas señalados en el párrafo I de la Regla Vigésima Novena.
- V. El funcionamiento del Comité de Recursos no Ministrados se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión.

TRIGÉSIMA SEXTA. Sustitución y ampliación del número de beneficiarios.

- I. El Secretariado Ejecutivo podrá sustituir o ampliar el número de beneficiarios en cualquier momento del ejercicio fiscal.
- II. Tanto en el caso de sustitución como en el de ampliación de beneficiarios, los Municipios y demarcaciones territoriales elegibles serán aquéllos que se encuentren en el orden subsecuente de acuerdo al listado que elabore el Secretariado Ejecutivo atendiendo a lo establecido en la fórmula publicada en el Acuerdo de Elegibilidad.
- III. La ampliación de beneficiarios también podrá ocurrir cuando existan disponibilidades presupuestales no contempladas inicialmente, que permitan la inclusión de nuevos beneficiarios al SUBSEMUN.
- IV. Para la incorporación por sustitución o ampliación de beneficiarios potenciales, se comunicará por escrito su elegibilidad y se seguirá el procedimiento establecido en la regla Vigésima, ajustando los tiempos de cumplimiento de las obligaciones de común acuerdo con el Secretariado Ejecutivo. Dichos ajustes en las fechas de cumplimiento de los requisitos, obligaciones y disposiciones deberán establecerse en los Convenios Específicos de Adhesión y Anexos Técnicos respectivos.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Bolsa concursable.

- I. El Secretariado Ejecutivo publicará en su página de Internet la disponibilidad y el monto de los recursos concursables, el 10 de septiembre de 2014, cuya fecha de actualización de la información para conformar dicha bolsa, corresponderá al 3 de septiembre del mismo año.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Secretariado Ejecutivo podrá efectuar publicaciones posteriores de montos de bolsa de recursos concursables que se generen.
- II. Los beneficiarios que podrán acceder a los recursos concursables, serán aquellos que acrediten el mayor avance en el ejercicio del recurso federal, el cual está determinado por el porcentaje de recursos comprometidos, devengados o pagados, así como al cumplimiento de los demás requisitos previstos para las solicitudes de la bolsa concursable.
- III. Para acceder a la bolsa concursable, los beneficiarios deberán destinar cuando menos el 20 (veinte) por ciento del total de los recursos concursables asignados a proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos y la regla Quinta, párrafo VI de las Reglas, así como aportar recursos adicionales de coparticipación que complementen el porcentaje correspondiente de coparticipación previsto en el Acuerdo de Elegibilidad, de acuerdo con el monto total de recursos federales asignados en la bolsa concursable y el Convenio Específico de Adhesión.
- IV. No podrán otorgarse recursos de la bolsa concursable a los beneficiarios por un monto superior al originalmente estipulado en el Convenio Específico de Adhesión. En caso de que la bolsa concursable no cubra la totalidad de la propuesta aprobada, se ajustarán las metas al monto autorizado.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Solicitudes a la bolsa concursable.

- I. Los beneficiarios que deseen obtener recursos de la bolsa concursable deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro los 15 (quince) días hábiles siguientes a la publicación de la bolsa concursable, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicitan recursos de la bolsa concursable;
 - B. La documentación que acredite el porcentaje de los recursos federales comprometidos, devengados o pagados, con corte a la fecha de la solicitud, y
 - C. Las propuestas de metas, montos y cronogramas de los destinos de gasto adicionales que se pretendan alcanzar con el monto de los recursos de la bolsa concursable y de coparticipación, alineadas a los Programas con Prioridad Nacional, anexando, en su caso, la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura que pretenda realizar con recursos de la bolsa concursable.
- II. Las solicitudes serán registradas de acuerdo al orden en que hayan sido presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento revisará si el beneficiario presentó de manera completa la documentación prevista en el párrafo I de la presente regla. En caso de no encontrarse completa, dicha Dirección General desechará la solicitud remitida notificando dicho incumplimiento dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que se tuvo conocimiento. De encontrarse completa, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de Recursos No Ministrados, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo I de la presente regla, para validar las solicitudes presentadas y resolver la elección de los beneficiarios que obtendrán los recursos de la bolsa concursable.
- IV. El Comité de Recursos No Ministrados determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará por oficio la resolución del Comité a los beneficiarios correspondientes, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que haya tenido lugar la sesión del citado Comité, la cual será firme e inapelable.
- V. En caso de ser improcedente, se tomará en cuenta la solicitud del beneficiario subsecuente, en virtud de que no hay prevención para este procedimiento, cuando sus solicitudes a la bolsa concursable no contengan los requisitos establecidos en las Reglas.
- VI. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Técnico complementario.
- VII. Los recursos de la bolsa concursable asignados serán ministrados a los beneficiarios conforme al avance de las acciones, cumplimiento de las metas y ejercicio de los recursos concursables, previstos en el Anexo Técnico complementario.

CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
SECCIÓN I
DE LOS BENEFICIARIOS

TRIGÉSIMA NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

- I. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones y disposiciones indicadas en las presentes Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición legal aplicable.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Obligaciones Generales

- A. Designar por oficio a un servidor público municipal que funja como enlace ante el Secretariado Ejecutivo, responsable de atender y dar seguimiento a la operación del SUBSEMUN;
- B. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico conforme al cronograma que establezca el mismo;
- C. Cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta para acceder a las ministraciones;
- D. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- E. La información en relación al estado de fuerza de la corporación policial que envíen los beneficiarios, deberá estar acorde al Registro Nacional;
- F. Promover, en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley;
- G. Cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado SUBSEMUN 2014", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del subsidio;
- H. Registrar los recursos que reciban del subsidio en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias;
 - ii. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, y
 - iii. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.
- J. Poner a consideración del Consejo Estatal de Seguridad Pública o su equivalente su programa de trabajo en materia de seguridad pública y los responsables de su ejecución en cumplimiento al acuerdo 05/II-SE/2012 emitido por el Consejo Nacional, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012;
- K. Participar de acuerdo a sus atribuciones y en el marco de la Ley, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- L. Incorporar al sistema de información a que se refiere el artículo 9, párrafo séptimo del Presupuesto de Egresos, la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en que fueron aplicados;

Obligaciones de Seguimiento en el Ejercicio del Recurso

- M. Presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del formato, sistema informático o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo, los informes mensuales de avance físico-financiero en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo correspondiente, adjuntando en medio electrónico la siguiente información:

- i. Datos sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del mes que corresponda, donde se observe el avance de metas establecidas en el Anexo Técnico o en la reprogramaciones aprobadas;
 - ii. Disponibilidad presupuestal y financiera del SUBSEMUN con la que cuenten a la fecha de corte del reporte;
 - iii. La documentación soporte que compruebe el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del mes que corresponda, y
 - iv. Las constancias de haber acreditado y aprobado los cursos de capacitación, instrucción o formación para los elementos policiales una vez concluidos, si el beneficiario estableció metas en el Anexo Técnico;
- N.** Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances del SUBSEMUN, de cualquier ejercicio fiscal, en el que el municipio o demarcación territorial haya sido beneficiario del mismo; toda documentación que se remita al Secretariado Ejecutivo deberá estar dirigida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;
- O.** Proporcionar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la información que le sea requerida sobre el avance físico y financiero, para la correcta aplicación del recurso y demás acciones comprometidas, en los términos establecidos en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico;
- P.** Apoyar al Secretariado Ejecutivo en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del SUBSEMUN;
- Q.** Cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, para lo cual deberán enviar al Secretariado Ejecutivo y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna, que se les solicite, y
- R.** Comprometer los recursos al cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico y en las reprogramaciones aprobadas, a más tardar el 15 de diciembre de 2014; la aplicación de los recursos es responsabilidad plena de los beneficiarios.

CUADRAGÉSIMA. Derechos de los beneficiarios.

- I.** Son derechos de los beneficiarios:
- A.** Acceder a los recursos del SUBSEMUN una vez que se cumplan los requisitos establecidos en las Reglas, así como en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico;
 - B.** Recibir asesoría, capacitación y asistencia técnica de manera continua y permanente del Secretariado Ejecutivo a través de sus Unidades Administrativas, en razón de su competencia, para el ejercicio de los recursos del subsidio, y
 - C.** Solicitar las ministraciones y reprogramaciones en los plazos establecidos.

SECCIÓN II

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Obligaciones de las entidades federativas.

- I.** Son obligaciones de las entidades federativas:
- A.** Transferir los recursos del SUBSEMUN correspondientes a los beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, debiendo entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia de los comprobantes de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la transferencia;
 - B.** En caso de que la Entidad Federativa transfiera los recursos en un plazo distinto al señalado en el párrafo anterior por una causa ajena debidamente justificada, deberá transferir los recursos con los rendimientos financieros que durante el periodo se hubieren generado hasta la total entrega de los mismos. En caso contrario el Secretariado Ejecutivo dará aviso a la Auditoría Superior de la Federación;

- C. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el "Recibo de Ministraciones de SUBSEMUN" con la firma autógrafa por la autoridad responsable en la Entidad Federativa correspondiente, en los plazos que para tal efecto se establezcan;
- D. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente;
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que los beneficiarios puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza;
- F. Realizar todas las acciones correspondientes para que los beneficiarios puedan cumplir con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley, reformado mediante "Decreto por el que se reforma el artículo Tercero Transitorio y se adicionan los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013;
- G. Coordinarse con los beneficiarios para que en función de las capacidades del Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, así como de sus áreas de profesionalización, se acuerde el número de elementos a evaluar y capacitar, respectivamente, además de los recursos financieros para su realización;
- H. Apoyar a los beneficiarios en la formalización de un Convenio de Coordinación o instrumento jurídico con el Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal para que al personal de las corporaciones policiales de los beneficiarios les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza referidas en la Ley;
- I. Promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas para que los beneficiarios den cumplimiento al artículo 84 de la Ley;
- J. Proporcionar apoyo al beneficiario para la conexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del NIT y/o SubNIT, así como para hacer uso de dicha Red con cobertura en la Entidad Federativa;
- K. Apoyar a los beneficiarios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- L. Suscribir convenios de colaboración con el Gobierno Federal y los Municipios para el cumplimiento del acuerdo 05/II-SE/2012 emitido por el Consejo Nacional, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012.

SECCIÓN III

DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones del Secretariado Ejecutivo.

- I. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:
 - A. Emitir los criterios necesarios como guía para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional y las demás disposiciones referidas en estas Reglas;
 - B. Proceder en los términos de las Reglas y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los beneficiarios;
 - C. Brindar a través de sus Unidades Administrativas, asesoría, capacitación y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, de manera continua y permanente, a los beneficiarios;
 - D. Establecer las especificaciones generales de los bienes, infraestructura y servicios clasificados por partida genérica, que podrán adquirir o contratar los Beneficiarios con cargo a los recursos federales y de coparticipación, en el Catálogo de Conceptos, a través de sus Unidades Administrativas competentes;
 - E. Determinar que los recursos no ministrados puedan destinarse para la sustitución o ampliación de beneficiarios, o para conformar la bolsa concursable, y
 - F. Las demás referidas en el Convenio Específico de Adhesión y las disposiciones aplicables.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Obligaciones de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo.**I.** El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana deberá:

- A.** Dar seguimiento y elaborar un informe anual de resultados de los programas y proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, en términos del Catálogo de Programas y Proyectos de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana;
- B.** Emitir la guía para el desarrollo de programas y proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana;
- C.** Dar seguimiento al cumplimiento de los Programas y Proyectos realizados por los beneficiarios con los recursos del SUBSEMUN en términos del Catálogo de Programas y Proyectos y demás normativa aplicable;
- D.** Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Programas y Proyectos, así como del Catálogo de Conceptos por lo que corresponde a los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana;
- E.** Hacer del conocimiento de las diferentes áreas del Secretariado Ejecutivo involucradas en el SUBSEMUN, la información relativa al avance en el cumplimiento de metas, con el objeto que realicen el seguimiento y cumplimiento de las acciones comprometidas, y
- F.** Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, sin menoscabo de las que éste realice con la finalidad de dar seguimiento a los programas y proyectos de su competencia.

II. El Centro Nacional de Información deberá:

- A.** Verificar que los beneficiarios estén debidamente interconectados a fin de realizar el suministro, intercambio, consulta y actualización de la información en las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, así como el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico y, en su caso, de las derivadas de las reprogramaciones;
- B.** Informar mensualmente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, del suministro y actualización permanente en el Registro Nacional de los datos relativos a los integrantes de su corporación policial;
- C.** Llevar a cabo la evaluación del suministro del Informe Policial Homologado e informar, al final de cada mes, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el dato correspondiente para cada uno de los beneficiarios;
- D.** Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Conceptos por parte de los beneficiarios, para establecer que los bienes, infraestructura y servicios que se adquieran o contraten para el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y que sean programados en los Anexos Técnicos de los Convenios Específicos de Adhesión y, en su caso, en las reprogramaciones correspondientes, se ajusten a las especificaciones generales;
- E.** Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Conceptos por lo que corresponde al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Servicio de Llamadas de Emergencia 066;
- F.** Verificar que el personal de Seguridad Pública de los beneficiarios contenidos en el listado nominal se encuentre inscrito en el Registro Nacional, y
- G.** Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia del Centro Nacional de Información.

III. El Centro Nacional de Certificación y Acreditación deberá:

- A. Certificar que los procesos de los Centros de Evaluación y Control de Confianza estatales operen con base en la normativa emitida por el Centro Nacional de referencia;
- B. Verificar que el Alto Mando y los mandos superiores de los beneficiarios se encuentren evaluados y certificados, y
- C. Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IV. La Dirección General de Administración deberá:

- A. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- B. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las entidades federativas en las cuentas bancarias productivas específicas, de acuerdo a lo establecido en las Reglas, y
- C. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes, con corte al mes inmediato anterior la información relativa al desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos federales del SUBSEMUN a las entidades federativas para su entrega a los beneficiarios, con el fin de integrarla al sistema de información a que se refiere el artículo 9, párrafo séptimo del Presupuesto de Egresos.

V. La Dirección General de Planeación deberá:

- A. Elaborar los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, los cuales se darán a conocer a los beneficiarios a más tardar el **28 de marzo de 2014**, en los cuales se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar para el seguimiento y evaluación de las metas y recursos asociados de los Programas para alcanzar Prioridades Nacionales aplicables y que se hayan establecido en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

VI. La Dirección General de Apoyo Técnico deberá:

- A. Registrar y, en su caso, realizar las observaciones a los proyectos de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial y los manuales de organización, de procedimientos y de la herramienta de control y seguimiento del servicio profesional de carrera policial;
- B. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Conceptos por parte de los beneficiarios, para establecer que los bienes, infraestructura y servicios que se adquieran o contraten para los elementos de la Institución Policial de los beneficiarios y que sean programados en los Anexos Técnicos de los Convenios Específicos de Adhesión y, en su caso, en las reprogramaciones correspondientes, se ajusten a las especificaciones generales;
- C. Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Conceptos por lo que corresponde a los bienes, infraestructura y servicios que se adquieran o contraten para los elementos de la Institución Policial de los beneficiarios;
- D. Adicionar y modificar el Catálogo de Conceptos;
- E. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con corte al **22 de agosto de 2014** los beneficiarios que cumplieron con la obligación de comprobar mediante la copia certificada de la nómina, la correcta aplicación de la reestructuración y homologación salarial conforme a lo autorizado en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real;
- F. Asesorar a los beneficiarios en los procedimientos relativos a la aplicación de las evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos, así como del Desempeño;
- G. Proporcionar a los beneficiarios la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real;
- H. Emitir opinión sobre la información en materia de infraestructura, remitiéndola a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;

- I. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con corte al 31 de diciembre de 2014, los beneficiarios que cuenten con el cierre de infraestructura de cada una de las acciones convenidas en el Anexo Técnico de acuerdo a la guía que se encuentra publicada en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), y
- J. Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia de la Dirección General de Apoyo Técnico.

VII. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá:

- A. Aplicar e interpretar las Reglas y, en su caso, resolver lo no previsto en ellas, previa opinión de las áreas técnicas del Secretariado Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- B. Elaborar los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Técnicos;
- C. Verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en las presentes Reglas;
- D. Autorizar y gestionar las ministraciones del SUBSEMUN asignado a los beneficiarios, previo cumplimiento de las obligaciones previstas en estas Reglas;
- E. Informar a los beneficiarios el incumplimiento del suministro del Informe Policial Homologado;
- F. Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas mediante correo certificado o algún medio de similar validez jurídica;
- G. Fungir como enlace entre el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios;
- H. Realizar visitas y acciones de verificación y revisión que se programarán de acuerdo a los siguientes criterios:
 - i. Por falta, atraso o inconsistencia en la información remitida al Secretariado Ejecutivo;
 - ii. A solicitud de los Centros Nacionales y Direcciones Generales del Secretariado Ejecutivo, o
 - iii. De manera aleatoria.
- I. Solicitar a los beneficiarios la información necesaria relacionada con los recursos del SUBSEMUN;
- J. Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones del SUBSEMUN en los términos previstos en las Reglas;
- K. Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de los beneficiarios;
- L. Solicitar el reintegro de los recursos del SUBSEMUN en los términos previstos en las Reglas;
- M. Solicitar en todo momento la comprobación y revisión de la información proporcionada por los beneficiarios;
- N. Integrar y operar el sistema de información a que se refiere el artículo 9, párrafo séptimo del Presupuesto de Egresos, con la información proporcionada por la Dirección General de Administración y los beneficiarios;
- O. Informar a las diferentes Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo involucradas en el subsidio, sobre el avance en el cumplimiento de montos y metas de los beneficiarios, con el objeto de que se realice el seguimiento del avance y cumplimiento de las acciones convenidas, y
- P. Solicitar a las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo, la designación del personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete, que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de su competencia.

CAPÍTULO VIII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Participación ciudadana.

- I. Las autoridades referidas en las presentes Reglas promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en los Estados, en el Gobierno del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales y Municipios, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Difusión.

- I. De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8, 9, 10, 11 y 12 de su Reglamento, las Reglas estarán disponibles en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx). En toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Transparencia.

- I. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, el Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la Ley de Presupuesto, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 de su Reglamento, hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso del SUBSEMUN a los beneficiarios y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.
- II. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a los beneficiarios. Para tal efecto, se deberán usar los sistemas y herramientas electrónicas establecidas para ello, como son el CompraNet y la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Seguimiento.

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación del SUBSEMUN, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de la información remitida por los beneficiarios. Asimismo, dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas por parte de los beneficiarios, para lo cual se apoyará de las distintas Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo.
- II. Los beneficiarios permitirán al Secretariado Ejecutivo, a través del personal autorizado de sus unidades administrativas, el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las obras y acciones realizadas con el SUBSEMUN. Asimismo, apoyarán las visitas de seguimiento a realizar a las obras y lugares de las acciones ejecutadas con recursos del SUBSEMUN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Evaluación.

- I. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se enfocará a estimar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional financiados con recursos del SUBSEMUN.
- II. Dicha evaluación se llevará a cabo conforme a los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación, en los cuales se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar los beneficiarios.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. Auditoría.

- I. Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los beneficiarios y los Órganos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, realizará en coordinación con los Órganos de los beneficiarios de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior.

- III. El Órgano de Control de la Entidad Federativa, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:
- A. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones y, en su caso, fincar responsabilidades y aplicar sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales y promover, en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos de los beneficiarios, y
 - B. Presentar las acciones civiles, administrativas y/o penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a los órganos de fiscalización, en el caso de que éstos las presenten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Tratándose de beneficiarios cuyo cambio de gobierno tenga lugar durante los seis primeros meses de 2014, la administración entrante podrá suscribir un Convenio modificadorio del Convenio Específico de Adhesión, así como el Anexo Técnico correspondiente.

TERCERO.- Las reuniones que se hayan celebrado entre el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios potenciales para concertar los recursos SUBSEMUN, previas a la publicación de las presentes Reglas serán consideradas para los efectos de la regla Vigésima del presente ordenamiento.

Dadas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CATÁLOGO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Proyecto de Mediación comunitaria
2. Promoción de la participación ciudadana.
3. Programa de Jóvenes en prevención.
4. Proyecto de Cultura de la legalidad.
5. Diseño, ejecución y seguimiento de diagnóstico local.
6. Proyecto para prevenir el uso de alcohol y drogas.
7. Policía de proximidad y/o Unidad especializada para atender la violencia familiar y de género.
8. Programa Apoyo preventivo a mujeres.
9. Programa de Fortalecimiento a las capacidades institucionales.
10. Proyecto de Prevención social de la violencia y la delincuencia en apoyo a la niñez.
11. Programa de Reinserción social.
12. Proyecto cultural o deportivo para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
13. Estudios de percepción de seguridad, fenómenos delictivos y victimología.
14. Capacitación ciudadana para una cultura libre de violencia.
15. Proyecto de Movilidad segura.
16. Proyectos productivos.
17. Programa de Escuela libre de violencia.
18. Proyecto de Prevención de accidentes y conductas violentas.
19. Otros (Programas y proyectos que proponga el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal).

ANEXO 2	
MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN	
CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".	FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES:	
EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. _____, ASISTIDO POR EL (CARGO) _____, EL C. _____, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (O EQUIVALENTE), EL C. _____, Y LOS MUNICIPIOS DE _____, _____, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. _____, RESPECTIVAMENTE.	
MARCO LEGAL	VIGENCIA
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DE "LOS BENEFICIARIOS" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.
OBJETO	
EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSEMUN" A "LOS BENEFICIARIOS", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE _____ DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.	
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ÉSTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN ____ EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.	
POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
	POR "LOS BENEFICIARIOS"

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”, 2 apartado C fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo quinto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69 párrafo segundo, y 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I, de las Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “LAS REGLAS”.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de _____, a partir del _____; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de su Constitución; y _____ de su Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en _____.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), sito en: _____.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, y _____ de la Ley _____.

III.2 Los CC. _____, Presidentes Municipales Constitucionales de _____, _____ respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del _____, _____ y _____, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la _____; _____ de la _____, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”;

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:

IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de _____ de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el ____ (____) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACION MUNICIPAL:

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

F. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

H. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

I. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

J. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$ _____ (____ DE PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$ _____ (____ DE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO por el que se prorroga la vigencia del diverso que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005.

CONVENIO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA LA INTERNACIÓN E IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", representada por su Titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", representado por el C. Guillermo Padrés Elías, en su carácter de Gobernador Constitucional de dicho Estado, han decidido celebrar el presente Convenio, de conformidad con los siguientes artículos de la legislación federal: 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones XII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los artículos de la legislación estatal siguientes: 79, fracciones XVI y XL de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y en la cláusula novena del Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, en los términos de los antecedentes y cláusula siguientes:

ANTECEDENTES

El 25 de noviembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora;

El objeto del Convenio antes citado es el de mantener las facilidades previstas por el Acuerdo que celebraron la Secretaría y el Estado para establecer el Programa "Sólo Sonora", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2000, que permitía a los turistas extranjeros y a los mexicanos residentes en el extranjero, internar temporalmente sus vehículos al Estado sin el otorgamiento de fianza o depósito, siempre que su internación se restringiera a los límites del Estado;

De conformidad con el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011, la vigencia del Convenio de mérito concluye el 31 de diciembre de 2013, previéndose la posibilidad de prorrogarse por el tiempo que establezcan ambas partes, y

Que en ese contexto, la Secretaría y el Estado han considerado conveniente dar continuidad a las facilidades para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, por lo que han acordado celebrar el presente instrumento, para prorrogar la vigencia del Convenio en cita, de conformidad con la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014 la vigencia del "Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2014

(%)

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-6.97	-14.11	-7.16	0.60	
AGUASCALIENTES	-7.07	-16.47	-8.18	-4.15	
AZCAPOTZALCO	-5.58	-14.65	-5.30	-2.07	
CADEREYTA	-7.37		-4.14	-2.74	
CAMPECHE	-7.60	-14.99	-12.75	-1.11	-10.56
CD. JUAREZ	-19.63	-23.39	-10.05		
CD. MADERO	-5.44	-15.01	-12.83	-1.95	-10.69
CD. MANTE	-7.11	-15.99	-8.18		
CD. OBREGON	-7.40	-14.46	-7.84	-2.17	
CD. VALLES	-6.78	-16.53	-7.47		
CD. VICTORIA	-5.97	-15.48	-7.48		
CELAYA	-6.09	-15.51	-6.07	-2.49	
CHIHUAHUA	-10.35	-17.15	-11.08	-7.36	
COLIMA	-7.85	-14.80	-9.08		
CUAUTLA	-7.52	-16.35	-9.10	-1.06	
CUERNAVACA	-6.21	-15.16	-7.79		
CULIACAN	-7.72	-14.64	-9.96		
DURANGO	-9.39	-18.57	-9.12		
EL CASTILLO	-7.13	-15.98	-5.92	-1.76	
ENSENADA	-7.38	-14.29	-7.36	-4.36	-1.97
ESCAMELA	-5.98	-13.20	-7.67	-3.89	
GÓMEZ PALACIO	-8.63	-16.70	-7.29	-5.13	
GUAMUCHIL	-7.73	-14.79	-8.36	-5.11	
GUAYMAS	-7.20	-14.17	-6.67	-4.68	-4.14
HERMOSILLO	-7.80	-14.73	-8.46	-5.82	
IGUALA	-8.31	-17.00	-7.84		
IRAPUATO	-6.47	-16.14	-6.02	-3.54	
JALAPA	-6.81	-14.57	-7.45		
L. CARDENAS	-6.73	-14.05	-6.54	0.51	-0.58
LA PAZ	-7.65	-14.42	-9.28	0.61	-6.02
LEÓN	-6.57	-15.83	-6.78	-1.73	
MAGDALENA	-14.96	-18.34	-11.27		
MANZANILLO	-8.15	-15.14	-8.71	-5.96	-2.81
MATEHUALA	-9.12	-17.72	-9.98		
MAZATLAN	-7.56	-14.32	-7.38	-2.45	-2.96
MERIDA	-6.41	-13.63	-6.57	-3.48	-6.56
MEXICALI	-9.93	-16.07	-10.23	-6.31	

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
MINATITLAN			-19.15		
MONCLOVA	-7.67	-15.83	-6.60	-2.89	
MONTERREY S.C.	-7.43	-16.29	-5.90	-3.81	
MORELIA	-6.85	-15.98	-7.07	-1.78	
NAVOJOA	-8.75	-15.70	-9.22		
NOGALES	-19.80	-22.86	-9.86		
NUEVO LAREDO	-20.20	-17.79	-5.64		
OAXACA	-8.56	-15.30	-9.25		
PACHUCA	-6.08	-15.41	-8.48	-3.67	
PAJARITOS	-5.53	-13.75	-14.21	-1.87	-8.29
PARRAL	-10.84		-11.30		
PEROTE	-8.55	-16.15	-10.01		
POZA RICA	-5.37	-14.85	-7.36	-7.42	-5.43
PROGRESO	-6.44	-13.74	-8.22	1.68	-5.92
PUEBLA	-6.52	-13.64	-8.27	-4.72	
QUERÉTARO	-6.14	-15.35	-6.37	-2.52	
REYNOSA	-20.34	-22.46	-6.87	-12.83	
ROSARITO	-6.87	-13.95	-7.51	-3.63	-5.78
SABINAS	-17.07	-19.92	-7.00	-5.36	
SALAMANCA	-18.99				
SALINA CRUZ	-6.62	-14.25	-6.97	-1.32	-1.25
SALTILLO	-7.62	-16.70	-6.71	-3.73	
SAN LUIS POTOSÍ	-6.73	-15.95	-6.62	-3.07	
SATELITE NORTE	-5.72	-14.92	-5.97		
SATELITE ORIENTE	-5.61	-14.74	-6.12		
SATELITE SUR	-5.52	-14.60	-4.77	1.25	
TAPACHULA	-9.03	-15.51	-9.84		-7.18
TEHUACAN	-7.81	-15.04	-9.47		
TEPIC	-9.77	-17.82	-10.16		
TIERRA BLANCA	-5.84	-13.25	-6.74	-16.60	
TOLUCA	-6.21	-15.56	-6.95	-2.52	
TOPOLOBAMPO	-7.37	-14.54	-6.85	-1.91	-4.86
TULA	-5.98	-15.43	-5.10	-1.72	
TUXTLA GUTIERREZ	-10.44	-16.63	-11.06	-4.53	
URUAPAN	-8.25	-17.24	-8.98		
VERACRUZ	-6.18	-13.65	-6.61	-0.39	-1.48
VILLAHERMOSA	-6.07	-13.07	-9.99	-3.61	
ZACATECAS	-7.55		-9.24	-4.64	
ZAMORA	-7.26	-16.21	-7.65		
ZAPOPAN	-7.03	-15.70	-6.52	-4.19	

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2014.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171, fracciones I, II y III; 180, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones II, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en atención a la evolución del mercado de valores que ha generado la existencia de nuevos valores tales como los títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, así como los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores o listados en el sistema internacional de cotizaciones, emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, es necesario que las casas de bolsa puedan ofrecer sus servicios y realizar sus operaciones respecto de estos valores y sus emisores, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, fracciones VII y XXI; 14; 19; 27, fracción I; 31, último párrafo; 32, segundo párrafo; 36, segundo párrafo; 44; 50, primer párrafo; 63, fracción IV, primer párrafo; 85, fracciones II, segundo párrafo, III y IV y se **ADICIONA** el artículo 31, con las fracciones VI y VII de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010, 23 de agosto de 2011, 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012 y 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013, para quedar como sigue:

"Artículo 1.- . . .

I. a VI. . . .

VII. Estabilización: a las operaciones de compra de acciones o títulos de crédito que representen el derecho a una parte alícuota sobre la titularidad de tales acciones, así como respecto de títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus diversas modificaciones, realizadas por el líder colocador de una oferta pública en el mercado secundario, durante los treinta días posteriores a su cruce en bolsa, respecto de valores de la misma clase, serie o especie, utilizando los recursos que obtenga como consecuencia de la colocación de valores al amparo de una sobreasignación y con el propósito de mantener los precios de los mismos fluctuando con movimientos ordenados durante los primeros días de negociación en el mercado secundario.

VIII. a XX. . . .

XXI. Sobreasignación: a la distribución de un volumen de títulos que exceda el monto total autorizado de una oferta pública cuando se trate de acciones representativas del capital social de una emisora, títulos de crédito que representen el derecho a una parte alícuota sobre la titularidad de tales acciones, títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, o bien valores representativos de una deuda a cargo de una emisora, por parte del líder colocador de la oferta.

XXII. . . .

. . ."

"Artículo 14.- El líder colocador de una oferta pública inicial de acciones representativas del capital social de una emisora o títulos de crédito que representen el derecho a una parte alícuota sobre la titularidad de tales acciones, así como de títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas

modificaciones, deberá ajustarse, en materia de distribución, a lo dispuesto en el reglamento interior de la bolsa de valores correspondiente y al prospecto de colocación respectivo. Lo anterior, con independencia de lo establecido en las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión en materia de inscripción y oferta pública de valores.”

“Artículo 19.- El líder colocador de una oferta pública de acciones o de títulos de crédito que representen el derecho a una parte alícuota sobre la titularidad de tales acciones, así como de títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, podrá proceder a la sobreasignación de los valores objeto de la oferta, siempre que así se prevea en el convenio de colocación correspondiente suscrito con la emisora.”

“Artículo 27.- . . .

- I. Las acciones; certificados de aportación patrimonial; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; obligaciones convertibles en acciones; títulos opcionales así como valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, inscritos en el Registro, se negociarán en bolsa.

II. a VI. . . .

. . .

. . .

. . .”

“Artículo 31.- . . .

I. a V. . . .

- VI. Títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.
- VII. Valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia.

Quedan comprendidos en el mercado de renta variable los valores representativos de capital, así como los valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia; que se encuentren listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas.

Artículo 32.- . . .

I. a VI. . . .

Las operaciones a que se refieren las fracciones I, II, IV y V anteriores, podrán ser por cuenta propia o de terceros, excepto operaciones de autoentrada que solo podrán ser por cuenta propia. Los servicios de formación de mercado solamente podrán prestarse respecto de los valores señalados en las fracciones I a III y V a VII del artículo 31 de las presentes disposiciones y las operaciones que se realicen en virtud de dichos servicios podrán iniciar una vez que los valores correspondientes se operen en el mercado de renta variable nacional.

. . .

. . .

. . .”

“Artículo 36.- . . .

Se exceptúan de lo señalado en el párrafo anterior las operaciones que las casas de bolsa se encuentran autorizadas a realizar en los porcentajes que señala la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; las operaciones que lleven a cabo sobre acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda; sobre certificados de participación ordinarios sobre acciones o

títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; sobre acciones; sobre títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, así como valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, inscritos en el Registro, estos tres últimos valores cuando sean de alta y media bursatilidad que formen parte de los activos de las citadas sociedades de inversión. Asimismo, quedarán comprendidas en este párrafo los valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas, siempre que formen parte de los activos de las mencionadas sociedades de inversión.

...
...”

“Artículo 44.- Las ventas en corto únicamente podrán realizarse sobre acciones; certificados de aportación patrimonial; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, inscritos en el Registro o listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas, así como títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, siempre que todos estos valores correspondan a las categorías de alta y media bursatilidad, según indicadores de la bolsa correspondiente; así como respecto de valores representativos de capital listados en el sistema internacional de cotizaciones. Las operaciones de formación de mercado o bien, respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones quedarán excluidas del requisito de alta y media bursatilidad a que se refiere este párrafo.”

“Artículo 50.- Las operaciones de arbitraje internacional únicamente tendrán por objeto acciones; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia; títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, que sean negociables fuera del país y que se encuentren inscritos en el Registro, así como respecto de valores representativos de capital y valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, listados en el sistema internacional de cotizaciones.

...
...”

“Artículo 63.- ...

...

I. a III. ...

IV. Global: aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente podrán realizarse sobre acciones; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, inscritos en el Registro o listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas; títulos fiduciarios a

que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, así como valores representativos de capital listados en el sistema internacional de cotizaciones.

...

a) a d) ...

...

V. ...

...

...

...”

“Artículo 85.- ...

I. ...

II. ...

Al momento de ofrecer a los clientes las acciones; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, inscritos en el Registro o listados en el sistema internacional de cotizaciones; títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, así como los valores representativos del capital listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas, se les informará el mejor precio disponible en ese mismo momento en el mercado.

...

III. En el caso de acciones; certificados sobre acciones de emisoras; valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, inscritos en el Registro o listados en el sistema internacional de cotizaciones; títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, todos estos valores calificados como de baja, mínima o nula bursatilidad, se deberá informar al cliente sobre la citada característica, quien a su vez habrá de manifestar su conformidad por escrito con independencia del tipo de cuenta que se le lleve.

IV. Si el paquete se asigna parcialmente entre los clientes, la casa de bolsa deberá asignar a su posición propia el remanente de las acciones; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, inscritos en el Registro o listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas; títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, todos estos valores que no hayan sido asignados, en términos del artículo siguiente.

...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción I y último párrafo de la Ley de Sociedades Inversión, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en atención a que los títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, así como los valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, inscritos en el Registro Nacional de Valores y los títulos de crédito que representen el derecho a una parte alícuota sobre la titularidad de acciones que se negocien o registren en bolsas de valores, se asemejan en sus características en cuanto al riesgo a valores de capital, es necesario permitir que las sociedades de inversión puedan invertir en dichos valores aún y cuando los tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial al que pertenezca la sociedad operadora de sociedades de inversión que les preste servicios, tal y como hoy se permite respecto de acciones, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS

ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 4, con un último párrafo, pasando a ser el actual último párrafo el penúltimo párrafo del artículo 4 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 10 y 30 de octubre de 2008, 25 de marzo, 31 de agosto y 17 de septiembre de 2009, 15 de diciembre de 2010 y 16 de marzo de 2012, para quedar como sigue:

"Artículo 4.- . . .

I. a VIII. . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Igualmente, las restricciones señaladas en el quinto párrafo de este artículo, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de títulos de crédito que representen el derecho a una parte alícuota sobre la titularidad de acciones que se negocien o registren en bolsas de valores; de títulos fiduciarios de capital, así como respecto de valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objeto primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, que se listen, coticen, negocien o registren en bolsas de valores, cuando todos estos valores sean de alta o media bursatilidad."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción VII; 9, primer párrafo; 75, último párrafo; 85, fracción VII; 96, fracción III, 104, fracciones IV y V y último párrafo; 105; 106 y 365, fracción V de la Ley del Mercado de Valores y 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en atención a que los títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores", así como los valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, pueden asemejarse por sus características en cuanto al riesgo a instrumentos de capital, resulta conveniente que todas las emisoras de tales instrumentos deban cumplir con las mismas obligaciones que las de instrumentos de capital, tanto al momento de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, como en materia de revelación de información, por lo que resulta necesario establecer en las propias Disposiciones las obligaciones correspondientes a las emisoras de los valores antes citados, en materia de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Valores, oferta y negociación de los valores, ofertas públicas voluntarias información privilegiada y revelación de eventos relevantes, entre otros;

Que resulta necesario efectuar una precisión respecto del monto de las inversiones para las cuales se requiere previa aprobación de la asamblea de tenedores tratándose de los valores que sean títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c), en la modalidad de llamadas de capital, a fin de aclarar el alcance de tal obligación;

Que igualmente, es conveniente realizar un ajuste respecto de aquellas emisoras de títulos fiduciarios a que hace referencia el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas Disposiciones, que decidan acogerse al régimen de inversión de manera preponderante en valores emitidos por mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, a fin de que revelen mediante un evento relevante la autorización del aviso con fines informativos complementario al prospecto de colocación en el que se informe de la adopción de dicho régimen, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICA.- Se **REFORMAN** los artículos 1, fracciones VII, primer párrafo y IX, inciso e); 2, fracción I, penúltimo y último párrafos; 7, fracción II, inciso c), numeral 1.10.3; 14, fracción I, primer párrafo; 18, último párrafo; 20, último párrafo; 21, segundo párrafo; 31, fracción I; 34, último párrafo; 48, fracción I y último párrafo; 49, fracciones V y VI; 50, fracciones III, inciso a), IV, inciso 1) y VIII, inciso c); 53; se **ADICIONA** el artículo 17 Bis y se **SUSTITUYEN** los Anexos A y B de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, para quedar como sigue:

"ÍNDICE

Títulos Primero a Octavo . . .

Listado de anexos

ANEXO A Contenido del escrito de solicitud para autorización de Inscripción de valores y ofertas públicas de enajenación.

ANEXO A-1 . . .

ANEXO B Listado de documentación e información anexa a la solicitud.

ANEXOS C a Z . . .

"Artículo 1o.- . . .

I. a VI. . . .

VII. Experto Independiente, a la persona de reconocido prestigio que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para emitir opiniones respecto al precio de las acciones, o bien, de los títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones, emitidos por una determinada emisora y, que no se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

a) a c) . . .

VII Bis. y VIII. . . .

IX. . . .

a) a d) . . .

e) Que actúen como fiduciarias de fideicomisos que se constituyan con el fin de establecer fondos de pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad del personal de una emisora, de opciones de compra de acciones para empleados, así como cualquier otro fondo con fines semejantes a los anteriores, constituidos por la emisora o en cuyo patrimonio fiduciario esta participe. Quedarán incluidas en este inciso los fondos de las emisoras de títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones, o aquellos de los administradores del patrimonio del fideicomiso, cuando constituyan planes de opciones de compra para sus respectivos empleados de los valores que la propia emisora emita.

X. a XXV. . . .

. . .

Artículo 2o.- . . .

I. . . .

a) a n) . . .

Tratándose de ofertas públicas de venta secundarias ya sea de acciones, títulos de crédito que las representen, o bien, de títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones, la solicitud de autorización deberá ser suscrita por cada uno de los accionistas o tenedores vendedores, así como acompañarse de la información a que hacen referencia los incisos a), k), l) y m) anteriores. Para tal efecto, las emisoras estarán obligadas a proporcionar toda la información necesaria para la realización de la oferta pública correspondiente. Igualmente, el prospecto a que hace referencia el inciso m) anterior, deberá estar suscrito por un representante o apoderado de la emisora que cuente con facultades para obligarla, así como por los accionistas o tenedores vendedores y, según corresponda, por las personas a que se refieren los numerales 1 a 5 u 11 del mencionado inciso m) anterior.

En el caso de títulos de crédito que representen acciones de dos o más emisoras, la solicitud respectiva no deberá incluir la información y documentación señalada en los incisos c) y f) anteriores, así como en el inciso g) de esta fracción respecto del licenciado en derecho.

II. Derogada.

Antepenúltimo párrafo.- Derogado.

. . .

. . .”

“Artículo 7o.- . . .

I. . . .

II. . . .

a) y b) . . .

c) . . .

1. . . .

1.1 a 1.10 . . .

1.10.1 y 1.10.2 . . .

- 1.10.3 Que la asamblea general de tenedores deberá reunirse para aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada llamada de capital, cuando sean al menos iguales o mayores al veinte por ciento del total que puede alcanzar la emisión. En estos supuestos, no resultará aplicable lo previsto en el numeral 1.1. de este inciso c). Adicionalmente, para determinar el porcentaje señalado en el numeral 1.3.2. anterior, deberá considerar el total que puede alcanzar la emisión.

1.11 y 1.12. . . .

2. a 4. . . .

. . .

. . .

III. a V. . . .

. . .

. . .”

“Artículo 14.- . . .

- I. Por lo que se refiere a la actualización de la inscripción de acciones o títulos de crédito que las representen, cuando se trate de aumentos, disminuciones o cualquier clase de transformación en el capital, en el número, clase o serie de las acciones, la solicitud correspondiente deberá presentarse ante la Comisión debidamente integrada de conformidad con la información y documentación siguiente:

a) a c) . . .

. . .

II. y III. . . .”

“Artículo 17 Bis.- Las solicitudes para obtener la autorización de oferta pública de adquisición voluntaria de valores a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones, en adición a lo previsto en el artículo 96 de la Ley del Mercado de Valores, deberán presentarse ante la Comisión debidamente integradas conforme al anexo A-1 de estas disposiciones, acompañadas de la información siguiente:

- I. Listado de la documentación e información anexa a la solicitud, en la forma y términos que establece el anexo B de estas disposiciones.
- II. En su caso, instrumento público o copia certificada que contenga el poder general o especial del representante del oferente, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, según corresponda. Tratándose de personas morales, adicionalmente, constancia suscrita por el secretario del consejo de administración que autentique que las facultades del representante legal no han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de presentación de la solicitud.
- III. En su caso, copia autenticada por el secretario del consejo de administración del acta de asamblea de accionistas o del acuerdo del consejo de administración del oferente, que determine llevar a cabo la oferta pública de compra.
- IV. Folleto informativo preliminar que contenga la información que se detalla en el anexo K de estas disposiciones, considerando para su elaboración, según sea el caso, lo que establece el artículo 97 de la Ley del Mercado de Valores. Dicho folleto informativo deberá prever el derecho a favor de las personas que hayan aceptado la oferta, de declinar su aceptación sin penalidad alguna, en caso de efectuarse modificaciones a la oferta que sean relevantes a juicio de la Comisión en términos de la fracción III del artículo 97 de dicho ordenamiento legal, o cuando se presente otra u otras ofertas competitivas bajo mejores condiciones. En ningún caso se podrá renunciar o prohibir este derecho.

El referido folleto informativo podrá establecer que la contraprestación ofrecida sea total o parcialmente liquidable en efectivo o con valores. En este último caso, la contraprestación deberá ser precisa en cuanto al tipo de valores ofrecidos a cambio, así como el procedimiento para calcular el valor de intercambio.

Asimismo, el folleto informativo preliminar que se presente a la Comisión para su autorización, podrá omitir la información relativa al precio y monto definitivos, así como aquella que solo sea posible conocer hasta el día previo al inicio de la oferta pública de adquisición.

El folleto informativo que se utilice para difusión al público en general, deberá estar suscrito en la hoja final por el oferente o su representante legal y por el representante legal del intermediario que cuente con poder general o especial suficiente para obligar a este último, al calce de la leyenda siguiente:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este folleto informativo con motivo de la oferta pública de compra o que contenga información que pudiera inducir a error al público.”

A más tardar el día de inicio de la oferta pública de que se trate, deberán entregarse a la Comisión 2 ejemplares impresos del folleto informativo.

V. En su caso, copia de los contratos, actos o acuerdos previos con otros compradores y tenedores de valores de la emisora o la oferta de compra, debiendo también manifestar la existencia de hechos o acuerdos verbales y su resultado, al respecto.

VI. Proyecto de contrato de intermediación a suscribir entre el oferente y el intermediario, a través del cual realizará la oferta de compra.

La copia del contrato de intermediación deberá entregarse a la Comisión a más tardar el día que inicie la oferta pública de que se trate.

VII. Proyecto de aviso de oferta pública con la información que se contiene en la carátula del folleto informativo a que hace referencia la fracción IV de este artículo.

El aviso de oferta pública que se presente a la Comisión para su autorización, podrá omitir la información relativa al precio y monto definitivos, así como aquella que solo sea posible conocer hasta el día previo al inicio de la oferta pública.

Artículo 18.- . . .

Las casas de bolsa deberán informar el inicio de una oferta pública a sus clientes cuando se trate de accionistas de la emisora; tenedores de los títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones o bien, tenedores de los valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, cuando dichas acciones o valores sean objeto de tal oferta pública.”

“Artículo 20.- . . .

. . .
. . .

Tratándose de acciones, títulos de crédito que representen acciones, títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones o bien, valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, el intermediario colocador deberá informar a la Comisión y a la Bolsa, con anterioridad a la celebración de operación de colocación, el número de inversionistas que hayan aceptado la oferta y puedan ser considerados como Gran público inversionista.

Artículo 21.- . . .

Tratándose de acciones; títulos de crédito que las representen; títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones; valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia; títulos opcionales e instrumentos de deuda que deban emitirse con base en un acta de emisión, copia de la solicitud y de la documentación e información a que se refiere el primer párrafo de este artículo, también deberá enviarse al área jurídica competente de la Comisión.

. . .
. . .
. . .
. . .”

“Artículo 31.- . . .

- I. Las acciones; títulos de crédito que las representen; títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones así como los valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, se negociarán exclusivamente con la intermediación de casas de bolsa, a través de los sistemas que prevea el reglamento interior de la Bolsa. Tratándose de acciones, sin perjuicio del derecho de los particulares a la libre disposición de la propiedad de sus valores fuera de Bolsa, siempre que se ajusten, en su caso, a los artículos 98 a 103 y 109 a 112 de la Ley del Mercado de Valores.

II. y III. . . .”

“Artículo 34.- . . .

I. a VI. . . .

. . .

Tercer párrafo.- Derogado.

. . .

Tratándose de títulos de crédito que representen acciones de una sola emisora deberá presentarse la información a que hace referencia este artículo respecto del fideicomitente.”

“Artículo 48.- . . .

- I. El tipo de operación que pretendan efectuar, con especificación de la clase de valores a adquirir o enajenar, así como del volumen o monto de la operación. Tratándose de acciones o de títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones, deberá especificarse la serie.

II. a IV. . . .

. . .

En el evento de que se otorgue dicha autorización, la persona de que se trate, deberá informar a la Comisión a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que llevó a cabo o celebró la última de las operaciones autorizadas, su resultado, incluyendo la fecha de celebración, volumen operado, precio e intermediario a través del cual se realizó. Tratándose de acciones o títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones, la operación deberá celebrarse en Bolsa y al precio corriente en el mercado correspondiente al día en que la vaya a llevar a cabo.

Artículo 49.- . . .

I. a IV. . . .

- V. Enajenar acciones o títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones de una serie y con los recursos obtenidos adquirir acciones o títulos de otra serie de la misma emisora.
- VI. Enajenar acciones o títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones para obtener efectivo a fin de enfrentar situaciones de emergencia.

Artículo 50.- . . .

I. a II. . . .

III. . . .

- a) La negociación o consumación de proyectos de inversión, de fusión o de escisión, o que impliquen la adquisición de acciones de la emisora que modifiquen su estructura de capital y, en su caso, la de las personas morales que esta controle o en las que tenga una influencia significativa. También resultará aplicable lo previsto en este supuesto cuando se trate de títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones.

IV. . . .

a) a k) . . .

- l) La modificación a los planes de opción de compra de acciones para directivos relevantes y empleados, así como a los fideicomisos que se constituyan para tal efecto. Quedarán incluidos en ese inciso la modificación a los planes de opciones de compra para los empleados de las emisoras o administradores de los valores emitidos en términos del artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones.

m) y n) . . .

V. a VII. . . .

VIII. . . .

a) y b) . . .

- c) En el evento de que obtengan la autorización de la Comisión para publicar un aviso con fines informativos, complementario al prospecto de colocación, mediante el cual informen la adopción para acogerse al régimen previsto en el numeral 1.11 del artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones, deberán revelar tal hecho, así como que a partir de ese momento la información financiera a que se hace referencia en el artículo 33, fracción II será divulgada a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a que concluya el trimestre posterior a aquel al que corresponda la información y, que los estados financieros anuales o sus equivalentes a que se alude en el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3, así como el reporte anual referido en el artículo 33, fracción I, inciso b) numeral 1, todos de estas disposiciones, serán presentados a más tardar el 30 de junio de cada año.

d) . . .

IX. y X. . . .

. . .

. . .

. . .”

“**Artículo 53.-** Las emisoras deberán instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar que las operaciones de adquisición o venta de las acciones representativas de su capital o títulos de crédito que las representen, o bien, las emisoras de títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones, realizadas por sus accionistas, consejeros, directivos relevantes, tenedores, miembros del comité técnico o equivalentes, les sean notificadas a más tardar en la misma fecha en que realicen dichas operaciones, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos que formulen la Comisión o las bolsas en términos de lo establecido en el artículo 106 de la Ley del Mercado de Valores.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO A

Contenido del escrito de solicitud para autorización de inscripción de valores y ofertas públicas de enajenación

1. Denominación de la emisora o, en su caso, de la institución fiduciaria emisora, así como del fideicomitente, del administrador y del fideicomisario en el fideicomiso base de emisión.
2. Nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud.
3. Domicilio para recibir notificaciones y número telefónico en México.
4. Nombre(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para recibir notificaciones y realizar los trámites inherentes a la solicitud.
5. Especificación de los actos cuya autorización y aprobación se solicita.

6. Número y características de los valores a inscribir (clase, series, valor nominal, monto, plazo, tasa de interés, amortización, aval o garantía y cualquier otra que permita su plena identificación). Tratándose de ofertas globales, la información anterior se complementará con los datos relativos al lugar de colocación, legislación aplicable, en su caso, listado en bolsas de valores extranjeras y agentes colocadores. Tratándose de instrumentos avalados o garantizados, información del avalista o garante así como de las garantías, su constitución y forma de ejecución.
7. Tratándose de títulos fiduciarios, descripción del patrimonio fideicomitido.
8. Tratándose de autorizaciones de programas, las características del mismo, así como plazo máximo y mínimo de las emisiones al amparo del programa.
9. Tratándose de inscripciones con oferta pública, las características de dicha oferta.

9.1 Tipo de oferta (primaria, secundaria, nacional, internacional).

9.2 Número de títulos a colocar.

9.3 Monto total de la oferta.

9.4 Periodo o fecha de la oferta.

9.5 Denominación del intermediario colocador.

Tratándose de acciones o títulos fiduciarios o valores emitidos por fideicomisos sobre acciones, o a los que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de las presentes disposiciones, según sea aplicable:

9.6 En su caso, número de títulos y mecánica de sobreasignación.

9.7 Porcentaje del capital social pagado o patrimonio fideicomitido después de la oferta, que representarán las acciones o valores materia de la oferta y, en su caso, porcentaje incluyendo opción de sobreasignación.

9.8 Estructura del capital social o patrimonio fideicomitido antes y después de la oferta.

9.9 Rango de precio de colocación y bases para la fijación del mismo.

9.10 Las operaciones especiales que, en su caso, se realizarán en la oferta pública.

9.11 Respecto del fideicomitente, administrador o alguna de sus afiliadas, información sobre reestructuraciones societarias que no hayan sido hechas del conocimiento del público inversionista y que se encuentren en proceso.

9.12 En el caso de títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de las presentes disposiciones que se emitan mediante el mecanismo de llamadas de capital, adicionalmente:

9.12.1 Monto de la aportación mínima inicial.

9.12.2 Monto hasta por el cual podrían hacerse el total de las llamadas de capital.

Tratándose de títulos de deuda:

9.13 Denominación del representante común de los tenedores.

Tratándose de títulos de deuda con plazo igual o menor a 1 año:

9.14 Información general referente a su actividad y a la ubicación de sus principales oficinas, así como datos relativos a los miembros de su consejo de administración y funcionarios dentro de la jerarquía inmediata inferior a la de director general y, en su caso, la denominación de las sociedades con las que integra un mismo grupo empresarial y/o subsidiarias. Lo anterior, no será aplicable a aquellas emisoras que mantengan otros valores inscritos, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica.

9.15 Información sobre los gastos en los que incurre la emisora, por llevar a cabo la inscripción preventiva, bajo la modalidad de programa de colocación o, en su caso, por la emisión y colocación de títulos de deuda, incluyendo al menos, los correspondientes a: (i) estudio y trámite ante esta Comisión, (ii) honorarios de asesores legales, (iii) en su caso, auditores externos, (iv) instituciones calificadoras, (v) representante común y, (vi) en su caso, aval o garante; en el entendido que deberá desglosarse dicha información por cada uno de los asesores, prestadores de servicios o sociedades contratadas por la emisora.

10. Firma del representante legal de la emisora, del representante legal de los accionistas o tenedores vendedores (tratándose de ofertas secundarias) o, en su caso, de la institución fiduciaria emisora y de la sociedad fideicomitente.
11. Firma del representante legal del intermediario colocador aceptando su designación y, en su caso, de la entidad que actuará como representante común de los tenedores.

ANEXO B**LISTADO DE DOCUMENTACION E INFORMACION ANEXA A LA SOLICITUD**

Marcar en el recuadro de la derecha la documentación que se acompaña, en caso de que la información no sea aplicable, deberá indicarse en el mismo recuadro.

I. Documentación e información relativa a la inscripción de valores en el Registro:

1	Poder del representante de la emisora. (artículo 2, fracción I, inciso b)).	
2	Constancia del secretario de consejo de administración o comité técnico del fideicomiso, relativa al poder del representante de la emisora (artículo 2, fracción I, inciso b)).	
3	Escritura constitutiva y modificaciones o compulsas de estatutos sociales de la emisora o, en su caso, del fideicomitente, administrador de los activos o tercero (artículo 2, fracción I, inciso c)).	(*)
4	Proyecto de acta de asamblea general de accionistas, acuerdo del consejo de administración o del comité técnico que determine la inscripción (artículo 2, fracción I, inciso d)).	
5	Proyecto del título (artículo 2, fracción I, inciso e)).	
6	Estados financieros dictaminados, con revisión limitada o proforma de la emisora o, en su caso, del fideicomitente, administrador de los activos o tercero (artículo 2, fracción I, inciso f)).	(*)
7	En su caso, estados financieros dictaminados o con revisión limitada de empresas asociadas de la emisora (artículo 2, fracción I, inciso f)).	(*)
8	Documento suscrito por el auditor externo respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente, aval, garante o cualquier tercero responsable de información financiera (artículo 2, fracción I, inciso g)).	
9	Documento suscrito por licenciado en derecho independiente respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 2, fracción I, inciso g)).	
10	Opinión legal que, en su caso, verse además sobre la constitución del fideicomiso y de las garantías (Artículo 2, fracción I, inciso h)).	
11	Proyecto del contrato de colocación (artículo 2, fracción I, inciso k)).	
12	Proyecto de aviso de oferta pública (anexo H, anexo H Bis o anexo I).	
13	En su caso, prospecto de colocación, suplemento informativo o folleto informativo preliminar (anexo H, anexo H Bis o anexo I).	
14	Información relativa al sistema de captura electrónica para el registro y oferta pública de valores (segundo párrafo de la disposición tercera transitoria).	
15	Otros documentos (especificar cualquier otro).	

II. Documentación e información relativa a la inscripción de valores emitidos por entidades federativas y municipios:

1	Copia del nombramiento de la persona facultada (artículo 3, fracción II).	(*)
2	Copia de la Ley de Ingresos o Decreto de la Legislatura Local o Cabildo (artículo 3, fracción III).	(*)
3	Copia de la Ley de Deuda de la Legislatura Local o Cabildo (artículo 3, fracción IV).	(*)
4	Copia del Presupuesto de Egresos (artículo 3, fracción V).	(*)
5	En su caso, autorización de la Legislatura Local o acuerdo del Cabildo para la emisión de los valores (artículo 3, fracción VI).	
6	Estados de ingresos y egresos dictaminados o con revisión limitada de la emisora o, en su caso, del fideicomitente, administrador de los activos o tercero (artículo 3, fracción VII).	(*)
7	Copia del informe presentado a la Legislatura Local o Cabildo, de la cuenta pública (artículo 3, fracción VIII).	(*)
8	Proyecto del título (artículo 3, fracción IX).	

9	Documento suscrito por el auditor externo respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 3, fracción IX).	
10	Documento suscrito por licenciado en derecho independiente respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 3, fracción IX).	
11	Opinión legal que, en su caso, verse además sobre la constitución del fideicomiso y de las garantías (Artículo 3, fracción IX en relación con el artículo 2, fracción I, inciso h)).	
12	Proyecto del contrato de colocación (artículo 3, fracción IX).	
13	Proyecto de aviso de oferta pública (anexo L).	
14	En su caso, prospecto de colocación o suplemento informativo preliminar (anexo L).	
15	Información relativa al sistema de captura electrónica para el registro y oferta pública de valores.	
16	Otros documentos (especificar cualquier otro).	

III. Documentación e información relativa a la inscripción de valores emitidos por emisoras extranjeras:

1	Poder del representante de la emisora y traducción (artículo 4, fracción II).	
2	Acta constitutiva y, en su caso, estatutos sociales actualizados y traducción (artículo 4, fracción III).	(*)
3	Resolución o acuerdo del órgano social que determine la inscripción y traducción (artículo 4, fracción IV).	
4	Estados financieros dictaminados, con revisión limitada o proforma de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 4, fracción V).	(*)
5	En su caso, estados financieros dictaminados o con revisión limitada de empresas asociadas de la emisora (artículo 4, fracción V).	(*)
6	Opinión legal que, en su caso, verse además sobre la constitución del fideicomiso y de las garantías (Artículo 4, fracción VI).	
7	Proyecto del título (artículo 4, fracción VII).	
8	Documento suscrito por el auditor externo respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 4, fracción VII).	
9	Documento suscrito por licenciado en derecho independiente respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 4, fracción VII).	
10	Proyecto del contrato de colocación (artículo 4, fracción VII).	
11	Proyecto de aviso de oferta pública (anexo H).	
12	En su caso, prospecto de colocación, suplemento informativo o folleto informativo preliminar (anexo H).	
13	Otros documentos (especificar cualquier otro).	

IV. Documentación e información adicional relativa a la inscripción de valores, por tipo de instrumento:

a) Acciones o títulos de crédito que las representen:

1	Constancia del secretario del consejo de administración relativa al capital social de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (anexo D).	
2	Relación de empresas subsidiarias, asociadas y controladora de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (anexo E).	(*)
3	En su caso, proyecto de contrato de fideicomiso base de la emisión y del acta de emisión (artículo 7, fracción II, inciso a), numeral 3).	
4	En su caso, dictamen a que se refiere el artículo 68, tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores (artículo 7, fracción II, inciso a), numeral 4).	

Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, se deberá especificar en cada recuadro la información que se presenta de conformidad con las Disposiciones.

b) Títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de fideicomisos distintos a acciones:

1	Balance del patrimonio afecto en fideicomiso (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 1).	
2	En su caso, certificados de libertad de gravámenes (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 3).	
3	Proyecto de contrato de fideicomiso base de la emisión (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 4).	
4	En su caso, dictamen a que se refiere el artículo 68, tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 4).	
5	Dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 5).	
6	Proyecto de título a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso e), que consigne la obligación de pago de principal e intereses (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 7).	

c) Títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c), de estas disposiciones:

1	Balance del patrimonio afecto en fideicomiso (artículo 7, fracción II, inciso c), penúltimo párrafo).	
2	En su caso, certificados de libertad de gravámenes (artículo 7, fracción II, inciso c), penúltimo párrafo).	
3	Proyecto de contrato de fideicomiso base de la emisión (artículo 7, fracción II, inciso c), penúltimo y último párrafos).	
4	Las condiciones generales de la emisión (artículo 7, fracción II, inciso c), numeral 1).	
5	Documento explicativo que contenga las características y los criterios de elegibilidad de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social (artículo 7, fracción II, inciso c), numeral 3).	
6	Proyecto de título a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso e), que consigne que no existe obligación de pagar una suma de dinero por concepto de principal y, en su caso, intereses, (artículo 7, fracción II, inciso c), numeral 3).	
7	Acta de emisión protocolizada, en caso de emitirse bajo el mecanismo de llamadas de capital (artículo 7, fracción II, inciso c), numeral 4).	
8	En su caso, reporte u opinión del representante, mandatario o apoderado de la persona moral que proporcione servicios de auditoría externa y el auditor externo sobre la verificación o validación del cumplimiento por parte del administrador del patrimonio del fideicomiso u operador de las políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad que sobre la evolución de bienes, derechos o valores distintos de aquellos fideicomitados, así como cualquier otra información financiera. Asimismo, el documento en el que otorgue su consentimiento a que se difunda su reporte u opinión. (artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 11).	
	En su caso, informe(s), reporte(s) u opinión(es), elaborado(s) por asesor(es). Así como el(los) documento(s) en el(los) que otorgue(n) su(s) consentimiento(s) para difundir su(s) informe(s), reporte(s) u opinión(es). (Anexo H Bis 2, fracción I, inciso B	

d) Instrumentos de deuda:

1	Dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión (artículo 7, fracción III).	
2	En su caso, información financiera del aval o garante (artículo 7, fracción III, inciso a), numeral 2).	(*)
3	Documento suscrito por el auditor externo respecto del aval o garante (artículo 7, fracción III, inciso a, numeral 3)).	
4	En su caso, constancia relativa a la inscripción en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios (artículo 7, fracción III, inciso a), numeral 4).	
5	En su caso, proyecto del acta de emisión y oficio de autorización de Banco de México (artículo 7, fracción III, inciso c)).	

e) Títulos opcionales:

1	Acta de emisión (anexo F).	

f) Valores estructurados emitidos por fideicomisos a que se refiere el artículo 7, fracción V, inciso a), de estas disposiciones:

1	Balance del patrimonio afecto en fideicomiso (artículo 7, fracción V, inciso a).	
3	Proyecto de contrato de fideicomiso base de la emisión (artículo 7, V, inciso a).	

g) Valores estructurados emitidos por entidades financieras conforme al artículo 7, fracción V, inciso b), de estas disposiciones:

1	Copia del oficio de autorización del Banco de México para celebrar operaciones financieras derivadas.	

El listado de documentación e información para inscripción de valores, deberá incluir nombre y firma del representante legal por parte de la emisora y del intermediario colocador.

V. Documentación e información relativa a ofertas públicas de adquisición:

1	Poder del representante del oferente (artículo 16, fracción II).	
2	Constancia relativa al poder del representante del oferente (artículo 16, fracción II).	
3	En su caso, acta del órgano del oferente en que se acuerde la oferta (artículo 16, fracción III).	
4	Proyecto de folleto informativo preliminar (anexo K).	
5	En su caso, copia de contratos, actos o acuerdos previos (artículo 16, fracción V).	
6	Proyecto de contrato suscrito con el intermediario en la operación (artículo 16, fracción VI).	
7	Proyecto de aviso de oferta pública (anexo K).	
8	En su caso, opinión de experto independiente (artículo 16, fracción VIII).	
9	Información relativa al sistema de captura electrónica para el registro y oferta pública de valores (segundo párrafo de la disposición tercera transitoria).	
10	Otros documentos (especificar cualquier otro).	

El listado de documentación e información relativa a ofertas públicas de adquisición, deberá incluir nombre y firma del representante legal por parte del oferente y, en su caso, de la emisora.

(*) En caso de que la emisora tenga inscritos otros valores en el Registro, esta información podrá ser omitida de acuerdo con lo establecido por los artículos 3, 6 y 7 de estas disposiciones.

ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el presidente y demás servidores públicos de dicha Comisión, facultades para tramitar procedimientos sancionadores e imponer sanciones, así como para recibir los recursos de revocación con motivo de las sanciones que se impongan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, POR EL QUE SE DELEGAN EN EL PRESIDENTE Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE DICHA COMISION, FACULTADES PARA TRAMITAR PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES E IMPONER SANCIONES, ASI COMO PARA RECIBIR LOS RECURSOS DE REVOCACION CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 23, 26, 57, 105, 108, fracción III, 108-A, fracciones I a VI, 108-C y 109, fracción XVIII, 135 Bis, fracción VIII, 138, 139, 139 Bis, 140, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 59, 65, 66, 68, fracción V, 69, fracción XI, 87, 95 Bis, fracción IX, 110, 111 y 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 64 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; 1° y 2°, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 108, fracción III, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 68, fracción V, párrafo primero, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, compete a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la imposición de sanciones administrativas por infracciones a esas leyes así como a las disposiciones que emanen de ellas, con la circunstancia de que los supuestos sancionables están previstos en los artículos 23, 26, 57, 105, 135 Bis, fracción VIII, 138, 139, 139 Bis, 140, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como 59, 65, 87, 95 Bis, fracción IX, 110, 111 y 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

Que también en los términos de los artículos 108, fracción III, primer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 68, fracción V, primer párrafo, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, compete a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas imponer sanciones administrativas por infracciones a las demás leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia así como a las disposiciones que emanen de ellas, con la circunstancia de que el artículo 64 en relación con los artículos 2°, fracciones II, V y XII, 28, 30, 43, 44 y 45 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, preceptúa que las Comisiones encargadas de la inspección y vigilancia de las Entidades Financieras a que se refiere esa Ley, entre la cuales figuran las instituciones de seguros y de fianzas, podrán sancionar a éstas con la multa y en los supuestos señalados en el citado artículo 64;

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 108, fracción III, tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 68, fracción V, tercer párrafo, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, corresponde a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la imposición de sanciones, la que podrá delegar esta atribución en el Presidente y los demás servidores públicos de la misma, en razón de la naturaleza de la infracción o del monto de las multas; y

Que mediante sesión de fecha 11 de diciembre de 2013, la cual consta en el Acta número 167, punto XI, y contándose con la presencia de diez de sus integrantes y por unanimidad de votos, necesarios para la toma de resoluciones por parte de la Junta de Gobierno, de conformidad con las formalidades previstas en el artículo 108-C, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas aprobó el presente Acuerdo Delegatorio a efecto de agilizar el trámite de los procedimientos sancionadores y emitir las resoluciones sancionadoras en forma más oportuna.

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno ejercerá directamente la facultad de imponer las sanciones administrativas por infracciones a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a las disposiciones que de esas leyes emanen, cuando las sanciones sean aplicables a notarios, registradores y corredores públicos.

SEGUNDO.- Se delega en el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la facultad de imponer las sanciones administrativas, en todo el territorio nacional, por infracciones a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, así como a las disposiciones que de esas leyes emanen, cuya imposición no esté reservada a la Junta de Gobierno en los términos del punto primero de este Acuerdo.

TERCERO.- Se delega en los vicepresidentes de la Comisión, en las materias de su respectiva competencia conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la facultad de imponer multas, en todo el territorio nacional, a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas físicas y morales referidas en los citados ordenamientos legales y disposiciones administrativas que de ellos emanen, hasta por el importe de 50,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, siempre que su imposición no esté reservada a la Junta de Gobierno en los términos del punto primero de este Acuerdo.

CUARTO.- Se delega en los directores generales, excepto en el Director General de Administración, la facultad de imponer las sanciones que enseguida se señalan, en todo el territorio nacional, relacionadas con las materias de su respectiva competencia conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre que su imposición no esté reservada a la Junta de Gobierno en los términos de este Acuerdo:

- a) Multa hasta por el importe de 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- b) Amonestación, suspensión u otro tipo de sanciones a las instituciones, sociedades mutualistas, personas físicas y morales, de conformidad con los ordenamientos mencionados en el punto primero de este Acuerdo.

QUINTO.- Con independencia de la facultad señalada en el punto cuarto, se delega en el Director General de Supervisión de Reaseguro, la facultad de sancionar con la revocación de la autorización, en todo el territorio nacional, a los intermediarios de reaseguro, por las conductas irregulares que tienen prevista dicha sanción y que sean detectadas a través de la inspección y vigilancia que ejerce esa Dirección General.

SEXTO.- Con independencia de la facultad señalada en el punto cuarto, se delega en el Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios la facultad de imponer las sanciones que enseguida se indican, en todo el territorio nacional:

- a) Suspensión o cancelación de registro, a los auditores externos y actuarios independientes que dictaminen los estados financieros y las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como de las instituciones de fianzas.
- b) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones de seguros que no publiquen en la página Web que mantengan en Internet, los modelos de contrato de seguro registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que ofrezcan al público en general como contratos de adhesión así como los modelos de cláusulas adicionales independientes, a que se refiere el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- c) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones de seguros que omitan difundir en la página principal de su portal electrónico de Internet la información de la prima de tarifa total que cobren respecto de los productos básicos estandarizados a que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SEPTIMO.- Con independencia de la facultad señalada en el punto cuarto, se delega en el Director General Jurídico Contencioso y de Sanciones, la facultad de imponer las sanciones que enseguida se señalan:

- a) Amonestación, suspensión o revocación de la autorización a los agentes de seguros y de fianzas. Esta facultad se ejercerá respecto de los agentes cuyo último domicilio para intermediar reportado por el agente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se ubique en la circunscripción territorial de los Estados de México, Morelos, Hidalgo, Tlaxcala, Querétaro, Guerrero o del Distrito Federal.

- b) Revocación de la autorización, en todo el territorio nacional, a los intermediarios de reaseguro con motivo de quejas presentadas.
- c) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme a lo previsto por el artículo 135 Bis, fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, incluso cuando la infracción se relacione con procedimientos instruidos por autoridades competentes distintas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Esta facultad se ejercerá en todo el territorio nacional.
- d) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme a lo previsto por el artículo 95 Bis, fracción IX, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, incluso cuando la infracción se relacione con procedimientos instruidos por autoridades competentes distintas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Esta facultad se ejercerá en todo el territorio nacional.

OCTAVO.- Con independencia de la facultad señalada en el punto Cuarto, se delega en el Director General de Supervisión Financiera la facultad de imponer las sanciones que enseguida se indican, en todo el territorio nacional:

- a) Multa de 100 a 500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal prevista en el artículo 64 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- b) Amonestación a las instituciones de seguros y a las instituciones de fianzas por infracciones, en materia de operaciones de fideicomiso, a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a las disposiciones que emanen de esos ordenamientos legales, incluidas las infracciones a las reglas de carácter general que emita el Banco de México, con fundamento en dichas leyes, sobre las características a que deberán sujetarse las operaciones de fideicomiso que realicen las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas.
- c) Multa hasta por el importe de 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones de seguros y a las instituciones de fianzas por infracciones, en materia de operaciones de fideicomiso, a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a las disposiciones que emanen de esos ordenamientos legales, incluidas las infracciones a las reglas de carácter general que emita el Banco de México, con fundamento en dichas leyes, sobre las características a que deberán sujetarse las operaciones de fideicomiso que realicen las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas.

NOVENO.- Excepto en lo concerniente a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud, con independencia de la facultad señalada en el punto cuarto, se delega en el Director General de Supervisión Actuarial la facultad de imponer las sanciones que enseguida se indican, en todo el territorio nacional:

- a) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 8,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros por operar con documentación contractual o nota técnica distintas a las presentadas con sus productos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- b) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 8,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros por operar con productos sin registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos del artículo 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- c) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones de seguros que no registren productos básicos estandarizados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

- d) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones de seguros que en la página principal de su portal electrónico de Internet, difundan sin sujetarse a la nota técnica registrada, o no actualicen conforme a dicha nota técnica, la información de la prima de tarifa total que cobren respecto de los productos básicos estandarizados a que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- e) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 8,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones de fianzas por operar con documentación contractual o nota técnica a que se refieren los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, distintos de los registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- f) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 8,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones de fianzas por operar con documentación contractual o nota técnica sin el registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

DECIMO.- Con independencia de la facultad señalada en el punto Cuarto, se delega en el Director General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud la facultad de imponer las sanciones que enseguida se indican, en todo el territorio nacional:

- a) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 8,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social así como a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud por operar con documentación contractual o nota técnica distintas a las presentadas con sus productos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- b) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 8,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social así como a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud por operar con productos sin registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos del artículo 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- c) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud que no registren productos básicos estandarizados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- d) Amonestación y/o multa hasta por el importe de 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud que en la página principal de su portal electrónico de Internet, difundan sin sujetarse a la nota técnica registrada, o no actualicen conforme a dicha nota técnica, la información de la prima de tarifa total que cobren respecto de los productos básicos estandarizados a que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DECIMO PRIMERO.- Se delega en los titulares de las delegaciones regionales, en las materias de su respectiva competencia conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la facultad de imponer las sanciones que enseguida se señalan, siempre que su imposición no esté reservada o asignada a la Junta de Gobierno en los términos de este Acuerdo.

- a) Amonestación y/o multa hasta el equivalente a 8,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- b) Suspensión o revocación de la autorización a los agentes de seguros y de fianzas.

También se delega en los titulares de las delegaciones regionales, la función de recibir los recursos de revocación que se presenten con motivo de las sanciones que impongan para remitirlos al Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

DECIMO SEGUNDO.- Cada Delegado Regional será competente para el ejercicio de las atribuciones que se les delegan respecto de las infracciones en que incurran los agentes de seguros y de fianzas cuyo último domicilio para intermediar reportado por el agente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se encuentre en la circunscripción territorial de la Delegación de la que sea titular, y respecto de las personas que actúen como agentes de seguros o de fianzas sin autorización, cuyo domicilio se ubique en esa circunscripción.

DECIMO TERCERO.- Las cuestiones de competencia que se presenten, serán resueltas por la Vicepresidencia Jurídica.

DECIMO CUARTO.- Los servidores públicos en los que se delega la función de imponer sanciones, de conformidad con las atribuciones de su competencia, estarán facultados, en todo el territorio nacional, para iniciar el trámite de los procedimientos sancionadores respectivos, emitiendo el emplazamiento a los probables infractores y realizando, en su caso, todos los actos de instrucción subsecuentes que sean necesarios para la sustanciación de esos procedimientos.

También, los servidores públicos de inferior jerarquía de la de aquellos en los que se delega la facultad de imponer sanciones, hasta directores de área, con excepción de los Directores de Administración de Recursos Humanos, de Administración de Recursos Financieros y Materiales, de Asuntos Económicos, y de Sistemas, de conformidad con las atribuciones de su competencia, estarán facultados, en todo el territorio nacional, para iniciar el trámite de los procedimientos sancionadores respectivos, emitiendo el emplazamiento a los probables infractores y realizando, en su caso, todos los actos de instrucción subsecuentes que sean necesarios para la sustanciación de esos procedimientos.

Tratándose de los casos previstos en el inciso a) del punto Séptimo así como de los casos previstos en los puntos Décimo Primero y Décimo Segundo, de este Acuerdo, las facultades para iniciar y sustanciar procedimientos sancionadores a las que se refiere este punto Décimo Cuarto, se ejercerán por el Director General Jurídico Contencioso y de Sanciones, por el Director de Sanciones y Recursos, por los Delegados Regionales y por los Subdelegados Regionales dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

DECIMO QUINTO.- Las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, en su caso, sólo tendrán los límites por materia, cuantitativos y territoriales expresamente establecidos en el mismo, y se entenderán conferidas sin perjuicio de su ejercicio directo por la Junta de Gobierno, o por los servidores públicos de superior jerarquía de la de aquellos en los que se delegan, de conformidad con las atribuciones de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Las facultades que se delegan se ejercerán comprendiendo las infracciones que no hayan sido sancionadas antes de la entrada en vigor de este Acuerdo.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo del 16 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de mayo de 2012.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los artículos 108-B, 108-C y 109, fracción XV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y el artículo 69, fracción XII, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 2 de enero de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

REGLAS de Operación del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Al margen un sello, que dice: Secretaría de Energía.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Instituto Mexicano del Petróleo.- Comisión Federal de Electricidad.- Instituto de Investigaciones Eléctricas.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO “FONDO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA”

Reglas aprobadas el 4 de marzo de 2009 mediante acuerdo 03/2009

Texto Vigente

Última modificación aprobada el 4 de julio de 2013 mediante acuerdo 81/2013

I. GENERALES.

I.1 Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad precisar:

- a)** La forma en la que se llevará a cabo la administración, asignación y distribución de los recursos del fideicomiso público de administración y pago denominado “Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía”, con el fin de promover los objetivos de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;
- b)** El funcionamiento y operación del “Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía”, y
- c)** Las demás disposiciones conducentes a la consecución de los fines del “Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía”.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, y el contrato por el que se constituye el fideicomiso público de administración y pago No. 2145 denominado “Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía”.

I.2 Para efectos de estas Reglas se entiende por:

- a) Apoyos:** Los recursos económicos que autorice el Comité Técnico con cargo a los recursos del patrimonio del Fideicomiso, para la ejecución de los Proyectos conforme a la Ley, el Contrato y las Reglas;
- b) Beneficiario:** Los ejecutores de los Proyectos que se realicen con recursos del Fideicomiso. El Beneficiario puede ser una persona física o moral, del sector público o privado así como cualesquier organización no gubernamentales nacional o extranjera cuyo Proyecto esté encaminado a los objetivos de la Estrategia;
- c) Comité:** El Comité Técnico del fideicomiso público de administración y pago denominado “Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía”;
- d) Cartera:** se integra por los Programas y Proyectos de Inversión de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- e) Contrato:** El Contrato de fecha 25 de febrero de 2009, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su calidad de Fideicomitente, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria (BANOBRAS), en su calidad de Institución Fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Energía (SENER), para la constitución del fideicomiso público de administración y pago denominado “Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía”;
- f) Convocatoria:** El documento a través del cual se dan a conocer las características específicas del apoyo que ofrece el fideicomiso público de administración y pago denominado “Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía”, los mecanismos para su otorgamiento y los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a recibir dichos apoyos;
- g) Estrategia:** La Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;

- h) **Evaluación Socioeconómica:** Es la evaluación del proyecto de inversión desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto; para conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes o servicios sobre el bienestar de la sociedad. Dicha evaluación debe incluir todos los factores del proyecto, es decir, sus costos y beneficios independientemente del agente que los enfrente. Ello significa considerar adicionalmente a los costos y beneficios monetarios, las externalidades y los efectos indirectos e intangibles que se deriven del proyecto;
- i) **Fideicomiso:** El fideicomiso público de administración y pago No. 2145 denominado "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía";
- j) **Fideicomitente:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- k) **Fiduciario:** El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria;
- l) **Ley:** La Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;
- m) **Principios:** Los establecidos en el artículo 28 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, mismos que se tienen por reproducidos en esta definición;
- n) **Propuesta:** Aquellas que presenten los solicitantes de conformidad con la Estrategia, las presentes Reglas y convocatorias que en su caso se emitan para la obtención de apoyos por parte del Fondo
- o) **Proveedores de Bienes o Servicios:** Personas designadas por el BENEFICIARIO para recibir en forma directa, total o parcial, el APOYO que fue asignado al PROYECTO, para realizar actividades relacionadas con la ejecución del PROYECTO, de conformidad con la normativa aplicable y el instrumento por el cual son designados.

Inciso integrado el 16-8-2012 mediante acuerdo 58/2012

- p) **Proyecto:** Aquellas propuestas aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- q) **Proyecto de Inversión:** aquellos que se encuentran definidos en el artículo 2º, fracción XXXIX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- r) **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación;
- s) **SENER:** La Secretaría de Energía;
- t) **Secretario:** El Secretario Técnico a que se refiere la cláusula sexta del Contrato, y
- u) **Solicitante:** Las personas físicas o morales o las dependencias y entidades, que presenten a consideración del Comité una Propuesta.

I.3 Estas Reglas son de observancia obligatoria para el Comité, el Fiduciario, el Secretario y para todas aquellas personas físicas o morales, públicas o privadas que de cualquier forma participen en el Fideicomiso o se beneficien de él.

I.4 En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las presentes Reglas, o en situaciones no previstas en las mismas, el Comité podrá resolver conforme a su criterio y con base a los fines del Fideicomiso, pudiendo, en su caso, solicitar la opinión del FIDUCIARIO.

II. RECURSOS DEL FIDEICOMISO.

Los recursos con los que contará el Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, se integrarán a partir de las siguientes fuentes:

- a) La aportación inicial que entregue el Fideicomitente con cargo al presupuesto autorizado de la SENER, en términos del Contrato;
- b) Las aportaciones subsecuentes que, en su caso, efectúe la Fideicomitente, con cargo al presupuesto autorizado de la SENER;
- c) Con los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el Fideicomiso;
- d) Con las donaciones provenientes de cualquier persona física o moral, sin que por ese hecho se consideren como fideicomitentes o fideicomisarios o tengan derecho alguno sobre el patrimonio fideicomitado, y
- e) Los demás recursos que se integren al patrimonio del Fideicomiso, distintos al que aporte el Fideicomitente, sin que por ese simple hecho se otorguen derechos de fideicomitente o fideicomisario.

III. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO.

Los recursos se destinarán a apoyar la Estrategia que encabeza la SENER cuyo objetivo primordial es promover la utilización, el desarrollo y la inversión en las energías renovables y la eficiencia energética, permitiendo con ello:

- a) Promover e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, la eficiencia y el ahorro de energía;
- b) Promover y difundir el uso y la aplicación de tecnologías de energías renovables y para ahorro y uso eficiente de la energía en todas las actividades productivas y en el uso doméstico;
- c) Promover la diversificación de fuentes primarias de energía, incrementando la oferta de las fuentes de energía renovable;
- d) Establecer un programa de normalización para la eficiencia energética y para las tecnologías de conversión de las energías renovables;
- e) Promover y difundir medidas para la eficiencia energética, así como el ahorro de energía y las energías renovables;
- f) Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos, que requieren del suministro de energía para su funcionamiento;
- g) Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con las energías renovables
- h) Promover entre las entidades y dependencias del sector público, así como entre el sector privado, la integración de un inventario de Programas y Proyectos de Inversión sobre aprovechamiento sustentable de la energía, e
- i) Invertir el patrimonio del Fideicomiso, en tanto no se destine al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del Contrato.

IV. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

IV.1 Los recursos del Fideicomiso serán ejercidos conforme a:

- a) Los acuerdos que dicte el Comité para la asignación de Apoyos a Proyectos que tengan por objeto cumplir con los fines del Fideicomiso, y
- b) Las Convocatorias que emita el Comité.

IV.2 Los recursos del Fideicomiso serán canalizados conforme a los acuerdos que dicte el Comité y que por conducto de la instrucción que Secretario haga llegar al Fiduciario, conforme al procedimiento y a los requisitos que se establecen en el Contrato y en las Reglas.

IV.3 El ejercicio de los recursos del Fideicomiso deberá hacerse con estricto apego a los Principios, y el Comité deberá asegurarse de no financiar proyectos que cuentan con otros apoyos financiados con recursos públicos para el mismo concepto.

V. DEL COMITÉ Y DE SUS SESIONES.

V.1 El Comité es la máxima autoridad del Fideicomiso, sus acuerdos serán inobjectables, y su funcionamiento se registrará de conformidad a lo establecido en el Contrato y la Ley.

Los acuerdos del Comité se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

V.2 El Comité normará su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Contrato y con las siguientes bases:

1) El Presidente del Comité o el Secretario, a solicitud del primero, convocará por escrito a cada uno de sus miembros titulares, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, en el caso de las sesiones ordinarias, y en el caso de las extraordinarias con 3 (tres) días hábiles de anticipación. Adicionalmente deberán considerarse, en la formulación de la solicitud, al menos 2 (dos) días hábiles para que el Secretario elabore la carpeta y la envíe a los miembros del Comité.

2) Cualquiera de los miembros del Comité podrá solicitar por escrito y a través del Secretario la celebración de sesiones extraordinarias, indicando la causa y el (los) tema(s) que se presentará(n) al Comité, debiéndose acompañar además de la documentación soporte, necesaria para la presentación y mejor comprensión del (los) asunto(s). Adicionalmente deberán considerarse, en la formulación de la solicitud, al menos 2 (dos) días hábiles para que el Secretario elabore la carpeta y la envíe a los miembros del Comité.

3) La convocatoria a la sesión, se acompañará con la carpeta que contenga los asuntos a tratar, siendo los aspectos mínimos que contendrá, los siguientes:

- a) Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión en primera convocatoria;
- b) Indicación del carácter de la reunión;
- c) Lista de asistentes, y
- d) El orden del día de la reunión, en el que se refieran los asuntos a tratar en orden progresivo y que se identificarán en la carpeta por apartados.

4) En todas las sesiones invariablemente se deberá contar con la presencia del Presidente o su suplente y para efectos de *quórum*, no se contabilizará la presencia de los suplentes si se encuentra presente el propietario correspondiente.

5) Los asuntos y/o apartados que integrarán la carpeta de las sesiones ordinarias corresponderá, como mínimo, a lo siguiente:

- a) Verificación de quórum. En la primera sesión de instalación del Comité, se incluirá la presentación y acreditación de los miembros propietarios integrantes del Comité y sus suplentes, así como la del Secretario;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior (en este apartado se incluirán también las relativas a las sesiones extraordinarias);
- d) Seguimiento de acuerdos, el cual deberá corresponder a un informe ejecutivo que refiera el número de acuerdos adoptados en cada sesión ordinaria y extraordinaria, la identificación de los acuerdos conforme a si requirieron o no de seguimiento, la identificación de los acuerdos conforme a si se han ejecutado o se encuentran en proceso, señalando el porcentaje de cumplimiento en la atención de los acuerdos y un apartado adicional en el que se presente la situación que guarda el acuerdo para lograr su cumplimiento;
- e) Presentación y argumentación de los diferentes asuntos relacionados en el orden del día y que se someten a consideración del Comité y sobre los cuales se presente el acuerdo requerido. En este apartado se deberá acompañar la documentación e información soporte necesaria para la presentación y mejor comprensión de los asuntos;
- f) Informe del Secretario;
- g) Informe del Fiduciario;
- h) En su caso, informe relativo a la rendición de cuentas y a la vigilancia, y
- i) Asuntos generales.

6) En el caso de las sesiones extraordinarias los asuntos y/o apartados que integrarán la carpeta corresponderán, como mínimo, a lo siguiente:

- a) Verificación del *quórum*;
- b) Aprobación del orden del día, y
- c) Presentación y argumentación de los diferentes asuntos relacionados en el orden del día y que se someten a consideración del Comité y sobre los cuales se presente el acuerdo requerido. En este apartado se deberá acompañar la documentación e información soporte, necesaria para la presentación y mejor comprensión de los asuntos.

En las sesiones extraordinarias no habrá asuntos generales

7) En caso de que en la primera convocatoria no se lograra cubrir el *quórum* a que se refiere la cláusula séptima inciso c) del Contrato, se emitirá, en el mismo acto, una segunda convocatoria con media hora de diferencia respecto de la primera. Si en la segunda ocasión no se lograra reunir dicho quórum, se declarará desierta la convocatoria y se formulará una nueva en fecha posterior conforme a lo que acuerde el Presidente.

8) Para la mejor identificación de las sesiones del Comité, éstas deberán seguir y consignar una progresión numérica conforme se realizaron.

9) Al término de cada apartado de presentación de los asuntos que requieran la adopción de un acuerdo, se levantará una cédula que lo contenga, la cual se circulará entre los miembros para su firma, debiendo contener para su validez, la firma del Presidente y de la mayoría de los representantes del Comité; adicionalmente, contendrá para efectos de control, la firma del Secretario.

10) Para la mejor identificación de los acuerdos, éstos deberán seguir una progresión numérica conforme se aprobaron en cada sesión, conteniendo además elementos indicativos del tipo de sesión de que se trató, a que número de sesión correspondió y al año de su realización.

11) En las sesiones extraordinarias no habrá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales, así como tampoco lectura del acta de la sesión anterior, pero se realizará el levantamiento de acuerdos.

V.3 El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Convocar las sesiones del Comité y presidirlas;
- b)** Proponer a la persona que fungirá como Secretario Técnico del Fideicomiso;
- c)** Ejercer voto de calidad en caso de empate,
- d)** Las que le confiera el Comité, y
- e)** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

V.4 El Secretario tendrá las siguientes funciones:

1) Elaborar y remitir las convocatorias a sesión del Comité, una vez recibida la indicación del Presidente, para lo cual procederá a:

- a)** Acordar con el Presidente los asuntos a tratar en la sesión;
- b)** Obtener la manifestación de la Dirección de Energías Renovables adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética de la SENER, de que los asuntos a tratar cumplen con las disposiciones aplicables;
- c)** Integrar la carpeta correspondiente, respecto de la cual no asumirá responsabilidad alguna por la calidad y/o veracidad de la información que llegarán a proporcionarle los responsables de algún asunto a presentarse en la sesión del Comité. De igual forma, no asumirá responsabilidad alguna en aquellos casos en que algún asunto no sea incorporado en la carpeta al no haberse recibido con la debida antelación de tiempo, o bien, porque no se haya proporcionado la documentación o información soporte;
- d)** Formular por escrito la convocatoria, y
- e)** Enviar la convocatoria y la carpeta a los miembros del Comité, una vez revisada por el Presidente.

2) Una vez acordada la fecha de la sesión, se encargará de coordinar conjuntamente con el Fiduciario, la logística para la realización de la reunión;

3) Previo al inicio de las reuniones, se encargará del registro de asistentes y de verificar el quórum a que se refiere la cláusula séptima inciso c) del Contrato, para que se informe al Presidente acerca del cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente o, en su caso, de la necesidad de efectuar una segunda convocatoria;

4) A indicación del Presidente, podrá encargarse de la presentación de los asuntos que integran el orden del día. En lo específico, será el responsable de hacer la presentación de los apartados relativos al informe de sus actividades, como los correspondientes a la información financiera y al informe de rendición de cuentas y vigilancia, así como seguimiento de acuerdos;

5) Al término de la presentación y deliberación de cada asunto, elaborará la respectiva cédula de acuerdo recabando las firmas correspondientes;

6) Elaborar las actas de cada sesión, las cuales comprenden una síntesis ejecutiva que consigne la totalidad de los acuerdos adoptados y para cada uno de ellos los comentarios especiales que hubieran manifestado los miembros del Comité, sólo cuando soliciten que conste en actas. Una vez revisada por el Presidente, será firmada por éste y por el Secretario. El acta deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- a)** Lista de asistentes;
- b)** Lugar de la sesión;
- c)** Hora de inicio y término de la sesión, y
- d)** Acuerdos adoptados.

7) Dentro de los 10(diez) días hábiles siguientes al de la sesión que corresponda, deberá remitir al Fiduciario y a los miembros del Comité un ejemplar del acta con las firmas originales del Secretario y del Presidente del Comité;

8) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten, los cuales serán obligatorios para el Fiduciario siempre y cuando le sean notificados dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto en el inciso anterior, salvo en los casos que el Comité o el propio Secretario consideren urgentes. Los acuerdos se notificarán mediante la cédula correspondiente y, en su caso, se acompañarán del acta respectiva;

9) El Secretario se encargará de realizar la clasificación de la documentación que integre las carpetas de las sesiones del Comité, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

10) El Secretario tendrá bajo su guarda y custodia la documentación relativa a la operación del Comité, pudiendo emitir cuando así se requiera, las certificaciones correspondientes acerca de la misma;

11) Para efectos de cubrir las ausencias del Secretario se podrá designar un suplente con las mismas atribuciones y facultades del titular. Su designación deberá realizarse en los mismos términos que la del titular;

12) Informar al Comité de los procedimientos y mecanismos para la evaluación y dictámenes de Proyectos, así como del seguimiento técnico de los mismos;

13) Elaborar y proponer al Comité los mecanismos para la difusión y divulgación de los resultados de los Proyectos apoyados;

14) Elaborar y proponer al Comité los criterios de evaluación de Propuestas y Proyectos que se reciban a través de Convocatorias;

15) Recibir, registrar y entregar al Comité, las Propuestas a evaluar en cada una de las modalidades de apoyo;

16) Coordinar el seguimiento técnico de los Proyectos, apoyándose de ser necesario en el Comité, y

17) Las demás que se deriven del Contrato, de las presentes Reglas y de las instrucciones del Comité para el buen desarrollo de los fines del Fideicomiso.

VI. DE LOS PROYECTOS.

VI.1 PROYECTOS QUE PODRÁN RECIBIR APOYO.

En congruencia con la Ley, el Contrato y las presentes Reglas, las propuestas que podrán evaluarse y, en su caso, seleccionarse para recibir Apoyos serán aquellas que sean dictaminadas favorablemente como elegibles por el Comité y cuyos lineamientos de operación y/o manual(es) operativo(s) sean validados por dicho órgano colegiado, lo cual quedará señalado en el acuerdo de aprobación respectivo del Proyecto.

En caso de que el Beneficiario realice alguna adecuación o modificación sobre los lineamientos de operación y/o manual(es) operativo(s) antes aprobados, éstos deberán nuevamente ser validados y aprobados mediante acuerdo por el mismo Comité.

El otorgamiento de Apoyos no comprometerá a la SENER, al Fiduciario, ni al Fideicomiso, en la asignación futura de recursos y tampoco creará vinculación alguna de carácter laboral, societario o de cualquier otro tipo con los BENEFICIARIOS, con la única salvedad de que en los convenios y contratos respectivos se pacten derechos y beneficios de propiedad industrial o intelectual, o alguna forma de asociación para su explotación y difusión.

VI.2 PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A APOYOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MEDIANTE CONVOCATORIAS.

A) DE LAS CONVOCATORIAS.

A través de las Convocatorias se determinarán los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y demás requisitos que deberán satisfacer los Proyectos.

1. Toda Convocatoria que se emita deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) el objetivo que se busca lograr con el otorgamiento de los Apoyos, las modalidades para el otorgamiento de los mismos, así como las metas del proyecto;
- b) el grupo objetivo y/o la población a quien va dirigido;
- c) la vigencia de la Convocatoria;
- d) los requisitos que deberán cumplir los Solicitantes interesados en participar en el proceso;
- e) el (los) lugar(es) donde se presentará(n) el (los) Proyectos(s) y la forma y medios que se utilizarán para ello;

- f) una breve descripción del proceso de selección, asignación y formalización y plazos estimados para ello;
- g) la referencia clara y explícita de que los recursos que otorgue el Fideicomiso, estarán supeditados a la disponibilidad que tenga en su patrimonio;
- h) en su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados o presentación del mismo Proyecto a otras instancias;
- i) una sección relativa a la confidencialidad y manejo de la información;
- j) lo referente a situaciones no previstas, y
- k) lo referente, en su caso a los derechos de propiedad intelectual.

2. Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las Convocatorias, una vez publicados, sólo podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente hayan sido reservados en el mismo instrumento o en aquellos casos que así lo determine el Comité y antes de que concluya el periodo de recepción de las propuestas.

B) DE LOS PROYECTOS.

1. Los Proyectos deberán estar encaminados a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia;

2. Los Proyectos que se presenten deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) objetivos;
- b) relación del Proyecto con los objetivos de la Estrategia;
- c) plazos de ejecución;
- d) puntos de control o actividades críticas;
- e) montos;
- f) resultados esperados;
- g) parámetros de medición periódica,
- h) entregables,
- i) lineamientos de operación y/o manual(es) operativo(s) en los términos señalados en la regla VI.2 inciso C numeral 11 de estas Reglas.

3. Los programas y proyectos de inversión que soliciten recursos del Fideicomiso deberán estar contenidos en la Cartera, de conformidad con la normatividad vigente en materia de inversión.

C) CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En los procesos de evaluación y selección de los Proyectos que sean susceptibles de recibir apoyo por parte del Fideicomiso, se tomarán en consideración, en los casos que aplique, los siguientes criterios:

1. Pertinencia del Proyecto.

- a) Congruencia con la Estrategia;
- b) Congruencia de los objetivos con el problema o necesidad por resolver (correlación entre los objetivos y propuesta de solución, con los resultados esperados), y
- c) Apego a los términos de referencia establecidos en la Convocatoria Correspondiente.

2. Contenido Innovador.

- a) En el uso o generación de conocimientos, materiales, técnicas, procesos, servicios y tecnologías, y
- b) En la aplicación del conocimiento para la solución del problema o necesidad.

3. Viabilidad técnica-financiera.

- a) Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados;
- b) Metodología propuesta;
- c) Correspondencia de las actividades con el presupuesto, metas y productos esperados, y

d) Capacidad de ejecución:

- Capacidad técnica: calidad y cantidad de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros involucrados en el Proyecto, en relación a los objetivos y metas establecidas, y

- Capacidad administrativa y de dirección: los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del Proyecto. Los recursos y servicios administrativos comprometidos por los Solicitantes para asegurar la aplicación íntegra de los recursos, la rendición de cuentas y el éxito del Proyecto.

4. Impactos y beneficios técnico-económicos.

- a) En el mejoramiento de procesos;
- b) En la generación de empleos, y
- c) En el desarrollo regional y nacional.

5. Factibilidad del aprovechamiento inmediato de los resultados del Proyecto.**6. Compromisos del Solicitante.**

- a) Recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros comprometidos;
- b) Disposición para compartir información o resultados que no afecten derechos de propiedad intelectual, salvaguardados por la legislación correspondiente, y
- c) Recursos concurrentes que, en su caso, tengan considerado aportar o que así se indiquen en las Convocatorias. En igualdad de circunstancias, tendrán mayor calificación aquellos proyectos que cuenten con fondos concurrentes que coadyuven a la creación de capacidades nacionales sobre el tema, y así lo demuestren de manera fehaciente

7. Tiempo y costo de ejecución.

Se dará preferencia a los Proyectos que, en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución.

8. Vinculación entre o con otras instituciones.

9. En su caso, perfil del negocio (Proyectos que hagan referencia a la constitución de empresas de base tecnológica).

- a) Claridad del Proyecto;
- b) Forma en que se desarrollarán las etapas subsecuentes del Proyecto que permitan el escalamiento industrial y la producción, y
- c) Viabilidad del negocio.

10. Evaluación socioeconómica para el caso de Proyectos de Inversión, presentado de conformidad con los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo-beneficio de los programas y proyectos de inversión" vigentes,

- a) factibilidad técnica;
- b) factibilidad socioeconómica;
- c) factibilidad ambiental, y
- d) factibilidad legal.

11. Lineamientos de operación y/o manual(es) operativo(s) bajo el cual se regirá la operación del Proyecto,

- a) El documento deberá establecer las disposiciones relativas a la aplicación y ejecución del Proyecto para dar cumplimiento a los objetivos de la Estrategia, definir la utilización y alcance de los recursos, la población objetivo, la duración del proyecto y su cronograma de actividades, los resultados y el impacto esperado como producto de la ejecución al finalizar el Proyecto, así como los indicadores bajo los cuales se evaluará el cumplimiento del Proyecto.
- b) El planteamiento del mismo, siendo estos elementos enunciativos mas no limitativos de conformidad con la naturaleza de cada Proyecto deberá contener asimismo: objetivos, alcances, metas, entregables, programa de actividades, y programa de ejercicio presupuestal.
- c) En caso de que los Apoyos aprobados para la ejecución del Proyecto trasciendan a terceros (personas físicas o morales), el Beneficiario deberá contemplar en sus lineamientos de operación y/o manual(es) operativo(s) el cumplimiento en los requisitos por parte del tercero que recibirá el Apoyo, así como el generar la documentación necesaria para comprobar la entrega de los Apoyos otorgados a éstos de conformidad con lo establecido en estas Reglas, ya que esta información puede ser solicitada como parte del seguimiento del Proyecto.

D) DE LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS Y DEL FINIQUITO.**D.1 DE LA ASIGNACIÓN.**

1. El Fideicomiso canalizará al Beneficiario la totalidad de los recursos aprobados para apoyar la realización de cada Proyecto, por conducto del Fiduciario, previa instrucción del Comité, de acuerdo con lo establecido en el Contrato y en estas Reglas, entregándose los recursos conforme a lo siguiente:

a) Los Beneficiarios suscribirán con el Fondo un convenio de asignación de recursos en el cual se establecerá de manera clara las obligaciones que éstos tienen a su cargo, la definición del proyecto, la obligación del beneficiario de aplicar íntegramente la totalidad de los recursos que le canalicen para el desarrollo del proyecto, el establecimiento de documentación que se constituya como anexo del convenio.

b) Los Beneficiarios deberán abrir una cuenta de cheques en una institución bancaria constituida en México, a través de la cual el Fiduciario le depositará los recursos.

Quando los Beneficiarios sean dependencias federales, la cuenta de cheques deberá de ser productiva, y deberá informar anualmente al Comité Técnico los productos financieros que se hayan generado en el año fiscal anterior para que éste autorice su destino dentro del mismo proyecto o sean reintegrados al Patrimonio común del Fondo.

c) Los depósitos que realice el Fiduciario en dichas cuentas y los informes y reportes del propio Fiduciario, serán prueba y documento suficientes para acreditar la recepción de los recursos por los Beneficiarios;

d) Los recursos se entregarán de acuerdo a las etapas definidas en el cronograma de actividades previsto para la duración total del Proyecto. Se tendrá por fecha de inicio del Proyecto el día en que se realice el primer depósito de recursos en la cuenta bancaria de los Beneficiarios, ajustándose en su caso, por esta circunstancia, el cronograma de actividades originalmente presentado;

Para la realización de las ministraciones subsecuentes, será requisito que los Beneficiarios presenten un informe de los avances técnicos y financieros del Proyecto hasta esa fecha y la manifestación sobre la viabilidad de obtener los resultados esperados. Asimismo, deberá informar trimestralmente sobre el avance en el cumplimiento del calendario definido de acuerdo al cronograma de actividades.

e) No será requisito para la liberación de cada una de las ministraciones la entrega de facturas o recibos correspondientes a cada ministración, y

f) En caso de que los Beneficiarios no cumplan con los términos y condiciones acordados, el Comité tendrá la facultad de restringir, reducir o cancelar el Apoyo.

2. No se podrán entregar del Fideicomiso, a los Proyectos de Inversión que no cuenten con registro vigente en la Cartera.

D.2 DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

1. Los Beneficiarios presentarán al Comité Técnico dentro de los primeros veinte días posteriores a cada periodo trimestral, un informe de avance técnico y financiero sobre el desarrollo del Proyecto, correspondiente a cada uno de los trimestres del año natural, y que permita a este órgano evaluar la pertinencia de los resultados obtenidos al periodo que se informa y los avances del Proyecto. De manera específica, el informe deberá elaborarse de conformidad con el formato vigente, mismo que contempla de manera puntual la información referente a los Indicadores de Gestión y Desempeño físico y financiero con la finalidad de facilitar al Comité el seguimiento de los Proyectos y reflejar los resultados obtenidos al periodo que se informa.

El informe de avance deberá contener los resultados obtenidos y su comparación con los resultados esperados para el periodo que se informa, la información relativa a la aplicación de los recursos canalizados por el Fideicomiso, una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del Proyecto por parte de los Beneficiarios, el cronograma de actividades y el comparativo entre el avance real y el avance establecido en el cronograma de actividades original.

El Secretario Técnico emitirá trimestralmente una nota informativa sobre el informe de avance técnico y financiero del desarrollo de cada Proyecto. Asimismo, el Comité podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de los especialistas que participaron en la evaluación original del proyecto.

2. Los Beneficiarios proveerán al Comité toda la información relacionada con el Proyecto que impacte en el mismo y que se les requiera, señalando aquella que deba reservarse.

3. La veracidad de la información proporcionada por los Beneficiarios y el apego al cumplimiento de los lineamientos de operación y/o de los manual(es) de operación que rigen al Proyecto, podrán ser verificados en cualquier momento en que el Comité lo considere necesario, a través de sus instancias. Asimismo, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, a través del auditor que designe para este efecto, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a los Beneficiarios, los cuales estarán expresamente obligados a brindar todo género de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

D.3 DEL FINIQUITO.

Al término del Proyecto, los Beneficiarios deberán presentar al Comité un informe final, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de su conclusión, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del Apoyo otorgado, considerando el éxito o término del Proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable que al término del Proyecto los Beneficiarios reembolsen al Fideicomiso el remanente de los recursos del Apoyo que, en su caso, no haya aplicado al Proyecto, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo. Dicho reembolso se realizará a la cuenta que le sea indicada por el Fiduciario.

E) DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los BENEFICIARIOS de manera enunciativa mas no limitativa serán:

1. Registrar todos los movimientos financieros relacionados con el Proyecto, mediante una contabilidad independiente y simplificada, conforme a los estados de la cuenta bancaria en la que se radicaron y se encuentren los recursos del Proyecto provenientes del Fideicomiso, y conforme a la comprobación de cada cheque o movimiento de afectación realizado;
2. Conservar toda la documentación técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo del Proyecto, la cual deberá estar a disposición de la(s) persona(s) que el Comité designe con el carácter de evaluador o auditor del Proyecto;
3. Conservar toda la información técnica, administrativa y financiera que se genere y que se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el Proyecto, durante un período de tiempo que señalen las disposiciones aplicables, y
4. Informar oportunamente al Comité cualquier eventualidad que impida la continuación del Proyecto, a fin de concluirlo anticipadamente o darlo por terminado. Dicha notificación deberá justificarse debidamente.
5. Proporcionar todas las facilidades a los órganos fiscalizadores así como proporcionar la información que les sea requerida para tal fin.
6. Las demás que en su caso se incluyan en los instrumentos que al amparo del contrato se elaboren.

F) SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES

El Comité podrá cancelar los Apoyos acordados y, en consecuencia, suspender temporal o definitivamente la entrega de recursos a los Beneficiarios, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éstos incurran en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa y no por ello limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos entregados a actividades distintas al proyecto acordado;
- b) No presente los informes de avance técnico y financiero en tiempo y forma, conforme los términos acordados;
- c) No presente el informe final conforme a lo acordado;
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto;
- e) Como resultado de las auditorías, evaluaciones o revisiones, el estado del Proyecto no guarde congruencia con los informes de avance presentados hasta ese momento;
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos entregados para el Proyecto cuando los documentos que lo acrediten le sean expresamente requeridos por el evaluador o el auditor designados por el Comité;
- g) Proporcione información falsa o apócrifa;
- h) Incurra en algún otro incumplimiento grave a lo acordado, o
- i) Cuando no sea posible alcanzar los objetivos del Proyecto dentro de las condiciones de tiempo y costo acordadas.

Cuando el Comité instruya la cancelación del Apoyo, los Beneficiarios reembolsarán la totalidad de los recursos que le fueron entregados, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refieren más adelante las presentes Reglas. Dicho reembolso se realizará a la cuenta bancaria que le sea indicada por el Fiduciario.

VI.3 PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A APOYOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MEDIANTE ACUERDOS.

A) DE LOS PROYECTOS.

Los Proyectos que podrán evaluarse y, en su caso, seleccionarse para recibir Apoyos del Fideicomiso, a través de los Acuerdos del Comité, serán aquellos que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Que se presenten al Comité;
2. Que sean dictaminadas favorablemente como elegibles por el mismo Comité, con base en los criterios establecidos en la regla VI.2 inciso C, a excepción del subinciso 1c.
3. En el caso de los programas y Proyectos de Inversión, que cuente con el registro vigente en la Cartera, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de inversión, y
4. Que cuenten con Lineamientos de operación y/o manual(es) operativo(s) suscritos en los términos señalados en la regla VI.2 inciso C numeral 11 de estas Reglas. Mismos que deberán ser aprobados por el COMITÉ.

B) DEL SEGUIMIENTO.

1. Los Beneficiarios deberán presentar un informe de avance técnico y financiero sobre el desarrollo del Proyecto al Comité Técnico, con la periodicidad correspondiente a cada uno de los trimestres del año natural, y que permita a este órgano evaluar la pertinencia de los resultados obtenidos al periodo que se informa. De manera específica, el informe deberá elaborarse de conformidad con el formato vigente, mismo que requiere el reporte puntual de los Indicadores de Desempeño físico y financiero con la finalidad de facilitar al Comité el seguimiento de los Proyectos.
2. El informe de avance referido deberá contener los resultados obtenidos y su comparación con los resultados esperados para el periodo que se informa, la información relativa a la aplicación de los recursos canalizados por el Fideicomiso, una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del Proyecto por parte de los Beneficiarios, el cronograma de actividades así como el comparativo entre el avance real y el avance establecido en el cronograma de actividades original programado que se presente en la solicitud de recursos.

Asimismo, deberán incluirse en el informe de avances que se reportará de manera trimestral los Indicadores de Desempeño físico y financiero que se aplicarán para medir los avances del Proyecto.

El Secretario Técnico emitirá trimestralmente una nota informativa sobre el informe de avance técnico y financiero de cada Proyecto. Asimismo, el Comité podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores acreditados.

El Comité podrá solicitar toda la información relacionada con el Proyecto que impacte en el mismo.

La veracidad de la información proporcionada podrá ser verificada en cualquier momento en que el Comité lo considere necesario.

C) DEL INFORME FINAL.

Al término del Proyecto, se deberá presentar al Comité un informe final en el formato vigente, dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su conclusión, considerando el éxito o término del Proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

D) DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.

1. Todos los movimientos financieros relacionados con el Proyecto deberán registrarse, mediante una contabilidad independiente y simplificada.
2. Toda la documentación técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo y ejecución del Proyecto deberá conservarse y estar a disposición de la(s) persona(s) que el Comité designe.
3. Toda la información técnica, administrativa y financiera que se genere y que se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el Proyecto, deberá conservarse durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el Fideicomiso, o conforme a lo establecido por las disposiciones aplicables;

4. Se deberá informar oportunamente al Comité cualquier eventualidad que impida la continuación del Proyecto, a fin de concluirlo anticipadamente o darlo por terminado. Dicha notificación deberá justificarse debidamente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el Proyecto, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo acordadas.

5. En aquellos casos en los que de acuerdo con la normativa aplicable, el Beneficiario no pueda recibir directamente el Apoyo del Fideicomiso para la ejecución de un Proyecto, y considerando las características del mismo, podrá designar a uno o varios Proveedores de Bienes o Servicios; para esto, la Fiduciaria previa instrucción del Secretario transferirá por cuenta y orden del Beneficiario, los recursos de que se traten a las cuentas bancarias de los Proveedores de Bienes o Servicios.

Para tal efecto, el Beneficiario deberá señalar en la presentación del PROYECTO que requiere de la designación de Proveedores de Bienes o Servicios para la ejecución del mismo, motivando su solicitud.

La designación de los Proveedores de Bienes o Servicios, las obligaciones contractuales de éstos para con el Beneficiario y la realización del Proyecto serán obligación y responsabilidad del Beneficiario, en cumplimiento de la normativa vigente y de las demás obligaciones previstas en el Contrato, Reglas, y los lineamientos operativos y/o manual (es) que rigen la operación del Proyecto.

Toda la información técnica, administrativa y financiera que se genere de la relación contractual con los Proveedores de Bienes o Servicios y que se estime relevante para acreditar las actividades realizadas por éstos, con la finalidad de dar transparencia y rendición de cuenta sobre los recursos entregados deberá conservarse durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el Fideicomiso, o conforme a lo establecido por las disposiciones aplicables.

Para los Beneficiarios que contraten auditores externos con el objeto de auditar los informes correspondientes al término de cada año fiscal, deberán presentarlos en tiempo y forma ante el Beneficiario y presentarlo al Comité a más tardar dentro de los primeros quince días del séptimo mes del año fiscal inmediato posterior al que se auditó. Esto derivado de la obligación que tiene el Beneficiario de presentar dicho informe al Comité Técnico.

La Fiduciaria no asumirá ni se subrogará en ninguna de las obligaciones o responsabilidades del Beneficiario ante los Proveedores de Bienes o Servicios de éste, sino que únicamente se limitará a cumplir con la transferencia de recursos.

Numeral integrado el 16-8-2012 mediante acuerdo 58/2012

E) TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Comité podrá suspender la asignación de recursos, cuando se incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa y no por ello limitativa, a continuación se señalan:

- a) Se apliquen los recursos entregados a actividades distintas al Proyecto;
- b) No se presenten los informes de avance técnico y financiero en tiempo y forma, conforme a lo establecido por el Comité;
- c) No se presente el informe final conforme a lo establecido por el Comité;
- d) No se brinden las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto;
- e) Como resultado de las auditorías, evaluaciones o revisiones, el estado del Proyecto no guarde congruencia con los informes de avance presentados hasta ese momento;
- f) No se compruebe la debida aplicación de los recursos entregados para el Proyecto cuando los documentos que lo acrediten le sean expresamente requeridos por la persona designada por el Comité, o
- g) Se proporcione información falsa o apócrifa.

VII. DE LA VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO.

La vigilancia del Fideicomiso estará a cargo del Órgano Interno de Control en la SENER.

VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Fiduciario, el Comité, la SENER, los participantes y el Secretario se sujetarán a los mecanismos de control, auditoría, evaluación y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones legales, a fin de asegurar el cumplimiento de los Principios.

IX. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en las presentes Reglas serán analizados y resueltos por el Comité.

X. DE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS.

La vigencia de las presentes Reglas será de 50 años y serán aprobadas por el Comité y entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del Comité.

El Comité será la instancia facultada para resolver cualquier duda o cuestión que surja sobre la interpretación y cumplimiento de estas Reglas.

TRANSITORIO

Único. En tanto se establece la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía a que se refiere el artículo 22 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para la administración, asignación y distribución de los recursos del fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", se observará el ejercicio eficiente de los recursos del sector público, evitando su dispersión, asegurando la congruencia y consistencia de las acciones destinadas a promover el aprovechamiento de las tecnologías limpias y energías renovables, así como el ahorro y el uso óptimo de toda clase de energía en todos los procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.

Las presentes Reglas se emiten en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve, mediante acuerdo No. 03 tomado por el Comité en su primera sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2009.

Acuerdo 81/2013 que aprueba la modificación de las Reglas de Operación en la XVI Sesión Extraordinaria del Comité Técnico el día 4 de julio de 2013

El Comité Técnico del Fideicomiso 2145 "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", con fundamento en el artículo 27, párrafo segundo de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética y el inciso a) de la cláusula Octava del Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", aprueba la modificación de las Reglas de Operación según han sido presentadas en esta sesión.

Por lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2145 instruye al Secretario Técnico a proceder a la incorporación de los cambios aprobados mediante el presente acuerdo y a recabar las rúbricas de los miembros en las Reglas de Operación vigentes a través del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas de Operación entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el COMITÉ TÉCNICO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 11 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en el artículo 27, párrafo segundo de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, y el inciso h) de la cláusula Séptima, así como del inciso a) de la cláusula Octava del Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía" (FOTEASE), en mi carácter de Secretario Técnico del FOTEASE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consiste de 23 fojas útiles, impresas por anverso, y debidamente cotejadas y firmadas, denominadas "Reglas de operación del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", corresponde con el texto aprobado por los miembros del Comité Técnico en su XVI Sesión Extraordinaria, celebrada el 4 de julio del año dos mil trece, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Fondo y el Director General de Sustentabilidad, **Efraín Villanueva Arcos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131, párrafo segundo, de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción II, del Código Fiscal de la Federación y 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es promover el crecimiento sostenido de la productividad del país, así como proveer condiciones favorables para el desarrollo económico e incentivar la competencia, de conformidad con los compromisos internacionales concertados por México;

Que el 1 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", con el objeto de regular su importación definitiva al territorio nacional, cuya vigencia se prorrogó hasta el 31 de enero de 2014, mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 31 de enero de 2013;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto de la constitucionalidad de estas medidas, al establecer que no se transgreden los artículos 14 y 133 constitucionales; asimismo, en jurisprudencia definida y obligatoria ha resuelto que no procede otorgar la suspensión del Decreto cuya vigencia se prorroga, al considerar que de concederse se seguiría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público;

Que en virtud de que las condiciones que motivaron la emisión del citado Decreto aún se encuentran presentes, es necesario prorrogar la vigencia del mismo al 31 de diciembre de 2014, a fin de contar con un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto de la medida a que se refiere el presente instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el Transitorio Primero del "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011 y modificado mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 31 de enero de 2013, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- El presente Decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray**
Caso.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO Modificatorio al diverso de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y su Anexo Técnico, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AL DIVERSO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y SU ANEXO TÉCNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. SILVERIO ROJAS VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA "SAGARPA" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, ASÍ COMO EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; IDENTIFICÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2013, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO", con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presentan en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado.
2. Con base a las necesidades del "ESTADO", considerando que los recursos señalados en la columna de Acciones en Concurrencia del Anexo Técnico que forma parte del "CONVENIO", contemplan los componentes del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura: Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional y del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, es necesario modificar el Anexo Técnico en comento, a fin de incrementar los techos presupuestales de los Componentes de estos Programas, ya que la instancia ejecutora identificó mayores necesidades de apoyo en el Componente Agrícola en su Concepto de Apoyo de Sistemas de Riego Tecnificado y en el Componente Apoyos para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto).

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de

la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Silverio Rojas Villegas, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Encargado del Despacho de la Delegación "SAGARPA" en el Estado de Guanajuato, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Instrumento de Coordinación con el "ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Instrumento, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN", así como lo indicado en los artículos 28, 29, 36 y 38 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio Modificatorio al Diverso Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y su Anexo Técnico con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional y el establecimiento de los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Guanajuato.

2.3. Con fundamento en los artículos 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a), y XXV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 12, 13 fracciones I, II y VII, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5, 43, 48, 49 y 51 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos del Estado de Guanajuato; los CC. Lic. Miguel Márquez Márquez, Lic. Antonio Salvador García López, C.P. Juan Ignacio Martín Solís, así como el C. Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, en su respectivo carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Modificatorio.

2.4. Señala como domicilio legal Paseo de la Presa número 103 Centro, en la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

2.5. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, así como a lo señalado en la Cláusula Vigésima Quinta del "CONVENIO", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento y de esa manera, cumplir con el objeto del "CONVENIO", sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento la Cláusula Tercera del "CONVENIO", así como los puntos 2.4.1., 5.3.1., 5.3.2., del Anexo Técnico, referentes al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura y Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERA.- Las “PARTES” se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del “DPEF 2013”, considerando que los recursos de la columna de Acciones en Concurrencia contemplan los componentes del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura: Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional, correspondiendo a este último hasta el 25%; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2013, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de sanidades y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: La aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas.

Asimismo, para atender las solicitudes de los Programas de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura y del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, las “PARTES” se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución presupuestal derivada de las necesidades de la instancia ejecutora.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena del “CONVENIO”.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente Instrumento, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.”

SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio al diverso de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y su Anexo Técnico, no implica una novación del “CONVENIO” y “ANEXO TÉCNICO” al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en ellos pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentren vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

El presente instrumento, entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado durante el tiempo de su vigencia, de común acuerdo por las “PARTES”, dichas modificaciones deberán constar por escrito.

TERCERA.- La vigencia para efectos presupuestales será al 31 de diciembre de 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para ejecutar las acciones será hasta en tanto subsistan las obligaciones contraídas con terceros y no se emita finiquito por parte de la “SAGARPA”, sin contravención a las disposiciones presupuestales vigentes.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio al diverso de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y su Anexo Técnico, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de Delegación SAGARPA en el Estado de Guanajuato, **Silverio Rojas Villegas.-** Rúbrica.- Por el Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.

Guanajuato**Recursos Convenidos Federación - Estado 2013****Addendum al Anexo Técnico****(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2013		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	302,000,000	92,975,000	394,975,000

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8, la Fracción II del Artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2013.

Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal	233,900,000	58,475,000	292,375,000

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	173,389,928	43,347,482	216,737,410
2.4.1	Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional	173,389,928	43,347,482	216,737,410
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	35,610,072	8,902,518	44,512,590
5.3.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	3,826,316	956,579	4,782,895
5.3.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	31,783,756	7,945,939	39,729,695
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	24,900,000	6,225,000	31,125,000
7.2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	24,900,000	6,225,000	31,125,000

Acuerdos Específicos, Subtotal		68,100,000	34,500,000	102,600,000
4	Programa de Prevención y Manejo de Riesgos	52,700,000	30,000,000	82,700,000
4.3.5	Sanidades	52,700,000	30,000,000	82,700,000
6	Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información	3,400,000	1,500,000	4,900,000
6.1.4	Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS	3,400,000	1,500,000	4,900,000
11	Programa de Derecho a la Alimentación	12,000,000	3,000,000	15,000,000
11.2.2	Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA	12,000,000	3,000,000	15,000,000

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.

Asunto: Acta de instalación y clausura de la convención revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil de la Lana.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dieciséis de enero de dos mil catorce, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de diciembre de dos mil trece en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones I y II y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en la sala 1 de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero a los CC. Alfredo Cruz Rodríguez y Fermín Lara Jiménez y por el Sector Empresarial el Lic. Luis Ignacio Merino Vaca y Lic. Fernando Yllanes Martínez. Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión, informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por tanto procede la instalación de la Convención.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez en representación del sector obrero quien manifestó que estaban solicitando en su pliego de peticiones, un incremento del 25% y que necesitaban un porcentaje de apertura del sector empresarial.

En seguida el Ing. Francisco Arenas Guerra, Presidente de la sección Textil de la Lana de la Cámara Nacional de la Industria Textil expresó que con motivo de la aplicación de nuevos impuestos tienen problemas económicos para el pago de las prestaciones sociales del Contrato Ley; sin embargo esperaban que esta revisión sea positiva para ambas partes que concurren a esta Convención.

A continuación, la Lic. Teresa Cortés Ramírez manifestó su reconocimiento al señor Arturo Moctezuma Astivia, líder sindical quien falleció en el mes de octubre de 2013, por su actividad en beneficio de los trabajadores y a las autoridades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por su participación, apoyo y orientación en estas revisiones.

A continuación el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

“TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCIÓN UN CÁLIDO Y FRATERNAL SALUDO. HOY DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA”.

“ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCIÓN”.

Efectuando un receso, se procedió al nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el diecisiete de enero del año en curso, a las 11:00 horas.

El día diecisiete de enero del presente año a las 11:00 horas se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión de Salarios siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea y ésta aceptó, declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión de Salarios. La Representación Patronal manifestó que en relación al pliego de peticiones que ha sido presentado por los sindicatos, está siendo analizado por los Industriales con el objeto de ver la posibilidad de algún ofrecimiento.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día diecisiete de enero de dos mil catorce y siendo las dieciocho horas con treinta minutos y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios del convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA".

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Alfredo Cruz Rodríguez, Ma. Teresa Cortés Ramírez, Guadalupe Delgadillo Vizcárraga, Pedro Guevara Gutiérrez**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Francisco Arenas Guerra, José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, Fernando Yllanes Martínez, Aristeo Martínez Morales**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 17 de enero de 2014, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio de revisión salarial industria textil del Ramo de la Lana.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil catorce, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Carlos Cabrera Urbina, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia; por el Sector Obrero los señores: Fermín Lara Jiménez, Ricardo Delgadillo Ocampo, Oscar Viveros Ortega, Miguel Ángel Tapia Dávila, Fidel Moreno García, Sergio Piña Duran, Eulogio Vera Jardinez, Juan Salvador Molina Aguilar, Alfredo Cruz Rodríguez, Manuel Rogelio San Luis Cuahutle, Margarito González Mora, J. Guadalupe Delgadillo V., Pedro Guevara Gutiérrez, Cirilo Taxis Sánchez, Efrén Monroy Guerrero, Joel Arochi Roa, Miguel Valdez Belmont, Faustino Flores Coyotzi, Alfredo Cruz Ruiz, Tomás Gómez Sosa, Juan José Vázquez Valencia, Gaudencio García Badillo, Salvador Sánchez Hernández, Clemente Zarate Muñoz, Ricardo Zamora Rugerio, Joaquín Mejía Cordero, José Miguel Romero Rendón, Miguel Ángel Maldonado Morales, Martha Pineda Montiel, Omar Islas Ramírez, Noé Jaime Pacheco y María Teresa de Jesús Victoria Cortes Ramírez; por el Sector Patronal los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Fernando Zamanillo Noriega, Isabel María de la Luz Cortés Ramírez, Aristeo Martínez Morales, Luis Ignacio Merino Vaca y Raúl García Picazo, todos ellos miembros de la Comisión de Contratación y Tarifas designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto salarial y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores que laboran en la Industria Textil del Ramo de la Lana.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día 21 de enero de dos mil catorce, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un 4% (CUATRO POR CIENTO) y una vez aplicado el mismo el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Lana establecido en el artículo 42 del Contrato Ley correspondiente queda en \$136.83 (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES).

TERCERA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana para los efectos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, misma que estará en vigor a partir del 21 de enero de 2014 al 20 de enero de 2015.

CUARTA.- Las partes convienen en crear una comisión que tendrá por objeto revisar la problemática del pago de las prestaciones en favor de los trabajadores exentas del pago de impuestos sobre la renta a la luz de las nuevas disposiciones fiscales incluida la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del impuesto sobre la Renta, a fin de buscar alternativas de solución las cuales serán planteadas como una conclusión de sus trabajos en la próxima revisión Integral del año 2015. Dicha comisión estará integrada por tres miembros de cada sector con sus respectivos suplentes los que iniciarán sus trabajos ante esta autoridad a las 11:00 horas del día 18 de febrero de 2014, la cual formulara su propio sistema de los trabajadores por el sector de los trabajadores la citada comisión quedará integrada de la siguiente manera por el sector obrero Faustino Flores Coyotzi, Eulogio Vera Jardinez, Pedro Guevara Gutiérrez, Joel Arochi Roa, Efrén Monroy Guerrero, Oscar Viveros Ortega, Alfredo Cruz Rodríguez, Clemente Zarate Muñoz y María Teresa de Jesús Cortes Ramírez Y por el sector patronal quedara la citada comisión integrada por Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, Lic. Luis Ignacio Merino Vaca, Fernando Zamanillo Noriega, Luis Sánchez Ramos y Fernando Yllanes Martínez.

QUINTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo

SEXTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de la solicitud formulada en el pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEPTIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero al C. Cirilo Taxis Sánchez y por el Sector Patronal al licenciado Alejandro Fernández Suárez e Luis Ignacio Merino Vaca, también conjunta o separadamente.

OCTAVA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Area, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Carlos Cabrera Urbina.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 39-75-26.69 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152575 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20541 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "LA ESPERANZA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 39-75-26.69 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "LOS DOS HERMANOS" CIRO CASTRO MARTINEZ

AL SUR: PREDIO "EL MANANTIAL" JUSTINO CONTRERAS MORALES

AL ESTE: CANAL

AL OESTE: CANAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guanal, con una superficie aproximada de 433-92-04.57 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GUANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152575 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20542 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "EL GUANAL" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 433-92-04.57 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SANTA CRUZ DE ROVIRA
AL SUR: PREDIO EL DESTINO
AL ESTE: ESTRELLA DE CAMPECHE
AL OESTE: PROPIEDAD DE ALBERTO ZAPATA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Justo Sierra Méndez Dos, con una superficie aproximada de 2,193-86-19.82 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO JUSTO SIERRA MENDEZ DOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153322 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20816 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "JUSTO SIERRA MENDEZ DOS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,193-86-19.82 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: EJIDO GENERAL FELIPE ANGELES.

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES.

AL OESTE: RAFAEL FARIAS GOMEZ Y TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 26, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 26, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152574 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20674 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "LOTE NUM. 26" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 75-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE NUM. 16

AL SUR: LOTE NUM. 356

AL ESTE: LOTE NUM. 27

AL OESTE: LOTE NUM. 25

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Solitario, con una superficie aproximada de 50-88-05.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SOLITARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152574 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20677 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "EL SOLITARIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-88-05.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: MANUEL JESUS HUCHIN UCAN, MARCO ANTONIO CAAMAL CANUL

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES, MARCO ANTONIO CAAMAL CANUL

AL OESTE: TEODORO COHUO EK

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Alfredo, con una superficie aproximada de 56-35-32.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ALFREDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153666 DE FECHA 21 MARZO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20785 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "SAN ALFREDO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-35-32.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FELIPE CARREILLO PUERTO

AL SUR: "SANTA MARCELA" MARCELA HERNANDEZ GARCIA

AL ESTE: "SAN JOSE" JOSE DIMAS LOPEZ MORALES

AL OESTE: "MENDEZ" LOIDA RIO MENDEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faisán, con una superficie aproximada de 56-12-70.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL FAISAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153666 DE FECHA 21 MARZO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20786 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "EL FAISAN" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-12-70.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: "LA FE" CARMELA RIOS MENDEZ

AL OESTE: "LOS 3 FERMANOS" ONESIMO SERVIN DIAZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Judas, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153666 DE FECHA 21 MARZO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20792 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "SAN JUDAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "SANTA MARCELA" MARCELA HERNANDEZ GARCIA, "SAN OLAN" LIDIA OLAN ARIAS, "SAN RAFAEL" RAFAEL ARIAS DE DIOS

AL SUR: "LA GLORIA" GLORIA IRMA CANCINO, PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE: "SAN RAYMUNDO" RAYMUNDO ALCUDIA GOMEZ, PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE: "EL ALMENDRO" ROSA REYES GARCIA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Poder, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PODER, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153666 DE FECHA 21 MARZO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20801 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "EL PODER" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL, "SAN GUILLERMO" GUILLERMO LEON MORALES COLMENARES

AL SUR: "LAS 5 ESTRELLAS" VERENISE ABIGAIL REYES GARCIA

AL ESTE: "EL ALMENDRO" ROSA REYES GARCIA

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fe, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FE, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153666 DE FECHA 21 MARZO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20812 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "LA FE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: "RANCHO EL DORADO" MIGUEL PONCE LAZARO

AL OESTE: "EL FAISAN" ARMANDO CORREA PEREYRA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 56-62-54.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153666 DE FECHA 21 MARZO DEL 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20813 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "LA LUCHA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-62-54.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "SAN GREGORIO" GREGORIO GALINDO RASGADO

AL SUR: TERRENO NACIONAL.

AL ESTE: "LA SANTISIMA" ARELI SANTOS VAZQUEZ.

AL OESTE: "EL COLORADO" FRANCISCO COLORADO SANCHEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Margarita, con una superficie aproximada de 46-33-19.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA MARGARITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152573, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20515 A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "SANTA MARGARITA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 46-33-19.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	FRANCISCO CAAMAL VARGAS
AL SUR:	ALEJANDRO EK NAL
AL ESTE:	JOSE ALEJANDRO CASTILLO RODRIGUEZ
AL OESTE:	JOSE FRANCISCO QUEJ AKE

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR relativa a los criterios de administración del Patrimonio Inmobiliario Federal números 01/2013 y 02/2013 emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en la (4a./13) Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.- Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

CIRCULAR

A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I, II III y IV, 26, 27 fracción IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 y 3, fracción III, 4 y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Sexto, fracción VIII, de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, hago de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (4ª/13) Cuarta Sesión Ordinaria del año 2013, celebrada el 14 de noviembre de 2013, haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitió los siguientes criterios de administración del patrimonio inmobiliario federal:

- A. Con el propósito de contar con elementos que permitan controlar y verificar el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales que tienen en destino las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar el siguiente Criterio:

CRITERIO No. 01/2013

(Acuerdo No. 28/13 CPIFP) “El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal se da por enterado y establece como criterio No. 01/2013 de aplicación general, por parte de las Dependencias, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal, el contenido del formato de Acta Administrativa de Inspección y Verificación de Inmuebles Federales que se sometió a su consideración, y que contempla los requisitos mínimos, que deberán contener en el entendido de que cualquier requisito adicional a los aquí establecidos, deberá estar debidamente, fundado y motivado conforme a la legislación federal o local que resulte aplicable con base a lo establecido en las fracciones I y III del artículo 28 y fracciones I, III, IV y VI del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales”.

- B. Con la finalidad de obtener la declaratoria o el reconocimiento de la exención de pago del impuesto predial sobre los inmuebles federales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán observar el siguiente Criterio:

CRITERIO No. 02/2013:

(Acuerdo No. 29/13 CPIFP) “El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal aprueba el criterio número 02/2013 de aplicación general, por parte de las dependencias, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal, relativo a la designación del servidor público ante el INDAABIN que represente a la Federación para dar seguimiento al trámite ante las autoridades fiscales de carácter local, respecto a la declaratoria de exención del pago del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal que corresponda respecto de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, de común acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 11, fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales”.

Sin más por el momento, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.- El Secretario Ejecutivo del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

(FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN).

ACTA ADMINISTRATIVA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

QUE SE LEVANTA PARA HACER CONSTAR LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE _____ (ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA) _____, EFECTÚA EN EL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL CON RFI _____, Y SUPERFICIE DE _____ m², UBICADO EN _____, (ENTIDAD FEDERATIVA) _____, EL CUAL FUE _____ (ANOTAR SI FUE DESTINADO, CONCESIONADO, ARRENDADO, COMODATO,) A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PRECISADAS EN _____ (ANOTAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE OTORGA LA OCUPACIÓN EJEMPLO: ACUERDO DE DESTINO, TÍTULO DE CONCESIÓN, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CONTRATO DE COMODATO, ENTRE OTROS, ESPECIFICAR).

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

Fundamentan la presente diligencia los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 16, 18, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en *vacatio legis* de conformidad con lo establecido por el artículo segundo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 2 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 32 fracciones I, III, IV, VI, IX, 42 fracción XXV, 28 fracciones I, II y III y 29 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VIII, 10 fracciones VIII y XIX y 11 fracción XXI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. (Adecuar en el caso que sea necesario el fundamento legal aplicable).

La institución pública denominada _____ (anotar el nombre de la Institución Pública), representada en este acto por el C. _____ (servidor público que funge como responsable inmobiliario o el servidor público habilitado para participar en este tipo de actos), servidor (es) público(s) comisionado(s) y habilitado(s) para los efectos en términos del oficio número _____ de fecha _____, suscrito por _____ (nombre del Oficial Mayor o titular de la Dependencia), conforme lo dispuesto por el (anotar la fundamentación mediante la cual fue otorgada la comisión y habilitación del servidor público) se constituyen legalmente en el sitio que ocupa el inmueble ubicado en _____ (dirección del inmueble), en la localidad de _____, con motivo de efectuar la presente diligencia de inspección a fin de verificar el cumplimiento de (anotar el objeto de la visita), así como para levantar la presente acta acorde a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Los servidores públicos señalados con antelación, plenamente cerciorados de estar ubicados en el domicilio señalado _____ (describir características físicas del inmueble), procedieron a la toma de fotografías del inmueble propiedad federal (según sea el caso administrado, destinado, ocupado, aprovechado) por la institución _____ así como recabar los testimonios de los ocupantes de los predios colindantes (Anexo 1), así como a detallar la descripción de las características extrínsecas e intrínsecas del inmueble (Anexo 2).

-----HECHOS-----

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA ____ DEL MES _____ DEL AÑO DE _____ (20__), UNA VEZ PRESENTES EN EL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL OBJETO DE LA PRESENTE VISITA DE VERIFICACIÓN, EI (LOS) C.C. _____, HABIENDO ACREDITADO NUESTRO CARACTER COMO SERVIDOR (ES) PÚBLICO (S) COMISIONADO (S) Y HABILITADO (S) POR _____ (nombre del servidor público que otorgó la habilitación) _____, _____ (cargo) _____, e identificados plenamente **con credencial con la que se acredita el servidor público** con (número o descripción de documento de identidad) asistido por personal (que designa la persona con la que se entienda la diligencia y en caso de que éste se niegue a proponerlos, el servidor público que lleve a cabo la diligencia señalará a los testigos pertinentes), anexar copia del oficio de designación como verificador, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 y 66 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PARA EFECTUAR LA INSPECCIÓN DE CUENTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE _____ (ANOTAR EL OBJETO DE LA VISITA PUDIENDO SER CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE DESTINO, CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CONCESIÓN, DE ARRENDAMIENTO, ETC.), QUE HAN SIDO ESPECIFICADAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTE ACTA, Y HABIENDO SIDO LEÍDAS A LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO ESTE EL C. _____, QUIEN DIJO SER Y SE ACREDITÓ COMO (ENCARGADO, RESPONSABLE U OCUPANTE DEL INMUEBLE), SIENDO SABEDOR DE LAS MISMAS, SE DA INICIO A LA INSPECCIÓN DE CUENTA, **SOLICITÁNDOLE QUE PROCEDA A SEÑALAR A DOS TESTIGOS (EN CASO DE NEGATIVA, EL VERIFICADOR LO HARÁ).** ACTO SEGUIDO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL DESARROLLO DE **LA PRESENTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN PUEDE EFECTUAR TODAS LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDERE RESPECTO A LAS CONDICIONES A VERIFICARSE Y OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS FORMULADOS EN ELLA, O BIEN POR ESCRITO DIRIGIDO A (ANOTAR EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA), PARA HACER USO DE TAL DERECHO, DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, ACOMPAÑANDO LAS PRUEBAS EN LAS QUE FUNDE SU DICHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES,** POR TANTO, SE DA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

(Describir los hechos ocurridos en la inspección y verificación del inmueble federal) _____

La Institución Pública en caso de observar que no se cumple el uso establecido para el que otorgó el inmueble federal, gestionará ante la instancia correspondiente, el inicio del procedimiento de recuperación de inmuebles por la vía administrativa o judicial, en lo que se determina la comisión de alguna presunta irregularidad. Lo anterior lo informará al INDAABIN.

-----CONCLUSIÓN-----

Se da por concluida esta diligencia siendo las _____, del mismo día que se inició, levantándose la presente acta por (número de veces) para constancia legal, firmando al calce y margen los que en ella intervienen, ante la presencia de los testigos designados conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así también, se hace constar que en este acto se entrega al C. _____ en su carácter de _____ un tanto de la presente acta en copia simple, con base en lo dispuesto por el artículo 66, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La institución pública que haga uso de la presente Acta lo deberá informar al INDAABIN. -----

ANEXO 1

**INFORME, REPORTE FOTOGRÁFICO, CROQUIS DE UBICACIÓN Y TESTIMONIOS DE LOS
VECINOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES**

I. INFORME

II. REPORTE FOTOGRÁFICO

III. CROQUIS DE UBICACIÓN

ANEXO 2**DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL INMUEBLE FEDERAL**

Características del inmueble			
Registro Federal Inmobiliario (RFI):			
Denominación del inmueble:			
Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal:			
Dirección:			
Calle: _____		Número _____	
Colonia: _____			
CP: _____ Entidad: _____ Municipio o Delegación: _____ Entre las calles:			

Colindancias: _____			

Condiciones actuales: _____			

Uso de suelo: (habitacional, comercial, mixto, otros especificar)			
Tipo de inmueble: (Oficinas administrativas, casa, departamento, Puerto Fronterizo, Palacio Federal, terreno, otros especificar)			
Situación jurídica del inmueble:	en uso	en desuso	invadido
	Otro especificar:		
Superficie:	Terreno m ²	Construcción m ²	
Quien administra el inmueble:			
Nombre y número telefónico del responsable de administrar el inmueble:			
Quien ocupa el inmueble:			
Número de niveles:			
Número de ocupantes:			
Estado de conservación actual	bueno	regular	malo
Grado de aprovechamiento			
Fecha de la última visita:			
Presenta daño estructural:	Sí	No	
Cuenta con dictamen donde se determine la existencia de daño estructural:	Sí	No	

Reporte fotográfico (VER ANEXO 1.II)	Sí	No
Croquis de ubicación (VER ANEXO 1.III)		
FACHADA		
a) Estado Físico:		
b) Características		
c) Aplanado:		
d) Pintura:		
e) Observaciones:		
MUROS DE CONTENCIÓN		
a) Apariencia:		
b) Condiciones		
c) Observaciones:		
TECHO		
a) Apariencia:		
b) Impermeabilización:		
c) Condiciones actuales:		
d) Observaciones:		
SANITARIOS		
a) Comunes:		
b) Apariencia		
c) Acabados:		
d) Condiciones actuales:		
e) Observaciones:		
INVENTARIO DE MOBILIARIO		
1. Inodoros:		
2. Mingitorio:		
3. Lavamanos:		
4. Llaves Simples:		
5. Regaderas:		
6. Tinas:		
7. Observaciones:		
PUERTAS		
a) Apariencia:		
b) Condiciones Actuales:		
Observaciones:		

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
a) Apariencia:	
b) Contactos:	
c) Condiciones Actuales:	
d) Observaciones:	
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	
a) Drenaje:	
Apariencia:	
Condiciones Actuales:	
Observaciones:	
b) Agua Potable:	
Apariencia:	
Condiciones:	
Tinaco:	
Cisterna:	
Observaciones:	
VIDRIOS Y VENTANAS	
a) Apariencia:	
b) Condiciones Actuales:	
Observaciones:	
INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES (AIRE ACONDICIONADO)	
a) Apariencia:	
b) Condiciones Actuales:	
Observaciones:	
ESTACIONAMIENTO:	
OTROS:	
Fecha de la visita:	
Quien realizó la visita: (Nombre, número telefónico y puesto).	
Firma	
Testigos (Nombre y firma)	

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2014 y aquellos en los que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología suspende sus labores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2014 Y AQUELLOS EN LOS QUE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSPENDE SUS LABORES.

ENRIQUE CABRERO MENDOZA, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción XXVIII y 9, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las autoridades deben hacer del conocimiento del público, mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, los días que se considerarán inhábiles, así como aquellos en los cuales se suspenderán las labores en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2014 Y AQUELLOS EN LOS QUE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSPENDE SUS LABORES

ÚNICO.- Además de los sábados y domingos, los días inhábiles restantes para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología son:

FEBRERO 3, en conmemoración del día 5.

MARZO 17, en conmemoración del día 21.

ABRIL 17 y 18.

MAYO 1 y 5.

SEPTIEMBRE 16.

NOVIEMBRE 17, en conmemoración del día 20.

DICIEMBRE 25.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil trece.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.3671 M.N. (trece pesos con tres mil seiscientos setenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 90 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7726, 3.7756 y 3.8289 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2014 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2014 EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 15, fracciones II y III y 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expido el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles para el año 2014 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en consecuencia se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los plazos inherentes a la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, los que se indican a continuación:

Febrero	Lunes 3
Marzo	Lunes 17
Abril	Jueves 17 y viernes 18
Mayo	Jueves 1 y lunes 5
Julio	Del lunes 14 al viernes 25 de julio (Primer periodo de vacaciones)
Septiembre	Martes 16
Noviembre	Lunes 17
Diciembre	Del jueves 18 de diciembre al viernes 2 de enero de 2015 (Segundo periodo de vacaciones)

SEGUNDO.- Los titulares de los Órganos y Unidades Administrativas, que por necesidades del servicio así lo consideren, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.-
Rúbrica.

(R.- 383118)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN E. FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MAURICIO GÓNGORA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. RAFAEL HUMBERTO ALPUCHE DELGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de julio de 2011, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Hacienda y el Director General de los Servicios Estatales de Salud; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- V. Que en fecha 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual su artículo transitorio VIGÉSIMO TERCERO establece que:

“El Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tiene por objeto dotar de recursos a las entidades federativas, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para que a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, los gobiernos de las entidades federativas autoricen.

Para el ejercicio fiscal 2012 la asignación prevista del Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 33.7 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos distribuidos a las entidades federativas que no sean solicitados a más tardar el 30 de agosto de 2012, serán reasignados a prorrata entre aquellas entidades que sí lo soliciten”.

Asimismo, en su Anexo número 23 otorga recursos para atención a grupos vulnerables por un monto de \$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- VI. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VII. Que por Oficio número DGPOP-08/000610 de fecha 22 de febrero del año 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 411 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio número 2012-12-510-204, respecto de los recursos que la Cámara de Diputados autorizó al Ramo 12, específicamente en el anexo 33.7, “Distribución por entidad federativa del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, con una asignación de \$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Germán E. Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción IX, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículo 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjuntaron a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, que los gobiernos de las entidades federativas autoricen, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por los Servicios Estatales de Salud
5. Que el Dr. Rafael Humberto Alpuche Delgado, Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, y el Arq. José Luis Romero Sánchez, Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud, autorizan las acciones o proyectos denominados: Equipamiento para el área de apoyo a diagnóstico y tratamiento, del Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo, en beneficio de personas con discapacidad; Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Isla Mujeres; Equipamiento de los 22 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI'S); Equipamiento 16 Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC'S); Equipamiento del Área de Enfermería y Terapia Física de la Casa Hogar Ciudad de los Niños; Adecuación de Sala de Juegos Hospital General de Chetumal; Adecuación para Aula Infantil en el Hospital General de Playa del Carmen; y Adecuación para Aula Infantil en la Clínica del Niño y del Adolescente del Hospital General de Chetumal, y que tiene facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en la declaración 2 de "LA ENTIDAD" en el presente instrumento jurídico.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 267, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, vía "Subsidios", a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por "LA ENTIDAD" que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos

9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, y personas con discapacidad, y de manera específica para Equipamiento para el área de apoyo a diagnóstico y tratamiento, del Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo, en beneficio de personas con discapacidad; Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Isla Mujeres; Equipamiento de los 22 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI'S); Equipamiento 16 Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC'S); Equipamiento del Área de Enfermería y Terapia Física de la Casa Hogar Ciudad de los Niños; Adecuación de Sala de Juegos Hospital General de Chetumal; Adecuación para Aula Infantil en el Hospital General de Playa del Carmen; y Adecuación para Aula Infantil en la Clínica del Niño y del Adolescente del Hospital General de Chetumal, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, y personas con discapacidad, y de manera específica para Equipamiento para el área de apoyo a diagnóstico y tratamiento, del Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo, en beneficio de personas con discapacidad; Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Isla Mujeres; Equipamiento de los 22 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI'S); Equipamiento 16 Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC'S); Equipamiento del Área de Enfermería y Terapia Física de la Casa Hogar Ciudad de los Niños; Adecuación de Sala de Juegos Hospital General de Chetumal; Adecuación para Aula Infantil en el Hospital General de Playa del Carmen; y Adecuación para Aula Infantil en la Clínica del Niño y del Adolescente del Hospital General de Chetumal, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables, podrán coexistir con otros programas federales o estatales que también atiendan a los mismos grupos vulnerables, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- De conformidad con la solicitud de recursos realizada por parte de "LA ENTIDAD" mediante oficio número DIC/784/2012, de fecha 23 de abril del año en curso, suscrito por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, en cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$10'000.000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 33.7 "Distribución por Entidad Federativa del Fondo para Infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Secretaría de Hacienda, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico, es por única vez, por lo cual no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, en términos de lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y/o de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa establecido para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al Anexo 5 de este instrumento, el cual forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de desempeño y/o resultados, así como la comprobación de la aplicación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, e informes trimestrales mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o

Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales "Subsidios" transferidos hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para fines distintos al objeto del presente Convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- f) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para "Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, y personas con discapacidad, y de manera específica para Equipamiento para el área de apoyo a diagnóstico y tratamiento, del Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo, en beneficio de personas con discapacidad; Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Isla Mujeres; Equipamiento de los 22 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI'S); Equipamiento 16 Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC'S); Equipamiento del Área de Enfermería y Terapia Física de la Casa Hogar Ciudad de los Niños; Adecuación de Sala de Juegos Hospital General de Chetumal; Adecuación para Aula Infantil en el Hospital General de Playa del Carmen; y Adecuación para Aula Infantil en la Clínica del Niño y del Adolescente del Hospital General de Chetumal, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme a los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, y personas con discapacidad, y de manera específica para Equipamiento para el área de apoyo a diagnóstico y tratamiento, del Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo, en beneficio de personas con discapacidad; Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Isla Mujeres; Equipamiento de los 22 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI'S); Equipamiento 16 Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC'S); Equipamiento del Área de Enfermería y Terapia Física de la Casa Hogar Ciudad de los Niños; Adecuación de Sala de Juegos Hospital General de Chetumal; Adecuación para Aula Infantil en el Hospital General de Playa del Carmen; y Adecuación para Aula Infantil en la Clínica del Niño y del Adolescente del Hospital General de Chetumal, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, y en caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse del mismo modo que los "Subsidios".

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes al informe de dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como el saldo de los rendimientos financieros que éstos hayan generado y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, previamente a la radicación de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, lo siguiente: A) Solicitud de recursos realizada mediante oficio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; B) Programa Calendarizado de Ejecución de los recursos, en el entendido de que una vez agotado el plazo para su ejecución, se deberá proceder a realizar los respectivos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), salvo que exista prórroga de tiempo pactada con base en la Modificación al presente Convenio suscrito; C) Asimismo, en el caso de que para alcanzar el objeto del presente Convenio, intervengan organismos sociales con programas de atención estatal a los grupos vulnerables (niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), “LA ENTIDAD” debe entregar también, oficio mediante el cual acredite que dichos organismos sociales se encuentran debidamente constituidos conforme a las leyes estatales y federales aplicables en la materia.
- III. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras. Asimismo, deberá contar con el dictamen y/o certificado de necesidad de CENETEC, y/o certificado de necesidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en los casos que así aplique.
- IV. Los Servicios Estatales de Salud, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- V. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos oficiales que acrediten la recepción de la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora.
- VI. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, la relación trimestral sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VIII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: a) Pagado con recursos del “Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, y b) Nombre del programa de atención estatal, municipal o instrumentado por organismos sociales que el gobierno de la entidad federativa autorizó.
- IX.** Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- X.** La Secretaría de Hacienda, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”), y dentro del plazo que para tal efecto establece “EL ACUERDO MARCO”, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.
- XI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico.
- Asimismo “LA ENTIDAD” observará lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008”.
- XII.** Informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los 15 días hábiles posteriores al 31 de diciembre del año 2012, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados a dicha fecha.
- XIII.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera “LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo que establece “EL ACUERDO MARCO”.
- XVII.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, decidan no ejercerse, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento, y una vez lo anterior y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento trimestralmente y de manera documental, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, informes trimestrales que contengan la relación de las erogaciones del gasto y el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión de obra pública.
- V. Solicitar en su caso, la entrega del informe de avance físico de las obras y las acciones realizadas, así como el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados con corte al 31 de diciembre de 2012.
- VI. Solicitar en su caso, la entrega del avance por escrito del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, así como el verificar los avances financieros y también la "relación de gastos" conforme al certificado de gasto descrito en el Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".
- VII. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los "Subsidios" transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- IX. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XI. Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine o se tenga conocimiento de que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, José Mauricio Góngora Escalante.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Rafael Humberto Alpuche Delgado.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-Q.ROO-01/12

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES"

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$10,000,000.00
438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones													
438 Subsidios a entidades Federativas y Municipios													
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios Quintana Roo							10,000,000.00						\$10,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
EQUIPAMIENTO PARA EL ÁREA DE APOYO A DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE QUINTANA ROO, EN BENEFICIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	5,801,044.00		5,801,044.00
EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ISLA MUJERES.	1,942,933.88		1,942,933.88
EQUIPAMIENTO DE LOS 22 CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL (CADÍ'S)	414,284.97		414,284.97
EQUIPAMIENTO 16 CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS (CAIC'S)	147,200.00		147,200.00
EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA FÍSICA DE LA CASA HOGAR CIUDAD DE LOS NIÑOS.	192,252.00		192,252.00
ADECUACIÓN DE SALA DE JUEGOS HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL		\$1,090,079.37	1,090,079.37
ADECUACIÓN PARA AULA INFANTIL EN EL HOSPITAL GENERAL DE PLAYA DEL CARMEN		\$203,075.00	203,075.00
ADECUACIÓN PARA AULA INFANTIL EN LA CLÍNICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL		\$209,130.78	209,130.78
TOTALES:	\$8,497,714.85	\$1,502,285.15	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	EQUIPAMIENTO PARA EL ÁREA DE APOYO A DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE QUINTANA ROO, EN BENEFICIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.		
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento ()		
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. 1.3.1. Fortalecimiento de los servicios de asistencia social integral. 1.3.1.3 Fortalecer acciones para el desarrollo a favor de las personas con discapacidad y brindar atención integral a los adultos mayores.		
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (X) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()		
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()		
Población beneficiada:	Personas con discapacidad 5,492		
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 5,801,044.00 Obra Pública \$ 0.00 Total \$ 5,801,044.00		
Calendario de ejecución:	3 meses		
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	La atención a las personas con discapacidad coloca a Quintana Roo como un estado líder en materia de rehabilitación. La red de Centros de Rehabilitación Integral Municipales y el Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo, en el 2011 al primer trimestre de 2012 se brindaron 118 mil 123 terapias físicas, ocupacionales y de lenguaje a 46 mil 654 personas y atendieron a 7 mil 956 personas con consultas médicas especializadas. En los centros de rehabilitación estatales se organizaron 52 eventos que promovieron la integración familiar, social, educativa y de recreación de 2 mil 259 personas con y sin discapacidad. Se convocó a organizaciones nacionales e internacionales al Primer Congreso Internacional para la Prevención de la Discapacidad Infantil en la ciudad de Cancún con la participación de 14 países. Durante tres días, se impartieron conferencias de contenido científico, pláticas al público en general y un curso de retinopatía del niño prematuro. Al terminar el congreso, el Sistema DIF Quintana Roo, la Secretaría de Salud y la Red Nacional de Prevención de la Discapacidad, RENAPRED, auspiciaron 60 cirugías en marco del programa extramuros. A partir del 2012, se ofrece el servicio de transporte a los centros de rehabilitación para las personas con discapacidad de escasos recursos económicos. Con la incorporación de nueve vehículos adaptados para personas con discapacidad a los servicios de los Centros de Rehabilitación Integral Municipal, ampliamos la cobertura de la ruta de transporte en los municipios de Benito Juárez, Felipe Carrillo Puerto, José Ma. Morelos, Othón P. Blanco, Lázaro Cárdenas, Tulum, Solidaridad y Bacalar con una inversión de 9 millones de pesos. A partir de 2012 el Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo, de la capital del Estado dispone de equipamiento para ofrecer a 50 personas al día el servicio de electroterapias y magno terapias que inhiben el dolor en las articulaciones dañadas por artritis, fortalecen los músculos de niños con discapacidad y parálisis infantil, y alivian los dolores crónicos en personas adultas mayores. Debido al aumento considerable de las terapias como anteriormente se mencionó, es menester brindar servicios de diagnóstico clínico a personas que presentan alguna discapacidad; en el caso de la Cámara Hiperbárica se utilizará para la oxigenación del tejido óseo con lo cual se garantizará una mejor terapia física de rehabilitación. Para el equipo de Rayos X se precisa para optimizar el servicio brindado a los pacientes ya que actualmente se subroga este servicio a otras unidades, de esta manera se puede agilizar el diagnóstico y eficientar los servicios de asistencia social dentro del mismo centro.		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Rafael Humberto Alpuche Delgado.- Rúbrica.- Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud, José Luis Romero Sánchez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ISLA MUJERES.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación () Mantenimiento ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. 1.3.1 Fortalecimiento de los servicios de asistencia social integral. 1.3.1.3 Fortalecer acciones para el desarrollo a favor de las personas con discapacidad y brindar atención integral a los adultos mayores.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (☒) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (☒) Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	Personas con discapacidad 2,430
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 1,942,933.88 Obra Pública \$ 0.00 Total \$ 1,942,933.88
Calendario de ejecución:	3 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Sin duda, el ritmo de crecimiento del país es muy vertiginoso, esto conlleva a un incremento a las demandas en los diferentes servicios en materia de atención médica a personas con discapacidad, pero se observa un retraso considerable en este rubro. Quintana Roo, con la tasa de crecimiento poblacional más alta del país, no es susceptible de esta problemática. Es por ello que se ha propuesto como línea estratégica la atención a las personas con discapacidad con un alto grado de vulnerabilidad en materia de rehabilitación física integral en zonas de más alta marginación en el Municipio de Isla Mujeres Q. Roo. Isla Mujeres es uno de los dos municipios que tienen su cabecera en una isla, que es una condicionante para las actividades de toda la población. Las actividades de la vida cotidiana se realizan dentro de esta demarcación. A partir del año 2008 los servicios de rehabilitación de Estado de Quintana Roo, iniciaron una modernización en cuanto a infraestructura, adecuación de los recursos humanos, materiales y financieros. Isla Mujeres sólo cuenta con un pequeño módulo donde se brinda el servicio de terapia física. Esto no cubre las necesidades de la población en materia de rehabilitación, ya que la necesidad real es atender el 100% de la población con discapacidad que es del orden de 1225 personas (OMS), en los diferentes servicios tales como: medicina de especialidad, trabajo social, psicología, terapia de lenguaje, terapia ocupacional y terapia física. Es por lo anterior que este año se construyó el Centro de Rehabilitación Integral Municipal (CRIM), cuyo objetivo principal es brindar los servicios de diagnóstico y terapia para subsanar estas necesidades in situ, ahorrando a los pacientes significativos costos de traslado. Este centro requiere de equipamiento acorde a las áreas que se señalan anteriormente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Rafael Humberto Alpuche Delgado.- Rúbrica.- Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud, José Luis Romero Sánchez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	EQUIPAMIENTO DE LOS 22 CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL (CADIS)
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1.3.1 Fortalecimiento de los servicios de asistencia social integral. 1.3.1.2 Apoyar a la niñez, a la juventud y la mujer con acciones de asistencia social y en situación de riesgo.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☒) Adolescentes (☐) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☐)
Población beneficiada:	1,663 niños
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 414,284.97 Obra Pública 0.00 Total \$ 414,284.97
Calendario de ejecución:	3 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Los Centros de Desarrollo Infantil tienen como objetivo principal proporcionar un servicio asistencial integral y educativo que favorezca el desarrollo Biopsicosocial a menores, hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos, carentes de prestaciones sociales y en situación especial, fomentando en ellos una cultura de respeto y equidad en pleno ejercicio de sus derechos. Objetivos Específicos: - Mantener y mejorar la salud física y mental de las niñas y los niños tomando acciones preventivas y de orientación. - Formación educativa, recreativa, hábitos, valores, para reforzar el grado de madurez e integrarlos a la vida escolar. - Desarrollo de socialización elevando su autoestima a partir de igualdad de género y respeto. - Favorecer el desarrollo nutricional mediante alimentos nutritivos. - Promover la participación activa de los padres de familia y en acciones que favorezcan su niñez. Debido a la gran población infantil dentro de los centros, consideramos pertinente contar con un área digna de enfermería que garantice mayor seguridad a los niños y padres en caso de accidente y enfermedad. Se proyecta habilitar esta área en los 22 centros de atención de Desarrollo Infantil (CADI'S): CENDI 1 DIF, CENDI 2 DIF, CENDI 3, ARCO IRIS, CENICIENTA, LUCESITA, ALMENDRITA, CARITAS FELICES, BLANCA NIEVES, NEMO, CHISPAS, BURBUJA, CAMPANITA, BAMBY, ESTRELLITA, CADI EL PRINCIPITO, ESTANCIA INFANTIL DIF, CENDI DIF ISLA MUJERES, CENDI COZUMEL, CENDI SOLIDARIDAD, CENDIF TULUM, NARCEDALIA MARTÍN DE GONZÁLEZ, que dan servicio asistencial y educativo en todo el estado a los hijos de padres de escasos recursos.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Rafael Humberto Alpuche Delgado.- Rúbrica.- Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud, José Luis Romero Sánchez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	EQUIPAMIENTO 16 CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS (CAIC'S)
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1.3.1 Fortalecimiento de los servicios de asistencia social integral. 1.3.1.2 Apoyar a la niñez, a la juventud y la mujer con acciones de asistencia social y en situación de riesgo.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☒) Adolescentes (☐) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☐)
Población beneficiada:	592 niños
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 147,200.00 Obra Pública \$ 0.00 Total \$ 147,200.00
Calendario de ejecución:	3 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	La Perspectiva Familiar y Comunitaria, es una visión institucional, que posiciona a la familia y a la comunidad como el centro y objetivo de nuestras acciones, para intervenir en su desarrollo y en el de cada uno de sus integrantes, a través de acciones estratégicas y coadyuvando con la familia al cumplimiento de sus tareas fundamentales como son: la equidad generacional, la transmisión cultural, la socialización y responsabilidad, la prosocialidad. Los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios son un modelo educativo asistencial que brinda atención integral a la población infantil vulnerable de las zonas con mayor grado de marginalidad; en donde la Secretaría de Educación Pública no alcanza a cubrir la demanda de atención. El Tipo de Atención para los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios, está dirigido a población abierta de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad, así como a madres trabajadoras que no cuentan con prestaciones sociales para la atención de sus hijos. A través de estos servicios se promueve el desarrollo integral de los niños y las niñas mediante la implementación de un esquema de atención que contempla servicios, alimentación, cuidados a la salud, educación, orientación familiar y participación de la comunidad de manera corresponsable. El equipamiento que se solicita será utilizado para habilitar las áreas de enfermería de los 16 centros de asistencia infantil comunitaria (CAIC'S): NIÑO PEQUEÑO, PLAZA ELMO, CAPULLITO, ABC, ABEJITAS, AMANECER, BLANCA NIEVES, CAMINITO DE LA ESCUELA, GOTITAS DE LLUVIA, JARDINCITO DE COLORES, KANIK, MUNDO DE COLORES, RAYITOS DE SOL, TOHUI, VENTANA DE COLORES, WINNIE POOH, que brindan atención integral a niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad, que se encuentren en situación de riesgo, preferentemente hijos de madres trabajadoras, jefas de familia y amas de casa de zonas vulnerables, que carecen de servicios asistenciales y educativos. Con el equipamiento de los 16 CAICS se pretende incrementar la calidad en el servicio al garantizar mayor seguridad a los niños y padres en caso de accidente o enfermedad del infante.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Rafael Humberto Alpuche Delgado.- Rúbrica.- Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud, José Luis Romero Sánchez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA FÍSICA DE LA CASA HOGAR CIUDAD DE LOS NIÑOS.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1.3.1 Fortalecimiento de los servicios de asistencia social integral. 1.3.1.2 Apoyar a la niñez, a la juventud y la mujer con acciones de asistencia social y en situación de riesgo.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☒) Adolescentes (☒) Personas con discapacidad (☒) Personas adultas mayores (☐)
Población beneficiada:	
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 192,252.00 Obra Pública \$ 0.00 Total \$ 192,252.00
Calendario de ejecución:	3 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	La Casa Hogar "Ciudad de los Niños" como parte integral del Sistema DIF estatal procura por el bienestar y la integración de las familias por lo que en el 2011 y lo que va de este año 2012 la casa Hogar "Ciudad de los Niños" en coordinación con las áreas de adopciones y la Procuraduría de la Defensa al Menor y la Familia han integrado a 159 menores a los senos familiares; en dicha cantidad 25 fueron integrados en adopción a parejas quintanarroenses las cuales fueron sometidas a rigurosos estudios psicológicos, económicos y sociales y 40 fueron canalizados a diferentes instituciones y centros de atención a con el fin de garantizar la tranquilidad, el buen desarrollo y sobre todo la felicidad de los menores formando de esta manera jóvenes familias quintanarroenses. Por otro lado 94 menores fueron integrados a sus padres y familiares después de haberse realizado un profundo trabajo en las áreas de psicología, trabajo social y compromisos por cada uno de ellos para mejorar la calidad y la vida de dichos menores. Los niños y niñas que albergan en la casa hogar son niños que han cambiado la perspectiva de la violencia familiar logrando comprender que los cambios que han vivido son para mejores cuidados para el futuro. A la fecha la casa hogar "Ciudad de los Niños" atiende a 100 menores los cuales reciben hospedaje, alimentación, vestido, asistencia médica, psicológica y pedagógica, de igual manera se gestiona ante las instancias correspondientes espacios para actividades. Al equipar el área de enfermería y de discapacidad de la casa hogar "Ciudad de los Niños", con los aditamentos adecuados para su puntual funcionamiento, dicha población recibirá diagnósticos y tratamientos oportunos, ya que se cuenta con niños con discapacidad y es menester darle seguimiento a sus terapias de desarrollo físico y de rehabilitación que cada uno requiere de acuerdo a su padecimiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Rafael Humberto Alpuche Delgado.- Rúbrica.- Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud, José Luis Romero Sánchez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	ADECUACIÓN DE SALA DE JUEGOS HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación (X) Mantenimiento ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1.4.1 Servicios de salud fortalecidos y modernizados 1.4.1.3 Otorgar atención médica de calidad a la población que no cuenta con acceso al servicio de seguridad social a través de su afiliación al sistema de protección social en salud.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (X) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (X) Adolescentes () Personas con discapacidad () Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	630 niños
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 0.00 Obra Pública \$ <u>1,090,079.37</u> Total \$ 1,090,079.37
Calendario de ejecución:	2 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Implementación de área física dentro de la unidad hospitalaria que será utilizada como área de recreación y entretenimiento para que los niños que asisten a su atención médica para que les sea más amena su estancia en el hospital. El área estará acondicionada con un área de juegos didácticos y ludoteca para su aprendizaje.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Rafael Humberto Alpuche Delgado.- Rúbrica.- Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud, José Luis Romero Sánchez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	ADECUACIÓN PARA AULA INFANTIL EN EL HOSPITAL GENERAL DE PLAYA DEL CARMEN
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☒) Adolescentes (☒) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☐)
Población beneficiada:	536 niños, 714 adolescentes
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 0.00 Obra Pública \$ <u>203,075.00</u> Total \$ 203,075.00
Calendario de ejecución:	2 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Programa "Sigamos aprendiendo... en el Hospital", tiene como objetivo que los niños, niñas y adolescentes que son diagnosticados con alguna enfermedad crónica degenerativa y que requieren de periodos prolongados de hospitalización para recibir sus tratamientos, continúen su educación básica. Por lo que se construirá un área anexa a la UCIN del Hospital General de Playa del Carmen, dotando de un aula para aprendizaje y recreación, para que este grupo poblacional pueda iniciar o continuar sus estudios y facilitarles su reingreso a la escuela regular.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Rafael Humberto Alpuche Delgado.- Rúbrica.- Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud, José Luis Romero Sánchez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	ADECUACIÓN PARA AULA INFANTIL EN LA CLÍNICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación (X) Mantenimiento ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (X) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (X) Adolescentes (X) Personas con discapacidad () Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	52 niños, 12 adolescentes
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 0.00 Obra Pública \$ <u>209,130.78</u> Total \$ 209,130.78
Calendario de ejecución:	2 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Programa "Sigamos aprendiendo... en el Hospital", tiene como objetivo que los niños, niñas y adolescentes que son diagnosticados con alguna enfermedad crónica degenerativa y que requieren de periodos prolongados de hospitalización para recibir sus tratamientos, continúen recibiendo su educación básica. Por lo que se construirá un área en la clínica de Leucemias del Hospital General de Chetumal, dotando de un aula para aprendizaje y recreación, para que este grupo poblacional pueda iniciar o continuar sus estudios y facilitarles su reingreso a la escuela regular.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Rafael Humberto Alpuche Delgado.- Rúbrica.- Nombre, cargo y firma de Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, el Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud, José Luis Romero Sánchez.- Rúbrica.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la entidad federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la entidad federativa a la DGPLADES.
- 4 Número de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa de los recursos asignados a esa entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5. del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-Q.ROO-01/12

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, José Mauricio Góngora Escalante.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Rafael Humberto Alpuche Delgado.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Profesionalización al Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango en Prevención y Tratamiento de la Violencia Sexual Infantil, y Fortalecimiento de las Condiciones de Seguridad en la Casa Hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
 - Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.
 - Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.
- e) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de mayo de 1977, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado, publicada en el Periódico Oficial número 22, de fecha 15 septiembre de 1996.
- b) Tiene entre sus objetivos, brindar atención a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez y personas en estado de abandono.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango de fecha 2 de febrero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en calle Alberto Terrones Benítez Sur número 207, colonia Centro, Municipio de Durango, Estado de Durango, código postal 34000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, específicamente en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII y 17 fracción IV y XII, en correlación con el artículo 35, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto Específico denominado: Profesionalización al Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango en Prevención y Tratamiento de la Violencia Sexual Infantil, y Fortalecimiento de las Condiciones de Seguridad en la Casa Hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1241/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$273,301.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: Profesionalización al Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango en Prevención y Tratamiento de la Violencia Sexual Infantil, y Fortalecimiento de las Condiciones de Seguridad en la Casa Hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto; y,
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físicos-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 30 de agosto de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.- Por DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: la Directora General, **Lucero González Hermosillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Remodelación y Equipamiento del Salón de Usos Múltiples y de la Sala de Cómputo del Centro de Desarrollo Integral del Adulto Mayor (CEDIAM Bugambilias).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
 - Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.
 - Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.
- e) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de enero de 1998.
- b) Es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de Asistencia Social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c) La que suscribe, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de **Jalisco**, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, específicamente en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII y 17 fracción IV y XII, en correlación con el artículo 35, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto Específico denominado Remodelación y Equipamiento del Salón de Usos Múltiples y de la Sala de Cómputo del "Centro de Desarrollo Integral del Adulto Mayor" (CEDIAM Bugambillas).

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/839/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$259,740.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado Remodelación y Equipamiento del Salón de Usos Múltiples y de la Sala de Cómputo del “Centro de Desarrollo Integral del Adulto Mayor” (CEDIAM Bugambillas).
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;

- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto; y,
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	MTRA. CONSUELO ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físicos-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 31 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.- Por DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Encargado de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: la Directora General, **Consuelo del Rosario González Jiménez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE185/2013.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTE

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2013, esta Junta General Ejecutiva con Acuerdo JGE80/2013, aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en Diario Oficial el 25 junio del 2013, mismo que entró en vigor a partir del 6 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que la misma disposición constitucional determina en su párrafo segundo que, el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral, cuyas relaciones de trabajo se registrarán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
- III. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IV. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ("Código"), el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- V. Que el Código Comicial Federal en su artículo 106, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- VI. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 108, numeral 1 del Código, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VII. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

- VIII. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IX. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123, numeral 1 del Código, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.
- X. Que el artículo 125, numeral 1, incisos a) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XI. Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XII. Que el artículo 133, numeral 1, inciso f) del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del instituto.
- XIII. Que el artículo 38, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- XIV. Que de acuerdo con el artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.
- XV. Que, el artículo 312 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que las plazas vacantes del personal administrativo se ocuparán de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto autorice la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XVI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración estima que, derivado de la instrumentación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, se han presentado condiciones que pueden perfeccionarse para brindar a las áreas usuarias mayor certeza, claridad y agilidad en los procesos de autorización de plazas por licencia con goce de sueldo para trámites de pensión en términos de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ámbito de aplicación de sujetos en la readscripción administrativa, reconocimiento de partes proporcionales en el pago de la compensación por término de la relación laboral, por tanto y en aras de otorgar a los instrumentos aprobados por este órgano colegiado la ejecución sistemática y funcional de las normas aprobadas para alcanzar los objetivos que persiguen.
- XVII. Que atendiendo a las funciones inherentes a los cargos de previstos en el grupo jerárquico del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral, y tomando en cuenta que por disposición del artículo 434, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral es un derecho de los servidores públicos que así lo soliciten gozar de una licencia con goce de sueldo para efectuar trámites de pensión en términos de la ley del ISSSTE, por lo que el objetivo primordial que persigue la autorización de plazas provisionales presupuestales que reportan al grupo jerárquico radica en la atención de las funciones sustantivas del área. Esto es así toda vez que en la práctica, las Unidades Responsables en estos casos quedan acéfalas, sin la posibilidad normativa de nombrar un responsable de la consecución de los trabajos y actividades de su competencia, con la consecuente remuneración vinculada al compromiso del cargo, por tanto, se estima que para subsanar esta deficiencia jurídica y vigilando no soslayar ninguno de los derechos tanto del personal que goza de la licencia como de aquel que asume las responsabilidades inherentes a un cargo o puesto específico, se considera viable la inserción del supuesto normativo, en el Manual en cuestión.

- XVIII.** Que se considera que por razones de equidad, el ámbito de aplicación de los sujetos que pueden ser objeto de readscripción administrativa, previo análisis y autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración, incluya a los servidores públicos de mandos medios, superior y homólogos, a efecto de propiciar la movilidad y erradicar vicios de permanencia entre grupos de trabajo, así como otorgar a este personal, la posibilidad normativa de incorporarse a áreas distintas por razones de distancia, origen y familiares en aras de obtener mejores resultados que benefician los intereses institucionales.
- XIX.** Que en términos del Considerando II del presente Acuerdo, dada la autonomía que constitucionalmente posee el Instituto Federal Electoral, aunado a que también se prevé que las disposiciones del Estatuto que con base en la ley electoral apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo, y dado que es una prestación extralegal de éstos el recibir una compensación por término de la relación laboral o contractual (en el caso de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios permanentes HP), se estima que debe proceder el pago con base al tiempo efectivo de servicios en el otorgamiento de la referida compensación, para quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, inclusive para aquéllos que por las necesidades institucionales de reestructuración o reorganización administrativa concluyan su relación jurídico-laboral con este organismo y cuenten con menos de la temporalidad prevista para los casos ordinarios.
- XX.** Que las propuestas de la Dirección Ejecutiva de Administración en cuanto a las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, cumplen con las directrices y objetivos determinados en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Instituto Federal Electoral que garantizan procesos acordes a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen a este organismo electoral, en tal virtud esta Junta estima procedente su autorización y su implementación.

En atención a los Antecedentes y Consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; 106, numerales 1 y 2; 108, numeral 1; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos a) y k); 133, numeral 1, incisos a), b) f) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 312; transitorio Trigésimo Segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 38, numeral 1, inciso c) y 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, el cual en anexo único forma parte integral de este Acuerdo.

Segundo.- Esta Junta en uso de las atribuciones que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 numeral 1, inciso h), del citado Código, instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones inherentes para la adecuada ejecución del presente Manual materia este Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que dé la debida divulgación del presente Acuerdo, a todas y cada una de las áreas que integran al Instituto Federal Electoral, quedando a su cargo la observancia y cumplimiento del mismo.

Cuarto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y de la Consejera Presidenta Provisional y Presidenta Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctora María Marván Laborde.

La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y Presidenta Provisional de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **María Marván Laborde.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente manual tiene por objeto integrar las disposiciones en materia de administración de recursos humanos y servicios personales, que aplican al personal del Instituto Federal Electoral

Artículo 2. Para efectos de las presentes normas se entenderá por:

- I. **Instituto:** Instituto Federal Electoral
- II. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto
- III. **Órganos Centrales:** Áreas del Instituto señaladas en los artículos 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numerales 3, inciso A) y 4 inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
- IV. **Órganos Delegacionales y Subdelegacionales:** Son los órganos permanentes parte del Instituto que se encuentran en cada una de las entidades federativas y en los 300 distritos electorales, respectivamente, los cuales se integran por: el vocal ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario
- V. **Personal del Instituto:** Miembros del Servicio Profesional Electoral y personal administrativo del Instituto.
- VI. **Personal de plaza presupuestal:** Persona física que obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y preste sus servicios de manera regular indistintamente en el Servicio Profesional Electoral o como Personal administrativo.
- VII. **Prestador de servicios:** Persona física que presta sus servicios al Instituto con cargo a la partida de servicios personales del Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto, para participar en los programas o proyectos institucionales de índole administrativo de conformidad con la suscripción de un contrato en términos de la legislación civil federal.
- VIII. **Prestador de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP:** Persona física que presta sus servicios al Instituto de manera permanente con cargo a la partida de servicios personales del Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto, para participar en los programas o proyectos institucionales de índole administrativa, de conformidad con la suscripción de un contrato en términos de la legislación civil federal.
- IX. **Prestador de servicios por honorarios eventuales:** Persona física que presta sus servicios al Instituto de manera eventual para participar en procesos electorales o bien para participar en programas o proyectos institucionales, de conformidad con la suscripción de un contrato en términos de la legislación civil federal.
- X. **Unidad(es) Responsable(s):** Son los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales correspondientes, que están obligados a la rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al Instituto.
- XI. **Cédula de Descripción de Actividades y Perfil para los prestadores de servicios.** Documento que recopila los requisitos y cualificaciones personales nivel de estudios, experiencia, funciones del puesto, requisitos de instrucción y conocimientos, así como las aptitudes y características de personalidad que se requieren de un prestador de servicios para cumplir con tareas específicas.
- XII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las unidades responsables del Instituto para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto Autorizado.
- XIII. **Capítulo de gasto:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por el Instituto.
- XIV. **Concepto de gasto:** Subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

XV. **Detección de Necesidades de Capacitación.** Instrumento electrónico instalado en el campus virtual del Instituto que permite realizar la Detección de Necesidades de Capacitación orientadas al perfil y funciones del puesto del personal de la Rama Administrativa.

XVI. **Partida de gasto:** Nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de partida genérica que corresponde al tercer dígito, el cual logra la armonización a todos los niveles de gobierno y partida específica que permite que las Unidades Responsables, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

XVII. **Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI):** Procedimiento para la construcción de una estructura orgánica de planeación, que permite organizar y vincular los procesos operativos y sustantivos entre sí, además de optimizar la administración de recursos humanos y materiales, y procesos con las nuevas tecnologías, al mismo tiempo que se establece un programa de evaluación institucional para su seguimiento.

Artículo 3. Las prestaciones económicas, sociales, incentivos, capacitación y demás actividades previstas en estas disposiciones estarán sujetas a las previsiones y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Las partidas presupuestales que aplicarán para la identificación de los recursos que serán erogados para cubrir las prestaciones, se ajustarán al Clasificador por objeto del Gasto del Instituto vigente al momento de su aplicación.

Artículo 5. La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal, designará el concepto nominal bajo el cual se registrarán las prestaciones.

Artículo 6. La Dirección Ejecutiva de Administración de conformidad con el presupuesto autorizado, someterá a aprobación de la Junta General Ejecutiva la modificación al monto de las prestaciones e incentivos relacionados en el anexo único que forma parte del presente instrumento.

Artículo 7. La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal será competente para establecer las actualizaciones de los procedimientos materia del presente manual, quedando a su cargo la presentación para aprobación de la Junta General Ejecutiva y la determinación del medio para su divulgación.

SECCIÓN SEGUNDA

ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8. La Estructura Orgánica está conformada por las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas del Instituto, Delegaciones y Subdelegaciones, así como por las áreas que integran a las mismas, y que se encuentran oficialmente reconocidas a través del organigrama correspondiente, así como en el Manual de Organización General; la Estructura Orgánica solo contempla la organización en sus niveles de mando, por lo que los niveles homólogos o técnicos operativos no forman parte de ella.

Artículo 9. Toda modificación a la estructura orgánica de las Unidades Responsables del Instituto deberá proponerse al Secretario Ejecutivo para su aprobación, y estar debidamente justificada, observando:

- I. Suficiencia presupuestal en caso de crecimiento en número de plazas o niveles tabulares.
- II. Una organización congruente con sus atribuciones.
- III. Niveles de autoridad y responsabilidad claramente definidos.

Artículo 10. La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal es la responsable de realizar el análisis a la estructura orgánica propuesta por la Unidad Responsable que corresponda, así como de apoyar en la integración de los documentos y brindar la asesoría técnica que al efecto se requiera.

Artículo 11. El titular de la Unidad Responsable deberá enviar a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, la solicitud de modificación a la estructura orgánica para su dictamen, y aprobación por el Secretario Ejecutivo, misma que deberá contener:

- I. Suficiencia presupuestal, ya que la modificación a la estructura orgánica de las Unidades Responsables debe realizarse con base a presupuesto compensado.
- II. Justificación de la modificación solicitada, respaldada en las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable.

- III. Proyecto de Acuerdo de la modificación a la estructura orgánica de la Unidad Responsable para aprobación del Secretario Ejecutivo.
- IV. Proyecto de organigrama correspondiente a la estructura orgánica propuesta.
- V. Anexos al acuerdo en donde se indique plazas y puestos creados, eliminados y/o modificados, de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral.
- VI. En el caso de que las plazas-puestos pertenezcan al Servicio Profesional Electoral, deberán enviar el dictamen correspondiente de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral donde autorizan las modificaciones propuestas.

Artículo 12. La Dirección de Personal será la encargada de analizar la información que envíe la Unidad Responsable y elaborar el Dictamen de Verificación Presupuestal y Viabilidad Organizacional de la modificación a la Estructura Orgánica.

Artículo 13. En caso de ser procedente la modificación propuesta, la Dirección de Personal integrará el Proyecto de Acuerdo, mismo que deberá estar acompañado del Organigrama, Anexos y Dictamen, y una vez firmados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración serán enviados al Secretario Ejecutivo para su aprobación y firma.

Artículo 14. Una vez aprobado el Acuerdo de Modificación de Estructura Orgánica por el Secretario Ejecutivo, el titular de la Unidad Responsable enviará la documentación correspondiente a la Dirección de Personal para que lleve a cabo las modificaciones que correspondan en los sistemas de recursos humanos.

CAPÍTULO II

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Artículo 15. Corresponde a cada Unidad Responsable elaborar los proyectos de su Manual de Organización derivado de la asignación de nuevas atribuciones y/o disposiciones legales, reorganización de la distribución del trabajo y modificación a la Estructura Orgánica, conforme a la Guía Técnica emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, quién presentará dichos proyectos de Manual, para aprobación de la Junta General Ejecutiva.

CAPÍTULO III

CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS

DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

Artículo 16. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, cuando se presenten circunstancias que modifiquen el contenido de los cargos y puestos, así como su adición o supresión, debiéndose tomar en cuenta la estructura de las áreas del Instituto aprobadas por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 17. Corresponde a cada Unidad Responsable actualizar sus descripciones y perfiles de puestos derivadas de la asignación de nuevas atribuciones y/o disposiciones legales, reorganización de la distribución del trabajo, modificación a la estructura orgánica y ocupacional; de conformidad con el presente ordenamiento y la metodología y guías emitidas por la Dirección de Personal.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, dictaminar la procedencia de las solicitudes que las Unidades Responsables hagan referente al cambio de denominación de puesto asignado a una plaza, para lo cual deberán presentar oficio del titular, enlace y/o Coordinador Administrativo del área acompañado de la justificación del movimiento en términos de funcionalidad y en caso de que la plaza se encuentre ocupada la ficha técnica del empleado, mediante la cual se compruebe que cumple con el perfil del puesto solicitado; dichos movimientos sólo aplican para plazas de nivel técnico-operativo, ya que para mandos medios y superiores es necesario modificar la estructura orgánica del área mediante Acuerdo del Secretario Ejecutivo.

Artículo 19. Cuando se realicen cambios de denominación de puesto en plazas de la rama administrativa que se encuentren ocupadas, la Unidad Responsable deberá remitir el Formato Único de Movimientos (FUM) correspondiente con la nueva denominación de puesto y enviarlo a la Dirección de Personal, a fin de que se opere en los sistemas de recursos humanos.

Artículo 20. Las Unidades Responsables deberán informar a la Dirección Ejecutiva de Administración los cambios a los puestos, derivado de reformas legales o modificaciones organizacionales, con el propósito de actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

Artículo 21. Las Unidades Responsables no podrán modificar las características del puesto asociado a ninguna plaza, ocupada o vacante. Cada plaza se deberá vincular a un solo puesto, con misión, funciones y perfil propios, y el ocupante deberá desempeñar las actividades inherentes.

Artículo 22. Para el efecto de la aplicación de movimientos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa por parte de las Unidades Responsables, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Las solicitudes de modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, ya sea para suprimir, cambiar o incluir nuevos puestos será turnada a la Dirección Ejecutiva de Administración con la firma del titular, enlace y/o Coordinador Administrativo, con la siguiente información:
 - a) Justificación de suprimir, cambiar o crear un nuevo puesto.
 - b) En su caso descripción de la misión, funciones/actividades y perfil requerido.
- II. La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, analizará la justificación que acompañe a cada solicitud, en cuanto a las razones para los cambios solicitados, y emitirá el dictamen respectivo, mismo que hará del conocimiento de la Unidad Responsable.

CAPÍTULO IV

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo 23. El gasto de operación del Instituto lo constituye:

- I. El presupuesto regularizable, que implica un gasto permanente identificado como presupuesto Base, y
- II. El presupuesto no regularizable, cuyas erogaciones no constituyen un gasto permanente y se asocian a proyectos estratégicos.

Artículo 24. Para el caso del capítulo de servicios personales el Presupuesto Regularizable se integra por las plazas presupuestales, de honorarios permanentes y eventuales.

Artículo 25. El Presupuesto no regularizable de servicios personales se compone de las plazas vinculadas a proyectos estratégicos identificados como tales en la estructura programática.

Artículo 26. La presupuestación de plazas de honorarios eventuales asociadas a los proyectos estratégicos se llevará a cabo de acuerdo con las necesidades de cada proyecto específico que se desarrolle con la Metodología de Administración de Proyectos Institucional que forma parte del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI) a cargo de la Unidad Técnica de Planeación.

Artículo 27. Corresponderá a la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, la cuantificación de lo correspondiente al Presupuesto Base del capítulo de Servicios Personales, quien además implementará un proceso anual para validar con cada una de las áreas las plantillas del personal autorizadas.

Artículo 28. Las Unidades Responsables de Oficinas Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales tienen la obligación de validar las plantillas autorizadas con motivo de la instrumentación del proceso respectivo a efecto de que se encuentre alineado para la conformación del anteproyecto de presupuesto en materia de servicios personales.

Artículo 29. El presupuesto de Servicios Personales corresponde a las erogaciones anuales que implican un gasto permanente en los subsecuentes ejercicios fiscales, que agrupan las asignaciones y las erogaciones del Instituto destinadas al pago de salarios, remuneraciones, prestaciones, y obligaciones del Instituto en materia de seguridad social, fiscales y laborales derivadas de una relación laboral inherentes al personal que presta sus servicios en las Unidades Responsables.

Artículo 30. La Dirección Ejecutiva de Administración formulará el Anteproyecto Anual de Presupuesto de Servicios Personales y a través de la Dirección de Personal tendrá la función de supervisar la correcta aplicación del ejercicio presupuestal en materia de Servicios Personales.

Artículo 31. De acuerdo con el ejercicio de programación-presupuestación, la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal formulará anualmente la propuesta de gasto del Anteproyecto de Presupuesto en lo referente al capítulo de servicios personales Base de Operación del Instituto e incorporar las plazas de honorarios eventuales asociadas a los proyectos estratégicos, previa validación de las mismas por parte de las Unidades Responsables, de acuerdo con los tabuladores autorizados.

Artículo 32. La propuesta de gasto establecida en el artículo anterior, agrupará las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones y prestaciones al personal que presta sus servicios en las Unidades Responsables así como de las obligaciones en materia de seguridad social y fiscales que se deriven de la prestación de servicios personales.

Artículo 33. En la formulación del anteproyecto anual del presupuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal considerará las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral aplicables al capítulo de Servicios Personales.

Artículo 34. La parte correspondiente al rubro de Servicios Personales integrada al Anteproyecto de Presupuesto que se someta a la aprobación del Consejo General comprenderá:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a los servidores públicos del Instituto conforme a los tabuladores vigentes, prestaciones sociales y económicas e incentivos autorizados y los que se aprueben por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
- II. Las aportaciones de seguridad social;
- III. Las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables;
- IV. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores cada año y dichas remuneraciones, conforme a las disposiciones generales aplicables;
- V. En su caso los recursos para la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral que tengan un impacto futuro en el gasto de operación.

Artículo 35. En todos los casos la determinación del presupuesto anual del Instituto en lo referente al rubro de Servicios Personales para el cálculo de cada concepto de los señalados en el artículo inmediato anterior se calculará conforme a lo previsto en la normatividad aplicable a la materia presupuestal.

Artículo 36. Una vez que el Consejo General apruebe la asignación global del presupuesto de servicios personales, ésta no podrá incrementarse.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA OCUPACIONAL

Artículo 37. La estructura ocupacional corresponde al número de plazas de carácter presupuestal, honorarios permanentes y eventuales base de operación y honorarios eventuales asociadas a proyectos estratégicos que integran el capítulo de Servicios Personales del presupuesto aprobado por el Consejo General.

Artículo 38. La modificación definitiva o temporal de la estructura ocupacional autorizada será aprobada por acuerdo del Secretario Ejecutivo o por quien éste designe por escrito, a propuesta de las Unidades Responsables por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 39. La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal es la instancia competente y responsable de:

- I. Establecer los mecanismos de control, validación y seguimiento del ejercicio de la estructura ocupacional.
- II. Vigilar el cumplimiento y la observancia de lo previsto en el presente instrumento en materia de modificación de estructuras y/o asignación plazas que soliciten las Unidades Responsables con motivo del desempeño de sus responsabilidades, y,
- III. Determinar la disponibilidad presupuestal que en ningún caso excederá la asignación presupuestal autorizada al capítulo 1000, Servicios Personales.

Artículo 40. La estructura ocupacional podrá ampliarse temporalmente en el transcurso de cada ejercicio presupuestal con motivo de los convenios específicos de apoyo y colaboración que las Unidades Responsables del Instituto celebren con los Institutos Estatales Electorales; para su ejercicio, se deberá solicitar la liberación de las plantillas a la Dirección de Personal adjuntando copia del convenio, calendario de recursos y anexos técnicos correspondientes, y su disposición se sujetará a lo previsto en esta sección.

Artículo 41. La Dirección Ejecutiva de Administración atenderá las necesidades presupuestarias en materia de recursos humanos de las Juntas Locales Ejecutivas que tengan previsto recibir recursos con motivo de la celebración de los convenios de apoyo y colaboración.

Artículo 42. En casos excepcionales y por acuerdo de la Dirección Ejecutiva de Administración, se podrán ministrar recursos a las Juntas Locales Ejecutivas para liberar al sistema de nómina las plantillas de personal asociadas a los convenios aun estando en trámite de revisión y firma el convenio y sus anexos, siempre y cuando se garantice que en un corto plazo quedará legalmente formalizada la suscripción del instrumento jurídico, y se tenga la certeza de recibir posteriormente los recursos comprometidos que en un corto plazo quedarán debidamente formalizados con la firma del convenio y sus anexos, autorización necesaria para liberar al sistema de nómina las plantillas de personal asociadas a los mencionados convenios.

Artículo 43. Por sus características de operación la estructura ocupacional del Instituto se agrupa como sigue:

Apartado I.- Estructura Ocupacional de Carácter Presupuestal

Apartado II.- Estructura Ocupacional de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales

Apartado III.- Estructura Ocupacional del personal auxiliar y prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios (Honorarios eventuales).

APARTADO I

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE CARÁCTER PRESUPUESTAL

Artículo 44. La Dirección de Personal es la responsable de realizar el análisis y en su caso dictámenes administrativos y de procedencia presupuestal que modifiquen las estructuras ocupacionales, así como brindar asesoría técnica a las Unidades Responsables.

Artículo 45. La creación, sustitución, compactación o movimientos tabulares de las plazas presupuestales autorizadas procederán cuando se cuente con los recursos para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse, o bien se realicen a costos compensados mediante la supresión o compactación de plazas autorizadas.

Artículo 46.- La solicitud o propuesta de modificación a la estructura ocupacional deberá suscribirla el titular de la Unidad Responsable de que se trate indicando el origen de los recursos disponibles, la descripción de las funciones y responsabilidades, que se atribuyen a la plaza que se solicita modificar y la forma en que la modificación permite un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

En los cargos que reportan a los titulares del grupo jerárquico 1 del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral, cuyos titulares soliciten y se les autorice licencia con goce de sueldo para efectuar trámites de pensión en términos del artículo 434, fracción IV, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, si hubiera la necesidad de designar a alguien para que asuma las funciones y responsabilidades inherentes al cargo o puesto específico, a solicitud del titular de la Unidad Responsable, el Secretario Ejecutivo o quien éste designe por escrito, podrá aprobar, medidas para que a la persona designada se le cubra el mismo nivel de remuneración que al titular del cargo, hasta el término de la licencia autorizada, sin que se requiera dictamen.

Artículo 47. La Dirección de Personal dictaminará la procedencia presupuestal y normativa de las modificaciones que las áreas soliciten y en su caso, llevará a cabo las adecuaciones presupuestarias que se deriven de estos movimientos y someterá al acuerdo del Secretario Ejecutivo o de la persona que éste designe por escrito, la modificación a la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 48. Los remanentes que resulten de los movimientos de las plazas, quedarán registrados en la Dirección de Personal y a la disposición de la Unidad Responsable que la generó para movimientos posteriores por el ejercicio fiscal en que se llevaron a cabo los movimientos, al término del cual se someterá su disposición al acuerdo del Secretario Ejecutivo, que en primer término deberá destinarse a la Unidad Responsable donde se generó.

APARTADO II

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES

Artículo 49. La estructura ocupacional de las 32 Juntas Ejecutivas Locales y 300 Distritales se denominan Plantillas Básicas, están sujetas a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, se mantendrá en el número de plazas, niveles tabulares, tipo de contratación, estructura y organización aprobados por este Órgano Colegiado y solo podrán modificarse por acuerdo de este mismo, con motivo de una reestructuración salarial, adición de funciones o conversión de plazas instrumentadas de manera institucional.

Artículo 50. Las plazas de personal que integran las plantillas básicas, tendrán carácter presupuestal y de honorarios permanentes, no se considera en ellas al personal eventual que sea necesario contratar con motivo del Proceso Electoral Federal.

Artículo 51. En el caso de que por necesidades del Instituto sea necesaria la reubicación de personal de la Rama Administrativa y Honorarios Permanentes código de puesto HP, esta deberá someterse a la consideración del servidor público involucrado, a quien en caso de aceptar su traslado, se le cubrirá el menaje de casa en los términos previstos en el presente documento y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Artículo 52. En forma excepcional este beneficio se hará extensivo al personal que al momento de dicha reubicación ostente plaza de honorarios permanentes, esta reubicación se efectuará sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan con base en las disposiciones vigentes.

Artículo 53. Los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para adecuarse a las plantillas básicas de personal que les correspondan.

Artículo 54. La reubicación del personal que sea necesario efectuar con motivo de una redistribución o cambio en la estructura de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales aprobada por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva deberá llevarse a cabo en el período que para tal efecto señale el acuerdo respectivo.

Artículo 55. Cuando el Consejo General apruebe una nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales y su respectiva cabecera distrital, las Juntas Locales Ejecutivas ajustarán las plazas que resulten del cambio del Tipo de Junta conforme a los Distritos Electorales bajo su jurisdicción y presentarán a la Dirección Ejecutiva de Administración la propuesta de ajustes a la plantilla que resulten del cambio.

En caso de que el servidor público no acepte su reubicación o traslado y opte por la separación del servicio, se le otorgará el pago de la compensación por término de la relación laboral, en los términos previstos en el presente Manual.

APARTADO III

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL PERSONAL AUXILIAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS (HONORARIOS EVENTUALES)

Artículo 56. Las plazas bajo el régimen de honorarios eventuales se liberarán a los sistemas de nómina a solicitud expresa de las Unidades Responsables con la anticipación que se indique en el calendario de pago de nómina, recepción y captura de movimientos de plazas asimilados a salarios que anualmente emitirá la Dirección de Personal y se sujetarán a las fechas de pago establecidas.

Artículo 57. Las Unidades Responsables, no podrán contratar prestadores de servicios por honorarios eventuales, cuyas plazas no se encuentren previstas en el presupuesto autorizado o no hayan sido previamente autorizadas.

Artículo 58. La creación, sustitución, compactación o movimientos tabulares de las plazas autorizadas bajo el régimen de honorarios eventuales serán analizadas por la Dirección de Personal y procederán cuando se cuente con los recursos para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, y demás pagos que deban cubrirse.

Artículo 59. Las plantillas de honorarios eventuales autorizadas a cada Unidad Responsable, podrán ser modificadas o actualizadas por conducto de la Dirección de Personal a solicitud de su titular, debiendo realizarse las adecuaciones presupuestarias compensadas conforme a las disposiciones aplicables, las que en ningún caso rebasarán o incrementarán el Techo Presupuestal de Servicios Personales aprobado por el Consejo General.

Artículo 60. Las adecuaciones a las plantillas autorizadas de honorarios eventuales se realizarán por la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección Personal.

Artículo 61. La modificación de plazas honorarios eventuales del presupuesto base de operación, podrá ser definitiva o temporal. Cuando la modificación sea temporal no será regularizable para el siguiente ejercicio.

Artículo 62. La solicitud de modificación de la plantilla autorizada de honorarios eventuales deberá indicar el número de plazas a cancelar, estructura programática código y nivel; las de nueva creación, el período de vigencia, la remuneración mensual bruta y la estructura programática.

Artículo 63. Cuando por necesidades de operación debidamente justificadas las Unidades Responsables requieran anticipar, diferir o posponer el ejercicio de la vigencia de las plantillas autorizadas de honorarios eventuales el titular deberá solicitarlo a la Dirección Ejecutiva de Administración con una anticipación mínima de 10 días hábiles previos a la vigencia de la plantilla autorizada y previo análisis determinará lo conducente.

Artículo 64. Cuando existan plazas vacantes de carácter presupuestal que por sus funciones y actividades debidamente motivadas y justificadas requieran contratarse con profesionales externos o contratados bajo el régimen de honorarios, los titulares de las Unidades Responsables solicitarán expresamente la liberación de una plaza temporal bajo el régimen de honorarios eventuales anexando la Cédula de Descripción de Actividades y Perfil para los prestadores de servicios, y previa autorización del Secretario Ejecutivo si afecta la estructura orgánica y por la persona que éste designe si afecta la estructura ocupacional, se pondrá a disposición del área solicitante, considerando que presupuestalmente se solventará con cargo a los recursos de la plaza presupuestal.

En estos casos la contraprestación mensual que se asigne a la plaza temporal bajo el régimen de honorarios eventuales se ajustará hasta el rango de remuneración autorizado más cercano para estas contrataciones respecto del nivel tabular de la plaza presupuestal, en ningún caso podrá ser superior a éste ni ocuparse simultáneamente.

Artículo 65. Con motivo de las necesidades de operación debidamente justificadas y previa autorización del Secretario Ejecutivo o por quien este designe por escrito, los titulares de las Unidades Responsables podrán solicitar contrataciones adicionales bajo el régimen de honorarios de carácter temporal con cargo a las economías y/o los ahorros de su estructura ocupacional autorizada, indicando el origen de los recursos de que se dispone para tal efecto.

Artículo 66. La asignación presupuestal autorizada para las plantillas bajo el régimen de honorarios podrá ampliarse durante el ejercicio en curso, siempre que a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración el Secretario Ejecutivo o quien éste designe por escrito, apruebe la modificación de la estructura ocupacional de la Unidad Responsable solicitante, tendrán una vigencia hasta por el monto de los recursos disponibles o autorizados y no podrán exceder la asignación total aprobada por el Consejo General del ejercicio en curso.

Artículo 67. Las Unidades Responsables que presupuesten plazas para contratar servicios por honorarios eventuales, observarán lo siguiente:

- a) Las actividades previstas para las contrataciones requeridas deben ser congruentes con los proyectos presupuestados.
- b) El nivel de actuación y la remuneración bruta mensual corresponderá con los montos consignados en el rango de remuneración autorizado más cercano para estas contrataciones.
- c) La solicitud de contrataciones de nueva creación no previstos en el catálogo respectivo invariablemente requerirán que las Unidades Responsables solicitantes formulen la Cédula de Descripción de Actividades y Perfil para los prestadores por servicios bajo el régimen de honorarios eventuales.
- d) Los perfiles de puestos deberán mantener estrecha congruencia con las actividades genéricas y específicas establecidas en la Cédula.
- e) La vigencia de las plazas no podrá exceder del 31 de diciembre del año que se presupueste y preferentemente, deberá considerar períodos meses naturales completos.
- f) En la formulación de las Cédulas de Descripción de Actividades y Perfil para los prestadores por servicios bajo el régimen de honorarios eventuales deberán considerarse las funciones y actividades asignadas a cada contratación sin distinción de las personas que las realizarán, la actividad genérica corresponderá con la capturada en la definición de los proyectos.
- g) La remuneración bruta mensual deberá corresponder con los montos consignados en el rango de remuneración autorizado más cercano para estas contrataciones y guardará estrecha congruencia con las funciones a realizar, requisitos, experiencia laboral, conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desempeñarlas y por ningún motivo, reproducirán denominaciones y/o funciones conferidas a las plazas de carácter presupuestal.
- h) La Dirección Ejecutiva de Administración podrá solicitar la reposición de la Cédula cuando se asigne una remuneración mayor a la que corresponda para contrataciones similares en el Instituto, según los requerimientos y el nivel de actuación definidos para el puesto solicitado.
- i) Las Unidades Responsables procurarán definir contrataciones tipo, sin distinción de proyectos, actividades específicas o áreas donde prestarán sus servicios; cuando sea posible la Dirección de Personal propondrá descripciones de cédulas acordes a las formuladas por las Unidades Responsables.
- j) De existir varias plazas con el mismo puesto sólo se requerirá de una Cédula y no será necesario formular nuevamente aquéllas cédulas de plazas que se encuentren vigentes.
- k) Para la liberación de las plazas bajo el régimen de honorarios eventuales, las Unidades Responsables deberán haber generado con anticipación la Cédula de Descripción de Actividades y Perfil para los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios y solicitar su liberación antes del inicio de su vigencia.
- l) La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestal.

Artículo 68. Las Unidades Responsables serán garantes del cumplimiento de las funciones conferidas a los prestadores de servicios; para tal efecto, solicitarán a los prestadores informes quincenales o mensuales de las actividades realizadas en el período, según sea el caso, que evidencien la realización satisfactoria de los servicios contratados. Las Unidades Responsables estarán obligadas a requerir y valorar el contenido de los mencionados informes y los conservarán en sus archivos para cualquier aclaración al respecto.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURAS SALARIALES (TABULADORES)

Artículo 69. Para su operación, el Instituto cuenta con tabuladores de sueldos y remuneraciones aplicables a las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal auxiliar o prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y de prestadores de servicios de carácter eventual, expresados en percepciones mensuales brutas.

Artículo 70. La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal formulará las propuestas de incremento, actualización o adecuación a los tabuladores de acuerdo con la política salarial que el Instituto determine para tal efecto y las someterá al acuerdo del Secretario Ejecutivo para su aprobación.

Artículo 71. El tabulador para las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral corresponde a los niveles de percepción ordinaria mensual que reciben los servidores públicos por la prestación de sus servicios.

Artículo 72. El tabulador integra el sueldo base que corresponde a la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social y por la compensación garantizada que es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial, la suma aritmética de ambos conceptos corresponde al sueldo tabular.

Artículo 73. El sueldo tabular que se cubra al personal del Instituto, no podrá rebasar los importes establecidos para cada nivel en los tabuladores para puestos del Servicio Profesional Electoral y para puestos de la Rama Administrativa.

Artículo 74. El tabulador para las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral está basado en un esquema horizontal de grupos, grados y series.

Artículo 75. El nivel tabular de un puesto-plaza se integra con caracteres alfanuméricos que representan Grupo + grado + serie:

Grupo	Grado	Serie		NIVEL
H	B	3	=	HB3

Artículo 76. El grupo tabular está representado con una letra del abecedario, excluyendo la "I" y la "O", para evitar confusiones con los números 1 (uno) y 0 (cero). Existen tantos grupos tabulares como son necesarios para cubrir la totalidad de percepciones asignadas.

Artículo 77. En el tabulador horizontal un grupo comprende tres grados o filas

Grupo	Grado	Serie				
H	C	1	2	3	4	5
	B	1	2	3	4	5
	A	1	2	3	4	5

Artículo 78. El grado o fila tabular se representa con cualquiera de las posibilidades A, B o C y representa la diferencia cuantitativa entre los puestos del mismo grupo tabular, en el que A corresponde el inicio en la carrera salarial del grupo.

Grupo	Grado	Serie				
H	C	1	2	3	4	5
	B	1	2	3	4	5
	A	1	2	3	4	5

Artículo 79. La serie tabular es la ubicación numérica, con la secuencia de valores 1, 2, 3, 4 y 5, que va de izquierda a derecha en el tablero salarial, donde la serie 1 corresponde a la menor percepción y la serie 5 a la más alta.

Grupo	Grado	Serie				
H	C	1	2	3	4	5
	B	1	2	3	4	5
	A	1	2	3	4	5

Artículo 80. La percepción asociada a cada posición tabular o nivel es la suma del Sueldo Base (07) y la Compensación Garantizada (CG).

Artículo 81. El movimiento tabular consiste en asignar al personal una serie, grado o grupo con mayores percepciones.

Artículo 82. El movimiento tabular implicará cualquiera de los siguientes efectos:

- Asignar una o más series a la derecha dentro del mismo grado.
- Pasar al grado o grados superiores dentro del mismo grupo.
- Cambiar a un grupo superior cuando se asignen nuevas responsabilidades o las del puesto se encuentren subvaluadas o,
- Compactar plazas vacantes para generar otra (s) de mayor peso específico y nivel.

Artículo 83. Una familia de puestos puede encontrarse en varios grupos tabulares, dependiendo de la amplitud necesaria para la cobertura de las diversas funciones y responsabilidades.

Artículo 84. El tabulador de Remuneraciones para las Contrataciones bajo el Régimen de Honorarios Permanentes cuyo código de puesto inicia con las letras HP, está basado en un esquema horizontal de niveles de actuación y rangos con códigos de puesto HP.

Artículo 85. Los niveles de actuación determinan la función genérica asociada a la remuneración y responsabilidad del puesto:

- Apoyo Administrativo
- Técnico
- Profesional
- Supervisión
- Apoyo de Alto nivel/Alta Supervisión

Artículo 86. El rango corresponde a la remuneración mensual bruta.

Artículo 87. La contraprestación por los servicios prestados bajo el Régimen de Honorarios Eventuales está basado en un arreglo horizontal que indica los montos de manera gradual y creciente de la remuneración mensual que debe considerarse para la contratación en función de la complejidad que representa el apoyo o actividades específicas que deban llevarse a cabo.

Artículo 88. El rango de remuneración se asocia a las claves y nivel de apoyo que determina las actividades específicas contratar.

Nivel de Apoyo	Clave	Rango de remuneración
Administrativo	27A	DE 27A6
	27B	DE 27B1 A 27B6
Técnico	27C	DE 27C1 A 27C6
Profesional	27D	DE 27d1 A 27d6
Supervisión y Coordinación	28A	DE 28A1 A 28A6
	28B	DE 28B1 A 28B6
	29A	DE 29A1 A 29A6
	29B	DE 29B1 A 29B6B
	29C	DE 29C1 A 29C6
	29D	DE 29D1 A 29D6

Alta Supervisión	30A	DE 30A1 A 30A6
	30B	DE 30B1 A 30B6
	30C	DE 30C1 A 30C6
	30D	DE 30D1 A 30D6
	30E	DE 30E1 A 30E6
	30F	DE 30F1 A 30F6

Artículo 89. Este arreglo podrá modificarse con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federales para apoyar actividades específicas y exclusivas que se requieren para el desarrollo de las mismas.

SECCIÓN TERCERA

LINEAMIENTOS PARA OCUPACIÓN DE VACANTES DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 90. Esta sección tiene por objeto determinar las disposiciones aplicables para la ocupación de vacantes de la rama administrativa, estableciendo los mecanismos que garanticen objetividad, transparencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades y el mérito al desempeño.

Artículo 91. La ocupación de vacantes del personal administrativo se llevará a cabo a través de los mecanismos de reclutamiento y selección, Concurso, Libre Designación, Readscripción, Encargadurías de despacho y Ascenso.

Artículo 92. Los mecanismos de reclutamiento y selección se sujetarán a lo establecido en el Catálogo Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

Artículo 93. La ocupación de las plazas vacantes del personal administrativo se realizará con personal calificado que acredite y cumpla el perfil para ocupar la posición de trabajo.

Artículo 94. Los mecanismos de reclutamiento y selección para la ocupación de vacantes del personal administrativo serán aplicables desde el nivel operativo y hasta el de jefe de departamento.

Artículo 95. Se deberán excusar para intervenir en la incorporación u ocupación de plazas administrativas, aquel personal del Instituto que tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el tercer grado con aspirantes aceptados.

Artículo 96. La Dirección Ejecutiva de Administración con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática será la encargada de validar la aplicación de la herramienta informática apropiada para la instrumentación de las evaluaciones de conocimientos generales y específicos del puesto, así como la aplicación de las pruebas de habilidades que con motivo de los mecanismos de reclutamiento y selección se lleven a cabo.

Artículo 97. La ocupación de una vacante derivada de la solicitud de readscripción deja sin efecto el mecanismo de ocupación de la misma y el interesado no se sujetará a los mecanismos de selección ni al cumplimiento de los perfiles del puesto que al efecto se establezcan en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa vigente, siempre y cuando manifieste su interés durante el proceso de reclutamiento y cuente con el visto bueno de los titulares de las Unidades Responsables involucradas en este movimiento.

CAPÍTULO II

DEL RECLUTAMIENTO

Artículo 98. El reclutamiento es el mecanismo mediante el cual el Instituto, se allega de personas interesadas en incorporarse en el mismo, que cubren el perfil laboral requerido de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

Artículo 99. Las fuentes de reclutamiento para la cobertura de plazas vacantes del personal administrativo son las siguientes:

- I. Personal en activo, y
- II. Aspirantes externos, incluidos en éstos, el personal auxiliar y los prestadores de servicios del Instituto.

En ambos casos, los aspirantes se sujetarán invariablemente a los mecanismos de selección y los perfiles establecidos para tal efecto.

Artículo 100. El reclutamiento inicia con la identificación, por parte de las Unidades Responsables, de plazas vacantes con posibilidad de realizar su ocupación, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 101. La publicación de la vacante se realizará a partir de la solicitud por escrito de los Coordinadores Administrativos de Juntas Locales o de los titulares de las Unidades Responsables y/o el funcionario que éste designe en Órganos Centrales a la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal, en la cual se señale el nombre y número de plaza conforme al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa; dicha solicitud deberá realizarse en un término no mayor a 3 días hábiles a partir de que sea identificada la plaza vacante.

Artículo 102. La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal podrá publicar las vacantes en las siguientes modalidades:

- a) Dirigidas al personal en activo
- b) Dirigidas a todo interesado que desee ingresar al Instituto

Cuando la publicación esté dirigida al personal en activo y no se registren aspirantes, se deberá publicar nuevamente la vacante dirigida a todo interesado.

Artículo 103. La publicación de las plazas para la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se hará del conocimiento de los posibles interesados a través del sistema electrónico del Instituto en su página Web y contendrá:

- a) Fecha y lugar de expedición.
- b) Puesto, nivel y número de vacantes a cubrir.
- c) Las funciones del puesto.
- d) Requisitos y perfil que deberá cubrir el aspirante.
- e) Percepción económica a devengar.
- f) Ciudad en donde se encuentra la plaza vacante.
- g) Lugar, fecha de inicio y fecha límite para la revisión y en su caso, recepción de documentos.
- h) Lugar para la presentación de las evaluaciones y entrevista.

Artículo 104. Los aspirantes para la ocupación de una vacante de la rama administrativa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público o no haber sido destituido del Instituto;
- f) Contar con experiencia profesional conforme al perfil requerido para el cargo, plaza o puesto;
- g) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- h) Tener la escolaridad mínima y cumplir con el perfil que se establezca en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa;
- i) Acreditar por los medios que el Instituto estime convenientes, los conocimientos y habilidades requeridos para el adecuado desempeño del cargo o puesto al que aspira, tales como la evaluación curricular, las entrevistas y, en su caso, los exámenes, y
- j) Presentar la documentación comprobatoria que se le requiera para solicitar su ingreso al Instituto.

Artículo 105. De conformidad con el inciso j) del numeral que antecede, los aspirantes deberán presentar en original y fotocopia, en anverso y reverso la siguiente documentación:

- Formato de curriculum vitae que estará disponible a través del sitio de Internet (www.ife.org.mx) actualizado y con firma autógrafa, presentando original y copias, para cotejo, los documentos probatorios correspondientes a las actividades a que en dicho curriculum se hace referencia; en particular, la documentación que compruebe, en su caso, que se cuenta con el perfil y la experiencia profesional para el puesto al que se aspira:

- Comprobante de estudios, (Certificado en caso de nivel básico o medio. Título y cédula profesional para nivel licenciatura).
- Clave Única del Registro de Población (CURP);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Acta de Nacimiento;
- Credencial para votar con fotografía;
- Dos fotografías tamaño infantil;
- Comprobante de domicilio actual (30 días de vigencia);
- Carta declaratoria de decir verdad, la cual proporcionará el Instituto.

Una vez cotejada la fotocopia contra el original de los documentos antes mencionados, los documentos originales le serán devueltos al aspirante (con excepción del curriculum vitae, las fotografías y la carta declaratoria). En ningún caso se aceptarán los documentos fuera del plazo y horarios establecidos en el aviso, ni se aceptarán por fax o correo electrónico.

Artículo 106. De conformidad con el periodo para la recepción de documentación establecidas en la publicación de la vacante, los Coordinadores Administrativos en las Juntas Locales y/o los titulares de las Unidades Responsables y/o el funcionario que éste designe en Órganos Centrales, realizarán en presencia de cada uno de los aspirantes, su valoración curricular informándoles verbalmente si cubren el perfil requerido del puesto o el motivo por el cual no fueron aceptados.

Artículo 107. Los Coordinadores Administrativos en las Juntas Locales y/o los titulares de las Unidades Responsables, y/o el funcionario que éste designe de las Unidades Responsables en Órganos Centrales integrarán los expedientes correspondientes y notificarán a la Dirección de Personal los nombres de los aspirantes aceptados para continuar con el proceso de selección.

Artículo 108. La Dirección de Personal asignará un número de folio únicamente a los aspirantes aceptados, que será la guía para que los aspirantes den seguimiento al mecanismo de selección.

CAPÍTULO III DE LA SELECCIÓN

Artículo 109. La selección es el mecanismo que tiene como finalidad elegir al aspirante que cubre el perfil del puesto de la plaza vacante.

Artículo 110. Los aspirantes que hayan cubierto satisfactoriamente su registro y la valoración curricular, podrán continuar con el mecanismo de selección que se describe a continuación y cuyo propósito es analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencia:

- a) A todos los aspirantes que acreditaron satisfactoriamente la valoración curricular se les aplicarán las pruebas de habilidades, así como un examen de opción múltiple de conocimientos generales y otro de conocimientos específicos conforme a la descripción de la cédula del puesto que se establece en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.
- b) El mecanismo de selección de aspirantes se realizará en las instalaciones que ocupen las oficinas del área de adscripción en donde se genere la vacante de acuerdo a lo siguiente:
 - i. La Coordinación Administrativa de cada Junta Local será responsable de la organización y supervisión de sus mecanismos de selección así como de los que se lleven a cabo en los Órganos Subdelegacionales bajo su adscripción.
 - ii. La Dirección de Personal definirá las instalaciones y horarios tratándose de vacantes generadas para Oficinas Centrales.
- c) La Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Personal, comunicará a los responsables en Órganos Centrales, los plazos y tiempos en que se aplicarán las pruebas de habilidades, y los exámenes de conocimientos generales y específicos, a través de la herramienta electrónica correspondiente. En el caso de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, los plazos serán determinados por las Coordinaciones Administrativas.
- d) Para determinar la calificación mínima aprobatoria para acceder a entrevista con el Jefe Inmediato de la vacante, mínimo Jefe de Departamento, donde se haya generado la misma, será de 7.0 puntos en escala de cero a diez; la Dirección de Personal lo realizará conforme a lo siguiente:
 - i. La calificación menor a 6.5 (seis punto cinco) puntos en el examen de conocimientos generales elimina al aspirante.

- ii. La calificación menor a 7.5 (siete punto cinco) puntos en el examen de conocimientos específicos elimina al aspirante.
- iii. El promedio de ambas evaluaciones con calificación superior a las mencionadas en los incisos i e ii, deberán ser igual o mayor a 7 (siete) puntos.
- e) La Dirección de Personal evaluará las pruebas de habilidades y los exámenes de conocimientos generales y específicos y, a través de la página, se publicará el cuadro de resultados de los aspirantes aceptados, el cual contendrá:
 - i. Número de folio de cada aspirante;
 - ii. Evaluación de habilidades;
 - iii. Calificaciones de los exámenes de conocimientos generales y específicos, y
 - iv. Promedio general de los exámenes.
- f) La Dirección de Personal enviará a los Coordinadores Administrativos en las Juntas Locales y/o los titulares y/o el funcionario que éste designe de las Unidades Responsables en Órganos Centrales el cuadro resumen de las evaluaciones de los aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria de 7 (siete) puntos en una escala de cero a diez en adelante en el promedio de los exámenes, quienes tendrán acceso a la entrevista estructurada.
- g) Los titulares de las Unidades Responsables y/o el funcionario que éste designe conforme al cuadro resumen de las evaluaciones, efectuarán una entrevista estructurada a cada uno de los aspirantes, la cual estará a cargo del Jefe Inmediato de la vacante, mínimo Jefe de Departamento, donde se haya generado la misma.
- h) Las Unidades Responsables fijarán las fechas y plazos en que realizarán las entrevistas correspondientes.
- i) El titular de la Unidad Responsable donde se generó la vacante, derivado de las entrevistas estructuradas realizadas, elaborará una relación con calificaciones en una escala de 0 a 10 puntos, en orden de prelación con la siguiente información:
 - a. Folio del aspirante
 - b. Nombre del aspirante
 - c. Calificación de la entrevista
- j) Los titulares de las Unidades Responsables y/o el funcionario que éste designe remitirán, mediante oficio dirigido a la Dirección de Personal, la relación con las calificaciones de las entrevistas realizadas, así como el nombre del aspirante seleccionado.
- k) Una vez que el titular de la Unidad Responsable haya notificado a la Dirección Ejecutiva de Administración el nombre del aspirante seleccionado, la Dirección de Personal publicará la determinación en el medio que estime pertinente.
- l) En caso de que habiendo realizado el mecanismo de selección, la vacante subsista, se procederá a informarlo por los medios que la Dirección Ejecutiva de Administración estime convenientes.
- m) El aspirante seleccionado será notificado, mediante correo electrónico, por conducto de la Unidad Responsable en la que se encuentra la vacante y tendrá que presentarse en la fecha que ésta indique. El envío del correo electrónico debe ser acreditado documentalmente.

Con la finalidad de brindar agilidad al mecanismo descrito en los incisos del párrafo que antecede, éste no deberá rebasar de un periodo de 45 días hábiles.

Artículo 111. El aspirante seleccionado que no se presente a tomar posesión en la fecha prevista o bien, decline para ocupar la posición de trabajo perderá su derecho a ocupar la vacante que se trate y la Unidad Responsable podrá seleccionar al segundo mejor evaluado en la etapa de entrevistas.

Artículo 112. Los aspirantes que sean sorprendidos apoyándose con cualquier tipo de información o material para resolver los exámenes, quedarán fuera del proceso de manera definitiva.

Artículo 113. El aspirante que haya sido seleccionado para la ocupación de una plaza vacante no podrá participar en el mecanismo de selección para la ocupación de otra vacante de la rama administrativa, hasta después de un año a partir de la fecha en que haya sido designado.

Artículo 114. El cuadro resumen de las evaluaciones de los aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria de 7 (siete) puntos en una escala de cero a diez en adelante en el promedio de los exámenes de conocimientos generales y específicos, se conservarán durante 12 meses, para integrar una reserva activa, para en caso de que se genere una posición de trabajo similar, la Dirección de Personal pueda proponer aspirantes a la Unidad Responsable generadora de la vacante. En caso de contar con la anuencia de la Unidad Responsable, se obviarán el reclutamiento y la aplicación de exámenes y pruebas de habilidades del mecanismo de selección.

Artículo 115. Para la elaboración de los reactivos de conocimientos específicos, la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal, deberá solicitar a los responsables en Órganos Centrales apoyo en la elaboración de reactivos y si lo considera necesario, podrá auxiliarse de quien considere conveniente para la elaboración de los exámenes.

CAPÍTULO IV

DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 116. Una vez concluido el mecanismo de Reclutamiento y Selección, el aspirante que haya resultado seleccionado, podrá ser contratado para ingresar al Instituto.

Artículo 117. Será responsabilidad en las Juntas Locales a través de los Coordinadores Administrativos, la completa integración del expediente del aspirante seleccionado antes del inicio de la contratación, mismo que deberán remitir a la Dirección de Personal con la documentación administrativa correspondiente.

En el caso de Órganos Centrales, será responsabilidad del Enlace Administrativo realizar tal función.

Artículo 118. La contratación formal para la ocupación de una posición de trabajo dentro del Instituto, se dará a través de la expedición del nombramiento el cual describirá la adscripción y el perfil del puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, de conformidad con la vacante publicada.

Artículo 119. La Dirección de Personal realizará los trámites administrativos y el movimiento de alta nominal respectivo, para la contratación de los aspirantes seleccionados.

Artículo 120. La incorporación del personal administrativo al Instituto deberá llevarse a cabo de acuerdo con el número del puesto establecido en la estructura ocupacional, las remuneraciones autorizadas y la disponibilidad presupuestal, así como las normas y mecanismos aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA LIBRE DESIGNACIÓN

Artículo 121. La libre designación es la facultad con que cuentan los titulares de las Unidades Responsables para elegir a los ocupantes de una plaza vacante, en aquellas posiciones de trabajo que dependen de ellos de manera directa, tales como: asesores, apoyo secretarial y choferes.

Artículo 122. Se consideran puestos de libre designación los siguientes:

- a) La ocupación de las plazas vacantes que se generen en las Oficinas del Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva y Contraloría General no se sujetarán a los perfiles de puesto que al efecto se establezcan en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa;
- b) Las plazas que dependan de manera directa de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones de Área o sus homólogos, así como de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y su ocupación se sujetará a los perfiles de puesto que al efecto se establezcan en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa;
- c) En el caso de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las plazas que dependan de las Coordinaciones y su ocupación se sujetará a los perfiles de puesto que al efecto se establezcan en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

Los Titulares de cada área serán los responsables de designar los candidatos y solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal la ocupación de las plazas vacantes.

Artículo 123. Los candidatos propuestos por libre designación deberán cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los documentos que para tal efecto se requieran.

Artículo 124. La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal realizará los trámites administrativos y el movimiento de alta nominal respectivo, para la contratación de los aspirantes propuestos.

CAPÍTULO VI

DE LAS ENCARGADURIAS DE DESPACHO

Artículo 125. Las plazas de mando, podrán ser ocupadas a través de la modalidad Encargadurías de Despacho de la Rama Administrativa, cuando por necesidades del servicio y para el adecuado funcionamiento de las Unidades Responsables se requiera la ocupación de manera urgente.

Artículo 126. Las Encargadurías de Despacho no se sujetarán al mecanismo de reclutamiento y selección y al cumplimiento de los perfiles del puesto que al efecto se establezcan en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa vigente, toda vez que se trata de movimientos que tienen una temporalidad determinada.

Artículo 127. Los titulares de las Unidades Responsables serán los encargados de justificar y solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, la ocupación de plazas vacantes a través de esta modalidad, la cual deberá realizarse de manera paralela con el mecanismo de selección.

La temporalidad de esta ocupación concluirá en el momento que se determine al aspirante seleccionado o, en su caso por un lapso máximo de seis meses.

Este último periodo sólo podrá ser prorrogable por otro lapso similar en periodo de Proceso Electoral Federal, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 128. El Director Ejecutivo de Administración emitirá el oficio que designe al funcionario como encargado de despacho, el cual incluirá el cargo que ocupará, la adscripción y la vigencia del encargo.

Artículo 129. El personal del Instituto que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo recibido, y será responsable del ejercicio de su encargo.

CAPÍTULO VII

DEL MÉTODO CONCURSAL PARA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y DE LAS SUBDIRECCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

APARTADO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 130. Para ocupar las plazas vacantes de Coordinador Administrativo de las Juntas Locales Ejecutivas y de las titularidades de las Subdirecciones de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, se aplicará un Método Concursal público, abierto, imparcial, objetivo y transparente.

Artículo 131. La convocatoria para los concursos que emita la Dirección Ejecutiva de Administración, contendrá al menos, los siguientes datos:

- a) Características del puesto.
- b) Funciones principales a desempeñar.
- c) Requisitos para los puestos, que aseguren el profesionalismo y la experiencia en el área que se concurre, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.
- d) Señalar la documentación necesaria para aplicar a los puestos sometidos a concurso.
- e) Fecha de entrega de documentación para aplicar al puesto.
- f) Fecha de aplicación y evaluación de los exámenes correspondientes.
- g) Plazos para la emisión del fallo.
- h) El Método Concursal de Ingreso, deberá incluir tres tipos de exámenes para todos los aspirantes: habilidades, de conocimientos generales y de conocimientos específicos sobre el cargo para el que se concursa.

Artículo 132. Los aspirantes únicamente podrán ser los profesionistas de las áreas indicadas en la Convocatoria, que reúnan el perfil solicitado, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

Artículo 133. Los interesados a ocupar los puestos de: Coordinador Administrativo de Junta Local Ejecutiva o titulares de las Subdirecciones de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- 2) Contar con la Credencial para Votar con Fotografía.

- 3) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
- 4) Contar con título profesional que lo acredite como Licenciado en las siguientes disciplinas:
 - a) Coordinador Administrativo: Administración, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía, Administración Pública, Finanzas, Relaciones Industriales, Administración Financiera, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Derecho y Relaciones Comerciales.
 - b) Titular de la Unidad de Enlace: Derecho
 - c) Titular de la Red Nacional de Bibliotecas: Biblioteconomía, Bibliotecología o titulado en cualquier disciplina de las ciencias sociales o económico-administrativas.
 - d) Titular del Archivo Institucional: Archivonomía, historia o titulado en cualquier disciplina de las ciencias sociales.
 - e) Titular del Centro Metropolitano IFETEL: Físico-matemáticas, o titulado en cualquier disciplina de las ciencias sociales o económico-administrativas.
- 5) No haber sido registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores al nombramiento.
- 6) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido, agrupación u organización política durante los últimos tres años inmediatos anteriores al nombramiento.
- 7) No estar inhabilitado (a) para ocupar cargo o puesto público y no haber sido destituido del Instituto.
- 8) Contar con más de un año después de haberse separado voluntariamente del servicio público, por medio de algún programa de retiro voluntario de la Administración Pública Federal o de haber renunciado al Instituto con pago de compensación.

Artículo 134. Los aspirantes a concursar deberán presentar en original y fotocopia en anverso y reverso de la siguiente documentación:

- 1) Currículum Vitae, con rúbrica en cada hoja, donde se señale la experiencia mínima de cuatro años en función administrativa, con puesto de mando medio y/o superior en el sector público o sus homólogos en el sector privado, indicando la fecha de responsabilidad en cada trabajo desarrollado, especificando puesto, funciones y ámbito de competencia, presentando original y copias de documentación que compruebe la trayectoria laboral tales como: recibos, contratos, nombramientos, constancias de servicios, etc.
- 2) Título profesional.
- 3) Cédula profesional
- 4) Acta de nacimiento.
- 5) Credencial para votar con fotografía.
- 6) Tres cartas de recomendación expedidas por persona física o moral con membrete y teléfonos, con vigencia no mayor a 45 días naturales.
- 7) Presentar documento que constate el retiro voluntario o renuncia al Instituto con pago de compensación por más de un año, en su caso.
- 8) Firmar la Carta Declaratoria de "Bajo protesta de decir verdad", la que será proporcionada por el personal del Instituto.

Una vez cotejada la fotocopia contra el original de los documentos antes mencionados, los documentos originales le serán devueltos al aspirante, salvo los documentos señalados en el numeral 1, 6 y 8. En ningún caso se aceptarán los documentos fuera del plazo y horarios establecidos en la Convocatoria, ni se aceptarán por fax o correo electrónico.

Artículo 135. Los aspirantes que deseen participar, deberán acreditar tres fases:

PRIMERA FASE: Presentación de la documentación completa señalada en la convocatoria, una vez cotejada se expedirá una ficha de registro para la aplicación de los exámenes correspondientes;

SEGUNDA FASE: Es la referente a la resolución de los siguientes exámenes y pruebas:

- a) Exámenes de conocimientos generales,
- b) Exámenes de conocimientos específicos para el cargo
- c) Pruebas de habilidades

Los exámenes se deberán acreditar con calificación mínima de ocho.

TERCERA FASE: Llevar a cabo dos entrevistas, una con el titular del área en la cual se generó la vacante correspondiente y otra con el Director Ejecutivo de Administración.

Artículo 136. Para la aplicación de las pruebas y los exámenes el aspirante se identificará con la credencial para votar y entregará la ficha de registro, el examen iniciará puntualmente en la hora especificada en la Convocatoria y, sin excepción, no se permitirá el acceso de ningún aspirante después de la hora fijada.

Artículo 137. Cada uno de los exámenes tendrá una duración de 60 minutos. Al concluir el tiempo estipulado para cada examen, los aspirantes deberán entregarlos de inmediato a los representantes del Instituto.

Artículo 138. Será motivo de descalificación:

- I. No cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 132.
- II. No presentar todos los documentos señalados en el numeral 133.
- III. No presentarse puntualmente a la resolución de los exámenes.
- IV. Incurrir en falsedad en los datos que se proporcionan para este fin.

Artículo 139. La persona que acceda al cargo vacante deberá abstenerse en todo momento de desempeñar otro empleo o actividad que sea incompatible con la prestación del servicio o que le impida cumplir con la jornada diaria de trabajo que le asigne el Instituto.

Artículo 140. El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, ya sea porque ninguno de los aspirantes obtenga el nivel mínimo de calificación establecido en el presente capítulo o porque el número de aspirantes inscritos sea inferior a tres.

Artículo 141. Si el aspirante ganador declinara al puesto correspondiente, el Instituto procederá a otorgarlo al aspirante que ocupe el segundo lugar en la evaluación final, siempre que el promedio de sus calificaciones haya sido mínimo de ocho.

Artículo 142. Es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración dentro del Método Concursal, determinar las modificaciones pertinentes, así como establecer los perfiles profesionales específicos de acuerdo con el perfil del puesto que podrán participar en el concurso público de selección.

Artículo 143. Cualquier caso no previsto en este capítulo, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Administración.

APARTADO II

DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

Artículo 144. La publicación del aviso del Concurso se realizará en la página Web del Instituto así como en un diario de circulación nacional y uno de circulación local, en donde se genere la vacante.

Artículo 145. La publicación de la convocatoria y las bases se realizará en la página Web del Instituto, el registro y recepción de documentos se llevará a cabo, tanto en la Junta Local Ejecutiva correspondiente, donde se genere la vacante como en las Oficinas Centrales del Instituto, que la Dirección Ejecutiva de Administración designe.

A los aspirantes que cumplan los requisitos satisfactoriamente, se les entregará una ficha de registro que les dará derecho a participar en las pruebas y los exámenes correspondientes, los cuales se les aplicarán en el lugar donde entregaron su documentación y obtuvieron su registro.

Artículo 146. Con base en los resultados de las pruebas de habilidades y los exámenes practicados, el Vocal Ejecutivo de la Entidad correspondiente, así como el Director Ejecutivo de Administración, procederán a entrevistar a los concursantes que obtengan una evaluación de habilidades adecuadas y una calificación mínima de ocho. De estas entrevistas, el Vocal Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración, calificarán a cada uno de ellos, asignándoles un valor en una escala de cero a diez.

Artículo 147. La participación tanto del Vocal Ejecutivo Local como del Director Ejecutivo de Administración, se dará en la etapa final del proceso de selección, quienes tendrán a su cargo la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes que hubiesen obtenido la calificación igual o mayor a ocho punto cero, en la ponderación total de los exámenes; y emitirán las calificaciones de las entrevistas para que la Dirección Ejecutiva de Administración resuelva la designación del candidato idóneo para ocupar la vacante de Coordinador Administrativo en la entidad.

La evaluación de la entrevista que realice el Vocal Ejecutivo Local, tendrá un peso ponderado del 70% de la decisión final de esta última fase, correspondiendo a la evaluación del Director Ejecutivo de Administración un 30% de la misma.

Artículo 148. La Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Personal y la Dirección Jurídica del Instituto realizarán la revisión y evaluación del proceso, y después de aplicarse las respectivas pruebas y exámenes y recibir el reporte de las entrevistas, se emitirá el fallo definitivo, siendo éste inapelable el cual se publicará tanto en la página Web del Instituto como en el diario de circulación nacional y el de circulación local, en un plazo no mayor a 45 días.

APARTADO III

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 149. La publicación del aviso del Concurso se realizará en la página Web del Instituto así como en un diario de circulación nacional.

Artículo 150. La publicación de la convocatoria y las bases se realizará en la página Web del Instituto, el registro y recepción de documentos se llevará a cabo en las Oficinas Centrales del Instituto, que designe la Dirección Ejecutiva de Administración.

Al concluir su trámite de registro, los aspirantes recibirán una ficha de registro que les dará derecho a participar en los exámenes correspondientes, los cuales se les aplicarán en el lugar donde entregaron su documentación y obtuvieron su registro.

Artículo 151. Con base en los resultados de las pruebas y los exámenes practicados, el Titular de la Unidad Técnica correspondiente, así como el Director Ejecutivo de Administración, procederán a entrevistar a los concursantes que obtengan una calificación mínima de ocho y una evaluación de habilidades adecuada. De estas entrevistas, el Titular de la Unidad Técnica y el Director Ejecutivo de Administración, calificarán a cada uno de ellos, asignándoles un valor en una escala de cero a diez.

La participación tanto del titular de la Unidad Técnica como el Director Ejecutivo de Administración, se dará en la etapa final del proceso de selección, quienes tendrán a su cargo la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes que hubiesen obtenido la calificación igual o mayor a ocho punto cero, en la ponderación total de los exámenes y una evaluación de habilidades adecuada, y emitirán las calificaciones de las entrevistas para que la Dirección Ejecutiva de Administración resuelva la designación del candidato idóneo para ocupar la vacante correspondiente al presente apartado. La evaluación de la entrevista que realice el titular de la unidad técnica, tendrá un peso ponderado del 70% de la decisión final de esta última fase, correspondiente a la evaluación del Director Ejecutivo de Administración un 30% de la misma.

Artículo 152. La Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Personal y la Dirección Jurídica del Instituto realizarán la revisión y evaluación del proceso, y después de aplicarse las respectivas pruebas y exámenes y recibir el reporte de las entrevistas, se emitirá el fallo definitivo, siendo éste inapelable el cual se publicará tanto en la página Web del Instituto como en un diario de circulación nacional en un plazo no mayor a 45 días naturales.

Artículo 153. La ocupación de vacantes estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y demás disposiciones que al efecto se determinen en la materia.

SECCIÓN CUARTA

LINEAMIENTOS PARA ASCENSO Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 154. De conformidad con lo que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ascenso es el movimiento del personal administrativo a un nivel de responsabilidad superior por ocupación de una plaza vacante del personal administrativo.

Artículo 155. De conformidad con lo que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la promoción es el movimiento del personal en una estructura de grados administrativos.

Artículo 156. De conformidad con lo que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la promoción podrá, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al presente ordenamiento, generar un movimiento tabular.

Artículo 157. De conformidad con lo que establece el Estatuto, la estructura de grados administrativos estará integrada por cinco niveles y para la obtención de los mismos, el personal administrativo deberá acreditar una evaluación igual o superior a ocho punto cinco en una escala de cero a diez y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para el grado 1, tener por lo menos dos años en su puesto.
- II. Para el grado 2, tener al menos dos años en el grado 1.
- III. Para el grado 3, tener por lo menos tres años en el grado 2.
- IV. Para el grado 4, tener al menos tres años en el grado 3.
- V. Para el grado 5, tener por lo menos cuatro años en el grado 4.

CAPITULO II DEL ASCENSO

Artículo 158. En aquellos casos en los que exista una plaza vacante de la Rama Administrativa de nivel operativo y hasta de jefatura de departamento, y a petición del titular de la Unidad Responsable generadora de la vacante, tanto de Oficinas Centrales como de Órganos Delegacionales, se podrá solicitar a la Dirección de Personal su ocupación a través de la figura de ascenso.

Artículo 159. La plaza vacante a la que se refiere este capítulo podrá ser ocupada por personal administrativo de nivel inmediato inferior al de la vacante existente.

Artículo 160. El titular de la Unidad Responsable generadora de la vacante será el responsable de llevar a cabo el procedimiento de ascenso.

Artículo 161. El mecanismo de ascenso es aquél por medio del cual la Unidad Responsable se allega del personal administrativo adscrito a la misma área donde se encuentra la plaza vacante, que está interesado en ocupar ésta y que cumple con los requisitos establecidos para la modalidad de ascenso, y se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Una vez que se identifica la plaza vacante y la posibilidad de realizar su ocupación vía ascenso, el titular de la Unidad Responsable solicita por escrito, acompañando la relación de aspirantes, a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, se considere esta vía para que sea ocupada.
- b) La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, dará el visto bueno y validación de la lista de aspirantes para la ocupación de la vacante bajo la figura de ascenso, informando que tiene un plazo no mayor a treinta días hábiles para llevarla a cabo.
- c) El titular de la Unidad Responsable, notificará la invitación a participar al personal con posibilidades de ascender, debiendo contener dicha invitación:
 - I. Fecha y lugar de expedición.
 - II. Puesto, nivel tabular y percepción económica.
 - III. Funciones del puesto.
 - IV. Requisitos y perfil que deberá cubrir el interesado.
 - V. Lugar, fecha de inicio y fecha límite para la recepción de documentos.
 - VI. Lugar para la entrevista estructurada.
- d) Se considerarán aspirantes para el ascenso, el personal administrativo del área que esté interesado en ocupar la plaza y que cumpla con los siguientes requisitos:
 - I. Cumplir con el perfil del puesto establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.
 - II. Calificación de 8.5 (ocho punto cinco) o superior en su última evaluación al desempeño.
- e) Presentar la siguiente documentación en original y fotocopia, en anverso y reverso:
 - Última evaluación al desempeño con calificación de 8.5 (ocho punto cinco) o superior.
 - Comprobante de último grado de estudios, a fin de corroborar el cumplimiento del perfil requerido para el puesto vacante. (no tira de materias).
 - Currículum Vitae, en el formato que estará disponible a través del sitio de Internet (www.ife.org.mx), actualizado y con firma autógrafa.

Una vez cotejados los documentos, los originales le serán devueltos al aspirante.

- f) El titular de la Unidad Responsable será el responsable de llevar a cabo la revisión de la documentación, asimismo realizará la valoración curricular y la entrevista estructurada.
- g) La valoración curricular consistirá en la revisión de la experiencia laboral interna y externa del aspirante en funciones iguales o similares a las del puesto vacante, asignando un puntaje en escala del 1 al 5, donde 1 es no satisfactorio y 5 es el más satisfactorio
- h) La entrevista estructurada servirá para profundizar en la información presentada por el aspirante mediante el currículum vitae e indagar a través de casos prácticos sus conocimientos, habilidades y aptitudes para desempeñar el puesto, asignando un puntaje a cada rubro en escala del 1 al 5, donde 1 es no satisfactorio y 5 es el más satisfactorio.
- i) El titular de la Unidad Responsable será el responsable de determinar quién es el aspirante que acreditó satisfactoriamente la valoración curricular y la entrevista, para lo cual deberá integrar un reporte por persona, indicando la calificación de la última evaluación al desempeño, el puntaje obtenido en la valoración curricular y en la entrevista, así como fortalezas y debilidades respecto al puesto de la vacante a ocupar.
- j) En caso de que el puntaje obtenido por los aspirantes en la valoración curricular y entrevista, sea el mismo, se considerará para desempate, en primer orden, la calificación más alta en la última evaluación al desempeño, en segundo orden el grado administrativo.
- k) El titular de la Unidad Responsable será el responsable de indicar a los aspirantes quien fue elegido para la ocupación de la vacante vía ascenso y quienes no, informándoles el motivo por el cual no fueron susceptibles a dicho movimiento.
- l) El titular de la Unidad Responsable notificará a la Dirección de Personal través de oficio el nombre del aspirante aceptado para ocupar la vacante vía ascenso, así como el reporte que soporta el procedimiento de ascenso, y enviará el FUM para la realización del movimiento correspondiente.

Artículo 162. En caso de que ningún aspirante a ocupar la plaza vacante mediante ascenso resulte satisfactorio, la Unidad Responsable podrá solicitar la ocupación de la plaza a través de los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes de la Rama Administrativa.

CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN

Artículo 163. Será sujeto de promoción, el personal de plaza presupuestal de la Rama Administrativa, en puestos técnico operativo, enlace y mandos medios hasta Director área, equivalentes u homólogos.

Artículo 164. El personal del Instituto podrá ser sujeto de Movimiento cuando tenga evaluación al desempeño con calificación mínima de 8.5 (ocho punto cinco), como mínimo el grado administrativo 1, o las responsabilidades o contenido del puesto justifiquen la asignación de un nivel salarial superior.

Artículo 165. El personal de la Rama Administrativa que se haga acreedor al beneficio de la promoción no podrá ser promovido nuevamente en un periodo de un año contado a partir de la vigencia del movimiento.

Artículo 166. El perfil del personal sujeto de promoción deberá corresponder al perfil o requisitos del puesto.

Artículo 167. La Dirección de Personal analizará la información que acompañe a la solicitud y emitirá el dictamen respectivo.

Artículo 168. El importe máximo de la promoción estará en función del grado administrativo y del número de series del tabulador salarial que podrán escalar, conforme a la siguiente tabla:

Grado Administrativo	Máximo número de series a escalar
Grado 1	5 series
Grado 2	7 series
Grado 3	10 series
Grado 4	13 series
Grado 5	17 series

El límite para personal Técnico Operativo será el nivel tabular KC5; para personal de Mando, será el inferior inmediato al siguiente puesto jerárquico.

Artículo 169. La solicitud o propuesta de movimiento será turnada con la firma del titular de la Unidad Responsable, Enlace y/o Coordinador Administrativo, con la siguiente información:

- Copia de la última evaluación al desempeño con calificación mínima de 8.5 (ocho punto cinco).
- Copia del grado administrativo.
- Descripción de las funciones/actividades que atiende el personal, precisando las principales responsabilidades o contenido del puesto, firmada por el jefe inmediato o en su ausencia por el superior jerárquico.
- El origen de los recursos presupuestales.

Artículo 170. La Dirección de Personal notificará mediante oficio al área la procedencia del trámite, a fin de que expida el Formato Único de Movimientos (FUM) y se pueda realizar el movimiento correspondiente en nómina.

Artículo 171. En el ámbito de sus atribuciones, corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Personal, la interpretación de las disposiciones contenidas en la presente sección, así como la resolución de cualquier situación no prevista en el mismo.

SECCIÓN QUINTA

READSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 172. El presente capítulo tiene por objeto determinar las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables, para que se lleve a cabo la readscripción del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

Artículo 173. Estas disposiciones son aplicables para el personal de plaza presupuestal operativo de la Rama Administrativa.

Artículo 174. Podrán ser sujetos de readscripción administrativa los Coordinadores Administrativos cuando por necesidades del servicio así lo requiera el Instituto y bajo las condiciones previstas en el presente documento.

Artículo 175.- Podrán ser sujetos de readscripción administrativa el personal de mando medio, hasta el nivel de Director de área y homólogos, previa determinación de la DEA.

Artículo 176. Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración y de los titulares de las Unidades Responsables, el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente capítulo, para tal efecto y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos aplicables, promoverán, en el ámbito de su competencia, la adopción de las medidas conducentes para que los mismos sean acatados adecuadamente.

Artículo 177. La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal podrá solicitar la opinión del Contralor General, los Coordinadores de Unidades Técnicas, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, respecto de la procedencia de las solicitudes, quienes podrán emitir observaciones en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 178. La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal será la encargada de realizar los movimientos de registro y nominales que correspondan respecto de la readscripción administrativa que en su caso proceda.

CAPÍTULO II

DE LA READSCRIPCIÓN

Artículo 179. En términos de lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción administrativa es el cambio de ubicación física y administrativa del personal para realizar funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Artículo 180. La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal podrá autorizar la readscripción administrativa del personal administrativo por:

- a) Necesidades del Instituto,
- b) Solicitud del personal administrativo

Artículo 181. En atención a las necesidades del Instituto, el personal administrativo podrá ser readscrito por la Dirección Ejecutiva de Administración a otra área del mismo, sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.

Artículo 182. Procederá la readscripción administrativa del personal administrativo por las siguientes causas:

- I. Por reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del organismo o de su estructura ocupacional;
- II. Por permuta debidamente autorizada por los titulares de las áreas correspondientes y la Dirección Ejecutiva de Administración.
- III. Por solicitud del personal administrativo, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración, con el consentimiento de los responsables de las áreas de adscripción.

CAPÍTULO III

DE LA READSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL INSTITUTO

Artículo 183. La readscripción por necesidades del Instituto se determinará con base en los supuestos siguientes:

- a) Para la debida integración y funcionamiento de la Unidad Responsable del Instituto;
- b) Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del personal administrativo para realizar determinadas tareas institucionales;
- c) Por reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del organismo o de su estructura ocupacional y
- d) Por permuta debidamente autorizada por los titulares de las áreas correspondientes y la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 184. Cuando por necesidades del Instituto proceda la readscripción del personal administrativo, éste podrá recibir el apoyo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 185. Requisitos para la readscripción correspondiente al presente apartado:

- a) Oficio solicitud signado por el titular de la Unidad Responsable o el Vocal Ejecutivo Local o Distrital, según sea el caso, en el que se deberá señalar los motivos específicos que sustentan el cambio;
- b) Documentales que contengan el visto bueno o consentimiento de los jefes inmediatos del o los trabajadores involucrados en el movimiento;
- c) Perfil académico y laboral de los trabajadores involucrados en el movimiento de readscripción y,
- d) En el caso de Órganos Delegacionales la validación de la Coordinación Administrativa de que la readscripción no altera el número de plazas de la plantilla tipo autorizada y el puesto corresponde a las funciones previstas para el Órgano Delegacional de destino.

Artículo 186. La Coordinación Administrativa de que se trate, verificará que se cumplan con los requisitos señalados en el numeral que antecede, dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 187. De estar debidamente integrada la solicitud, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores la remitirá a la Dirección de Personal para su análisis.

Artículo 188. La Dirección de Personal contará con cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para el análisis del movimiento.

Artículo 189. La Dirección de Personal contará con diez días hábiles siguientes al plazo señalado en el artículo que antecede para, en su caso, emitir la autorización respectiva.

CAPÍTULO IV

DE LA READSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PARTE

Artículo 190. La readscripción a petición de parte deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) Se solicitará por escrito con firma autógrafa, a través de los medios que para el efecto establezca la Dirección de Personal;
- b) Se presentarán en los plazos que para tal efecto se establezcan en este apartado;
- c) El personal administrativo que solicite su readscripción deberá contar, con un mínimo de un año de antigüedad en su actual cargo o puesto y adscripción;
- d) La readscripción se deberá realizar a un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo a este y,
- e) No se autorizarán readscripciones a petición de parte durante el Proceso Electoral Federal.

Artículo 191. Los requisitos para llevar a cabo la readscripción prevista en el presente capítulo son:

- a) Escrito de solicitud con firma autógrafa, dirigido al titular de área o Coordinador Administrativo de que se trate;
- b) Documentales que contengan el visto bueno o consentimiento de los jefes inmediatos de las Unidades Responsables, tanto de origen como de destino para efectuar el movimiento de readscripción;
- c) Perfil académico y laboral del solicitante del movimiento de readscripción y,
- d) En el caso de Órganos Delegacionales la validación de la Coordinación Administrativa de que la readscripción no altera el número de plazas de la plantilla tipo autorizada y el puesto corresponde a las funciones previstas para el Órgano Delegacional de destino.

Artículo 192. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, el titular del área o la Coordinación Administrativa de que se trate, verificará que se cumplan con los requisitos señalados en el artículo que antecede.

Artículo 193. De estar debidamente integrada la solicitud, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores la remitirá a la Dirección de Personal para su análisis.

Artículo 194. La Dirección de Personal contará con cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para el análisis del movimiento.

Artículo 195. La Dirección de Personal contará con diez días hábiles siguientes al plazo señalado en el artículo que antecede para emitir la autorización respectiva.

CAPÍTULO V

DE LA READSCRIPCIÓN DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Artículo 196. La vía primordial de acceso al cargo de Coordinadores Administrativos en la Juntas Locales, es el concurso.

Artículo 197. De manera eventual, los Coordinadores Administrativos podrán ser sujetos de readscripción administrativa cuando por necesidades del servicio así lo requiera el Instituto y se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en el Capítulo III de esta sección.

Artículo 198. En el supuesto de que exista más de una solicitud de readscripción sobre una misma plaza vacante; se considerarán los siguientes criterios:

- a) Quien en orden de prelación haya sido el primero en presentar su solicitud;
- b) Que tenga más de tres años como Coordinador Administrativo;
- c) Que cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- d) Que cuente con la anuencia de los Vocales Ejecutivos de ambas entidades; y
- e) Los demás que en su caso determine la Dirección Ejecutiva de Administración.

SECCIÓN SEXTA

CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 199. Las presentes disposiciones tienen por objeto determinar las acciones para la conformación y operación de los Programas de Capacitación Permanente y Especial para el Personal de la Rama Administrativa.

- Las disposiciones son de observancia general a nivel institucional para todo el personal de la rama administrativa.
- El personal de la Rama Administrativa podrá participar en los programas de capacitación sin ninguna restricción por cuestiones de género o discriminación.
- La capacitación del personal del Instituto, es una responsabilidad compartida entre la institución y el personal.
- El jefe inmediato deberá dar facilidades al personal para participar en las actividades de capacitación.
- El personal que sea inscrito en un evento de capacitación, deberá participar de manera obligatoria, salvo en los casos en los que por indicaciones superiores debidamente justificadas, no le sea posible o por causas de fuerza mayor.

Artículo 200. Con el objetivo de aprovechar la infraestructura física, capacidades y habilidades institucionales en materia de capacitación y dar continuidad a los programas, la Dirección Ejecutiva de Administración coordinará los esfuerzos del equipo de trabajo, conformado por un representante de la UNICOM, del CDD y de la Dirección Ejecutiva de Administración que los operará y evaluará.

Artículo 201. El equipo de trabajo, establecerá las estrategias para integrar y atender los programas de capacitación permanente y especial.

Artículo 202. Los programas de capacitación estarán sujetos a las previsiones y disponibilidad presupuestaria para este fin.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

Artículo 203. Con el objetivo de garantizar que las necesidades de capacitación se acoplen eficientemente con los procesos de trabajo, los programas de capacitación estarán diseñados de manera modular.

Artículo 204. Los programas de capacitación deberán contener al menos las siguientes áreas modulares:

- I. **Identidad y entorno institucional:** Temas que fortalecen el sentido de pertenencia del personal y valores fundamentales del Instituto.
- II. **Fundamental:** Cursos que proporcionan conocimientos y habilidades complementarias para el desempeño de las funciones del personal.
- III. **Operativa-funcional:** Temas para mejorar el desempeño de los procesos fundamentales de las funciones específicas del personal.
- IV. **Transparencia y rendición de cuentas:** Proporcionar al personal los conocimientos y habilidades para cumplir con sus obligaciones en el ámbito administrativo y la obligación de rendir cuentas por su actuación.
- V. **Desarrollo y profesionalización:** Acciones para impulsar la superación y desarrollo del personal en el ámbito académico.
- VI. **Directiva:** Desarrollar habilidades gerenciales, para la planeación, toma de decisiones y definición del estilo de liderazgo conforme a los valores y principios del Instituto.

Artículo 205. Los programas de capacitación permanente y especial se conformarán con los requerimientos de capacitación obtenidos a través de la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC), orientada a las funciones y perfil del puesto y las Recomendaciones de capacitación que realicen los evaluadores a través del Sistema de Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa.

Artículo 206. Las modalidades de las acciones de capacitación para cubrir el programa serán a distancia (e-learning), Presenciales o Mixtas.

Artículo 207. Los programas de capacitación estarán dirigidos al personal adscrito a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales.

CAPÍTULO III

DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN (DNC)

Artículo 208. La Dirección de Personal coordinará la aplicación de la Detección de Necesidades de Capacitación, la cual está alineada a las funciones y perfil del puesto del personal de la Rama Administrativa.

Artículo 209. La Dirección de Personal alineará a los resultados de la Detección de Necesidades de Capacitación, las recomendaciones de capacitación obtenidas de los evaluadores del desempeño, para su incorporación al programa.

CAPÍTULO IV

CURSOS INTERNOS CON INSTRUCTOR INTERNO

Artículo 210. Con el objetivo de contar con un registro, dar seguimiento y tener un control de los cursos organizados por las Unidades Responsables para capacitar al personal de la Rama Administrativa, la Dirección de Personal establecerá la mecánica y formatos para su registro.

Artículo 211. Las Unidades Responsables deberán registrar ante la Dirección de Personal los cursos internos con instructor interno que organicen, para capacitar y actualizar al personal de la Rama Administrativa.

Artículo 212. La Dirección de Personal emitirá las constancias de participación y como instructor, según sea el caso, al personal que participen en los cursos que formen parte de los Programas de capacitación.

CAPITULO V**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN CURSOS ESPECÍFICOS**

Artículo 213. La Dirección de Personal dictaminará la pertinencia de los requerimientos que hagan las Unidades Responsables, para capacitar a su personal en eventos específicos.

Artículo 214. La Unidad Responsable deberá acompañar su solicitud de dictamen de procedencia con la siguiente información:

- Nombre del curso
- Objetivo del curso
- Temario
- Justificación de participación del personal orientado a las funciones y perfil de su puesto y a los Beneficios que se obtendrán para el Instituto de la participación en el curso
- Relación de participantes
- Solicitud Interna (suficiencia presupuestal)
- Fecha de realización, horario de realización y lugar de realización

CAPITULO VI**EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

Artículo 215. El Equipo de trabajo, conformado por un representante de la UNICOM, del CDD y de la Dirección Ejecutiva de Administración, establecerá la evaluación de satisfacción (reacción) a aplicar en los cursos que formen parte de los Programas de Capacitación.

Artículo 216. El equipo de trabajo realizará la evaluación global de los Programas y presentará un informe de seguimiento de manera semestral a la Dirección Ejecutiva de Administración.

SECCIÓN SÉPTIMA**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Artículo 217. El sistema de evaluación del desempeño de la Rama Administrativa, tiene por objeto evaluar al personal administrativo del Instituto en los niveles operativo, mando medio y homólogo incluyendo los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales, con el propósito de determinar y comunicar la forma en la que están desempeñando su trabajo y propiciar la mejora continua.

Artículo 218. Los puestos sujetos a evaluación son los contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa vigente.

Artículo 219. Con base en la estructura orgánica los puestos de mando medio de la Rama Administrativa, a cuyos ocupantes deberá evaluar el desempeño, corresponden a los niveles jerárquicos 4, 5 y 6 de acuerdo a lo expresado en el Manual de percepciones para los servidores públicos del Instituto:

TIPO DE PERSONAL	PUESTOS
MANDO MEDIO	Directores de Área, Subdirectores (dentro de este grupo se ubican los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales), Jefes de departamento y los homólogos a cada puesto.
OPERATIVO	Todos los niveles

Artículo 220. La evaluación del desempeño, podrá ser motivo de incentivos conforme se indica en la Sección Octava del presente Manual, en lo relativo a:

- Incentivo por Productividad
- Estímulo por Responsabilidad y Actuación
- Recompensa Económica
- Estímulos con Días de Descanso Adicionales
- Grados Administrativos

Artículo 221. La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal, será la instancia responsable de la implementación del sistema de evaluación del desempeño, para lo cual deberá contar con las herramientas presenciales e informáticas necesarias para tal efecto.

Artículo 222. La evaluación del desempeño comprenderá del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, para lo cual el personal deberá estar activo en dicho periodo, así como haberse desempeñado bajo el régimen de plaza presupuestal.

Artículo 223. Para el personal que no se ubique en el supuesto del artículo anterior, la evaluación del desempeño se realizará una vez que haya cumplido un año, a partir de su fecha de ingreso bajo el régimen de plaza presupuestal.

Artículo 224. El proceso de evaluación se llevará a cabo preferentemente en el primer trimestre de cada ejercicio.

Artículo 225. No será sujeto de evaluación el personal que haya sido sancionado en el periodo a evaluar mediante cualquier procedimiento administrativo.

Artículo 226. Previo a la evaluación del desempeño, la Dirección de Personal realizará un proceso de entrenamiento para evaluadores, para lo cual se allegará de diversas herramientas tanto presenciales como informáticas.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Artículo 227. En oficinas centrales los Comités de Evaluación del Desempeño estarán conformados por un Presidente que será el titular de la Unidad Responsable o la persona que él designe; un Secretario Técnico designado también por el titular de la Unidad Responsable y el encargado de la función administrativa que apoyará las etapas del proceso; debiendo constituirse mediante el acta respectiva.

Artículo 228. Invariablemente las designaciones recaerán en personal de mando con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Artículo 229. En los Órganos Delegacionales se integrará un Comité de Evaluación del Desempeño por cada Junta Local Ejecutiva que además vigilará el proceso en las Juntas Distritales, conformado por el Vocal Ejecutivo como Presidente, el Vocal Secretario como Secretario Técnico y el Coordinador Administrativo en apoyo al proceso; que deberán constituirse mediante el acta respectiva.

Artículo 230. El Comité de Evaluación del Desempeño tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Difundir y vigilar el cumplimiento del proceso evaluatorio;
- b. Recabar y solicitar a los evaluados y evaluadores la información que sirvió de base para realizar la evaluación
- c. Verificar que la evaluación se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial;
- d. Dar atención y resolver las solicitudes de revisión sobre los resultados de la evaluación;
- e. Integrar los listados con el personal propuesto a incentivos.

Artículo 231. El Comité de Evaluación del Desempeño, estará conformado preferentemente por personal administrativo considerando a los miembros del Servicio Profesional Electoral cuando sean titulares de las Unidades Responsables.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 232. El procedimiento de evaluación del desempeño comprenderá las siguientes etapas:

- I. Validación de cadena de mando
- II. Instalación del Comité
- III. Evaluación por el jefe inmediato
- IV. Entrevista y notificación de la evaluación
- V. Envío de las cédulas al Comité
- VI. Solicitud de revisión por parte del trabajador
- VII. Revisión y documentación de los casos de revisión por el Comité
- VIII. Envío de calificaciones a la Dirección de Personal

Artículo 233. La metodología a utilizar para evaluar el desempeño al personal de la Rama Administrativa será la de 90°, la cual se lleva a cabo cuando la calificación es asignada por el jefe inmediato, tanto para el personal operativo como de mando medio.

Artículo 234. La evaluación será llevada a cabo por el jefe inmediato del personal a evaluar y las calificaciones serán revisadas por el jefe superior normativo.

Artículo 235. El jefe inmediato en su rol de evaluador, será el encargado de llenar la cédula de evaluación, realizar la entrevista al evaluado y notificar al Comité de Evaluación del Desempeño los resultados obtenidos con copia al evaluado.

Artículo 236. La entrevista con el evaluado será abierta y se considera como un ejercicio de reflexión donde se dan a conocer los resultados; en su caso, las acciones de mejora o desarrollo a seguir para continuar fortaleciendo el rendimiento del personal evaluado.

Artículo 237. La evaluación implica la asignación de calificaciones, utilizando las cédulas de evaluación dispuestas en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 238. Los factores a ponderar en la evaluación contienen subfactores cuyas puntuaciones representan una variedad que al momento de calificar permite al evaluador apreciar las diferencias en cuanto a los comportamientos del personal como se describe en la continuación:

Mandos medios:

FACTORES	SUBFACTORES	FACTORES DE PONDERACIÓN
ACTITUDES	Accesibilidad a información	4
	Relaciones Interpersonales	5
	Orientación al usuario	5
	Comunicación	6
APTITUDES	Toma de decisiones	6
	Liderazgo	8
	Conocimiento del trabajo	8
EFICIENCIA	Innovación	6
	Aplicación y Aprovechamiento de Recursos	6
		8
	Trabajo en Equipo	8
	Planeación y Organización	
RESULTADOS	Calidad en el trabajo	10
	Tiempo de Realización	10
	Cumplimiento de Metas	10
SUMA		100

Operativo:

FACTORES	SUBFACTORES	FACTORES DE PONDERACIÓN	SUBTOTAL
ACTITUDES Y APTITUDES	Pertenencia y Confiabilidad	6	30
	Orientación al Usuario	8	
	Comunicación Interpersonal	7	
	Conocimiento del trabajo	9	
EFICIENCIA	Iniciativa	7	34
	Aplicación y Aprovechamiento de los Recursos	8	
	Trabajo en Equipo	10	
	Organización del Trabajo	9	
RESULTADOS	Calidad en el trabajo	12	36
	Tiempo de Realización	12	
	Cumplimiento de Metas	12	
SUMA		100	100

Artículo 239. Para el caso de personal de mando medio como requisito se podrá elaborar una Bitácora de Desempeño que será parte del Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDE) la cual deberá contar con la evidencia del desempeño del personal.

Artículo 240. La calificación se calcula multiplicando los puntos obtenidos en cada subfactor por su factor de ponderación, el resultado se dividirá entre el valor máximo de puntos para obtener el puntaje total que dividido entre diez, arrojará la calificación en una escala de cero a diez debiendo considerar dos decimales.

Para el caso de mandos medios la calificación máxima en cada subfactor es de quince puntos, mientras que para el personal operativo es de doce puntos.

El cálculo numérico de las evaluaciones se realizará de forma sistematizada en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDE).

Artículo 241. La calificación mínima para acreditar la evaluación será de ocho punto cincuenta en una escala de cero a diez, en caso contrario, se aplicará el contenido del catálogo de medidas disciplinarias y correctivas que se presenta en el siguiente cuadro:

CATÁLOGO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CORRECTIVAS
En todos los casos de personal de la Rama Administrativa: - Implementación de procedimiento administrativo, de conformidad con el Estatuto, por la falta de acreditación a la evaluación del desempeño. - Suspensión del pago o pérdida de cualquier reconocimiento, incentivo o estímulo, asociados a la obtención de una calificación mínima aprobatoria en la evaluación del desempeño. - En caso de que las calificaciones deficitarias deriven en sanción, pérdida de la oportunidad a ser evaluado en el ejercicio de que se trate.

Artículo 242. La Dirección Ejecutiva de Administración emitirá convocatoria en la que se dé a conocer el inicio de la evaluación en la que se precisarán los tiempos y etapas para la evaluación.

CAPÍTULO IV

DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Artículo 243. El personal evaluado una vez notificado del resultado de su evaluación, dispondrá de cinco días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación, para presentar solicitud de revisión ante el Comité de Evaluación del Desempeño.

Artículo 244. El Comité de Evaluación del Desempeño contará con 5 días hábiles a partir de que se reciba por escrito la solicitud de revisión, para allegarse de la información que estime necesaria y resolver sobre el particular.

Artículo 245. Las resoluciones del Comité de Evaluación del Desempeño, serán inapelables.

SECCIÓN OCTAVA

SISTEMA DE INCENTIVOS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 246. El Sistema de Incentivos al personal de la Rama Administrativa reconoce el compromiso, permanencia y esfuerzo en el desarrollo de las actividades orientadas a mejorar los procesos de trabajo y a promover una cultura de productividad, tanto en Órganos Centrales, como en Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

Artículo 247. El Sistema establecerá los mecanismos para vincular el compromiso del personal con la visión estratégica del Instituto, a través de:

- a. Distinguir el desempeño sobresaliente;
- b. Dinamizar los procesos y rutinas operacionales y propiciar la participación del personal en la solución de retos institucionales;
- c. Procurar eficacia y eficiencia en el cumplimiento de objetivos;
- d. Impulsar la formación de instructores para acrecentar la réplica de sus conocimientos;
- e. Promover la acreditación documental de estudios profesionales;
- f. Reconocer la constancia (permanencia) del personal con experiencia; y
- g. Incorporar en el ambiente laboral elementos de estabilidad y motivación.

Artículo 248. Los incentivos serán de aplicación general al personal de la Rama Administrativa, de conformidad a lo que se expresa en cada apartado, ya sea que estuvieren orientados a Órganos Centrales, o a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

Artículo 249. Quedan excluidos de la aplicación de esta Sección:

- a. Los miembros del Servicio Profesional de Carrera, salvo en lo que se refiere a las modalidades de aportaciones destacadas y años de servicio, de acuerdo a lo que se contempla en los numerales respectivos, y
- b. Los prestadores de Servicios por honorarios.

Artículo 250. Los incentivos otorgados al personal acreedor se harán efectivos aun cuando a la fecha de su entrega se haya separado del Instituto por renuncia, salvo disposición en contrario o hubiere ocurrido su defunción.

Artículo 251. El derecho del personal que este en activo o no, a ejercer éste beneficio prescribirá en el término de un año, excepto en los casos en que se establezca un término específico, a partir de la fecha en que el incentivo sea exigible, cómputo que no se interrumpirá en caso de baja.

Artículo 252. La Dirección Ejecutiva de Administración presentará semestralmente a la Secretaría Ejecutiva un informe de avance en la implementación del Sistema de Incentivos al Personal de la Rama Administrativa.

Artículo 253. Los incentivos se darán a conocer por la Dirección Ejecutiva de Administración en el momento en que sea viable acceder a ellos dando prioridad al periodo del Proceso Electoral Federal.

Artículo 254. La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal, será la encargada de coordinar los incentivos, en las modalidades siguientes:

- a. Desempeño sobresaliente;
- b. Actividades de capacitación;
- c. Aportaciones destacadas;
- d. Titulación, y
- e. Años de servicios.

Artículo 255. Los incentivos podrán ser de tipo económico o no económico, estos últimos no podrán ser canjeados por retribuciones económicas.

Artículo 256. Los incentivos no económicos consistirán en la entrega de diplomas, medallas y otros elementos, los cuales se asignarán como se detalla en cada uno de los incentivos; en caso de modificarse estarán sujetos a la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 257. Cuando sean de tipo económico estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, en tanto que la frecuencia de pago se establecerá a efecto de cumplir con el sentido del incentivo.

El incentivo correspondiente al Estímulo por Actuación y Responsabilidad (concepto 34) podrá ser pagadero de manera quincenal.

Artículo 258. Los incentivos no serán considerados parte del salario ni como una remuneración fija o permanente; y estarán sujetos a las disposiciones hacendarias en lo que respecta a las deducciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta (ISR).

Artículo 259. La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal, coordinará la aplicación de los incentivos con base en las propuestas de los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, u otras instancias de análisis, con el apoyo de la información, documentación o bases de datos en la materia.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DEL COMITÉ CONCENTRADOR INSTITUCIONAL (CCI)

Artículo 260. El Comité de Evaluación del Desempeño estará conformado por un Presidente que será el titular de la Unidad Responsable o la persona que el designe, un Secretario Técnico designado también por el titular y el encargado de la función administrativa.

En el caso de los Órganos Delegacionales la figura del Presidente recaerá en el Vocal Ejecutivo Local, la del Secretario en el Vocal Secretario Local y el encargado de la función administrativa en el Coordinador Administrativo; este Comité será el responsable en cuanto hace a los Órganos Subdelegacionales.

La integración del Comité de Evaluación del Desempeño podrá ser modificada por cargas de trabajo previa notificación a la Dirección Ejecutiva de Administración.

La integración del Comité será temporal, durante el tiempo que dure la evaluación.

Artículo 261. El Comité de Evaluación del Desempeño encargado de aplicar el Sistema de Evaluación al Desempeño del Personal de la Rama Administrativa, será la instancia que determinará los resultados respecto de los acreedores a incentivos por desempeño sobresaliente y aquellos en los que se requiere su participación.

Artículo 262. En caso de existir empate para determinar al personal merecedor de incentivos por desempeño sobresaliente, los Comités se apegarán en todo momento a los elementos de desempate, que se aplicarán en forma sucesiva como a continuación se describe:

- a. El que no haya sido acreedor el año anterior, al premio de que se trate;
- b. El de mayor puntuación en el factor Resultados;
- c. El de la puntuación más alta en el factor Eficiencia;
- d. El que tenga la mayor antigüedad ininterrumpida en el Instituto;
- e. El que cuente con mejores índices de asistencia y puntualidad; o
- f. El que resulte insaculado por el Comité.

Artículo 263. El Comité Concentrador Institucional, se integra por un Presidente que será el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, un Secretario que será el Director de Personal y un Vocal que será designado por el Director Ejecutivo de Administración cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior a subdirector de área u homólogo.

Artículo 264. El Comité Concentrador Institucional será el encargado de la revisión y análisis en las tareas de evaluación de los trabajos de su competencia, para la realización de sus actividades podrá invitar a Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, tanto de la Dirección Ejecutiva de Administración, como de otras áreas, para asistirse de ellos.

Artículo 265. El Comité Concentrador Institucional participará como instancia evaluadora en los Incentivos por aportaciones destacadas.

CAPÍTULO III

INCENTIVOS AL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE

Artículo 266. Se otorgan los Incentivos al Desempeño Sobresaliente, al personal con mejores índices de rendimiento, que dinamice los procesos y rutinas operacionales, así como aquel que procure la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de objetivos, vinculados a la evaluación en el ejercicio correspondiente.

Artículo 267. La Evaluación Anual del Desempeño del Personal Administrativo podrá dar como resultado mecanismos para el otorgamiento de incentivos, como los siguientes:

- Apartado III.1 Incentivo por Productividad
- Apartado III.2 Estímulo por Responsabilidad y Actuación
- Apartado III.3 Recompensa Económica
- Apartado III.4 Estímulos con Días de Descanso Adicionales
- Apartado III.5 Grados Administrativos

APARTADO III.1

INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD

Artículo 268. El Incentivo por Productividad se otorgará al personal de Órganos Delegacionales y Subdelegacionales y estará sujeto a las calificaciones obtenidas en la Evaluación del Desempeño, de acuerdo al dictamen del Comité de Evaluación que al efecto se integre.

Artículo 269. Este incentivo se otorga al personal de plaza presupuestal operativo en Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

Artículo 270. La participación en las propuestas al Incentivo por Productividad, será como se describe:

- a. La calificación mínima para primer lugar deberá ser de 9.50;
- b. El segundo lugar requerirá cuando menos de 9.00; y,
- c. La calificación para los terceros lugares será al menos de 8.50.

Artículo 271. En aquellos Comités que no se registren resultados para ameritar el primer, segundo o tercer lugar, el incentivo se declarará desierto.

Artículo 272. No serán objeto de este incentivo, el personal del Instituto cuya remuneración contemple el concepto 34 y este corresponda al "Estímulo por Actuación y Responsabilidad".

Artículo 273. El pago del Incentivo, se efectuará con una frecuencia anual, a través de la nómina, en una sola exhibición.

Artículo 274. En cada Órgano Delegacional y Subdelegacional, y de acuerdo con las más altas puntuaciones, se otorgará el número de incentivos establecidos en el anexo único de los presentes lineamientos.

Artículo 275. En ningún caso será válido que una misma persona repita como primer o segundo lugar, en los dos años siguientes, dentro de la misma entidad federativa, ya sea en Órganos Delegacionales y Subdelegacionales como se detalla en el anexo único de los presentes lineamientos.

En Órganos Delegacionales, por cada cuatro incentivos asignados a personal Operativo, podrá corresponder, como máximo, uno para personal de Mando, de manera que la proporción será de 4 a 1; en Órganos Subdelegacionales la totalidad será distribuida al personal Operativo, ante la ausencia de mandos de la Rama Administrativa.

APARTADO III.2

ESTÍMULO POR RESPONSABILIDAD Y ACTUACIÓN

Artículo 276. El Estímulo por Responsabilidad y Actuación es un incentivo económico que se asignará al personal, adscrito a Órganos Centrales, que haya obtenido calificación mínima de 8.50 en la Evaluación Anual del Desempeño y hubiere prestado sus servicios en forma ininterrumpida durante el año inmediato anterior a la evaluación; conforme a los montos establecidos en el anexo único.

Artículo 277. Este estímulo se otorga al personal de plaza presupuestal operativo adscrito en Órganos Centrales.

APARTADO III.3

RECOMPENSA ECONÓMICA

Artículo 278. La Recompensa Económica consiste en la entrega de un diploma y una cantidad en efectivo que se otorga al personal que en la evaluación anual del desempeño haya obtenido la más alta calificación, sin que ésta sea menor de 8.50; en caso contrario se declarará desierta.

Artículo 279. Esta recompensa se otorga al personal de plaza presupuestal operativo, mandos medios y homólogos, adscrito a Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

Artículo 280. En Órganos Centrales se otorgará una recompensa por cada múltiplo de cincuenta personas o fracción que exceda de la mitad, y en Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, una por cada Junta Local y Distrital.

Artículo 281. El pago de la Recompensa dependerá del Grado Administrativo que ostente o alcance el personal conforme al anexo único.

APARTADO III.4

ESTÍMULO CON DÍAS DE DESCANSO ADICIONALES

Artículo 282. Este estímulo consiste en otorgar días de descanso adicionales por períodos de tres a diez días, diploma y una medalla al personal que haya obtenido la siguiente mejor calificación en la evaluación anual del desempeño, sin que ésta sea menor de 8.50; quedando desierto en caso de que no se cumpla con lo anterior.

Artículo 283. Este estímulo se otorga al personal de plaza presupuestal Operativo, adscrito a Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

Artículo 284. El derecho a disfrutar este estímulo prescribirá en un plazo de 4 meses, contados a partir de la fecha en que se notifique al personal, siempre respetando los plazos establecidos para atender los procesos electorales.

Artículo 285. En Órganos Centrales se otorgarán dos estímulos por cada múltiplo de cincuenta personas o fracción que exceda de la mitad, y en Órganos Delegacionales y Subdelegacionales uno por cada Junta Local y Distrital. Los días se asignarán conforme a lo dispuesto en el anexo único.

Artículo 286. Este Estímulo podrá hacerse extensivo en dos días adicionales a una persona de nivel Operativo por cada Órgano Central. En el caso de Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, sólo se otorgará un estímulo para cada Órgano Delegacional ya incluidos sus Órganos Subdelegacionales; que habiendo obtenido una calificación igual o superior a 9.50 en las tres últimas evaluaciones anuales, no se hizo acreedora de Recompensa o Estímulo en la Evaluación del Desempeño.

APARTADO III.5

GRADOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 287. Los Grados Administrativos reconocen la constancia en el desempeño al personal, que obtenga una calificación mínima de 8.50, en escala de cero a diez vinculado al tiempo de servicios conforme se establece en el anexo único.

Artículo 288. Este incentivo se otorga al personal de plaza presupuestal operativo, mandos medios y homólogos, adscrito a Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

Artículo 289. Los Grados Administrativos se hacen del conocimiento del personal a través de constancias originales que se les entregan, con copia al expediente.

CAPÍTULO IV

INCENTIVO POR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

Artículo 290. Con la finalidad de formar instructores para impartir cursos en las materias y temas de los Programas de Capacitación para el personal, el Instituto podrá asignar incentivos, mismos que podrán ser económicos o no económicos de conformidad con las disponibilidades presupuestales en el ejercicio de que se trate.

Artículo 291. Este incentivo se otorga al personal de plaza presupuestal operativo, mandos medios y homólogos adscritos a Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

Artículo 292. Este tipo de incentivos sólo se concederán al personal que en adición a su materia y relación de trabajo, dedique tiempo para preparar e impartir cursos derivados del Programa Integral de Capacitación del Instituto, los cuales podrán aplicar siempre y cuando no sean la razón de ser del puesto.

Artículo 293. El número, montos y distribución de los incentivos económicos se detallan en el anexo único.

Artículo 294. Entre los incentivos no económicos, estarán consideradas la designación y facilidades para tomar diplomados, cursos de especialización y talleres de actualización, cuyo tema vaya en beneficio del Instituto.

Artículo 295. La Dirección Ejecutiva de Administración emitirá la convocatoria respectiva considerando cuando menos lo siguiente:

- a) Instancias que participan en la asignación del incentivo.
- b) Etapas y fechas para la asignación del incentivo;
- c) Criterios de evaluación y desempate, y
- d) Requisitos y elementos para registrar cursos susceptibles de incentivo

Artículo 296. Para la emisión de la Convocatoria y la ponderación de las horas-curso se estará a lo establecido en el anexo único.

Artículo 297. La convocatoria para asignar estos incentivos, podrá ser simultánea o en fecha distinta de otros conceptos de reconocimiento. En ningún caso deberá interferirse en las actividades de proceso electoral.

CAPÍTULO V

INCENTIVOS POR APORTACIONES DESTACADAS

Artículo 298. Las Aportaciones Destacadas son aquellas acciones y procesos de trabajo instrumentados por iniciativa propia del personal, adscrito a Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, que demuestren un notorio beneficio para el Instituto y puedan replicarse, cuyo propósito es reconocer e impulsar las ideas innovadoras y habilidades ejecutoras del personal y fomentar el trabajo en equipo, incluso a un nivel interactivo más amplio que permita la participación de personal adscrito en dos o más Órganos.

Artículo 299. Esta aportación se otorga al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio y homólogos adscritos a Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

Artículo 300. Los incentivos por aportaciones destacadas serán económicos y no económicos.

Artículo 301. El número, montos y distribución de los incentivos económicos se detallan en el anexo único.

Artículo 302. Los incentivos no económicos consistirán en la colocación física del reconocimiento alusivo, en el área de adscripción de origen y reconocimiento escrito a los participantes. El reconocimiento será suscrito por el titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 303. Los Incentivos por Aportaciones Destacadas podrán ser en la modalidad de:

- a. Propuestas; y
- b. Aplicaciones.

Artículo 304. Las propuestas consisten en acciones de mejora, planes de trabajo o aportaciones teóricas cuya implantación no se ha llevado a cabo en el Instituto.

Artículo 305. Las aplicaciones se refieren a las aportaciones prácticas, propiamente dichas, cuya utilidad se haya demostrado en la propia área donde se origina, al menos durante el ejercicio anterior al que se evalúa. Incluso, de ser el caso, que sus bondades hubieren sido comprobadas por otras áreas.

Artículo 306. En cada ejercicio fiscal, sólo se permitirá la participación de una misma persona, con una propuesta o aplicación.

Artículo 307. La elaboración de las propuestas podrá provenir de una persona y hasta un máximo de cinco, de los cuales sólo uno podrá ser del Servicio Profesional Electoral. Las propuestas no serán válidas cuando fueren presentadas por una sola persona y ésta perteneciera al Servicio.

Artículo 308. La elaboración de las propuestas podrá provenir de una persona y hasta un máximo de cinco, de los cuales sólo uno podrá ser del Servicio Profesional Electoral. Las propuestas no serán válidas cuando fueren presentadas por una sola persona y ésta perteneciera al Servicio.

Artículo 309. La presentación de propuestas y aplicaciones deberán presentar diferencias apreciables o medibles, beneficios o ahorros en el ámbito institucional, sobre las condiciones regulares de operación.

Artículo 310. Aquellos Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales que consideren pertinente someter a valoración propuestas o aplicaciones deberán hacerlo a través de su titular al Comité de Evaluación.

Artículo 311. El Comité de Evaluación del Desempeño será la primera instancia evaluadora debiendo valorar las aportaciones prácticas o los beneficios de las propuestas y aplicaciones y otorgará constancia de participación, en su caso, enviará aquellas propuestas o aplicaciones que resulten nominadas para su evaluación a nivel institucional para el Comité Concentrador Institucional.

Artículo 312. El Comité Concentrador Institucional realizará las valoraciones correspondientes y dará los resultados de aquellas propuestas y aplicaciones susceptibles del incentivo económico.

Artículo 313. La Dirección Ejecutiva de Administración emitirá la convocatoria respectiva considerando cuando menos lo siguiente:

- a) Instancias que participan en la asignación del incentivo.
- b) Etapas y fechas para la asignación del incentivo;
- c) Criterios de evaluación y desempate, y
- d) Requisitos y elementos para asignar el incentivo.

Artículo 314. La convocatoria para asignar los incentivos por Aportaciones Destacadas, podrá ser simultánea o en fecha distinta a la señalada para otros incentivos.

CAPÍTULO VI

INCENTIVO PARA TITULACIÓN

Artículo 315. El incentivo consiste en un apoyo económico que favorezca el proceso de titulación del personal.

Este incentivo se otorga al personal de plaza presupuestal operativo, mandos medios y, mandos superiores.

Artículo 316. El personal de Mando Superior, únicamente participará en el incentivo para Titulación, tratándose de los grados de maestría o doctorado.

Artículo 317. Este incentivo aplicará en aquellos casos de estudios profesionales a los grados de licenciatura, maestría o doctorado, siempre que el personal tenga por lo menos tres años de servicios ininterrumpidos en el Instituto.

Artículo 318. El otorgamiento del incentivo para Titulación se realizará mediante solicitud hecha a la Dirección Ejecutiva de Administración por el personal bajo cualquiera de las opciones habilitadas en la institución de educación superior, como pueden ser:

- a. Examen profesional;
- b. Diplomado;
- c. Tesina, u
- d. Otras aprobadas por la autoridad educativa.

Artículo 319. Al término del proceso de titulación, el personal deberá presentar la documentación comprobatoria del trámite de titulación, debiendo presentar el título profesional y/o cédula profesional, en un periodo no mayor a tres meses posteriores a la comprobación del grado obtenido, este término podrá prorrogarse en los casos de retrasos no imputables al solicitante, esta situación que deberá acreditarse fehacientemente.

Artículo 320. El otorgamiento del incentivo para Titulación se realizará mediante solicitud hecha por el personal, debiendo presentar ante la Dirección de Personal el formato de solicitud que para tal efecto se emita, anexando al mismo la constancia o documento que acredite la inscripción al proceso de titulación en cualquiera de las modalidades descritas.

En caso de que el personal omita comprobar la obtención del grado académico, vía documental, dentro del plazo establecido, el Instituto ejecutará el reembolso por la totalidad del apoyo económico.

Artículo 321. El otorgamiento de este incentivo para titulación será por una sola vez. El incumplimiento del trabajador en el objetivo de titulación, no será motivo para que se le prorrogue el plazo señalado o se conceda el apoyo económico en una segunda ocasión.

Artículo 322. La asignación de este Incentivo se realizará por única vez en cada grado académico; el número de casos no excederá de 100 durante el año, y se atenderá conforme se reciban cronológicamente las solicitudes en la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 323. De obtenerse dos grados simultáneamente, será reconocido el grado académico más alto. Esto es, en ningún caso procederá el pago simultáneo de dos incentivos a una sola persona.

Artículo 324. Los montos del incentivo están determinados en el anexo único.

Artículo 325. Con el propósito de agilizar la aplicación del pago, en cada trámite se determinará el número de pagos mensuales que podrán ser hasta 12 o acumularse en una sola exhibición, dependiendo del avance en el proceso de titulación.

Artículo 326. La Dirección de Personal con el fin de beneficiar al mayor número de personal vigilará que este incentivo no se asigne al personal que haya sido beneficiado con la prestación económica de Beca Académica en el mismo grado que obtendrá el título de licenciatura, maestría o doctorado.

Artículo 327. La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal, hará del conocimiento al personal el inicio y demás elementos necesarios para el acceso a este incentivo, sujetándose a las disposiciones del presente capítulo.

CAPÍTULO VII

INCENTIVOS POR AÑOS DE SERVICIOS

Artículo 328. El incentivo consiste en un apoyo económico y/o no económico según corresponda que reconozca los años de servicio del personal en el Servicio Público Federal y/o en el Instituto.

Artículo 329. Este incentivo se otorgará al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mandos superiores y homólogos incluyendo a los Miembros del Servicio Profesional Electoral.

Artículo 330. El Instituto otorgará los siguientes incentivos:

- a. Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público Federal (PNA)
- b. Premio Institucional de Antigüedad al Servicio Profesional Electoral y Administrativo

Artículo 331. El Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público Federal, se otorga al personal que cumpla, 25, 30, 40 y 50 años de servicios acumulados, conforme se indica en el anexo único.

Artículo 332. El premio Institucional de Antigüedad al Servicio Profesional Electoral y Administrativo, se otorga al personal de plaza presupuestal que cumpla 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicios ininterrumpidos, exclusivamente en el Instituto, conforme se indica en el anexo único.

Se excluye la antigüedad del personal trasferido de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 333. Los incentivos no económicos consisten en la entrega de un diploma según corresponda por los años de servicios prestados.

Artículo 334. Para el otorgamiento de este incentivo se considerará lo siguiente:

- a. Que no se haya estado bajo otro régimen laboral o contractual, o lista de raya, diferente de plaza presupuestal;
- b. Que los servicios se hayan prestado exclusivamente en el Servicio Público Federal y que la antigüedad conlleve cotización al ISSSTE (Premio Nacional de Antigüedad);
- c. Que los servicios se hayan prestado al Instituto Federal Electoral (Premio Institucional de Antigüedad);
- d. Que la antigüedad no hubiere sido ya finiquitada en procesos de liquidación, retiro, extinción, separación voluntaria en otras dependencias, entidades u organismos, o haberse considerado para pensión;
- e. Que la antigüedad a premiar se haya cumplido estando en activo al servicio del Instituto; y
- f. Que dentro del cómputo o acumulación, al menos se hubieren prestado un año de servicios de manera ininterrumpida al momento de la solicitud del premio.

Artículo 335. Este incentivo se otorgará a petición del interesado mediante los formatos correspondientes que emita la Dirección de Personal.

Artículo 336. La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal, hará del conocimiento al personal el inicio y demás elementos necesarios para el acceso a este incentivo, sujetándose a las disposiciones del presente capítulo.

SECCIÓN NOVENA

PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

CAPÍTULO I

PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Artículo 337. Las prestaciones económicas y sociales son:

- I. Despensa;
- II. Apoyo para Capacitación y Desarrollo;
- III. Previsión Social Múltiple;

- IV. Ayuda de Alimentos;
- V. Apoyo para Gastos Educativos;
- VI. Día de Reyes y Día del Niño;
- VII. Día de la Madre;
- VIII. Vales Navideños;
- IX. Festividades de Fin de Año;
- X. Eventos Deportivos;
- XI. Eventos Sociales, Culturales y Recreativos;
- XII. Servicio de Comedor;
- XIII. Servicio Médico;
- XIV. Gastos Médicos por Enfermedad, Intervención Quirúrgica, Parto o Cesárea;
- XV. Seguro de Vida Institucional y Potenciación;
- XVI. Seguro de Separación Individualizado;
- XVII. Seguro Colectivo de Retiro
- XVIII. Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores;
- XIX. Seguro Colectivo de Vida y Accidentes;
- XX. Prima Quinquenal
- XXI. Gastos Funerarios e indemnización por fallecimiento;
- XXII. Anteojos y Aparatos Auditivos;
- XXIII. Becas Académicas, y
- XXIV. Gastos de Traslado

I. DESPENSA

Artículo 338. Prestación económica con un monto fijo que tiene por objeto coadyuvar con el gasto familiar.

Artículo 339. Esta prestación se otorga al personal de plaza presupuestal operativo, mandos medios, mandos superiores y homólogos con excepción del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales.

Artículo 340. El pago de esta prestación se efectúa quincenalmente mediante la nómina de personal desde el ingreso del personal en plaza presupuestal que se integra bajo dos conceptos:

- a. Despesa Oficial
- b. Apoyo para despesa

II. APOYO PARA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 341. Este estímulo consiste en la asignación adicional al sueldo de monto fijo homologada al concepto que otorga el Gobierno Federal al personal que se rige por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

Artículo 342. Esta asignación se otorgará al personal de plaza presupuestal operativo.

Artículo 343. El pago de esta asignación se efectúa quincenalmente, desde el ingreso del personal mediante la nómina de personal con cargo a la partida Asignaciones Adicionales al Sueldo que establezca el Clasificador por objeto del Gasto del Instituto y es acumulable a la base gravable para determinar el Impuesto sobre la renta, así como para efectos del pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

III. PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE

Artículo 344. Este estímulo consiste en la asignación adicional al sueldo de monto fijo homologada en el concepto a la que otorga el Gobierno Federal al personal que se rige por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, que tiene por objeto coadyuvar con el gasto familiar del personal.

Artículo 345. Esta asignación se otorga al personal de plaza presupuestal operativo.

Artículo 346. El pago de esta asignación se efectúa quincenalmente, desde el ingreso del personal en plaza presupuestal, mediante la nómina y se ajustará al Clasificador por objeto del Gasto del Instituto vigente al momento de su aplicación y que por su naturaleza está exenta de gravamen alguno.

IV. AYUDA DE ALIMENTOS

Artículo 347. Con el objeto de proteger el salario con la finalidad de mejorar las condiciones económicas del personal, se otorgará una ayuda para alimentos.

Artículo 348. Esta ayuda se otorgará al personal de plaza presupuestal operativo.

Artículo 349. El personal recibirá esta prestación, a partir de su incorporación laboral al Instituto, de conformidad con la fecha de alta en el sistema de nómina.

Artículo 350. La Ayuda de Alimentos, será en efectivo con aplicación quincenal en la nómina de sueldos.

Artículo 351. El personal operativo que por ascenso pase a ocupar una plaza de mando, se le suspenderá ésta prestación, a partir de la fecha de su nombramiento.

V. APOYO PARA GASTOS EDUCATIVOS

Artículo 352. Este apoyo económico está destinado a propiciar la capacitación y especialización en las funciones que realiza el personal de la Rama Administrativa adscritos a Órganos Centrales, que se otorga con base en el nivel tabular de la plaza que ocupan, se paga quincenalmente a través de la nómina de personal y es acumulable a la base gravable para determinar el Impuesto sobre la renta.

Artículo 353. Este apoyo se otorgará al personal de plaza presupuestal operativo adscrito a Órganos Centrales.

Artículo 354. El derecho a recibir esta prestación se adquiere, una vez que el personal acumula una antigüedad mínima de un año de servicios ininterrumpidos en el Instituto y se debe solicitar documentalmente a la Dirección de Personal por el superior jerárquico inmediato representado en la estructura organizacional.

Artículo 355. Para conservar la prestación en los ejercicios sucesivos a su otorgamiento, durante la primera quincena del mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, el personal que reciba esta prestación deberá acreditar documentalmente ante la Dirección de Personal haberse inscrito durante el ejercicio inmediato anterior en al menos un curso de capacitación afín a las actividades institucionales y haberlo aprobado.

Artículo 356. Se suspenderá por el año calendario inmediato siguiente esta prestación al personal que no acredite lo dispuesto en el numeral que antecede y su reanudación estará sujeta a la acreditación y aprobación del curso de capacitación en los términos expuestos.

Artículo 357. Atendiendo a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral los cursos de capacitación se suspenden durante el proceso electoral, en consecuencia se exceptúa la acreditación de los mismos.

VI. DÍA DE REYES Y DÍA DEL NIÑO

Artículo 358. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de la celebración del día de reyes y del niño al personal del Instituto con hijos menores de 12 años.

Artículo 359. Esta prestación se otorgará al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior, homólogos y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP, con excepción del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales.

Artículo 360. Para tener derecho a este beneficio se deberán registrar en el Censo de Recursos Humanos a los hijos menores de 12 años a la fecha de la celebración de dicha festividad.

Artículo 361. Para acreditar el derecho a la prestación, el personal presentará en la Coordinación Administrativa o Enlace Administrativo de su área de adscripción el acta original para su cotejo y copia simple del acta de nacimiento o la documentación que demuestre la legal adopción de los menores para su registro en el censo de recursos humanos.

Artículo 362. Si ambos padres prestan sus servicios en el Instituto, el Censo de hijos menores de 12 años, registrará exclusivamente a uno de ellos como acreedor al otorgamiento de este beneficio.

Se otorgará preferentemente a la madre o en su caso, a quien ostente la patria potestad.

Artículo 363. La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal, dará seguimiento a la integración del Censo de hijos menores de 12 años y establecerá el mecanismo para su distribución y comprobación en las Unidades Responsables.

VII. DÍA DE LA MADRE

Artículo 364. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de la celebración del día de la madre, al personal femenino del Instituto.

Artículo 365. Esta prestación se otorgará al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior, homólogos y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP.

Artículo 366. Para el otorgamiento de esta prestación se deberá presentar acta original para su cotejo y copia simple del acta de nacimiento de los hijos o de legal adopción, que deberá presentar ante la Coordinación Administrativa o Enlace Administrativo de su área de adscripción, para su registro en el censo de recursos humanos.

VIII. VALES NAVIDEÑOS

Artículo 367. Esta prestación consiste en otorgar vales de despensa en cualquiera de sus modalidades, a final de año.

Artículo 368. Esta prestación se otorga al personal de plaza presupuestal operativo.

Artículo 369. El personal deberá contar con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos en plaza presupuestal de nivel operativo y que se encuentre en activo a la fecha del pago.

Artículo 370. La Dirección Ejecutiva de Administración establecerá los montos aplicables para los vales navideños e informará a la Junta General Ejecutiva.

IX. FESTIVIDAD DE FIN DE AÑO

Artículo 371. Monto que se otorga a los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales en el mes de diciembre, con el propósito de que se realice un acto para dar a conocer los resultados obtenidos y reconocer los logros de un trabajo en equipo, a fin de propiciar los vínculos de cooperación y productividad entre autoridades, personal y prestadores de servicios por honorarios.

Artículo 372. La comprobación de los recursos se realizará ante la Dirección de Recursos Financieros, conforme a los procedimientos que esta determine para tal efecto.

X. EVENTOS DEPORTIVOS

Artículo 373. Prestación que tiene por objeto fomentar la práctica deportiva entre el personal del Instituto y los prestadores de servicios por honorarios, que conlleve al bienestar y salud favoreciendo un ambiente de integración e identificación Institucional.

Artículo 374. Esta prestación incluye al personal de plaza presupuestal operativo, mandos medios, mandos superiores, homólogos, y prestadores de servicios por honorarios.

Artículo 375. La Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Personal, será la encargada de autorizar y determinar los importes máximos de los recursos inherentes para la organización y adquisición de los equipos que requieran los participantes para la práctica de los eventos deportivos, previa solicitud de:

- Enlaces Administrativos en Oficinas Centrales.
- Coordinaciones Administrativas en Órganos Delegacionales . Si la solicitud la realiza un Órgano Subdelegacional, deberá contar con el visto bueno de su Coordinador Administrativo.

Artículo 376. Cada Unidad Responsable se organizará, calendarizará y difundirá los eventos deportivos.

Artículo 377. La participación de los equipos se podrá llevar a cabo a través de torneos organizados por las Unidades Responsables o en torneos externos organizados por otras dependencias del sector público o ligas amateurs que así lo permitan.

Artículo 378. Se otorgará al personal, , las facilidades de horario para la práctica de las disciplinas deportivas que se encuentren autorizadas, de conformidad con la carga de trabajo, y a consideración del jefe inmediato.

Artículo 379. Para esta prestación se considerarán las disciplinas deportivas que se realicen en conjunto de varios participantes o grupos conforme a la zona geográfica, sus tradiciones y costumbres, quedando excluidas aquellas que se practiquen de manera individual o de alto riesgo.

Artículo 380. Los equipos se integrarán exclusivamente por el personal y los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, en aquellas disciplinas de conjunto, tanto en la rama femenil como varonil, que sean autorizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de su Dirección de Personal.

XI. EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVOS

Artículo 381. Prestación que tiene como propósito promover la convivencia entre el personal del Instituto y prestadores de servicios por honorarios, poniendo a su alcance actividades sociales, culturales y recreativas, como medio de esparcimiento.

Artículo 382. Esta prestación incluye al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior, homólogos, y prestadores de servicios por honorarios.

Artículo 383. La Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Personal, en Oficinas Centrales y las Coordinaciones Administrativas en Juntas Locales Ejecutivas, podrán promover o establecer convenios, acuerdos o cualquier otro vínculo con organizaciones e instituciones culturales, sociales y de recreación encaminados a los fines establecidos para esta prestación.

Artículo 384. Los Órganos Delegacionales coordinarán las actividades correspondientes a sus Órganos Subdelegacionales.

Artículo 385. En Órganos Centrales cada área podrá organizar, calendarizar y difundir eventos sociales, culturales y recreativos a través del enlace administrativo con el visto bueno del titular del área. En Órganos Delegacionales y Subdelegacionales esta actividad se realizará a través de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 386. Se otorgarán apoyos para el personal del Instituto o prestador de servicios por honorarios de acuerdo a la cotización presentada, respecto de costos de transportación y hospedaje, en excursiones organizadas por las instancias referidas en el numeral que antecede o, en su caso, por la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Personal.

En caso de excursiones, éstas deberán realizarse fuera del horario de labores, durante el período de vacaciones o en los días de descanso. No se autorizarán excursiones durante el proceso electoral.

Artículo 387. Los demás eventos sociales, culturales y recreativos se organizarán de acuerdo al número de personas del Instituto y dependerá de la naturaleza del evento, de la capacidad de los foros, salones o auditorios en los que se realicen los mismos.

Artículo 388. Las Unidades Responsables en Órganos Centrales y Órganos Delegacionales encargados de organizar los eventos, presentarán las solicitudes correspondientes ante la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Personal y realizarán las comprobaciones de la aplicación de los recursos en los términos que para tal efecto establezca la Dirección de Recursos Financieros.

XII. SERVICIO DE COMEDOR

Artículo 389. Este servicio se otorga al personal operativo, mando medio, mando superior, homólogos, y prestadores de servicios por honorarios y consiste en proporcionar un servicio de comedor, dentro de las instalaciones del Instituto en Oficinas Centrales.

Artículo 390. Este servicio se otorga al personal operativo, mando medio, mando superior, homólogos, y prestadores de servicios por honorarios.

Artículo 391. El costo del servicio podrá ser cubierto de manera conjunta por el Instituto y el personal mediante una cuota fija, que anualmente será determinada por la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

Artículo 392. Este servicio se hace extensivo a los prestadores de servicio social en las mismas condiciones que al personal del Instituto.

Artículo 393. En los casos que por necesidades del servicio se encuentren en las instalaciones del Instituto, personas ajenas a la institución, podrán hacer uso del servicio de comedor cubriendo el costo total del servicio, salvo autorización expresa de la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

Artículo 394. El acceso a los comedores se efectuará conforme a los mecanismos de control que para tal efecto determine la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

Artículo 395. El horario de servicio será de la 13:00 a las 16:30 horas, conforme al contrato que al efecto se celebre con el prestador de servicio.

XIII. SERVICIO MÉDICO

Artículo 396. Se proporcionará la atención médica que por causa de algún accidente o enfermedad requieran las personas durante el transcurso de su jornada laboral, o prestación de su servicio.

Artículo 397. Este servicio se proporcionará al personal operativo, mandos medios, mandos superiores, homólogos, y prestadores de servicios por honorarios.

Artículo 398. El Servicio Médico se otorgará en las instalaciones que establezca el Instituto, sin costo alguno en atención de urgencias y medicamentos correspondientes, estos últimos se proporcionarán de conformidad con la existencia y su cuadro básico.

Artículo 399. Para acceder al servicio se deberá presentar la credencial vigente que emite el Instituto o el gafete que lo acredite como prestador de servicio social.

Artículo 400. Este servicio se podrá extender a los prestadores de servicio social y a personas ajenas al Instituto en casos extraordinarios, en virtud que por motivos de trabajo se encuentren en las instalaciones de éste y se presente alguna emergencia.

Artículo 401. Los médicos a cargo de los consultorios están facultados para emitir la constancia médica por el día en que se presentó la emergencia, en caso que conforme a su criterio, la enfermedad lo amerite.

Artículo 402. Será responsabilidad del personal del Instituto acudir a su clínica de adscripción del ISSSTE a efecto de que se le proporcione el tratamiento requerido y le sean surtidos los medicamentos que necesite, así como para que, en su caso, se le expida la licencia médica.

Artículo 403. La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal es la instancia encargada del control, seguimiento de la prestación del Servicio, suministro de medicamentos, materiales, instrumental y equipo del cuadro básico.

XIV. GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD, INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, PARTO O CESÁREA A PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS PERMANENTES CODIGO DE PUESTO HP

Artículo 404. Este beneficio se otorga a los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP y consiste en el apoyo económico, vía reembolso de carácter unipersonal e intransferible, para cubrir los gastos médicos por enfermedad, intervención quirúrgica, parto o cesárea que cubran los siguientes requisitos:

- a. Una prestación de servicios mínima de seis meses ininterrumpidos y que posteriormente no existan lapsos de interrupción mayores a 30 días.
- b. No esté incorporado a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en los términos de la normatividad aplicable para los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios.
- c. Ser el titular del contrato celebrado con el Instituto para solicitar el reembolso de los gastos por parto o cesárea.

Artículo 405. Para ejercer el derecho al reembolso, deberán presentar por conducto del Coordinador o Enlace administrativo ante la Dirección de personal documentalmente y dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del último comprobante, el recibo, factura o nota acompañado de los siguientes documentos:

- a. Formato que para tal efecto determine la Dirección de Personal y Dictamen Médico.
- b. Soporte documental que ampare los gastos efectuados a nombre del Instituto, de conformidad con los términos que al efecto establezca la Dirección de Recursos Financieros;

Artículo 406. El máximo de reembolsos se sujetará a dos enfermedades y una intervención quirúrgica al año calendario y un parto cada tres años calendario.

Artículo 407. No se cubrirán los reembolsos en los siguientes conceptos:

- a. Accidentes.
- b. Tratamientos Psicológicos o Psiquiátricos.
- c. Tratamientos Médicos a: Farmacodependientes; oftalmológicos; audiológicos y dentales; preventivos (curas de reposo, examen médico general), no alópatas, calvicie, acné, circuncisión, esterilidad y medicina experimental.
- d. Tratamientos, estéticos médicos o quirúrgicos que tengan como propósito el control de peso, o de estatura.

Artículo 408. La Dirección de Personal determinará la procedencia de los reembolsos e informará por escrito al solicitante el resultado de su solicitud, anexando en su caso, la documentación que no haya sido autorizada.

XV. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Y POTENCIACIÓN

Artículo 409. Proporcionar un Seguro de Vida Institucional o de incapacidad total y permanente al personal desde su ingreso al Instituto, que consiste en 40 meses de salario tabular, integrado por el sueldo base y la compensación garantizada.

Artículo 410. Este seguro se proporcionará al personal de plaza presupuestal operativo, mandos medios, mandos superiores y homólogos.

Artículo 411. El personal sujeto de esta prestación, al ingresar al Instituto, deberá requisitar el formato único "Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios" y tramitarlo por conducto de los Coordinadores y Enlaces Administrativos quienes serán responsables de enviarlo a la Dirección de Personal para el trámite conducente, este formato podrá modificarse cuantas veces lo solicite el titular de este beneficio.

Artículo 412. La Dirección de Personal validará y sellará el formato único "Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios" y enviará el original a la Aseguradora, entregando una copia al personal y conservando una segunda en el expediente personal.

Artículo 413. El área a la que se encuentre adscrito el personal o los beneficiarios del mismo, tramitarán ante la Aseguradora la solicitud de pago de seguros que reciba con motivo del fallecimiento del personal y en su caso, se hará cargo de la entrega de los cheques a los beneficiarios que por este concepto sean emitidos por la Aseguradora.

La Dirección de Personal orientará y asesorará en todo momento a los familiares del fallecido, cuando éstos se hagan cargo de manera directa del trámite.

Artículo 414. El personal de plaza presupuestal del Instituto podrá incorporarse de manera voluntaria a los beneficios adicionales de potenciación del Seguro de Vida, de acuerdo a los porcentajes que se encuentren previstos en el contrato póliza con que cuente el Instituto, mediante el pago de las primas correspondientes que serán descontadas a través de la nómina de personal.

Artículo 415. El personal que opte por potenciar el Seguro de Vida Institucional deberá elaborar el formato "Carta de Consentimiento por Concepto de Primas del Seguro de Vida Institucional, Potenciación" y tramitarlo por conducto de los Coordinadores y Enlaces Administrativos quienes serán responsables de enviarlo a la Dirección de Personal.

XVI. SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO

Artículo 416. Prestación que tiene como propósito fomentar el ahorro y que se constituye con las aportaciones de la prima al seguro correspondiente.

Artículo 417. Esta prestación se otorga al personal de plaza presupuestal de mando medio, mando superior y homólogos.

Artículo 418. Será requisito que el personal esté en activo, y que manifieste su voluntad de incorporarse a este beneficio y las aportaciones del Instituto.

Artículo 419. El personal deberá determinar el monto de la prima mensual que voluntariamente cubrirá conforme a los porcentajes del 2%, 4%, 5%, 8% y 10% y solicitar por escrito su incorporación o renuncia al Seguro de Separación Individualizado, mediante la elaboración y suscripción del formato "Carta de Consentimiento o Renuncia por Concepto del Seguro de Separación Individualizado" ante los Coordinadores y Enlaces Administrativos, quienes serán responsables de enviarlo a la Dirección de Personal para incorporarse a este beneficio, que se instrumentará por conducto de la nómina de personal.

El Instituto se obliga a otorgar una aportación en porcentajes iguales a lo solicitado por el personal, así como al pago del impuesto sobre la renta que se derive de esta aportación.

Artículo 420. El personal podrá realizar aportaciones adicionales en porcentajes o cantidades fijas, previa solicitud por escrito, en este caso, el Instituto no realizará aportaciones a su favor.

Artículo 421. El personal que se incorporó a esta prestación y de acuerdo con las condiciones previstas por la aseguradora, podrá ser objeto de préstamos personales con garantía sobre su capital ahorrado.

Artículo 422. El ahorro generado por este seguro podrá ser retirado de la aseguradora una vez que el personal haya causado baja del Instituto.

XVII. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO

Artículo 423. Es un beneficio económico a favor del personal que se pensione o jubile en términos de la Ley del ISSSTE, este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada de acuerdo a la edad y/o tiempo de servicio del personal.

Artículo 424. Este beneficio se otorga al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior y homólogos.

Artículo 425. El pago de esta prestación se efectúa quincenalmente mediante la nómina desde el ingreso del personal en plaza presupuestal que se integra bajo dos conceptos:

- a) Aportación de la persona vía retención, que cubrirá mediante el cargo quincenal a su salario.
- b) El Instituto cubrirá una cuota institucional por cada persona en activo.

Artículo 426. La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal realizará el pago mensual a la Aseguradora correspondiente.

XVIII. SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

Artículo 427. Consiste en proporcionar protección médica ante la eventualidad de un accidente o enfermedad, a través de un Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores.

Artículo 428. Esta prestación se otorgará al personal de plaza presupuestal de mando medio, mandos superiores y homólogos.

Artículo 429. El personal objeto de esta prestación quedará cubierto con la suma de aseguramiento básica de acuerdo a su nivel tabular, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato póliza de seguro que al efecto se suscriba por parte del Instituto.

Artículo 430. Los movimientos de altas, bajas, modificaciones y cambios en los certificados individuales, incorporación y desincorporación de los familiares y/o dependientes económicos y cambios a la suma asegurada se solicitarán a la Dirección de Personal, por conducto de las Coordinaciones o Enlaces Administrativos.

Artículo 431. El personal sujeto de este beneficio podrá potenciar la suma asegurada mediante el pago correspondiente a la prima que será descontada mediante la nómina de personal.

Artículo 432. En Oficinas Centrales, la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de su Dirección de Personal, será el área encargada de llevar a cabo el trámite correspondiente a los movimientos de altas, bajas, modificaciones, y reembolsos que solicite el personal asegurado.

En Órganos Delegacionales y Subdelegacionales se tramitarán por conducto de las Coordinaciones Administrativas, a través de los módulos de la Aseguradora correspondiente en cada Entidad Federativa.

XIX. SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS

Artículo 433. Apoyo que brinda protección ante la eventualidad de un accidente o muerte, a través de la contratación de seguros, que se otorga de manera automática al causar alta los prestadores de servicios en el sistema de nómina.

Artículo 434. Este apoyo se otorga a los prestadores de servicio por honorarios permanente código de puesto HP y a los prestadores de servicio por honorarios eventuales.

Artículo 435. Las coberturas en montos de siniestros por vida y accidentes del prestador de servicios por honorarios se otorgan conforme a lo establecido en el contrato Póliza que al efecto suscriba el Instituto.

Artículo 436. Los prestadores de servicios por honorarios deberán acreditar a sus beneficiarios utilizando el formato único "Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios" y se podrá modificar cuantas veces así lo solicite el titular de este beneficio.

Artículo 437. Las áreas en Órganos Centrales y los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales mantendrán actualizada la documentación relativa a esta prestación ante la Dirección de Personal y podrán realizar los trámites ante la Aseguradora por fallecimiento de los prestadores de servicios por honorarios.

Artículo 438. La Dirección de Personal orientará y asesorará en todo momento a los familiares del fallecido, cuando así lo soliciten y éstos se hagan cargo de manera directa del trámite.

Artículo 439. Los formatos serán validados por el área de Adscripción, los sellará y entregará al prestador del servicio como constancia del registro de sus beneficiarios, debiendo conservar en el expediente de cada prestador del servicio por honorarios dos tantos, para cuando sean requeridos por la aseguradora en caso del fallecimiento del titular.

XX. PRIMA QUINQUENAL

Artículo 440. La Prima Quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la federación hasta llegar a veinticinco años.

Artículo 441. Esta prestación se otorga al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior y homólogos.

Artículo 442. El importe de este concepto será objeto de cotización al ISSSTE; y su monto será de acuerdo a como se indica el anexo único.

Artículo 443. Este concepto deberá solicitarse por primera ocasión a la Dirección de Personal por conducto de los Coordinadores Administrativos y/o Enlaces Administrativos.

XXI. GASTOS FUNERARIOS E INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO

Artículo 444. Reembolso de los gastos funerarios a los familiares o a quien se haga cargo de la inhumación o cremación de la persona fallecida, hasta por un monto máximo de mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Artículo 445. Esta prestación se otorga al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior y homólogos.

Artículo 446. La solicitud del pago de Gastos Funerarios deberá presentarse por escrito ante la Coordinación o Enlaces Administrativos acompañada de los siguientes documentos:

- a. Acta de Defunción;
- b. Factura que ampare los Gastos Funerarios a nombre del beneficiario, con su domicilio actual, cubriendo el importe neto de la factura.
- c. Identificación oficial del reclamante.

Artículo 447. Serán improcedentes los gastos por los siguientes conceptos:

- a. Servicio de cafetería;
- b. Florería;
- c. Esquelas de cualquier tipo;
- d. Nicho para urna, y
- e. Planes a futuro.

Artículo 448. En caso de improcedencia del reembolso, se informará por escrito al reclamante los motivos de la negativa, devolviendo la documentación que no fue autorizada.

Artículo 449. El plazo para reclamar esta prestación prescribe en un año contado a partir de la fecha de defunción del trabajador.

Artículo 450. La Indemnización por fallecimiento, consiste en el pago del importe que resulte de cuatro meses de salario integrado, correspondiente al puesto que ocupaba el personal a la fecha de su deceso, cubriéndose al familiar que haya sido designado por éste en el Formato de designación de beneficiarios o a quien acredite ser causahabiente.

Artículo 451. La solicitud para el pago de la indemnización por fallecimiento se presentará por escrito ante el Coordinador o Enlace Administrativo acompañada de los siguientes documentos:

- a. Acta de defunción.
- b. Copia de Identificación oficial vigente del reclamante.
- c. Formato de designación de beneficiarios.
- d. Documento que avale ser causahabiente.

Artículo 452. En caso de que no proceda el pago, se deberá informar por escrito al reclamante correspondiente, los motivos de la negativa, incluyendo la documentación anexa que no haya sido autorizada.

Artículo 453. En caso de inexistencia del formato de designación de beneficiarios y de no existir procedimiento sucesorio judicial alguno, se considerará para el pago de esta prestación a los causahabientes en el orden siguiente:

- a. El cónyuge supérstite sólo si no hay hijos o en concurrencia con éstos si los hay y son menores de dieciocho años o que no sean menores de dieciocho años pero estén incapacitados o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;
- b. A falta de cónyuge, la concubina o concubinario solo o en concurrencia con los hijos o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina hubiere tenido hijos con el trabajador o el concubinario con la trabajadora o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el trabajador tuviere varias concubinas o la trabajadora tuviere varios concubinarios, se sujetarán al resolutivo judicial que emita la autoridad competente.

- c. A falta de cónyuge, hijos, concubina o concubinario la paga por deceso se entregará a la madre o padre conjunta o separadamente y a falta de éstos a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador fallecido.
- d. Los hijos adoptivos sólo tendrán derecho a esta prestación, cuando la adopción se haya hecho por el trabajador antes de haber cumplido cincuenta y cinco años de edad.

Artículo 454. La cantidad total a que tengan derecho los deudos señalados en cada una de los incisos que anteceden, se dividirá por partes iguales entre ellos, a excepción del caso en que exista sentencia judicial que emita la autoridad competente, se estará a los términos de ésta.

Artículo 455. El plazo para reclamar esta prestación prescribe en un año contado a partir de la fecha de defunción del trabajador. Aquél se interrumpe, cuando el beneficio sea motivo de controversia judicial.

XXII. ANTEOJOS Y APARATOS AUDITIVOS

Artículo 456. Esta prestación consiste en el reembolso a las personas con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido en el Instituto que por prescripción médica deban usar anteojos con graduación (armazón y lentes), lentes, lentes de contacto, así como aparatos auditivos.

Artículo 457. Esta prestación se otorgará al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior y homólogo.

Artículo 458. En el caso del personal de mando medio o mando superior y homólogo, el reembolso será a través de la póliza de Gastos Médicos Mayores.

Artículo 459. El reembolso de los montos autorizados para la compra de anteojos (armazón y lentes), lentes o lentes de contacto con graduación se realizará por una sola vez cada tres años.

Artículo 460. En el caso de aparatos auditivos, el reembolso de los montos autorizados se realizará por única vez durante su relación laboral con el Instituto.

Para obtener el reembolso el personal deberá presentar, en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha de facturación, ante la Coordinación Administrativa o Enlace Administrativo, el formato de "Solicitud de Reembolso de Gastos de Anteojos y/o Aparatos Auditivos" y los requisitos siguientes:

A. Anteojos, Lentes o Lentes de contacto con Graduación:

A.1. Con receta médica expedida por:

A.1.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

A.1.2. Médico Particular, en cuyo caso debe contener:

Nombre del médico facultativo;

Domicilio social del consultorio;

Número de Cédula Profesional;

Registro Federal de Contribuyentes;

Dictamen médico.

A.2. Por optometrista:

A.2.1. Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a través de:

a. Constancia y/o diagnóstico de medición optométrica;

A.2.2. **Particular a través de:**

Nota o factura

Requisitar el formato "Certificación de optometrista"

B. Aparatos Auditivos

B.1. Con Receta Médica expedida por:

B.1.1. El ISSSTE

B.1.2. Médico Especialista particular, conteniendo:

Nombre del médico facultativo;

Domicilio social del consultorio;

Número de Cédula Profesional;

Registro Federal de Contribuyentes;

Dictamen médico

XXIII. BECAS ACADÉMICAS

Artículo 461. Prestación que tiene el propósito de otorgar becas para estimular al personal a lograr la superación académica.

Artículo 462. Esta prestación se otorgará al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior y homólogos.

Artículo 463. El personal deberá contar mínimo con un año de antigüedad ininterrumpida en la Institución, y realicen estudios de nivel medio superior, licenciatura, maestría o doctorado, que le permita mejorar el desempeño de sus actividades laborales.

Artículo 464. Para el caso de licenciatura, maestría y doctorado podrá ser cursada en sistema escolarizado o a distancia y el tiempo de realización no deberá ser mayor a cinco años.

Artículo 465. Las becas para estudios de licenciatura, maestría o doctorado se otorgarán siempre y cuando se trate de un programa de estudios afín al ámbito de actuación del Instituto.

Artículo 466. No se consideran sujetos de esta prestación los estudios académicos de nivel técnico medio, seminarios, simposio, diplomados, cursos de especialización y/o actualización.

Artículo 467. El personal deberá solicitar esta prestación mediante escrito firmado por el interesado con el Visto Bueno del Jefe Inmediato y la Autorización del titular de la Unidad Responsable en Oficinas Centrales y del Vocal Ejecutivo en Juntas Locales y Distritales Ejecutivas adjuntando la siguiente documentación:

- a. Constancia de evaluación del desempeño con un mínimo de 8.5 de calificación.
- b. Factura expedida a nombre del personal del Instituto con su domicilio particular.
- c. Constancia de inscripción en instituciones oficiales o con reconocimiento oficial de la SEP o UNAM de los planes de estudio de educación media superior o licenciatura.
- d. Copia simple cotejada por el Coordinador o Enlace Administrativos del último grado académico cursado por los solicitantes, carta de pasante o equivalente para estudios de Maestría y obtención del grado de Maestro para el nivel Doctorado.
- e. Constancia con los costos de inscripción y cuota por periodo lectivo: módulo, mes, bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre o año de conformidad con el plan de estudios y en su caso, autorización de pagos diferidos, facilidades para la realización de pagos parciales, instructivo de pagos o cualquier documento expedido por la institución educativa que demuestre clara y fehacientemente el desglose por concepto e importe de cada uno de los pagos.

Al solicitar el reembolso se desglosarán los conceptos de los meses y/o inscripción e importes especificándose el grado y período por el que se está solicitando o en su caso; la expedición de una carta de la institución académica donde se especifiquen estos rubros, haciendo alusión a la factura que corresponda.

La solicitud y su documentación soporte deberán ser presentadas en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha de realización del pago. Asimismo no aplica la autorización de reembolsos por pagos anticipados.

Artículo 468. De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, durante el tiempo que el personal asista al sistema escolarizado, se otorgarán facilidades de horario a la entrada o salida, previa demostración del horario académico correspondiente, así como el desarrollo de una jornada especial de trabajo que en ningún caso podrá ser menor de cinco horas, debiendo incorporarse de tiempo completo al horario institucional durante el periodo de vacaciones escolares.

Artículo 469. Para la renovación de becas académicas, el personal del Instituto deberá conservar una evaluación del desempeño mínima de 8.5, mantener un promedio general de 8.0 en el sistema escolarizado que se apoya y no haber reprobado ninguna materia, lo que acreditará presentando la Constancia del historial académico en original y copia simple que una vez cotejadas, se devolverá el original.

El incumplimiento de cualquiera de los tres requisitos mencionados motivará la revocación de la prestación y podrá acceder a ella transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que el Coordinador o Enlace Administrativo notifique al trabajador la revocación.

XXIV. GASTOS DE TRASLADO

Artículo 470. El personal que sea trasladado de una población a otra por un periodo mayor de 6 meses o por tiempo indefinido, tendrán derecho a que les reembolsen los gastos que origine el transporte de su cónyuge y de sus familiares en línea directa, ascendiente, descendiente, o colaterales en segundo grado, siempre que estén bajo su dependencia económica, así como de los originados por la transportación del menaje de casa indispensable para la instalación.

Artículo 471. Este apoyo se otorgará al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior y homólogo.

Artículo 472. Los gastos de traslado se cubrirán exclusivamente del lugar de origen (adscripción), al lugar de destino (readscripción). La transportación de personas se cubrirá por vía aérea o terrestre pagando los pasajes correspondientes.

Artículo 473. En aquellos casos que el traslado por vía aérea origine gastos por sobre equipaje, el costo de los mismos serán con cargo al personal.

Artículo 474. Cuando el traslado se realice en vehículo particular únicamente se pagarán el 100% de los gastos de gasolina y peaje, excluyendo los conceptos de hospedaje y alimentación, así como los gastos que originen las visitas previas al lugar de readscripción.

Artículo 475. El transporte de menaje de casa se hará por vía terrestre y se cubrirá el 100% del importe neto del flete, al que se retendrá el impuesto al valor agregado, conforme las disposiciones hacendarias que al efecto se establezcan.

Artículo 476. La solicitud del reembolso se presentará ante la Coordinación o Enlaces Administrativos del área de destino, anexando la documentación comprobatoria del traslado, quien previo análisis de la documentación dictaminará su procedencia y en su caso el pago correspondiente.

Artículo 477. Este apoyo no aplica cuando el traslado obedezca a solicitud del propio personal del Instituto o éstos deriven de haber sido ganador de un Concurso.

CAPITULO II

PRESTACIONES CENTRALIZADAS

Artículo 478. Las Prestaciones Centralizadas son aquellas prestaciones económicas y sociales cuya solicitud, trámite y pago para efectos presupuestales se realiza directamente ante la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, las cuales son:

- a. Despensa;
- b. Apoyo para Capacitación y Desarrollo;
- c. Previsión Social Múltiple;
- d. Ayuda de Alimentos;
- e. Apoyo para Gastos Educativos;
- f. Día de Reyes y Día del Niño;
- g. Día de la Madre;
- h. Vales Navideños;
- i. Festividades de Fin de Año;
- j. Eventos Deportivos;
- k. Eventos Sociales, Culturales y Recreativos;
- l. Servicio de Comedor;
- m. Servicio Médico;
- n. Gastos Médicos por Enfermedad, Intervención Quirúrgica, Parto o Cesárea;
- o. Seguro de Vida Institucional y Potenciación;
- p. Seguro de Separación Individualizado;
- q. Seguro Colectivo de Retiro;
- r. Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores;
- s. Seguro Colectivo de Vida y Accidentes, y
- t. Prima Quinquenal

CAPITULO III

PRESTACIONES DESCONCENTRADAS

Artículo 479. Las prestaciones desconcentradas son aquellas prestaciones económicas o sociales cuya solicitud, trámite y pago para efectos presupuestales se realiza directamente ante las Unidades Responsables en Oficinas Centrales y Órganos Delegacionales a través del Sistema de Trámite y Pago de Prestaciones, las cuales son:

- a. Anteojos y Aparatos Auditivos;
- b. Becas Académicas,
- c. Gastos de Traslado y
- d. Gastos funerarios e indemnización por fallecimiento

Artículo 480. La solicitud para el otorgamiento de las prestaciones económicas desconcentradas se realizará a través de la Unidad Administrativa de Apoyo al Consejo General, los Coordinadores Administrativos, Enlaces de las Unidades Responsables de Oficinas Centrales.

Artículo 481. En Órganos Delegacionales y Subdelegacionales la solicitud se hará por conducto de las Coordinaciones Administrativas de las Juntas Locales Ejecutivas, quienes serán responsables de su autorización, captura en el sistema informático de trámite de pago de prestaciones, comprobación, así como de la guarda y custodia de los expedientes respectivos.

Artículo 482. El pago de estas prestaciones se realizará por reembolso; para tal efecto el personal presentará en las Coordinaciones Administrativas o enlaces administrativos de su lugar de adscripción los recibos y/o facturas así como la documentación necesaria para acreditar haber pagado la prestación y tener derecho a ella, a fin de que se autorice el otorgamiento de las prestaciones solicitadas, cubriendo los requisitos normativos, documentales y fiscales y conservando la documentación entregada para su resguardo.

Artículo 483. En el caso de anteojos, aparatos auditivos y becas académicas, las facturas y documentos deberán ser expedidas a nombre del personal del Instituto con el domicilio de su residencia actual.

Artículo 484. Para el caso de los gastos de traslado (menaje de casa y transporte de personas) la factura se expedirá a nombre del Instituto Federal Electoral y domicilio de adscripción del personal y de acuerdo con la legislación en materia fiscal aplicable.

Artículo 485. En gastos funerarios, la factura deberá expedirse a nombre del beneficiario y con su domicilio particular, en este caso el reintegro se realizará en importes brutos.

Artículo 486. Las Coordinaciones Administrativas y los Enlaces deberán remitir la factura y comprobantes originales del menaje de casa a la Dirección de Personal, a efecto de que se tramite el entero conforme al calendario y formatos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 487. Los Coordinadores y Enlaces Administrativos son los responsables de:

- a. Verificar y cotejar la documentación recibida;
- b. Actualizar el censo de recursos humanos con la información presentada por el personal de plaza presupuestal y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP del Instituto;
- c. Recibir la documentación comprobatoria de la relación de parentesco entre padres e hijos y el tipo de relación jurídico-laboral o contractual;
- d. La comprobación del pago de las prestaciones en los términos que solicite la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal y en su caso por la Dirección de Recursos Financieros;
- e. Comprobar que el personal haya recibido el reembolso de las prestaciones autorizadas, y
- f. La guarda y custodia de los documentos respectivos.

Artículo 488. La Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Personal, es la facultada para supervisar los distintos procesos de trámite del sistema informático de trámite de pago de prestaciones.

SECCION DÉCIMA

INFORMACIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 489. Estas disposiciones tienen por objeto determinar la integración de la información y documentación del personal del Instituto.

CAPÍTULO II**EXPEDIENTES Y ARCHIVO DOCUMENTAL**

Artículo 490. El expediente del personal estará integrado por aquella documentación comprobatoria entregada por el trabajador al momento de su contratación, así como la generada, a lo largo de su trayectoria laboral.

Artículo 491. La responsabilidad de los expedientes del personal del Instituto y prestadores de servicios, corresponderá:

- a) A las Unidades Responsables en la integración inicial del expediente, así como en el envío de documentos para su actualización.
- b) A la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal, la guarda y custodia de los expedientes del personal del Instituto y de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios adscritos a Órganos Centrales.
- c) A los Órganos Delegacionales la integración, guarda y custodia de los expedientes de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios adscritos en éstos.

CAPÍTULO III**IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

Artículo 492. La identificación institucional, será el documento oficial que expide el Instituto al personal de plaza presupuestal, prestadores de servicios del Instituto y aquellas personas que por algún motivo tengan que ingresar al mismo.

- a) Se expedirán carnets a los mandos medios y superiores del Instituto, así como a los homólogos;
- b) Se expedirán gafetes de identificación al personal y prestadores de servicios del Instituto, y
- c) A las personas que tengan calidad de acreedores alimentarios, auditores externos y prestadores de servicio social se les podrá elaborar una identificación de acceso.

Artículo 493. Todo el personal, que labora en el Instituto, sin excepción, deberá portar a la vista su gafete de identificación vigente, dentro de las instalaciones del Instituto

Artículo 494. Corresponderá la expedición, reexpedición y entrega de gafetes:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal, los correspondientes al personal del Instituto y de los prestadores de servicios adscritos a Órganos Centrales.
- b) A los Órganos Delegacionales, los correspondientes al personal del Instituto y de los prestadores de servicios adscritos a éstos.

Artículo 495. Las credenciales expedidas para el personal desde el nivel de Jefe de Departamento u homólogo, hasta el de Consejero Presidente y Electorales, en adición al gafete se le elaborará otra identificación oficial tipo carnet, la cual deberá estar acreditada de la siguiente manera:

- a) Los niveles de Jefe de Departamento u homólogo, hasta Director de Área, deberán ser acreditados por el Director Ejecutivo de Administración, incluyendo Coordinadores Administrativos y Jefes de Departamento de Órganos Delegacionales y Subdelegacionales;
- b) Los niveles de Director Ejecutivo hasta el de Consejero Presidente y Consejeros Electorales, en Órganos Centrales deberán ser acreditadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto;
- c) Las credenciales expedidas para los Vocales Ejecutivos Locales y/o Distritales, deberán ser acreditadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto y,
- d) La credencial tipo carnet del Secretario Ejecutivo será acreditada por el Consejero Presidente.

Artículo 496. La expedición de los carnets corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración, para lo cual las Coordinaciones o Enlaces Administrativos deberán enviar su solicitud a la Dirección de Personal, a través de oficio anexando dos fotografías recientes (máximo un año) tamaño pasaporte; al personal de Oficinas Centrales, la Dirección de Personal les tomará la fotografía.

En caso de reexpedición adicionalmente a los requisitos del párrafo anterior, deberán anexar la identificación anterior, o en su defecto contra entrega del Acta de Barandilla o Constancia de Hechos respectiva por robo o extravío.

Artículo 497. La vigencia de las credenciales será de un año calendario, al término del cual se realizará el refrendo correspondiente, de la siguiente manera:

- a) En Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa correspondiente establecer el calendario para realizar dicha actividad.
- b) En Órganos Centrales, será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal, establecer el calendario para el refrendo de todas las Unidades Responsables.

Artículo 498. A los prestadores del servicio social se les expedirá una identificación, indicando la vigencia del periodo en que prestará su servicio social, siendo acreditada por el Director de Personal.

Artículo 499. A las personas contratadas para prestar sus servicios bajo el régimen de honorarios y con niveles homologados a personal operativo, les será entregada una credencial anotando, abajo del número de folio, la leyenda "Honorarios".

Artículo 500. A las personas contratadas para prestar sus servicios bajo el régimen de honorarios permanentes con nivel homólogo de mando medio o superior, se les expedirá credencial tipo cartera anotando inmediatamente después del puesto la leyenda "Honorarios" y deberá ser acreditada por la autoridad correspondiente, de acuerdo a su nivel presupuestal.

Artículo 501. El personal que no cuente con gafete de identificación, deberá notificarlo de forma inmediata y por escrito a su Coordinador o Enlace Administrativo, con la finalidad de que se le proporcione uno provisional, el cual deberá de portar durante su permanencia en el Instituto, en tanto recibe el gafete definitivo.

Artículo 502. La reexpedición de credenciales, se hará con la devolución de la identificación anterior, o en su defecto contra entrega del Acta de Barandilla o Constancia de Hechos respectiva por robo o extravío.

Artículo 503. Su reposición se deberá solicitar por escrito a la Dirección de Personal, a través de su Coordinación Administrativa o área equivalente.

Artículo 504. El personal que cause promoción, cambio de adscripción o se separe del Instituto deberá hacer entrega al Titular de la Unidad Responsable o al Coordinador Administrativo, de la credencial y/o carnet quien deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Personal anexando los originales de las identificaciones institucionales.

Artículo 505. La Dirección de Personal, el último día hábil de los meses de enero y julio procederá a la destrucción de las identificaciones institucionales no vigentes, lo cual quedará asentado en una constancia de hechos que contendrá la relación de la documentación destruida y el motivo del hecho.

CAPÍTULO IV

TRÁMITES PARA LA AFILIACIÓN AL ISSSTE

Artículo 506. El Instituto incorporará al personal de plaza presupuestal, y en su caso al personal auxiliar al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Artículo 507. Los movimientos afiliatorios comprenderán al personal de plaza presupuestal, así como a los prestadores de servicios asimilados a salarios incorporados a la seguridad social.

Artículo 508. De conformidad con el artículo 7 la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto deberá remitir a éste de manera mensual, la información referente a:

- a. Los movimientos afiliatorios:
 - i. Altas
 - ii. Bajas
 - iii. Modificaciones salariales
- b) Información necesaria para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Dicha información deberá enviarse a través de medios electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos o de cualquier naturaleza, en los términos establecidos para tal efecto tanto por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 509. La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal será la responsable de realizar los movimientos afiliatorios del personal de Órganos Centrales; en lo que respecta a Órganos Delegacionales, será responsabilidad de sus coordinaciones administrativas realizar el trámite correspondiente.

Dicha información deberá enviarse a través de medios electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos o de cualquier naturaleza, en los términos establecidos para tal efecto tanto por el ISSSTE como por la Dirección Ejecutiva de Administración.

CAPÍTULO V

CONSTANCIAS Y HOJAS ÚNICAS DE SERVICIO

Artículo 510. La Hoja Única de Servicios, es el documento oficial y fundamental para el manejo administrativo de las pensiones e indemnizaciones globales que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) al trabajador que se retira definitivamente del servicio activo en el Instituto o en el caso de fallecimiento de este, a sus familiares y/o beneficiarios.

El Instituto, en todo tiempo, deberá expedir los certificados e informes que les soliciten tanto los interesados como el ISSSTE en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 511. La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal y con la finalidad de unificar los criterios para la formulación de las Hojas Únicas de Servicios, emitirá dichos documentos de acuerdo a los Lineamientos para la Expedición de la Hoja Única de Servicios, emitidos por el ISSSTE.

Artículo 512. La Constancia de Servicio, es el documento emitido por la Dirección de Personal que contiene la fecha de ingreso, el puesto actual, sueldo bruto y área de adscripción, entre otros datos del personal del Instituto, con la cual el trabajador está en posibilidades de efectuar trámites de carácter personal y crediticios.

CAPÍTULO VI

INVENTARIO DE PERSONAL

Artículo 513. El Inventario de personal es el Programa de Actualización del Censo de Recursos Humanos, que permite conocer el ambiente socio-económico y cultural de los servidores públicos, para la determinación de acciones y/o programas de administración de personal.

Artículo 514. Los Enlaces Administrativos en Órganos Centrales y los Jefes de Departamento de Recursos Humanos en Juntas Locales, serán los responsables de integrar la información y mantener actualizado el Inventario de personal.

CAPÍTULO VII

FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FONAC)

Artículo 515. El Fondo de Ahorro Capitalizable para los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC) es un mecanismo de inscripción voluntaria, en donde participa el personal operativo de plaza presupuestal del Instituto. Se integra con las aportaciones de los trabajadores más la aportación del Gobierno Federal.

Artículo 516. El Instituto instrumentará el FONAC, de acuerdo con las disposiciones que emita para tal efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA JORNADA DE TRABAJO, LOS HORARIOS Y CONTROL DE ASISTENCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 517. Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para el personal de plaza presupuestal del Instituto, con excepción de mandos medios y superiores.

Artículo 518. La Dirección Ejecutiva de Administración establecerá el Sistema de Registro y Control de Asistencia.

Artículo 519. Para efectos de la presente sección se entenderá por:

- a) **Catálogo de Justificadores:** Listado de servidores públicos que podrán justificar las incidencias del personal. Mínimo Jefe de Departamento de plaza presupuestal.
- b) **Faltas injustificadas:** Son las inasistencias no justificadas por el personal, lo cual genera la aplicación del descuento correspondiente en la nómina quincenal.
- c) **Incidencia:** Es la referencia que determina el importe a ajustar por concepto de faltas, retardos y licencias durante el proceso de la nómina, mismo que deriva del reporte del Registro y Control de Asistencia.

- d) **Jornada de trabajo:** Tiempo establecido por acuerdo de la Junta General Ejecutiva durante el cual su personal le presta servicios, con base en su nombramiento.
- e) **Plan de Trabajo:** Documento que contiene las acciones y plazos para la captura y envío de la información generada del Sistema de Registro y Control de Asistencia, en el mes próximo pasado a la fecha de su emisión.
- f) **Reporte Individual:** Es el reporte personalizado de incidencias que genera el Sistema de Registro y Control de Asistencia, del personal de plaza presupuestal.
- g) **Retardos:** Se considera retardo, si el registro de entrada a laborar así como de toma de alimentos, se efectúa después de los quince y hasta treinta minutos después del horario establecido.

Por cada tres retardos en la misma quincena en la entrada a laborar así como de toma de alimentos, no justificados por el superior jerárquico, mínimo, Jefe de Departamento, se aplicará el descuento de un día en la nómina quincenal de pago.
- h) **Sistema de Registro y Control de Asistencia:** Sistema mediante el cual el personal de plaza presupuestal del Instituto, con excepción de mandos medios y superiores, registra sus entradas y salidas, de acuerdo a los horarios institucionales.

Artículo 520. La jornada laboral y los horarios institucionales estarán acordes a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, con las excepciones previstas en el artículo 170 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE).

Artículo 521. El personal operativo de plaza presupuestal del Instituto deberá registrar diariamente sus horas de entrada y salida de labores así como de toma de alimentos, en el Sistema de Registro y Control de Asistencia, contando con una tolerancia de quince minutos a la hora de la entrada de labores y entrada de la toma de alimentos.

Artículo 522. Los titulares de las Unidades Responsables informarán a la Dirección Ejecutiva de Administración, del personal que tenga horario abierto, en cuyo caso se exentará del registro de entrada y salida al personal, quedando a cargo del jefe inmediato la supervisión y cumplimiento de las actividades.

Artículo 523. En caso de que el personal sujeto a registro y control de asistencia no logre efectuarlo en el Sistema establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración, el Controlador del mismo en la Unidad Responsable, implementará el registro de listas de asistencia, en tanto es atendida la contingencia.

Artículo 524. Una vez que haya registrado el personal su asistencia, éste deberá permanecer en su lugar de trabajo.

Artículo 525. En caso de ausencia sin el permiso correspondiente, el superior jerárquico, mínimo Jefe de Departamento, instrumentará Acta Constancia de Hechos, con dos testigos de cargo turnando el original al expediente de personal, conservando una copia para los archivos del área, debiendo aplicar este procedimiento, cuantas veces sea necesario; a partir de la cuarta Acta Constancia de Hechos, se podrá turnar el caso a la autoridad instructora competente para que substancie el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones.

Las Actas Constancia de Hechos serán acumulables hasta por cuatro veces en un periodo de un año, contado a partir de la fecha en que hubiese sido elaborada la primera de ellas.

Artículo 526. Será responsabilidad del jefe inmediato, mínimo Jefe de Departamento, supervisar la permanencia de los empleados en su centro de trabajo.

Artículo 527. Los casos no previstos en la presente sección serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 528. Será responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables designar a los Controladores del Sistema de Registro y Control de Asistencia, preferentemente Jefe de Recursos Humanos o Enlaces Administrativos, para la correcta operación del Sistema de Registro y Control de Asistencia.

Artículo 529. La Dirección Ejecutiva de Administración publicará los primeros días de cada mes en su página web, el Plan de Trabajo que contemplará las acciones a realizar por los controladores del sistema así como los plazos para el envío de los archivos de incidencias.

Artículo 530. Los Controladores del Sistema de Registro y Control de Asistencia deberán realizar lo siguiente.

- a) Integrar y registrar el Catálogo de Justificadores con el personal de mandos medios y superiores de plaza presupuestal.
- b) Revisar y atender los primeros días de cada mes, las acciones, ajustes, modificaciones y plazos que se establecen en el Plan de Trabajo, publicado en la página web de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- c) Realizar la captura de las justificaciones.
- d) Implementar el registro de listas de asistencia, cuando por algún motivo no fuera posible que se efectúe el registro sistematizado.
- e) Informar al jefe inmediato, mínimo Jefe de Departamento, de cualquier inconsistencia relativa al Sistema de Registro y Control de Asistencia.
- f) Generar los Reportes Individuales para entregarlo al personal, al día siguiente del cierre.

Artículo 531. El personal que tenga incidencias en el Reporte Individual, debe presentarlo a su superior jerárquico, mínimo Jefe de Departamento, para que éste, en su caso, realice las justificaciones correspondientes conforme a lo establece el presente documento.

Artículo 532. El personal con incidencias, tendrá como límite para recabar con el personal de mando acreditado en el Catálogo de Justificadores, las justificaciones procedentes y entregarlo al Controlador, máximo al cuarto día de haberlo recibido.

Artículo 533. Se podrán justificar las incidencias en que incurra el personal sujeto al Registro y Control de Asistencia, en los siguientes casos:

- I. Asuntos oficiales:
 - a) Comisión oficial; Por necesidades del servicio, debidamente documentado;
 - b) Cursos de capacitación autorizados por el Instituto;
 - c) Justificación general; Por siniestro, (inundación, temblor, huracán, maremoto, incendio, etc.) evacuación general o retrasos masivos por causas no inherentes al trabajador, y
 - d) Exención de registro; Por necesidades del servicio, conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- II. Enfermedad:
 - a) Constancias de tiempo o asistencia expedida por el ISSSTE, sólo ampara el tiempo de estancia en la clínica-hospital por enfermedad del trabajador;
 - b) Cuidados maternos con goce de sueldo, de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y
 - c) Licencia médica expedida por el ISSSTE por enfermedad del trabajador.
- III. Motivos personales del trabajador,
 - a) El superior inmediato, mínimo Jefe de Departamento, podrá justificar en la quincena:
 - i. Dos retardos,
 - ii. Una omisión de entrada de labores,
 - iii. Una omisión de salida de labores,
 - iv. Una omisión de entrada de la toma de alimentos; y una omisión de salida a tomar alimentos.
 - v. Licencia de paternidad; Los padres tendrán derecho a diez días hábiles con goce de sueldo por nacimiento de un hijo, de acuerdo a lo que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Artículo 534. Los Controladores deberán de realizar la captura de las licencias con y sin goce de sueldo que el jefe inmediato autorice, en los términos previstos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Artículo 535. Se consideran como faltas injustificadas de asistencia al trabajo:

- a) Registrar su asistencia después de treinta minutos, en el horario oficial, en cuyo caso no se permitirá al personal del Instituto permanecer en su área de trabajo.

- b) Abandonar las labores antes de su hora reglamentaria, sin autorización de sus superiores.
- c) Omitir registrar su entrada o salida.
- d) No registrar su salida, o realizar dicho registro antes de la hora correspondiente sin la autorización del superior jerárquico inmediato
- e) Registrar su entrada en la toma de alimentos, treinta minutos después del horario establecido, en cuyo caso no se permitirá al personal del Instituto permanecer en su área de trabajo.

Artículo 536. El personal de Órganos Delegacionales que permanezca en su área de trabajo durante el horario de toma de alimentos, quedará exento del registro de la entrada y salida de alimentos.

Artículo 537. Se aplicará el descuento por concepto de cuidados maternos sin goce de sueldo en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Artículo 538. El servidor público se sujetará al descuento correspondiente, por aplicación de sanción, en caso de suspensión en el sueldo y funciones, derivada de la emisión del resolutivo por autoridad competente.

Artículo 539. Al cuarto día hábil posterior a la fecha de generación de los reportes, el Controlador capturarán en el Sistema Digitalizado de Asistencia, las justificaciones correspondientes, de acuerdo a los motivos expuestos por el Justificador.

Artículo 540. El controlador informará al Coordinador Administrativo o titular de la Unidad Responsable, sobre los descuentos a aplicar por concepto de incidencias, para su Visto Bueno.

Artículo 541. El controlador dispondrá de diez días naturales posteriores al cierre de mes que se reporta para remitir a la Dirección de Personal, mediante archivo electrónico la información generada en el Sistema de Registro y Control de Asistencia.

Artículo 542. La Dirección de Personal validará la información recibida y generará un archivo electrónico para aplicar los descuentos en el sistema de nómina correspondiente.

CAPÍTULO III

VACACIONES, DÍAS DE DESCANSO OFICIALES Y POR CONCESIÓN

Artículo 543. El personal del Instituto por cada seis meses de servicio consecutivo, gozará de diez días hábiles de vacaciones, con las excepciones enmarcadas en el artículo 170 párrafo I del COFIPE y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral sin que proceda la acumulación de periodos.

Artículo 544. El personal del Instituto con base en el Sistema de Incentivos, podrá gozar de diez días hábiles de asueto por estímulo, los cuales no podrán tomarse inmediatamente antes o después de un periodo vacacional ordinario. Este beneficio prescribirá cuatro meses después, contados a partir de la fecha de la ceremonia protocolaria.

Artículo 545. Serán días de descanso y de asueto obligatorios los previstos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente.

Para su concesión, por necesidades institucionales, se estará sujeto a las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Administración.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

OPERACIÓN DE NÓMINA

CAPÍTULO I

MOVIMIENTOS DE PERSONAL

Artículo 546. Como movimientos de personal se entenderá al mecanismo de control a través del cual se aplican en el sistema de nómina los diversos movimientos como son:

Apartado I.1 Altas

Apartado I.2 Bajas

Apartado I.3 Promociones

Apartado I.4 Reingresos

APARTADO I.1

ALTAS

Artículo 547. Los movimientos de Alta, Reingresos, Promociones, Alta concepto Apoyo para Gastos Educativos (C-16), Alta Estimulo por Actuación y Responsabilidad (C- 34), en ningún caso deberán consignar periodos mayores a 15 días de retroactividad de la quincena en curso de que se trate y deberán cumplir con los tiempos de recepción establecidos en el calendario de pago.

Artículo 548. Los cambios de adscripción se ingresarán en la nómina con vigencia de la quincena en curso.

Artículo 549. En los casos en que los servidores públicos cuenten con 5 años en el Instituto podrán realizar la solicitud por escrito para el pago del primer quinquenio (A1) o bien en su caso anexar Hoja de Servicios de otras Dependencias; cabe mencionar, que se podrán aplicar con la máxima retroactividad en el ejercicio presupuestal en curso. A partir del quinquenio A2 al A5 se actualizará de manera automática en el sistema de nómina.

Antigüedad	
De 5 a menos de 10 años	A1
De 10 a menos de 15 años	A2
De 15 a menos de 20 años	A3
De 20 a menos de 25 años	A4
De 25 en adelante	A5

Artículo 550. Será responsabilidad de los Coordinadores Administrativos y Enlaces Administrativos el envío de la documentación soporte en tiempo y forma a la Dirección de Personal de conformidad al calendario de pago.

Artículo 551. En la modificación de Registro Federal de Contribuyentes deberá contarse con la cédula emitida por el Sistema de Administración Tributaria a 13 posiciones.

Artículo 552. La modificación de cambio de domicilio sólo se efectuará en el sistema de nómina con la presentación de fotocopia de alguno de los documentos siguientes: agua, luz, predio o teléfono con antigüedad no mayor a 2 meses.

Artículo 553. El Titular de cada Unidad Responsable, a través de su Coordinador o Enlace Administrativo, serán los encargados de tramitar y remitir a la Dirección de Personal los movimientos de personal.

Artículo 554. Para llevar a cabo el Alta del personal de plaza presupuestal se deberá contar con la siguiente documentación:

- Copia de Clave Única del Registro de Población (CURP)
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Copia de Acta de Nacimiento
- Copia de Constancia de estudios del último grado obtenido (no tira de materias)
- Copia de credencial de elector
- Comprobante de domicilio actual puede ser cualquier de los comprobantes siguientes: luz, agua, predio o teléfono con antigüedad no mayor a 2 meses
- 2 fotografías tamaño infantil
- Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- Curriculum vitae (mandos medios y superiores)

Artículo 555. Para llevar a cabo el registro de personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, se deberá contar con la documentación siguiente:

- Copia de Clave Única del Registro de Población (CURP)
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Copia de Acta de Nacimiento
- Copia de Constancia de estudios del último grado obtenido (no tira de materias)
- Copia de credencial de elector
- Comprobante de domicilio actual (luz, agua, predio o teléfono)
- 2 Fotografías tamaño infantil
- Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

APARTADO I.2**BAJAS**

Artículo 556. Se consideran motivo de bajas:

- Renuncias,
- Defunciones
- Sanciones por procedimiento administrativo
- Jubilaciones y pensiones,
- Reestructura
- Retiro voluntario,
- Temporal (licencias sin goce de sueldos o sanciones),
- Rescisión del Contrato,
- Conclusión de Contrato

Artículo 557. Será obligación de los Coordinadores de los Órganos Delegacionales y Enlaces Administrativos de Órganos Centrales, reportar a la Dirección de Personal inmediatamente las bajas del personal, así como asumir las responsabilidades que este movimiento conlleve cuando se notifique extemporáneamente.

Artículo 558. Los Coordinadores Administrativos de los Órganos Delegacionales y Enlaces Administrativos de Órganos Centrales serán los responsables de enviar inmediatamente a la Dirección de Personal el documento original de la renuncia presentada por el personal y el Formato Único de Movimiento (FUM).

APARTADO I.3**PROMOCIONES**

Artículo 559. La promoción es el movimiento del personal a un nivel superior por ocupación de una plaza vacante. La promoción tendrá efecto a partir de que la Dirección de Personal emita el dictamen correspondiente al personal de la Rama Administrativa.

Para los casos de los miembros del Servicio Profesional Electoral se aplicará conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 560. En los pagos por concepto de promociones, se pagarán diferencias de sueldos, de acuerdo a la vigencia aprobada contando con las autorizaciones correspondientes tanto para el personal de la Rama Administrativa como para el Personal del Servicio Profesional Electoral.

Artículo 561. Será responsabilidad de los Coordinadores Administrativos de los Órganos Delegacionales y Enlaces Administrativos de Órganos Centrales anexar al Formato Único de Movimientos (FUM) y el documento soporte del movimiento de promoción.

APARTADO I.4**REINGRESOS**

Artículo 562. Se aplica en los casos en que el personal dejó de prestar sus servicios de manera voluntaria o concluyó su contrato de prestación de servicios y se reincorpora al Instituto.

Artículo 563. Será responsabilidad de los Coordinadores Administrativos de los Órganos Delegacionales y Enlaces Administrativos de Órganos Centrales verificar que el personal que reingresa al Instituto cumpla con la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO II**GENERACIÓN DE NÓMINA**

Artículo 564. La Dirección de Personal será la responsable de la generación de la Nómina de plaza presupuestal, así como de administrar el sistema de control de pago, en lo concerniente a las remuneraciones nominales.

Artículo 565. Son responsabilidad de la Dirección de Personal los procesos de emisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y pensión alimenticia, emitir los reportes correspondientes de la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como las obligaciones de Seguridad Social previstas en la normatividad aplicable al Instituto para su entero oportuno.

Artículo 566. Los sueldos del personal del Instituto se pagarán quincenalmente, en efectivo y en moneda nacional de curso legal, a través de depósito en cuenta o en cheque.

Artículo 567. La Dirección de Personal, expedirá y entregará en el primer trimestre del año las constancias de percepciones y retenciones de impuestos de los trabajadores para cumplir, en su caso, con las disposiciones fiscales correspondientes.

Artículo 568. Para el pago a personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados, los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, serán responsables de generar productos tales como: Nómina Ordinaria, Nómina Retroactiva, Nómina Extraordinaria, Nómina de Pensión Alimenticia e imprimir reportes de: Listado de Nómina, Recibos de Pago y Resumen Contable.

Artículo 569. En el caso de pago a prestadores de servicio bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios los Órganos Delegacionales deberán verificar la procedencia del pago y en caso de pagos improcedentes, deberá notificar por escrito al prestador de servicios y gestionar el reintegro correspondiente.

Artículo 570. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local y/o el Vocal Ejecutivo Distrital por conducto del Coordinador Administrativo y Enlace Administrativo, deberán comunicar mediante oficio y medio electrónico a la Dirección de Personal cuando se produzca una baja del personal con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha de pago.

Artículo 571. Sólo se efectuarán descuentos voluntarios o retenciones a los servidores públicos del Instituto cuando deriven de convenios establecidos previamente entre el Instituto y Terceros Institucionales y No Institucionales, así como por préstamos otorgados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), quienes serán responsables de la información que se ingrese al sistema de nómina.

Artículo 572. Derivado de un mandato judicial, la Dirección de Personal será la responsable de la deducción de las remuneraciones a los trabajadores y prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, indicando en el recibo de nómina el o los conceptos que le serán descontados.

Artículo 573. Sólo se efectuarán cambios de forma de pago de depósito a cheque, en los casos de baja y que no se hayan ingresado oportunamente en el sistema de nómina.

CAPÍTULO III

DE LA COMPROBACIÓN DE NÓMINA Y REINTEGROS POR SUELDOS NO COBRADOS

Artículo 574. La Dirección de Personal, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de pago, deberá recibir la comprobación de la nómina quincenal de Órganos Centrales; para el caso de los Órganos Delegacionales, el plazo antes señalado será de hasta 20 días hábiles.

Artículo 575. La Dirección de Personal será la responsable de controlar y validar la comprobación de las nóminas de pago, tanto de plaza presupuestal y de honorarios de Oficinas Centrales como en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

Artículo 576. Las comprobaciones del pago por concepto de remuneraciones correspondientes al personal de plaza presupuestal y prestadores de servicio de honorarios asimilados a sueldos y salarios se realizarán mediante listados de nómina con la firma autógrafa del servidor público. No deberán presentar correcciones en el espacio de la firma del servidor público. Sin embargo, en caso excepcional se procederá a la reimpresión de la Nómina y recabar nuevamente las firmas de los beneficiarios, excepto en los listados de Nómina de Órganos Centrales en los que habrá que anexar una nota aclaratoria. Cabe mencionar, que por ningún motivo la Dirección de Personal recibirá Nóminas que presenten tachaduras o enmendaduras y no sean debidamente soportadas.

Artículo 577. La comprobación de la nómina de Órganos Centrales y Órganos Delegacionales se realizará ante la Dirección de Personal.

Artículo 578. En el pago de las Nóminas, los pagadores facultados deberán solicitar al personal y prestadores de servicios de honorarios asimilados a sueldos y salarios, su acreditación mediante la presentación de identificación oficial, a fin de dar certeza a que los depósitos y/o cheques son recibidos por los mismos o en su caso por quienes éstos designen mediante carta poder.

Artículo 579. Los listados de Nómina, en el caso de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, firmados por el personal y validados por el Coordinador Administrativo, deberán remitirse mediante oficio dirigido a la Dirección de Personal, suscrito por el Vocal Secretario de la Junta Local.

Artículo 580. Para el caso de Oficinas Centrales los reintegros de sueldos no cobrados, deberán estar soportados por la ficha de depósito o bien por el cheque original.

Artículo 581. En lo que respecta a los Órganos Delegacionales, deberá emitir y enviar el formato individual de reintegro (sueldos o emolumentos no cobrados) a la Dirección de Personal, a efecto de solicitar a la Dirección de Recursos Financieros el retiro del recurso de la cuenta correspondiente.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL AL PERSONAL QUE DEJA DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 582. Con el objeto de otorgar un reconocimiento por los servicios prestados por el personal de plaza presupuestal y los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP cuya relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto se termine, se otorgará el pago de una compensación, con cargo al Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral"

Artículo 583. Serán sujetos y supuestos del pago de una compensación por terminación de su relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto, las siguientes personas:

- a. El personal de plaza presupuestal que renuncie a la relación jurídico-laboral.
- b. El prestador de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP en caso de terminación de la relación contractual, o vencimiento de la vigencia o cumplimiento del contrato respectivo.
- c. El personal de plaza presupuestal y/o al prestador de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP cuya relación jurídico –laboral o contractual termine por fallecimiento.
- d. El personal de plaza presupuestal o el prestador de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP que se separen del Instituto por dictamen de enfermedad terminal, invalidez, o incapacidad total y permanente emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como aquellos que hayan iniciado sus trámites de Pensión ante las autoridades competentes.
- e. El personal de plaza presupuestal o prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP que quede separado del Instituto, como consecuencia de una reestructuración o reorganización administrativa, que implique supresión o modificación de áreas o de estructura.
- f. El personal de plaza presupuestal y prestadores de servicios por honorarios permanente código de puesto HP que como consecuencia de una reestructuración o reorganización administrativa, pasen a ocupar una plaza o puesto de menor nivel salarial a la que venían desempeñando, a la fecha de su baja.
- g. Los titulares de los Órganos Centrales del Instituto, de la Contraloría General y de las Unidades Técnicas, que por conclusión de encargo o separación del puesto dejen de laborar en este organismo electoral.
- h. El personal que se integre a programas de retiro y reúna los requisitos que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Artículo 584. Queda excluido del otorgamiento de la compensación por término de relación laboral, el personal de plaza presupuestal y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP que dejen de prestar sus servicios al Instituto por:

- a. Haber sido sancionado con destitución impuesta mediante el procedimiento disciplinario o administrativo regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, o el procedimiento de responsabilidades administrativas a cargo de la Contraloría General del Instituto, previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b. Estar sujeto a investigación o al procedimiento disciplinario o administrativo regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto.
- c. Encontrarse, al momento de la solicitud, sujeto al procedimiento de responsabilidades administrativas a cargo de la Contraloría General del Instituto, previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto;

- d. Ser personal activo en el Instituto y que otra autoridad administrativa o judicial determine inhabilitar al trabajador para la ocupación de un cargo, puesto o comisión en la Administración Pública Federal y como consecuencia de ello, tenga que separarse del Instituto,
- e. Tener promovida en contra del Instituto alguna controversia de carácter judicial a la fecha de su renuncia, terminación de su relación contractual o separación con motivo de reestructuración o reorganización administrativa.

En el caso de los incisos a) y c), la consulta que realice la Dirección de Personal a la Contraloría General del Instituto respecto del personal de plaza presupuestal y los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP sancionados o sujetos al procedimiento de responsabilidad, no suspenderá las gestiones necesarias al pago.

Artículo 585. Los prestadores de servicios por honorarios eventuales, no serán sujetos del otorgamiento de la compensación materia del presente Manual.

Artículo 586. El derecho para reclamar el pago de compensación por término de la relación laboral, prescribirá dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan actualizado los supuestos de separación previstos en las presentes disposiciones.

En los casos a que se refiere el numeral **584** incisos a), b), c) y d) de éstas disposiciones, el plazo comenzará a correr a partir de la fecha en que cause estado la resolución definitiva que emita la autoridad competente, a favor del personal de plaza presupuestal y los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP.

En aquellos casos en que el personal de plaza presupuestal o el prestador de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP fallezcan, sin haber nombrado beneficiarios, el plazo comenzará a correr a partir de la fecha en que cause estado la resolución judicial emitida por la autoridad competente en la que se determinen el o los beneficiarios.

Artículo 587. El personal de plaza presupuestal y los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP que reciban la compensación por motivo de renuncia, reestructuración o reorganización administrativa, o por terminación de la relación contractual o vencimiento de la vigencia o cumplimiento del contrato, podrán reingresar al Instituto para ocupar una plaza presupuestal o por honorarios de carácter permanente, siempre y cuando haya transcurrido un año a partir de la fecha de la baja.

En caso que el reingreso sea antes del plazo señalado en el párrafo anterior, el personal de plaza presupuestal y los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP deberán reintegrar previamente la totalidad de la compensación incluyendo si fuera el caso las retenciones por préstamos personales otorgados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado (ISSSTE); en este supuesto, para una futura compensación, no se tomará en consideración para el cómputo de los años de servicio el periodo que permaneció separado del Instituto. Lo anterior, estará sujeto a la existencia y disponibilidad de plazas vacantes del área solicitante.

Al personal de plaza presupuestal y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP que como consecuencia de una reestructuración o reorganización administrativa, que implique supresión o modificación de áreas o de estructura que pasen a ocupar una plaza o puesto de menor nivel salarial a la que venían desempeñando, que hayan recibido la compensación extraordinaria por única vez equivalente al diferencial por el cambio de nivel, y que al momento de su separación definitiva del Instituto ocupen una plaza de mayor nivel se retendrá el monto de la compensación otorgada.

Artículo 588. El personal que se hubiere separado al amparo de programas de retiro, bajo ninguna circunstancia podrá reingresar a la Institución, en razón que dichos programas están dirigidos a personal que se retira por pensión.

Artículo 589. El personal que haya recibido la compensación por término de la relación laboral o contractual y reingrese al Instituto transcurrido un año por ningún motivo podrá acumular la antigüedad a su nueva contratación, aún y cuando ofrezca reintegrar el pago de la compensación recibida.

Para una futura compensación sólo se considerará lo correspondiente al último período laborado.

Artículo 590. El pago de la compensación para el personal de plaza presupuestal, integrará la prima de antigüedad por lo que con el pago de la misma, se tendrá por cubierta cualquier reclamación que se haga por dicho concepto, considerando que la compensación señalada es única y exclusivamente aplicable al personal antes referido y/o beneficiarios que opten por el pago de la compensación a que se refieren al presente Manual.

Artículo 591. Para el otorgamiento de la compensación, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos formales establecidos en el presente Manual.

CAPÍTULO II**REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN**

Artículo 592. Son requisitos para el otorgamiento de la compensación al personal de plaza presupuestal, los siguientes:

- a. En caso de renuncia contar cuando menos con un año de servicios en el Instituto a la fecha en que surta efectos la misma y recomendación por escrito que respecto al pago de la compensación, formule el titular de la Unidad Responsable a la que estaba adscrito el personal;
- b. En caso de fallecimiento, los beneficiarios designados en el formato DEBEN-441 "Designación de Beneficiarios de la Prestación del Art. 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral" o aquellos que por resolución judicial hayan sido designados como beneficiarios deberán presentar la solicitud adjuntando el acta de defunción y/o resolución correspondiente con acuse de recibo ante el Instituto a través de la Coordinación Administrativa o del Área de Recursos Humanos que le corresponda esto sin importar la antigüedad en la plaza
- c. En caso de enfermedad terminal, invalidez, o incapacidad total y permanente o que hayan iniciado sus trámites de pensión ante las autoridades competentes deberán presentar el dictamen emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y/o documentos que acrediten el trámite de pensión.
- d. En caso de conclusión de encargo o separación del puesto de los titulares de los Órganos Centrales del Instituto, de la Contraloría General y de las Unidades Técnicas, contar cuando menos con un año de servicios en el Instituto a la fecha de separación o conclusión del encargo
- e. En el caso de reestructuración administrativa, que implique supresión o modificación de áreas o de estructura ocupacional o cuando como consecuencia de una reestructuración o reorganización administrativa, que queden separados o pasen a ocupar una plaza o puesto de menor nivel salarial a la que venían desempeñando, a la fecha de su separación, no importará la antigüedad.

Para los casos referidos en los incisos a), b), c) y d), además deberá presentarse la solicitud por escrito, dentro del plazo y conforme al procedimiento establecido para el pago de compensación ante el Instituto a través de la Coordinación Administrativa o del Área de Recursos Humanos que le corresponda;

Para los casos referidos en el inciso e) las Coordinaciones Administrativas y/o Enlace Administrativo en coordinación con la Dirección de Personal realizará los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 593. Son requisitos para el otorgamiento de la compensación a los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP los siguientes:

- a. En caso de terminación de la relación contractual, vencimiento o cumplimiento del contrato respectivo al haber prestado al Instituto servicios por lo menos dos años de manera ininterrumpida y recomendación por escrito que respecto al pago de la compensación, formule el titular de la Unidad Responsable a la que estaba adscrito el prestador de servicios.
- b. En caso de fallecimiento, los beneficiarios designados en el formato "Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios" o aquellos que por resolución judicial hayan sido designados como beneficiarios deberán presentar la solicitud adjuntando el acta de defunción y/o resolución correspondiente con acuse de recibo ante el IFE a través de la Coordinación Administrativa o del Área de Recursos Humanos que le corresponda esto sin importar la antigüedad en la plaza
- c. En caso de enfermedad terminal, invalidez, o incapacidad total y permanente o que hayan iniciado sus trámites de pensión ante las autoridades competentes deberán presentar el dictamen emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y/o documentos que acrediten el trámite de pensión.
- d. En el caso de reorganización administrativa, que implique supresión o modificación de áreas o de estructura ocupacional o cuando como consecuencia de una reorganización administrativa, que queden separados o pasen a ocupar un nivel de menor remuneración a la que venían desempeñando, a la fecha de su separación, no importará la antigüedad.

Para los casos referidos en los incisos a), b) y c) además deberá presentarse la solicitud por escrito, dentro del plazo y conforme al procedimiento establecido para el pago de compensación ante el Instituto a través de la Coordinación Administrativa o del Área de Recursos Humanos que le corresponda.

Para los casos referidos en el inciso d) las Coordinaciones Administrativas y/o Enlace Administrativo en coordinación con la Dirección de Personal realizará los trámites administrativos correspondientes.

CAPÍTULO III**DERECHOS**

Artículo 594.- El reconocimiento por los servicios prestados al personal de plaza presupuestal o a los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP se otorgará en los siguientes términos:

- a) Al personal con plaza presupuestal que presente su renuncia a la relación jurídico- laboral o el prestador de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP que de por terminada su relación contractual o se dé el vencimiento de la vigencia o cumplimiento del contrato respectivo, se le otorgará la compensación por término de relación laboral, con base en el total de las percepciones brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses y adicionalmente doce días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivo de servicios.
- b) Al personal de plaza presupuestal o a los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP, separados del Instituto, como consecuencia de una reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas o de estructura ocupacional se le otorgará la compensación por término de relación laboral, con base en el total de las percepciones brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente el tiempo efectivo de servicios.

Se cubrirá la compensación en los mismos términos del párrafo anterior, al personal que se integre a programa de retiro.

- c) El personal de plaza presupuestal y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP que como consecuencia de una reestructuración o reorganización administrativa, pasen a ocupar una plaza o puesto de menor nivel salarial a la que venían desempeñando, a la fecha de su baja tendrán derecho a recibir una compensación extraordinaria por única vez, equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente por el tiempo efectivo de servicios exclusivamente para cubrir la diferencia salarial resultante entre las plaza ocupada y la que vaya a desempeñar; dicha diferencia servirá de base para determinar el importe de la compensación.
- d) El personal de plaza presupuestal o los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP que se separen del Instituto por dictamen de enfermedad terminal, invalidez o incapacidad total o permanente emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como aquellos que hayan iniciado sus trámites de pensión ante las autoridades competentes, se les otorgará la compensación por término de relación laboral con base en el total de las percepciones brutas que recibió por nómina a la fecha de su separación, equivalente a tres meses y veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente por el tiempo efectivo de servicios.
- e) A los titulares de los Órganos Centrales del Instituto, de la Contraloría General y de las Unidades Técnicas que por conclusión de encargo o separación del puesto dejen de laborar en este Organismo Electoral la compensación de encargo incluirá, además de los tres meses de salario previstos, veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente por el tiempo efectivo de servicios, por concepto de prima de antigüedad.
- f) A los beneficiarios del personal de plaza presupuestal o de los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP, que hayan causado baja por fallecimiento, se le otorgará la compensación por término de relación laboral con base en el total de las percepciones brutas que recibió por Nómina a la fecha de su fallecimiento equivalente a tres meses y veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente por el tiempo efectivo de servicios.

CAPÍTULO IV**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN**

Artículo 595. En los casos del personal de plaza presupuestal, la remuneración integrada que servirá de base para calcular el importe del beneficio estará constituida por aquellos conceptos que regularmente formen parte de la remuneración bruta mensual, al surtir sus efectos la separación. En el caso de prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP, la remuneración integrada que se considerará como base para calcular el beneficio consistirá en la percepción bruta mensual del contrato.

Artículo 596.- Para efectos de determinar la antigüedad se acumulará el tiempo efectivo de servicios en ambos regímenes, siempre y cuando no existan periodos de interrupción entre uno y otro, debiendo acumular entre ambos regímenes un año o dos de antigüedad ininterrumpida según corresponda.

Artículo 597.- Para realizar el cálculo del monto a pagar por la compensación sólo se considerará el tiempo efectivo de servicios prestados en plaza presupuestal y/o por honorarios permanentes código de puesto HP, excluyendo en su caso, el tiempo de servicios bajo el régimen de honorarios de carácter eventual o temporal, los cuales servirán únicamente para dar continuidad a los años de servicio prestados entre honorarios permanentes o de plaza presupuestal.

Artículo 598. Para el otorgamiento de la compensación, en los supuestos ya señalados el personal de plaza presupuestal o los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP, deberán presentar por escrito la solicitud correspondiente a la Coordinación Administrativa y/o Enlace Administrativo de que se trate, con copia a la Dirección de Personal dentro del plazo previsto en el numeral **586**.

Artículo 599. La Coordinación Administrativa y/o Enlace Administrativo de que se trate, deberá remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración, dentro de los 15 días naturales siguientes contados a partir de la presentación de la solicitud por parte del personal de plaza presupuestal o los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP, la siguiente documentación debidamente requisitada:

- a. Cédulas de Análisis e Investigación de Registro (CEDANIRES);
- b. Certificado de no adeudo (CERNAD)
- c. En su caso, Recomendación de Pago, y
- d. Solicitud de Pago.

El trámite de la compensación se suspenderá cuando existan adeudos de los trabajadores con el Instituto hasta en tanto sean aclarados independientemente de la naturaleza de los mismos.

Conforme a lo previsto en el artículo 165 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto retendrá de la compensación los saldos insolutos de los préstamos personales que el trabajador haya adquirido con ese Instituto.

Se exceptuará de los trámites de los incisos c y d mencionados, en aquellos casos de separación que como consecuencia de una reestructuración o reorganización administrativa implique la supresión o modificación de áreas o de estructura ocupacional u otras que se adopten por determinación Institucional.

Para el personal que se integre a programas de retiro o se pensione se exceptuará la Recomendación de Pago.

La omisión por parte de la Coordinación Administrativa y/o Enlace Administrativo en el envío de la documentación referida en el presente Manual dentro del plazo señalado no afectará el derecho del personal de plaza presupuestal o los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP, a recibir la compensación por los servicios prestados.

Artículo 600. La Dirección de Personal, de conformidad con las reglas de operación del "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", presentará la información correspondiente ante la Comisión Auxiliar y/o ante el Comité Técnico del referido Fondo, según corresponda, para aprobar el pago de las compensaciones que en derecho procedan y realice las acciones requeridas para cumplir los fines del contrato del fideicomiso establecido.

SECCION DÉCIMA CUARTA

RESPONSABILIDADES

Artículo 601. Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración y de los titulares de los Órganos Centrales y los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto, el estricto cumplimiento y la observancia obligatoria de las disposiciones contenidas en el presente documento.

Para tal efecto y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos aplicables, promoverán en el ámbito de su competencia, la adopción de las medidas conducentes para que las disposiciones sean acatadas adecuadamente.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

INTERPRETACIÓN

Artículo 602. La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para interpretar el presente Manual, así como los casos no previstos en el mismo.

Anexo Único

PRESTACIONES CENTRALIZADAS

CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO	PERIODICIDAD	DIRIGIDO A																																
Despensa	Concepto 38: Despensa Oficial \$77.00 mensuales Concepto 39: Apoyo para Despensa \$273.00 mensuales	Pago Quincenal en nómina: C38: \$ 38.50 C39: \$ 136.50 Total \$175.00	Personal operativo, mando medio, mando superior y homólogos con excepción del Consejero Presidente y Consejeros Electtorales																																
Apoyo para Capacitación y Desarrollo	\$300.00 mensuales	Pago quincenal de \$150.00	Personal Operativo																																
Previsión Social Múltiple	\$120.00 mensuales	Pago quincenal de \$60.00	Personal Operativo																																
Ayuda de Alimentos	\$250.00 mensuales	Pago quincenal en nómina de \$125.00	Personal Operativo																																
Apoyo para Gastos Educativos	<u>Mensual</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Rango del Tabulador Horizontal</th><th colspan="2">Importe</th></tr> <tr> <th>DE</th><th>A</th><th>Mensual</th><th>Quincenal</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FA1</td><td>FA5</td><td>\$766.00</td><td>\$383.00</td></tr> <tr> <td>FB1</td><td>FC5</td><td>\$835.00</td><td>\$417.50</td></tr> <tr> <td>GA1</td><td>GB5</td><td>\$834.00</td><td>\$417.00</td></tr> <tr> <td>GC1</td><td>GC5</td><td>\$819.00</td><td>\$409.50</td></tr> <tr> <td>HA1</td><td>JA5</td><td>\$834.00</td><td>\$417.00</td></tr> <tr> <td>JB1</td><td>LA2</td><td>\$930.00</td><td>\$465.00</td></tr> </tbody> </table>	Rango del Tabulador Horizontal		Importe		DE	A	Mensual	Quincenal	FA1	FA5	\$766.00	\$383.00	FB1	FC5	\$835.00	\$417.50	GA1	GB5	\$834.00	\$417.00	GC1	GC5	\$819.00	\$409.50	HA1	JA5	\$834.00	\$417.00	JB1	LA2	\$930.00	\$465.00	Pago quincenal según tabulador	Personal operativo adscrito a Órganos Centrales
Rango del Tabulador Horizontal		Importe																																	
DE	A	Mensual	Quincenal																																
FA1	FA5	\$766.00	\$383.00																																
FB1	FC5	\$835.00	\$417.50																																
GA1	GB5	\$834.00	\$417.00																																
GC1	GC5	\$819.00	\$409.50																																
HA1	JA5	\$834.00	\$417.00																																
JB1	LA2	\$930.00	\$465.00																																
Día de Reyes y Día del Niño	\$250.00 Día de Reyes \$250.00 Día del Niño	Anual en vales de despensa	Personal operativo, mando medio, mando superior y homólogos, prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP, con excepción del Consejero Presidente y Consejeros Electtorales																																
Día de la Madre	\$250.00	Anual en vales de despensa	Personal operativo, mando medio, mando superior, homólogos, y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP.																																
Vales Navideños	\$9,700.00 para el personal operativo. Monto variable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal	Anual en vales de despensa	Personal operativo																																

CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO	PERIODICIDAD	DIRIGIDO A
Festividad de Fin de Año	Monto variable, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración con el acuerdo de la JGE.	Anual	Órganos Centrales, órganos delegaciones y Subdelegacionales.
Eventos Deportivos	Monto variable de acuerdo a la cotización que incluya uniforme y calzado deportivos, para el número de participantes de la disciplina de que se trate y un balón por equipo, hasta por un monto máximo anual de \$16,000.00	Máximo una ocasión cada 6 meses, a solicitud de Unidades Responsables y Órganos Desconcentrados.	Personal operativo, mando medio, mando superior, homólogos, y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP y eventuales.
Eventos Sociales, Culturales y Recreativos	Monto variable de acuerdo a la cotización y disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo anual de \$16,000.00	Máximo una ocasión cada 6 meses, a solicitud de los Órganos Centrales y Órganos Delegacionales.	Personal operativo, mando medio, mando superior, homólogos, y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP y eventuales.
Servicio de Comedor	\$10.00	Diaria por comensal	Personal operativo, mando medio, mando superior, homólogos, y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP y eventuales.
Servicio Médico	Gratuito para el personal		Personal operativo, mando medio, mando superior, homólogos, y prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP y eventuales.
Gastos Médicos por Enfermedad, Intervención Quirúrgica, Parto o Cesárea a prestadores de servicios contratados bajo el régimen de Honorarios Permanentes	Enfermedad: \$650.00. Intervención quirúrgica: \$15,000.00 Parto: \$10,000.00 Cesárea: \$15,000.00	Reembolso anual hasta por la cantidad indicada para cada evento a solicitud de los prestadores de servicios.	Prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP.
Seguro de Vida Institucional y Potenciación	Prima del 1.7% a cargo del Instituto sobre la base de la percepción tabular bruta mensual. Cobertura básica de 40 meses de percepción tabular bruta mensual	Quincenal	Personal operativo, mando medio, mando superior, y homólogos.
Seguro de Separación Individualizado	2, 4, 5, 8 y 10% del sueldo integrado (Sueldo Base + Compensación Garantizada)	Aportación quincenal	Personal de mando medio, mando superior, y homólogos.

CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO	PERIODICIDAD	DIRIGIDO A														
Seguro Colectivo de Retiro	Suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$ 25,000.00, de acuerdo a la edad y/o tiempo de servicio del personal al momento del retiro. a) Aportación de la persona vía retención nómina a razón de \$12.88 mensuales a pagar por cada asegurado, que cubrirá mediante el cargo quincenal a su salario. b) El Instituto cubrirá una cuota institucional por cada persona en activo a razón de \$8.51 mensual.	Aportación quincenal	Personal operativo, mando medio, mando superior, y homólogos.														
Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores	Cobertura variable según el nivel tabular; ampara al servidor público, cónyuge e hijos menores de 25 años. <table><tr><th>Puesto</th><th>SMGM</th></tr><tr><td>Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo.</td><td>295</td></tr><tr><td>Contralor General, Coordinador de Asesores de Consejero Presidente, Directores Ejecutivos, Director y Jefes de Unidad Técnica y Srio. Particular de Consejero Presidente.</td><td>259</td></tr><tr><td>Vocales Ejecutivos de Junta Local, Asesor de Consejero Presidente, Subcontralor, Coordinador Admvo. y Asesor de Consejero Presidente y Coordinador de Asesores de Secretario Ejecutivo</td><td>222</td></tr><tr><td>Director de Área de Estructura, Líder de Proyecto, Vocal Srio. de Junta Local, Vocal Ejecutivo de Junta Distrital, Líder de Proyecto, Coordinador Admvo. y Secretario Particular de Srio. Ejecutivo</td><td>185</td></tr><tr><td>Subdirector, Subdirector de Área, Coordinador Admvo. de Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica y Junta Local, Vocal de Junta Local, Vocal de Junta Distrital, Líder de Proyecto, Asesor y Srio. Privado de Consejero Presidente, Asesor y Srio. Privado de Srio. Ejecutivo, Coordinador Operativo, Srio. Particular de Director Ejecutivo</td><td>148</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento, Asesor Electoral, Líder de Proyecto, Asesor Jurídico, Jefe de Monitoreo y Secretario Técnico de Consejero Presidente</td><td>111</td></tr></table>	Puesto	SMGM	Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo.	295	Contralor General, Coordinador de Asesores de Consejero Presidente, Directores Ejecutivos, Director y Jefes de Unidad Técnica y Srio. Particular de Consejero Presidente.	259	Vocales Ejecutivos de Junta Local, Asesor de Consejero Presidente, Subcontralor, Coordinador Admvo. y Asesor de Consejero Presidente y Coordinador de Asesores de Secretario Ejecutivo	222	Director de Área de Estructura, Líder de Proyecto, Vocal Srio. de Junta Local, Vocal Ejecutivo de Junta Distrital, Líder de Proyecto, Coordinador Admvo. y Secretario Particular de Srio. Ejecutivo	185	Subdirector, Subdirector de Área, Coordinador Admvo. de Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica y Junta Local, Vocal de Junta Local, Vocal de Junta Distrital, Líder de Proyecto, Asesor y Srio. Privado de Consejero Presidente, Asesor y Srio. Privado de Srio. Ejecutivo, Coordinador Operativo, Srio. Particular de Director Ejecutivo	148	Jefe de Departamento, Asesor Electoral, Líder de Proyecto, Asesor Jurídico, Jefe de Monitoreo y Secretario Técnico de Consejero Presidente	111	Permanente	Personal de mando medio, mando superior, y homólogos.
Puesto	SMGM																
Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo.	295																
Contralor General, Coordinador de Asesores de Consejero Presidente, Directores Ejecutivos, Director y Jefes de Unidad Técnica y Srio. Particular de Consejero Presidente.	259																
Vocales Ejecutivos de Junta Local, Asesor de Consejero Presidente, Subcontralor, Coordinador Admvo. y Asesor de Consejero Presidente y Coordinador de Asesores de Secretario Ejecutivo	222																
Director de Área de Estructura, Líder de Proyecto, Vocal Srio. de Junta Local, Vocal Ejecutivo de Junta Distrital, Líder de Proyecto, Coordinador Admvo. y Secretario Particular de Srio. Ejecutivo	185																
Subdirector, Subdirector de Área, Coordinador Admvo. de Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica y Junta Local, Vocal de Junta Local, Vocal de Junta Distrital, Líder de Proyecto, Asesor y Srio. Privado de Consejero Presidente, Asesor y Srio. Privado de Srio. Ejecutivo, Coordinador Operativo, Srio. Particular de Director Ejecutivo	148																
Jefe de Departamento, Asesor Electoral, Líder de Proyecto, Asesor Jurídico, Jefe de Monitoreo y Secretario Técnico de Consejero Presidente	111																
Seguro Colectivo de Vida y Accidentes para Prestadores de Servicios por Honorarios permanentes y eventuales	Conforme a lo establecido en el contrato-póliza que al afecto se suscriba.	Permanente	Prestadores de servicio por honorarios permanentes y eventuales.														

CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO	PERIODICIDAD	DIRIGIDO A												
Prima Quinquenal	Monto mensual desde los 5 años de servicios:	Pago quincenal	Personal operativo, mando medio, mando superior, y homólogos.												
	<table><tr><th>Años de servicios</th><th>Monto Mensual</th></tr><tr><td>5 – 9</td><td>\$ 80</td></tr><tr><td>10 – 14</td><td>\$110</td></tr><tr><td>15 – 19</td><td>\$140</td></tr><tr><td>20 – 24</td><td>\$170</td></tr><tr><td>25 ó más</td><td>\$200</td></tr></table>			Años de servicios	Monto Mensual	5 – 9	\$ 80	10 – 14	\$110	15 – 19	\$140	20 – 24	\$170	25 ó más	\$200
	Años de servicios			Monto Mensual											
	5 – 9			\$ 80											
	10 – 14			\$110											
	15 – 19			\$140											
	20 – 24			\$170											
25 ó más	\$200														

PRESTACIONES DESCONCENTRADAS

CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO	PERIODICIDAD	DIRIGIDO A																								
Anteojos y Aparatos Auditivos	<u>Anteojos:</u> Personal Operativo.- 30 días de salario mínimo general vigente de conformidad con la zona económica, a cargo del Instituto. Personal de Mando.- 2 meses de salario mínimo general vigente en el D.F. con cargo a la póliza de gastos médicos mayores <u>Aparatos Auditivos:</u> Personal Operativo.- 90 días de salario mínimo general vigente de conformidad con la zona económica, a cargo del Instituto. Personal de Mando.- 7 meses de salario mínimo general vigente en el D.F. con cargo a la póliza de gastos médicos mayores	<u>Anteojos:</u> Personal operativo: una vez cada tres años, a partir de la fecha de la factura. Personal de mando: una vez por vigencia de la póliza de gastos médicos (cada 3 años). <u>Aparatos Auditivos:</u> Personal operativo: por única ocasión, durante su relación laboral con el Instituto. Personal de mando: una vez por vigencia de la póliza de gastos médicos (cada 3 años)	Personal operativo, mando medio, mando superior, y homólogos.																								
Becas Académicas	<table><tr><th colspan="2">Medio Superior</th></tr><tr><td>Inscripción</td><td>\$350.00</td></tr><tr><td>Mensualidad</td><td>\$400.00</td></tr><tr><th colspan="2">Licenciatura</th></tr><tr><td>Inscripción</td><td>\$450.00</td></tr><tr><td>Mensualidad</td><td>\$900.00</td></tr><tr><th colspan="2">Maestría</th></tr><tr><td>Inscripción</td><td>\$1,000.00</td></tr><tr><td>Mensualidad</td><td>\$1,500.00</td></tr><tr><th colspan="2">Doctorado</th></tr><tr><td>Inscripción</td><td>\$1,200.00</td></tr><tr><td>Mensualidad</td><td>\$1,800.00</td></tr></table>	Medio Superior		Inscripción	\$350.00	Mensualidad	\$400.00	Licenciatura		Inscripción	\$450.00	Mensualidad	\$900.00	Maestría		Inscripción	\$1,000.00	Mensualidad	\$1,500.00	Doctorado		Inscripción	\$1,200.00	Mensualidad	\$1,800.00	Colegiatura Mensual e inscripción – reinscripción conforme al periodo lectivo del solicitante	Personal operativo, mando medio, mando superior, y homólogos
Medio Superior																											
Inscripción	\$350.00																										
Mensualidad	\$400.00																										
Licenciatura																											
Inscripción	\$450.00																										
Mensualidad	\$900.00																										
Maestría																											
Inscripción	\$1,000.00																										
Mensualidad	\$1,500.00																										
Doctorado																											
Inscripción	\$1,200.00																										
Mensualidad	\$1,800.00																										
Gastos de Traslado	Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa	Reembolso según gasto efectuado por traslado.	Personal operativo, mando medio, mando superior, y homólogos.																								
Gastos Funerarios e Indemnización por Fallecimiento	<u>Gastos Funerarios:</u> hasta 1,000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. <u>Indemnización por Fallecimiento:</u> cuatro meses de salario integrado correspondiente al puesto ocupado a la fecha del deceso del funcionario	Única ocasión.	Personal operativo, mando medio, mando superior, y homólogos.																								

INCENTIVOS

CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO	PERIODICIDAD	DIRIGIDO A																																			
Incentivo por productividad	<u>Montos</u> <table><tr><th rowspan="2">ÁREA</th><th colspan="2">PRIMER LUGAR</th><th colspan="2">SEGUNDO LUGAR</th><th colspan="2">TERCER LUGAR</th></tr><tr><th>No. casos</th><th>Importe</th><th>No. casos</th><th>Importe</th><th>No. Casos</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Junta Local</td><td>32</td><td>\$13,900</td><td>32</td><td>\$9,390</td><td>328</td><td>\$4,700</td></tr><tr><td>Junta Distrital</td><td>300</td><td>\$13,900</td><td>300</td><td>\$9,390</td><td>900</td><td>\$4,700</td></tr><tr><td>Totales</td><td colspan="2">332</td><td colspan="2">332</td><td colspan="2">1,228</td></tr></table>	ÁREA	PRIMER LUGAR		SEGUNDO LUGAR		TERCER LUGAR		No. casos	Importe	No. casos	Importe	No. Casos	Importe	Junta Local	32	\$13,900	32	\$9,390	328	\$4,700	Junta Distrital	300	\$13,900	300	\$9,390	900	\$4,700	Totales	332		332		1,228		Una vez al año	Personal de plaza presupuestal operativo en Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.	
	ÁREA		PRIMER LUGAR		SEGUNDO LUGAR		TERCER LUGAR																															
		No. casos	Importe	No. casos	Importe	No. Casos	Importe																															
	Junta Local	32	\$13,900	32	\$9,390	328	\$4,700																															
	Junta Distrital	300	\$13,900	300	\$9,390	900	\$4,700																															
	Totales	332		332		1,228																																
	<u>Distribución en Juntas Locales Ejecutivas</u> <table><tr><th>JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS</th><th>1er lugar</th><th>2do lugar</th><th>3er lugar</th><th>Total por Junta</th></tr><tr><td>(18) Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas</td><td>1</td><td>1</td><td>8</td><td>10</td></tr><tr><td>(10) Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Tamaulipas</td><td>1</td><td>1</td><td>12</td><td>14</td></tr><tr><td>(4) Distrito Federal, Estado de México, Jalisco y Veracruz</td><td>1</td><td>1</td><td>16</td><td>18</td></tr></table>	JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS	1er lugar	2do lugar	3er lugar	Total por Junta	(18) Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas	1	1	8	10	(10) Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Tamaulipas	1	1	12	14	(4) Distrito Federal, Estado de México, Jalisco y Veracruz	1	1	16	18																	
	JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS	1er lugar	2do lugar	3er lugar	Total por Junta																																	
	(18) Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas	1	1	8	10																																	
	(10) Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Tamaulipas	1	1	12	14																																	
(4) Distrito Federal, Estado de México, Jalisco y Veracruz	1	1	16	18																																		
<table><tr><th>JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS</th><th>1er lugar</th><th>2do lugar</th><th>3er lugar</th><th>Total Global</th></tr><tr><td>18</td><td>18</td><td>18</td><td>144</td><td>180</td></tr><tr><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>120</td><td>140</td></tr><tr><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>64</td><td>72</td></tr><tr><td>Suma</td><td>32</td><td>32</td><td>328</td><td>392</td></tr></table>	JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS	1er lugar	2do lugar	3er lugar	Total Global	18	18	18	144	180	10	10	10	120	140	4	4	4	64	72	Suma	32	32	328	392													
JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS	1er lugar	2do lugar	3er lugar	Total Global																																		
18	18	18	144	180																																		
10	10	10	120	140																																		
4	4	4	64	72																																		
Suma	32	32	328	392																																		
En Juntas Distritales: Un incentivo para el primer lugar; Uno para el segundo; y Tres para los mejores terceros lugares. Otorgamiento a personas distintas como se detalla en el siguiente cuadro:																																						
<table><tr><th rowspan="2">TRABAJADOR</th><th colspan="3">EVALUACIONES CONSECUTIVAS</th></tr><tr><th>Año 1</th><th>Año 2</th><th>Año 3</th></tr><tr><td rowspan="2">" X "</td><td rowspan="2">Primer Lugar</td><td>Segundo Lugar, o</td><td>Tercer Lugar, o</td></tr><tr><td>Tercer Lugar</td><td>Segundo Lugar</td></tr><tr><td rowspan="2">" Y "</td><td rowspan="2">Segundo Lugar</td><td>Primer Lugar o</td><td>Tercer Lugar, o</td></tr><tr><td>Tercer Lugar</td><td>Primer Lugar</td></tr><tr><td rowspan="6">" Z "</td><td></td><td rowspan="2">Primer Lugar</td><td>Segundo Lugar o</td></tr><tr><td>Tercer Lugar</td><td>Tercer Lugar</td></tr><tr><td></td><td rowspan="2">Segundo Lugar</td><td>Primer Lugar, o</td></tr><tr><td></td><td>Tercer Lugar</td></tr><tr><td></td><td rowspan="2">Tercer Lugar</td><td>Primer Lugar,</td></tr><tr><td></td><td>Segundo Lugar o</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Tercer Lugar</td></tr></table>	TRABAJADOR	EVALUACIONES CONSECUTIVAS			Año 1	Año 2	Año 3	" X "	Primer Lugar	Segundo Lugar, o	Tercer Lugar, o	Tercer Lugar	Segundo Lugar	" Y "	Segundo Lugar	Primer Lugar o	Tercer Lugar, o	Tercer Lugar	Primer Lugar	" Z "		Primer Lugar	Segundo Lugar o	Tercer Lugar	Tercer Lugar		Segundo Lugar	Primer Lugar, o		Tercer Lugar		Tercer Lugar	Primer Lugar,		Segundo Lugar o			Tercer Lugar
TRABAJADOR		EVALUACIONES CONSECUTIVAS																																				
	Año 1	Año 2	Año 3																																			
" X "	Primer Lugar	Segundo Lugar, o	Tercer Lugar, o																																			
		Tercer Lugar	Segundo Lugar																																			
" Y "	Segundo Lugar	Primer Lugar o	Tercer Lugar, o																																			
		Tercer Lugar	Primer Lugar																																			
" Z "		Primer Lugar	Segundo Lugar o																																			
	Tercer Lugar		Tercer Lugar																																			
		Segundo Lugar	Primer Lugar, o																																			
			Tercer Lugar																																			
		Tercer Lugar	Primer Lugar,																																			
			Segundo Lugar o																																			
		Tercer Lugar																																				

CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO	PERIODICIDAD	DIRIGIDO A																																																		
Estímulo por responsabilidad y actuación	Se otorga hasta el 20% del sueldo integrado (Sueldo Base + Compensación Garantizada) Personal operativo, adscrito a Órganos Centrales en plaza presupuestal de la rama administrativa	Podrá ser de tipo quincenal	Personal de plaza presupuestal operativo adscrito en Órganos Centrales.																																																		
Recompensa económica	<table><tr><th>Grado administrativo</th><th>Montos</th></tr><tr><td>1</td><td>\$ 10,000</td></tr><tr><td>2</td><td>\$ 10,500</td></tr><tr><td>3</td><td>\$ 11,000</td></tr><tr><td>4</td><td>\$ 11,500</td></tr><tr><td>5</td><td>\$ 12,500</td></tr></table>	Grado administrativo	Montos	1	\$ 10,000	2	\$ 10,500	3	\$ 11,000	4	\$ 11,500	5	\$ 12,500	Una vez al año	Personal de plaza presupuestal operativo, mando medio y homólogos, adscrito a Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.																																						
Grado administrativo	Montos																																																				
1	\$ 10,000																																																				
2	\$ 10,500																																																				
3	\$ 11,000																																																				
4	\$ 11,500																																																				
5	\$ 12,500																																																				
Estímulo con días de descanso adicionales	<table><tr><th>Grado administrativo</th><th>Días</th></tr><tr><td>1</td><td>3</td></tr><tr><td>2</td><td>4</td></tr><tr><td>3</td><td>6</td></tr><tr><td>4</td><td>8</td></tr><tr><td>5</td><td>10</td></tr></table>	Grado administrativo	Días	1	3	2	4	3	6	4	8	5	10	Una vez al año	Personal Operativo																																						
Grado administrativo	Días																																																				
1	3																																																				
2	4																																																				
3	6																																																				
4	8																																																				
5	10																																																				
Incentivo por actividades de capacitación	<u>Cálculo de horas-curso</u> <table><tr><th rowspan="2">Población objetivo en Capacitación</th><th rowspan="2">Factor de Ponderación</th><th colspan="3">Horas de curso</th></tr><tr><th colspan="3">(Ponderadas)</th></tr><tr><td>Nivel Operativo</td><td>1.0</td><td rowspan="2">De 30 a 60</td><td rowspan="2">De 61 a 120</td><td rowspan="2">De 121 a 240</td></tr><tr><td>Nivel Mando Medio</td><td>1.5</td></tr></table> <u>Montos</u> <table><tr><th>Población objetivo en Capacitación</th><th colspan="3">Incentivo económico anual</th></tr><tr><td>Nivel Operativo</td><td>\$3,000</td><td>\$4,000</td><td>\$5,000</td></tr><tr><td>Nivel Mando Medio</td><td>\$4,000</td><td>\$5,000</td><td>\$6,000</td></tr></table> <u>Distribución</u> <table><tr><th rowspan="2">Ámbito</th><th colspan="3">Número de casos (Población por atender)</th><th rowspan="2">Suma</th></tr><tr><th>Monto Mínimo</th><th>Monto Medio</th><th>Monto Máximo</th></tr><tr><td>Órganos Delegacionales</td><td>120</td><td>40</td><td>40</td><td>200</td></tr><tr><td>Órganos Centrales</td><td>90</td><td>30</td><td>30</td><td>150</td></tr><tr><td>Suma</td><td>210</td><td>70</td><td>70</td><td>350</td></tr></table>	Población objetivo en Capacitación	Factor de Ponderación	Horas de curso			(Ponderadas)			Nivel Operativo	1.0	De 30 a 60	De 61 a 120	De 121 a 240	Nivel Mando Medio	1.5	Población objetivo en Capacitación	Incentivo económico anual			Nivel Operativo	\$3,000	\$4,000	\$5,000	Nivel Mando Medio	\$4,000	\$5,000	\$6,000	Ámbito	Número de casos (Población por atender)			Suma	Monto Mínimo	Monto Medio	Monto Máximo	Órganos Delegacionales	120	40	40	200	Órganos Centrales	90	30	30	150	Suma	210	70	70	350	Una vez al año	Personal de plaza presupuestal operativo, mando medio y homólogos adscritos a Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.
Población objetivo en Capacitación	Factor de Ponderación			Horas de curso																																																	
		(Ponderadas)																																																			
Nivel Operativo	1.0	De 30 a 60	De 61 a 120	De 121 a 240																																																	
Nivel Mando Medio	1.5																																																				
Población objetivo en Capacitación	Incentivo económico anual																																																				
Nivel Operativo	\$3,000	\$4,000	\$5,000																																																		
Nivel Mando Medio	\$4,000	\$5,000	\$6,000																																																		
Ámbito	Número de casos (Población por atender)			Suma																																																	
	Monto Mínimo	Monto Medio	Monto Máximo																																																		
Órganos Delegacionales	120	40	40	200																																																	
Órganos Centrales	90	30	30	150																																																	
Suma	210	70	70	350																																																	

CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO			PERIODICIDAD	DIRIGIDO A																		
Incentivos por aportaciones destacadas	<u>Montos</u>				Una vez al año	Personal de plaza presupuestal operativo, mando medio y homólogos adscrito a Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.																	
	Tipo de Personal cuyas tareas, rutinas o funciones han sido impactadas por la mejora	Número de casos y montos por única vez																					
		Monto Bajo	Monto Medio	Monto Alto																			
		\$6,000	\$9,000	\$12,000																			
	<table><tr><td></td><td colspan="3">Contribución de la aplicación o aportación práctica</td></tr><tr><td></td><td>Remota (Servicios Diversos)</td><td>Media (RH, RM, RF y Soporte Técnico)</td><td>Significativa (Soporte a Función Sustantiva, CEyEC, OE, PyPP, RFE, Módulos)</td></tr><tr><td>Nivel Operativo</td><td>" A "</td><td>" B "</td><td>" C "</td></tr><tr><td>Mando Medio y homólogos</td><td>No Aplica</td><td>" B "</td><td>" C "</td></tr></table>							Contribución de la aplicación o aportación práctica				Remota (Servicios Diversos)	Media (RH, RM, RF y Soporte Técnico)	Significativa (Soporte a Función Sustantiva, CEyEC, OE, PyPP, RFE, Módulos)	Nivel Operativo	" A "	" B "	" C "	Mando Medio y homólogos	No Aplica	" B "	" C "	
		Contribución de la aplicación o aportación práctica																					
		Remota (Servicios Diversos)	Media (RH, RM, RF y Soporte Técnico)	Significativa (Soporte a Función Sustantiva, CEyEC, OE, PyPP, RFE, Módulos)																			
	Nivel Operativo	" A "	" B "	" C "																			
	Mando Medio y homólogos	No Aplica	" B "	" C "																			
	<table><tr><td></td><td>15</td><td>5</td><td>5</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>25</td></tr></table>							15	5	5				25									
	15	5	5																				
			25																				
Incentivo para titulación	<table><tr><td colspan="3">Montos totales</td></tr><tr><td>LICENCIATURA</td><td>MAESTRÍA</td><td>DOCTORADO</td></tr><tr><td>\$30,000</td><td>\$42,000</td><td>\$66,000</td></tr></table>			Montos totales			LICENCIATURA	MAESTRÍA	DOCTORADO	\$30,000	\$42,000	\$66,000	Única ocasión (hasta 12 pagos mensuales o un pago total)	Este incentivo se otorga al personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior. El personal de Mando Superior, únicamente participará en el Incentivo para Titulación, tratándose de los grados de maestría o doctorado.									
	Montos totales																						
	LICENCIATURA	MAESTRÍA	DOCTORADO																				
\$30,000	\$42,000	\$66,000																					
Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público Federal (PNA)	<table><tr><td>Años de Servicios</td><td>Premio vinculado al Sueldo Base Tabular (07)</td></tr><tr><td>25</td><td>25 días</td></tr><tr><td>30</td><td>30 días</td></tr><tr><td>40</td><td>40 días</td></tr><tr><td>50</td><td>50 días</td></tr></table>			Años de Servicios	Premio vinculado al Sueldo Base Tabular (07)	25	25 días	30	30 días	40	40 días	50	50 días	Única ocasión, al cumplir cada una de las antigüedades	Personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior y homólogos incluyendo a los Miembros del Servicio Profesional Electoral.								
	Años de Servicios	Premio vinculado al Sueldo Base Tabular (07)																					
	25	25 días																					
	30	30 días																					
	40	40 días																					
	50	50 días																					
Premio Institucional de Antigüedad al Servicio Profesional Electoral y Administrativo	<table><tr><td>Años de Servicios</td><td>Montos</td></tr><tr><td>10</td><td>\$5,000</td></tr><tr><td>15</td><td>\$5,500</td></tr><tr><td>20</td><td>\$6,000</td></tr><tr><td>25</td><td>\$6,500</td></tr><tr><td>30</td><td>\$7,000</td></tr></table>			Años de Servicios	Montos	10	\$5,000	15	\$5,500	20	\$6,000	25	\$6,500	30	\$7,000	Única ocasión, al cumplir cada una de las antigüedades	Personal de plaza presupuestal operativo, mando medio, mando superior y homólogos incluyendo a los Miembros del Servicio Profesional Electoral.						
	Años de Servicios	Montos																					
	10	\$5,000																					
	15	\$5,500																					
	20	\$6,000																					
	25	\$6,500																					
	30	\$7,000																					

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se adicionan dos indicadores clave en materia de trabajo y previsión social al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 21, 22, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información;

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
4. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
5. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
6. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
7. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que el 23 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de trabajo y previsión social al Catálogo Nacional de Indicadores, por el cual se aprobaron los primeros indicadores en la materia;

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, con el apoyo del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social, documentaron y dictaminaron el conjunto de indicadores para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior la Junta de Gobierno, han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

Primero.- Se adicionan dos indicadores clave, Tasa de Informalidad Laboral 1 (TIL1) y Tasa de Ocupación en el Sector Informal 2 (TOSI 2), al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Segundo.- Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar en forma regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 11ª/IX/2013, aprobado en la Décimo Primera Sesión 2013 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 10 de diciembre de dos mil trece.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 18 de diciembre de 2013.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 383114)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, que se realizará durante el año 2014, publicado el 20 de diciembre de 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PROGRAMA DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL, QUE SE REALIZARÁ DURANTE EL AÑO 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 2013, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("el Instituto") publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el PROGRAMA DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL (el "Programa").
2. En términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRTV"), dentro del plazo de 30 días naturales contemplados por el tercer párrafo de dicho numeral, fueron presentados 8 escritos realizando manifestaciones en relación con el Programa.
3. En términos del Estatuto Orgánico del Instituto, la Unidad de Servicios a la Industria elaboró el proyecto de modificación al Programa, a efecto de someterlo a consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Instituto.

En virtud de los Antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, para lo cual tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

De acuerdo con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico derivadas de la reforma a la fecha de la integración del Instituto, dicho organismo ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el propio decreto y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

En este contexto, la fracción VII del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto, otorga al Pleno la facultad para aprobar los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con sus correspondientes categorías, modalidades de uso, clasificaciones y coberturas geográficas, incluyendo las que serán materia de licitación pública, razón por la cual resulta competente para emitir el presente Acuerdo modificando el Programa.

Segundo.- Manifestaciones presentadas ante el Instituto y consideraciones al respecto. Como se ha señalado, el artículo 17-A de la LFRTV establece que cualquier interesado podrá solicitar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del Programa, que se liciten frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas de las ahí contempladas.

En ejercicio del derecho contemplado en el artículo invocado en el párrafo inmediato anterior, y dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la publicación del Programa, fueron presentadas las siguientes manifestaciones:

1. El 8 de enero de 2014, el C. Héctor Ricardo Becerra Novoa, por su propio derecho, presentó un escrito identificado por la oficialía de partes del Instituto con el número de folio 001343, a través del cual señaló lo siguiente:
 - Manifiesta su interés en obtener la concesión de las frecuencias listadas en la tabla del Programa con los numerales 79, 80, 141 y 142.
2. El 15 de enero de 2014, TVHD, S.A. de C.V., por conducto de su representante, presentó un escrito identificado por la oficialía de partes del Instituto con el número de folio 003274, a través del cual señaló lo siguiente:
 - Solicita que se incluya en el Programa el canal 32 en la localidad de Aguascalientes, Aguascalientes.

3. El 16 de enero de 2014, Radio Juarense, S.A. de C.V., por conducto de su representante, presentó un escrito identificado por la oficialía de partes del Instituto con el número de folio 003440, a través del cual señaló lo siguiente:
 - Manifiesta su interés en participar en la licitación, y de manera especial en relación con las frecuencias relacionadas con las localidades de Ciudad Juárez y Chihuahua, en el estado de Chihuahua.
4. El 17 de enero de 2014, Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (Telefónica), por conducto de su representante, presentaron un escrito identificado por la oficialía de partes del Instituto con el número de folio 003685, a través del cual señalaron lo siguiente:
 - Solicitaron se realicen cambios en las frecuencias materia del Programa con objeto de que eventualmente sea factible asignar la porción del espectro entre los 614 y 698 MHz a servicios de comunicaciones móviles de banda ancha, atendiendo, a su dicho, a lo recomendado por organismos como la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América.
5. El 17 de enero de 2014, Televisión Azteca, S.A. de C.V., por conducto de su representante, presentó un escrito identificado por la oficialía de partes del Instituto con el número de folio 003968, a través del cual señaló lo siguiente:
 - Las frecuencias referidas en los numerales 2 y 138 podrían generar interferencias perjudiciales con canales previamente concesionados a Televisión Azteca, S.A. de C.V., solicitando se deje sin efectos el Programa.
 - Existen 70 canales del Programa que señalan las mismas o similares coordenadas en las que se encuentran instalados canales de Televisión Azteca, S.A. de C.V., solicitando se aclare que las coordenadas contenidas en el Programa son meramente referenciales.
 - En el Programa se establece, a consideración de Televisión Azteca, S.A. de C.V., la decisión del Instituto de despejar la banda de 600 MHz, afectando, a su dicho, su esfera jurídica al contar con 13 canales analógicos y 31 canales digitales autorizados en dicha banda, solicitando se aclare los alcances de dicho despeje.
6. El 17 de enero de 2014, Televisora Nacional, S.A. de C.V., por conducto de su representante, presentó un escrito identificado por la oficialía de partes del Instituto con el número de folio 003875, a través del cual señaló lo siguiente:
 - Reitera su interés en obtener una cadena regional, refiriendo su particular interés en prestar el servicio en las localidades de Mexicali, Bahía de los Ángeles, La Paz, Cabo San Lucas, San José del Cabo, Puerto Peñasco, Guaymas, Obregón, Navojoa, Hermosillo, Casas Grandes, Chihuahua, Cuauhtémoc, Parral, Los Mochis, Mazatlán, Acapulco, Toluca, Aguascalientes, Morelia, Tepic, Cuernavaca, Querétaro, Cancún, León y Tijuana.
7. El 17 de enero de 2014, el C. Miguel Ángel Beltrán Prado, por su propio derecho, presentó un escrito identificado por la oficialía de partes del Instituto con el número de folio 003927, a través del cual señaló lo siguiente:
 - Se liciten frecuencias para las localidades de Los Ramones, Los Herreras, Cadereyta y Pesquería, en el Estado de Nuevo León y Atlixco e Izúcar de Matamoros en Puebla.
8. El 20 de enero de 2014, el C. Hassel Sánchez Rojas, residente del Instituto Tecnológico de Tlaxiaco de la Secretaría de Educación Pública, envió por correo electrónico el oficio CII-001/2014, a través del cual señaló lo siguiente:
 - Solicita la concesión de un canal de televisión en la localidad de Tlaxiaco, Oaxaca.

Al respecto, se estima conveniente realizar las siguientes consideraciones con relación a las manifestaciones realizadas a través de los escritos mencionados anteriormente:

1. Por lo que hace a los señalamientos listados en el presente con los numerales 1, 3, 6 y 8, se hace una atenta invitación a los promoventes a efecto de que, una vez publicada en el DOF la Convocatoria a la licitación, realicen las gestiones pertinentes para participar en la misma, ello en términos de las Bases que en su momento sean emitidas por este Instituto.
Asimismo, es menester enfatizar que el Programa tiene como objeto el concesionamiento de frecuencias que deberán ser agrupadas a fin de conformar dos cadenas nacionales con cobertura nacional, en cumplimiento al mandato establecido en la fracción II del artículo Octavo transitorio del citado Decreto.
2. Por lo que hace al señalamiento listado en el presente con el numeral 2, debe precisarse que el canal 32 en la localidad de Aguascalientes, Aguascalientes, ha sido autorizado como canal adicional para la transición a la Televisión Digital Terrestre en favor de Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., con relación a la estación con distintivo de llamada XHAGU-TV, cuya población principal a servir es precisamente Aguascalientes, Aguascalientes, por lo que resulta inviable su inclusión en el Programa.

3. Por lo que hace al señalamiento listado en el presente con el numeral 4, debe precisarse que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, no existe una armonización internacional para la banda indicada para servicios de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). De igual forma, en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT no se considera el segmento 614 MHz a 698 MHz para el despliegue de sistemas IMT, siendo que las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) son el único foro competente para definir la identificación de bandas IMT, señalándose en este sentido, que en la CMR celebrada en el año 2012, no se identificó el uso de alguna nueva banda para dichos servicios.
4. Por lo que hace a los señalamientos listados en el presente con el numeral 5, debe precisarse lo siguiente:
 - a) En los casos en que la operación de las frecuencias concesionadas resultare en una interferencia perjudicial comprobable, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios, otorgando, en su caso, frecuencias distintas a los nuevos concesionarios en las áreas en que existan dichas interferencias.
A juicio de este Instituto, resulta pertinente que dicha situación sea aclarada expresamente en el Programa.
 - b) Las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de la tabla del Programa son meramente referenciales y tienen como finalidad exclusiva establecer, junto con el radio de cobertura, la zona de cobertura dentro de la cual se tiene el derecho a prestar el servicio de televisión radiodifundida a que se refiere el Programa; así, resulta conveniente señalar que, de ninguna forma constituye una manifestación por parte del Instituto respecto del lugar preciso y exacto donde deberá(n) realizar instalaciones el(los) nuevo(s) concesionario(s), y no implica ningún acto de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para servir adecuadamente las zonas de cobertura correspondientes.
A juicio de este Instituto, resulta pertinente que dicha situación sea aclarada expresamente en el Programa.
 - c) Es pertinente señalar que con la emisión del Programa el Instituto no ordena el despeje de la banda de 600 MHz, referida para el presente caso como el segmento 614 MHz a 698 MHz, por lo que no existe el supuesto señalado. De igual forma, en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) no se considera el segmento 614 MHz a 698 MHz para el despliegue de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), siendo que las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) son el único foro competente para definir la identificación de bandas IMT, señalándose en este sentido, que en la CMR celebrada en el año 2012, no se identificó el uso de alguna nueva banda para dichos servicios.
5. Finalmente, por lo que hace al señalamiento listado en el presente con el numeral 7, se precisa que las poblaciones propuestas se encuentran incluidas en la zona de cobertura de los numerales 147, 148, 165 y 166 de la tabla del Programa.

Ahora bien, por otra parte, con la finalidad de ampliar la cobertura de servicios en el Valle de Toluca, resulta pertinente ajustar las coordenadas de los numerales 123 y 124 de la tabla del Programa. Con este mismo objetivo, resulta pertinente ajustar las coordenadas de los numerales 137 y 138 de dicha tabla para Cuernavaca, Morelos, población obligatoria a servir en esos casos.

Asimismo, como resultado de las labores continuas de coordinación de canales de televisión con la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América, el 7 de enero de 2014 se concretó la coordinación de los canales referidos en los numerales 143, 195, 196 y 221 de la tabla del Programa, en términos de los instrumentos bilaterales aplicables, con lo cual se concluyó totalmente la coordinación de los canales materia del Programa.

Por todo lo expuesto, se considera conveniente modificar el Programa y ordenar la publicación en el DOF de dicha modificación, atendiendo a las consideraciones expuestas, por lo que el Pleno del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., 8o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28 de la Constitución; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 17 y 17-A, de la Ley Federal de Radio y Televisión; Séptimo Transitorio, párrafo cuarto, y Octavo Transitorio, fracción II del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", y 1, 4 fracción I, 8, 9 fracciones I, II, VII y XI, 20 fracción XI y 25 apartado A fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se modifican los numerales 123, 124, 137, 138, 143, 195, 196 y 221 de la tabla, la nota [a] y el tercer párrafo, y se adiciona una nota [c] a la primera fila, quinta columna de la tabla, todos del Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

**"PROGRAMA DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS
DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL**

(...)

(...)

No.	Canal (frecuencias MHz)	Localidad(es) obligatoria(s) a servir [a]	Edo.	Coordenadas de referencia [c]		Radio de cobertura (km) [b]
				Latitud (N)	Longitud (O)	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
123	42 (638-644 MHz)	TOLUCA	MEX	193408	994601	50
124	47 (668-674 MHz)	TOLUCA	MEX	193408	994601	50
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
137	23 (524-530 MHz)	CUERNAVACA	MOR	184100	990704	50
138	24 (530-536 MHz)	CUERNAVACA	MOR	184100	990704	50
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
143	15 (476-482 MHz)	AGUALEGUAS	NL	261840	993218	50
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
195	18 (494-500 MHz)	AGUA PRIETA Y CANANEA	SON	311957	1093110	90
196	15 (476-482 MHz)	AGUA PRIETA Y CANANEA	SON	311957	1093110	90
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
221	20 (506-512 MHz)	SAN FERNANDO	TAMPS	245129	980902	75
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Notas:

[a] Localidades obligatorias a servir en cada zona de cobertura en las que debe garantizarse el servicio de la TDT, con un nivel de intensidad de campo F(50, 90) de, cuando menos, 48 dBu.

(...)

[c] Las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de la tabla son meramente referenciales y tienen como finalidad exclusiva establecer, junto con el radio de cobertura, la zona de cobertura dentro de la cual se tiene el derecho a prestar el servicio de televisión radiodifundida a que se refiere el Programa; así, resulta conveniente señalar que, de ninguna forma constituye una manifestación por parte del Instituto respecto del lugar preciso y exacto donde deberá(n) realizar instalaciones el(los) nuevo(s) concesionario(s), y no implica acto alguno de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para servir adecuadamente las zonas de cobertura correspondientes.

Los nuevos concesionarios tendrán derecho a prestar el servicio de televisión radiodifundida únicamente dentro de la zona de cobertura definida por el radio y las coordenadas de referencia, precisadas en la tabla que antecede. En los casos en que la operación de las frecuencias concesionadas resultare en una interferencia perjudicial comprobable, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios, otorgando, en su caso, frecuencias distintas a los nuevos concesionarios en las áreas en que existan dichas interferencias.

(...)

(...)

(...)"

SEGUNDO.- El resto del contenido del PROGRAMA DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL, referido en el punto de Acuerdo Primero anterior, queda en sus términos.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión a dar respuesta a cada una de las manifestaciones señaladas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo, en los términos previstos en el mismo Considerando.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de enero de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo fracciones I y III y vigésimo primero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2 y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/240114/1.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. teléfono (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-01/2014

Descripción de la licitación	Para la adquisición de Papelería y Útiles de Impresión y Reproducción
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	30 de diciembre de 2014
Junta de Aclaraciones	07 de febrero de 2014 a las 17:00 horas, en la Sala "Virtual" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones	14 de febrero de 2014 a las 11:00 horas, en la Sala "Virtual", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JOSE LUIS UGALDE MONTES
RUBRICA.

(R.- 383221)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien para consulta en Av. Independencia Número 60-A Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., en días hábiles con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Número de licitación	LA-016000994-N3-2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014.
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2014, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza.
Número de licitación	LA-016000994-N4-2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014.
Visita a Instalaciones	31/01/2014, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2014, 12:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE ENERO DE 2014.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA
LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
RUBRICA.

(R.- 383132)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006000997-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicadas en Calzada de la Virgen No. 2799, acceso principal por la Calle de Mariquita Sánchez, calle paralela a calzada de La Virgen, esquina con Catalina Buendía, edificio D, segundo piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 36885300 Ext. 85409. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro a través de CompraNet, en convocante días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y sustitución de cristales en cubierta de patio central y andadores del inmueble ubicado en Av. Constituyentes No. 1001
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	06/02/2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2014, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
LIC. DANTE JUAREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 383173)**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C", segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000998-N15-2014
Objeto de la Licitación	Servicio integral de síntesis, análisis y monitoreo temático de medios impresos, electrónicos, digitales y de redes sociales.
Volumen a adquirir	Los servicios objeto de la licitación durante el periodo del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2014.
Fecha de publicación en CompraNet	29/01/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014, 10:00 horas
Fallo	19/02/2014, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERARDO MORENO RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 383218)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 1o. de Mayo en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono 01- 993 (3-15-38-44), en días y horas hábiles (lunes a viernes); con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000984-N01-2014

Descripción de la licitación	Conservación de caminos rurales y alimentadoras en los caminos: Pochitocal 1ra – Lomas Alegres – Castañal, tramo a conservar del km 0+000 al km 20+000, meta 8.5 km en tramos aislados; Miraflores – Gran Poder – Guayal, tramo a conservar del km 0+000 al km 6+000, meta 6.0 km, ubicados en el municipio de Tacotalpa, en el Estado de Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014 09:00 Hrs
Visita a instalaciones	06/02/2014 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014 09:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N02-2014

Descripción de la licitación	Conservación de caminos rurales y alimentadoras en los caminos: Monte Grande - Federico Alvarez, tramo a conservar del km 0+000 al km 16+000, meta 16.0 km. Ubicado en el municipio de Jonuta, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014 12:00 Hrs
Visita a instalaciones	06/02/2014 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N03-2014

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación a 10.0 m de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello sincronizado 3-A y señalamiento vertical y horizontal, en el camino: Zapatero - Jonuta Tr: Lim. Edos. De Chiapas - Jonuta, tramo a modernizar del km 0+000 al km 1+500, meta 1.5 km. Ubicado en el municipio de Jonuta, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014 15:00 Hrs
Visita a instalaciones	06/02/2014 08:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014 15:00 Hrs.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "TABASCO"
LIC. SERGIO HERRERA CONCHA
RUBRICA.

(R.- 382905)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51095, 51478 y 51483 en días hábiles, de las 09:00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

La reducción en el plazo de presentación de proposiciones, es autorizada por el Director General del Centro SCT Jalisco, en Términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N1-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de Reconstrucción del tramo: El Corcovado - El Grullo - Tonaya, con una longitud de 38.00 Kms. en el Municipio de Autlán de Navarro, Jal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	05 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Febrero de 2014, a las 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N2-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de Reconstrucción del tramo: 467 El Balastre - El Guayabo con una longitud de 42.00 Kms. En el Municipio de Pihuamo, Jal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	05 de Febrero de 2014, a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	04 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Febrero de 2014, a las 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N8-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de Reconstrucción del tramo: 409 Santa Ma. del Oro - Valle De Juárez con una longitud de 62.00 Kms. En el municipio de Santa María del Oro, Jal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	05 de Febrero de 2014, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Febrero de 2014, a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N9-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de Reconstrucción del tramo: 432 Sayula- San Gabriel con una longitud de 42.00 Kms. En el Municipio de Sayula, Jal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	05 de Febrero de 2014, a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	04 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Febrero de 2014, a las 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N10-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de Reconstrucción del tramo: Tamazula - Sta. Rosa- Los Rusios con una longitud de 20.00 Kms. En el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	05 de Febrero de 2014, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Febrero de 2014, a las 17:30 horas

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO
L.A.E. CARLOS BERNARDO GUTIERREZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 382904)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, El centro SCT Oaxaca ubicado en, carretera Cristóbal Colón km 6.5, Colonia del bosque C.P. 68000, Oaxaca, Oax., teléfono: 01 (951) 51-3-48-70 ext. 17. De lunes a viernes en días hábiles con el siguiente horario 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000972-N6-2014

Descripción de la licitación	Construcción de los Puentes: Macuil en el 181+010, Cuil en el km 181+129 y Cuevas en el km 181+586, incluyen sus terraplenes de acceso, en el tramo Puerto Escondido-Pochutla, de la carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	04/02/2014 18:00 horas.
Visita a instalaciones	04/02/2014 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 383207)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-N3-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11, ala Poniente, Col. Nochebuena, Del. Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 54.82.43.82 o 54.82.43.76.

Licitación No. LO-009000062-N3-2014

Descripción de la licitación	VERIFICACION DE LAS INSPECCIONES PRELIMINARES DEL ESTADO FISICO DE LOS PUENTES DE CUOTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2014
Junta de aclaraciones	7/febrero/2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/febrero/2014, 9:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 383251)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-N4-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11, ala Poniente, Col. Nochebuena, Del. Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 54.82.43.82 o 54.82.43.76.

Licitación No. LO-009000062-N4-2014

Descripción de la licitación	ESTUDIOS DE EVALUACION DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION, DIAGNOSTICO Y ESTRATEGIA DE CONSERVACION DE LAS AUTOPISTAS EN LA ZONA NOROESTE Y NORESTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2014
Junta de aclaraciones	7/febrero/2014, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/febrero/2014, 11:30 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 383254)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-N5-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11, ala Poniente, Col. Nochebuena, Del. Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 54.82.43.82 o 54.82.43.76.

Licitación No. LO-009000062-N5-2014

Descripción de la licitación	ESTUDIOS DE EVALUACION DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION, DIAGNOSTICO Y ESTRATEGIA DE CONSERVACION DE LAS AUTOPISTAS EN LA ZONA OCCIDENTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2014
Junta de aclaraciones	10/febrero/2014, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/febrero/2014, 13:30 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 383252)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-N6-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11, ala Poniente, Col. Nochebuena, Del. Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 54.82.43.82 o 54.82.43.76.

Licitación No. LO-009000062-N6-2014

Descripción de la licitación	ESTUDIOS DE EVALUACION DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION, DIAGNOSTICO Y ESTRATEGIA DE CONSERVACION DE LAS AUTOPISTAS EN LA ZONA CENTRO SUR Y SURESTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2014
Junta de aclaraciones	25/febrero/2014, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	5/marzo/2014, 17:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 383253)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT AGUASCALIENTES****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LA-009000973-N17-2014, LA-009000973-N18-2014, LA-009000973-N20-2014, LA-009000973-N21-2014, LA-009000973-N22-2014, LA-009000973-N23-2014 y LA-009000973-N24-2014 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Julio Díaz Torre núm. 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono: 01 (449) 4-54-30-72, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional núm. LA-009000973-N17-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de combustible y vales de despensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional núm. LA-009000973-N18-2014

Descripción de la licitación	Servicio de agencia de viajes para la compra de boletos de avión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014 a las 11:00 horas

Licitación pública nacional núm. LA-009000973-N20-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014 a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014 a las 13:00 horas

Licitación pública nacional núm. LA-009000973-N21-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de suministros médicos y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	11/02/2014 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional núm. LA-009000973-N22-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014

Junta de aclaraciones	11/02/2014 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014 a las 11:00 horas

Licitación pública nacional núm. LA-009000973-N23-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción, eléctrico y ferretero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	11/02/2014 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014 a las 12:00 horas

Licitación pública nacional núm. LA-009000973-N24-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas, acumuladores y refacciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	11/02/2014 a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014 a las 13:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT

ARQ. LUIS GONZALO ESPARZA PARADA

RUBRICA.

(R.- 382898)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, **por escrito** en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000999-N28-2014

Descripción de la licitación	"Trabajos faltantes de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, en el subtramo del km 167+500 al km 186+000, tramo Puerto Escondido-Pochutla, de la carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014 10:00 horas.
Visita a instalaciones	06/02/2014 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 383210)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT AGUASCALIENTES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número: LA-009000973-T25-2014 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Julio Díaz Torre núm. 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono: 01 (449) 4-54-30-72, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional Núm: LA-009000973-T25-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	13/02/2014 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014 a las 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT

ARQ. LUIS GONZALO ESPARZA PARADA

RUBRICA.

(R.- 382903)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N5-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Anillo Periférico Sur No. 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, México, Distrito Federal, teléfono: 30-00-22-67, fax 30-00-21-00, Ext. 2482, en días hábiles del 27 de enero al 06 de febrero del año en curso, de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014000999-N5-2014	Contratación de una empresa que lleve a cabo el Servicio Integral de la 35 Reunión Anual del Servicio Nacional de Empleo y 1a. Reunión de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2014
Junta de aclaraciones	31/01/2014, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. JOSE LUIS GUZMAN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 383147)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

LPN 10315004-01/2014 Compranet: LA-010LAT001-N8-2014

Descripción de la Licitación	"Servicio de suministro de combustible mediante dispositivos electrónicos"
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27/01/2014.
Junta de Aclaraciones	31/01/2014 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2014 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
LIC. ALFONSO MACEDO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 383142)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

ORGANO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

COMUNICACION DE FALLO DE LICITACION PUBLICA

EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA CON DOMICILIO EN PASEO CUAUHNHUAC NUM. 8532, COL. PROGRESO CODIGO POSTAL 62550, JIUTEPEC, MORELOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DA A CONOCER EL FALLO DE LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA: EL GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO NO. LA-016RJE002-T66-2013, REFERENTE LA ADQUISICION DE UN CLUSTER, FUE LA EMPRESA NOVELTECH SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN BOKOBA No. 483-A, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS, DELEGACION TLALPAN MEXICO, D.F., C.P. 14100, PARTIDA NUMERO 1, POR UN MONTO DE \$3'700,400.00; ESTE MONTO INCLUYE EL 16% DE I.V.A. EL FALLO SE LLEVO A CABO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
JIUTEPEC, MOR., A 30 DE ENERO DE 2014.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 383145)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones públicas nacionales electrónicas que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N23-2014
Objeto de la licitación	Servicios de Administración de Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2014 09:00 horas
Fallo	13/02/2014 13:30 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N27-2014
Objeto de la licitación	Servicios de Administración de Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2014
Junta de aclaraciones	31/01/2014 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2014 9:00 horas
Fallo	10/02/2014 13:00 horas

JIUTEPEC, MOR., A 30 DE ENERO DE 2014.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 383144)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales de la CONAFOR, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "B", Planta baja, ala Poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 Ext. 3386, 3379 y 3399, fax (0133)3777-7034, a partir del día **24 de enero** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-016RHQ001-N26-2014

Descripción de la licitación	"Servicio de Digitalización y Captura PRONAFOR 2014"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2014
Junta de aclaraciones	28/01/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2014, 10:00 horas

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-016RHQ001-N35-2014

Descripción de la licitación	"Servicio de Personal Técnico complementario para la operación del Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales en el Centro Nacional, Centros Regionales y Centros Estatales 2014"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2014
Junta de aclaraciones	30/01/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2014, 10:00 horas

ZAPOPAN, JAL., A 30 DE ENERO DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 383122)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675, Colonia Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Tel. 01(961) 617 3666, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de Licitación Pública, que fueron publicadas en **CompraNet 5.0** (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 28 de enero de 2014, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LA-018TOQ097-N6-2014 (18164159-001-14)

Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad
Servicio General de Limpieza a Edificios de Oficinas de la Zona de Distribución Tuxtla de la División de Distribución Sureste. Esta licitación consta de 1 partida.	119	Días

Junta de Aclaraciones: 05 de febrero de 2014 a las 13:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones de la Zona de Distribución Tuxtla.

Presentación y Apertura de Propositiones Técnica y Económica: 12 de febrero de 2014 a las 09:00 horas, en el aula 1 de la Utec de la Zona de Distribución Tuxtla.

Emisión del Fallo: 20 de febrero de 2014 a las 14:00 horas en la Oficina de Adquisiciones de la Zona de Distribución Tuxtla.

Fecha para suscribir contrato: 24 de febrero de 2014 de 08:00 a las 14:00 horas en la Oficina de Adquisiciones de la Zona de Distribución Tuxtla.

Fecha de inicio de servicios: 25 de febrero de 2014.

Licitación Pública Nacional No. LA-018TOQ097-N13-2014 (18164159-002-14)

Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad
Servicio de Mantenimiento de Poda de árboles en el ámbito de la Zona de Distribución Tuxtla. Esta licitación consta de 6 partidas.	20,826	Claro

Junta de Aclaraciones: 06 de febrero de 2014 a las 13:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones de la Zona de Distribución Tuxtla.

Presentación y Apertura de Propositiones Técnica y Económica: 13 de febrero de 2014 a las 09:00 horas, en el aula 1 de la Utec de la Zona de Distribución Tuxtla.

Emisión del Fallo: 21 de febrero de 2014 a las 14:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones de la Zona de Distribución Tuxtla.

Fecha para suscribir contrato: Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Fecha de inicio de servicios: 07 de marzo de 2014.

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la oficina de Adquisiciones de la Zona de Distribución Tuxtla de la División de Distribución Sureste, ubicada en: Carretera Panamericana No. 5675, Colonia Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Tel. 01(961) 617 3666.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE ENERO DE 2014.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA

RUBRICA.

(R.- 383220)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-007/2014

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de Carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Conversión de Red Eléctrica de Aérea a Subterránea del Centro Histórico de Metepec, Etapa Portales-Las Artesanías, en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N100-2014
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 09:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	06/02/2014, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 09:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. VICTOR GOMEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 383217)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL

Nos. LO-018TOQ088-N3-2014, LO-018TOQ088-N4-2014, LO-018TOQ088-N5-2014, LO-018TOQ088-N6-2014, LO-018TOQ088-N7-2014, LO-018TOQ078-N8-2014, LO-018TOQ078-N9-2014, LO-018TOQ078-N10-2014, LO-018TOQ078-N11-2014, LO-018TOQ078-N12-2014, LO-018TOQ078-N13-2014, LO-018TOQ121-N2-2014, LO-018TOQ070-N4-2014 Y LO-018TOQ070-N5-2014

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal, desrame y derribo de árboles en el Area de Distribución Benemérito de la Zona de Los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ088-N3-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Visita al sitio de los trabajos	05/02/2014, 08:00 Hrs. partiendo del Area Distribución Benemérito ubicado en carretera Boulevard Fronteriza, C.P. 29955, Benemérito de las Américas, Chiapas.
Junta de aclaraciones	06/02/2014, 10:00 Hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazaj-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014, 10:00 Hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal y desrame de arboles en circuitos del Area de Distribución E. Zapata de la Zona Los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ088-N4-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Visita al sitio de los trabajos	06/02/2014, 08:00 Hrs. partiendo del Area de Distribución Emiliano Zapata de la Zona los Ríos, ubicada en Av. Francisco J. Mujica S/N Fraccionamiento Tierra y Libertad Col. El Otoño, C.P. 89960, Emiliano Zapata.
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 10:00 Hrs. en la sala de juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 11:00 Hrs. en la sala de juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal y desrame de arboles en circuitos de media tensión del Area de Distribución Macuspana de la Zona los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ088-N5-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Visita al sitio de los trabajos	10/02/2014, 08:00 Hrs. partiendo del Area de Distribución Macuspana de la Zona Los Ríos, ubicada en calle Alatorre Esq. Abraham Bandala, Centro, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco

Junta de aclaraciones	11/02/2014, 10:00 Hrs. en la sala de juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014, 10:00 Hrs. en la sala de juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal y desrame de arboles en circuitos de media tensión del Area de Distribución Tenosique de la Zona de los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ088-N6-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Visita al sitio de los trabajos	11/02/2014, 08:00 Hrs. partiendo del Area Distribución Tenosique, ubicada Calle Maculis e IMSS, S/N. Col. Luis Gómez Zepeda, C.P. 86901. Tenosique, Tabasco.
Junta de aclaraciones	12/02/2014, 10:00 Hrs. en la sala de juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014, 10:00 Hrs. en la sala de juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal y desrame de arboles en Líneas de Subtransmisión de la Zona los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ088-N7-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Visita al sitio de los trabajos	12/02/2014, 08:00 Hrs. partiendo de la Oficina de Líneas de Subtransmisión de la Zona de los Ríos, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5 Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Junta de aclaraciones	13/02/2014, 14:00 Hrs. en la sala de juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014, 10:00 Hrs. en la sala de juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal a los Circuitos del Area de Distribución Tlaxiaco.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N8-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 09:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	04/02/2014, 09:00 Hrs. partiendo de la Oficina del Area de Distribución Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en carretera a Yucudaa Km. 54, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 69800, Heroica Cd. de Tlaxiaco, Oaxaca.

Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2014, 09:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal de los Circuitos del Área de Distribución Nochixtlan.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N9-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 13:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	04/02/2014, 09:00 Hrs. partiendo de la Oficina del Área de Distribución Nochixtlan de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Nicolás Bravo No. 49, Barrio las Flores, C.P. 69600, Asunción Nochixtlan, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2014, 13:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en los Circuitos del Área de Distribución Putla.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N10-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	06/02/2014, 09:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	05/02/2014, 09:00 Hrs. partiendo de la Oficina del Área de Distribución Putla de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Prolongación de Tamaulipas s/n, Unidad Habitacional Pochtlan, C.P. 71000, Putla de Guerrero, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014, 09:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal de los Circuitos del Área de Distribución Teotitlán.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N11-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	06/02/2014, 13:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	05/02/2014, 09:00 Hrs. partiendo de la Oficina del Área de Distribución Teotitlán de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Hidalgo No. 8, Col. Centro. C.P. 68540 Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.

Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014, 13:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal de los Circuitos del Área de Distribución Huajuapán.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N12-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 09:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	06/02/2014, 09:00 Hrs. partiendo de la Oficina del Área de Distribución Huajuapán de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 09:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en las Líneas de Subtransmisión de 115 Kv y 69 Kv de la Zona Huajuapán.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N13-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 13:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	06/02/2014, 09:00 Hrs. partiendo de la Oficina de Líneas de Subtransmisión de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 13:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en Líneas de 115 KV de la Zona de Distribución Chontalpa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ121-N2-2014
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	04/02/2014, 13:00 Hrs. en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.

Visita al sitio de los trabajos	04/02/2014, 09:00 Hrs. partiendo de la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2014, 09:00 Hrs. en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a las líneas de distribución del área de Distribución Huixtla de la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N4-2014
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 14:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	07/02/2014, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2014, 09:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a líneas de Subtransmisión del área de Distribución Huixtla de la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N5-2014
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 16:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	07/02/2014, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2014, 14:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE ENERO DE 2014.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 383187)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-002/2014

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Reconfiguración del circuito Nachicom NCM-4030 del Area Oriente, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.	Parado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, instalación de retenidas, tendido y tensionado de conductor, reemplazo de acometidas, instalación de sistema de tierras.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N4-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	30 de enero de 2014

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 11/02//14 Hora: 10:00	Fecha: 12/02/14 Hora: 10:00	Fecha: 19/02/14 Hora: 09:00
Sala de Juntas de la Oficina de Mantenimiento y Construcción Oriente ubicada en la Calle 22 No. 360 por 31-A, Col. López Mateos, C.P. 97159, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas de la Oficina de Mantenimiento y Construcción Oriente ubicada en la Calle 22 No. 360 por 31-A, Col. López Mateos, C.P. 97159, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Mejora integral de la colonia Francisco I. Madero de la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán	Parado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, instalación de retenidas, tendido y tensionado de conductor, reemplazo de acometidas, instalación de sistema de tierras, reubicación de transformadores.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N5-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	30 de enero de 2014

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 13/02//14 Hora: 10:00	Fecha: 14/02/14 Hora: 10:00	Fecha: 21/02/14 Hora: 09:00
Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Mérida, ubicada en la Calle 22 No. 360 por 31-A, Col. López Mateos, C.P. 97159, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Mérida, ubicada en la Calle 22 No. 360 por 31-A, Col. López Mateos, C.P. 97159, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Reapertura de 453 Has de brecha en el ámbito de la Zona Tizimín, en el Estado de Yucatán.	Reapertura de brecha forestal.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N6-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	30 de enero de 2014

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
Fecha: 17/02/14 Hora: 10:00	Fecha: 18/02/14 Hora: 10:00	Fecha: 25/02/14 Hora: 09:00
Sala de Juntas de la Zona de Distribución Tizimín, ubicada en la calle 38 No. 417 x 59 y 61, Col. Santa Cruz, C.P. 97700, Tizimín, Yucatán.	Sala de Juntas de la Zona de Distribución Tizimín, ubicada en la calle 38 No. 417 x 59 y 61, Col. Santa Cruz, C.P. 97700, Tizimín, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Modernización S.E. Ticul I, misma que se llevará a cabo en la Localidad de Ticul, en el Estado de Yucatán	Cimentaciones, trinchera y banco de ductos, suministros, buses, equipo primario, estructura metálica, cables de potencia y control, sistema de tierras, desmantelamientos.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N7-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	30 de enero de 2014

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
Fecha: 19/02/14 Hora: 10:00	Fecha: 20/02/14 Hora: 10:00	Fecha: 27/02/14 Hora: 09:00
Sala de Juntas de la Zona de Distribución Ticul, ubicada en el Km. 1.5 Carr. Ticul-Dzan, C.P. 97860, Ticul, Yucatán.	Sala de Juntas del Depto. Proyectos y Construcción ubicada en la Calle 48 entre 61 y 59, Colonia Centro, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 30 DE ENERO DE 2014.
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ARTURO CAMPOS SOSA
RUBRICA.

(R.- 383119)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LO-018TOQ988-N68-2014

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	RECALIBRACION DE 3 23 KM DE LINEA DE MT 1 0 A 336 ACSR DESNUDO POR SEMIAISLADO 336 ASCR SA COL RASTRO POPULAR CTO PEV 23 AREA TLATELOLCO DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA MEXICO DF
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N68-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30/01/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	11/02/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	06/02/2014, 09:00 HRS. PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/02/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA
C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO
RUBRICA.

(R.- 383003)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LO-018TOQ988-N70-2014

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	REEMPLAZO DE POSTES DAÑADOS EN LOS CIRCUITOS PEV 23 Y KCR 21X DEL AREA TLATELOLCO, EN LAS DELEGACIONES CUAUHTEMOC, GUSTAVO A MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N70-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30/01/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	12/02/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC No. 300, COL. JARDIN AZPEITIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	06/02/2014, 12:00 HRS. PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC No. 300, COL. JARDIN AZPEITIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/02/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC No. 300, COL. JARDIN AZPEITIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA
C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO
RUBRICA.

(R.- 383004)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:**LO-018TOQ988-N71-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	CAMBIO DE POSTES DAÑADOS EN EL AREA ARAGON CIRCUITO CARMONA COLONIA 1RA DE MAYO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N71-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30/01/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	13/02/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC No. 300, COL. JARDIN AZPEITIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	07/02/2014, 09:00 HRS. PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC No. 300, COL. JARDIN AZPEITIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20/02/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC No. 300, COL. JARDIN AZPEITIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

ADMINISTRADOR ZONA TACUBA

C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO

RUBRICA.

(R.- 383012)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T2-2014**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "308 SLT 1804 SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISION ORIENTAL-PENINSULAR" (3ª. FASE) CLAVE 1218TOQ0023
Volumen a adquirir	1 (una) Subestación con voltajes de 115 y 13,8 kV, con una capacidad total de 40 MVA con 2 (dos) alimentadores y 2 (dos) líneas de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 70,72 km-C, que se localizarán en el Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	12/02/2014, 10:00 horas SE. Carmen, ubicada en calle Morales Sáenz, esquina Av. Nardos S/N, Fraccionamiento Perla del Golfo, en Ciudad del Carmen, C.P. 24154, Ciudad del Carmen, Campeche.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	06/03/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2014, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Propositiones	Sala de Juntas del piso SR, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 383153)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T3-2014**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx> de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "253 SE 1420 DISTRIBUCION NORTE" (5ª. FASE) CLAVE 1818TOQ0074
Volumen a adquirir	2 (dos) líneas de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 4.3 km-C y 3 (tres) subestaciones con voltajes de 115 y 13.8 kV, con una capacidad de 110 MVA y 6.6 MVar de compensación y 25 (veinte y cinco) alimentadores, que se localizarán en el Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	04/02/2014, 10:00 horas Residencia de Obra Zona Metropolitana, ubicado en Camino a Orión No. 300, C.P. 66478, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	19/02/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2014, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Propositiones	Sala de Juntas del piso SR, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 383155)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-14**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada uno) electrónica número LPI-18164101-001-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Cervantes No. 200, Colonia Tecnológico, C.P. 26080, Municipio Piedras Negras, Estado Coahuila, teléfono 8787830611 y fax 8787834765, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ101-T1-2014
Objetivo de la Licitación	Servicio de Apoyo para la Obtención y Preparación de Muestras de Carbón y Cenizas en las Centrales Termoeléctricas José López Portillo y Carbón II
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2014
Junta de aclaraciones	06/02/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	04/02/2014, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2014, 10:00 horas.

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 30 DE ENERO DE 2014.

SUPERINTENDENTE SEZN

ING. RAUL A. PORTILLO RESENDEZ

RUBRICA.

(R.- 383214)**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. P4RN602003**CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-002/2014**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Reservada de la Aplicación de Todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. No. **P4RN602003** para la adquisición de **"Lámparas y Luminarios"** de conformidad con lo siguiente.

Fundamento Legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: En el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:30 hrs.

Plazo de entrega: Será de 60 (sesenta) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del Contrato.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: El Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas y en el portal de PEMEX Refinación <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Costo de las bases: \$2,220.00 (Dos Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Forma de pago: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería
- 2) Nueva Barra de Menú: Pago de Bases de Licitación.
- 3) Seleccionar la liga: Multipagos y/o Logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en Multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (Cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirir las bases: Un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P4RN602003 para la adquisición de: "Lámparas y Luminarios"

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 06 de febrero de 2014 a las 09:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2014 a las 09:00 horas.

Notificación de Fallo: se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2014 a las 14:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Plazo para suscripción del contrato: dentro de los siete días naturales posteriores a la fecha de la emisión del Fallo.

Los actos se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante".

ASPECTOS GENERALES

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda Nacional

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 383156)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA No. 01/2014

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en términos del artículo 24, fracción IV y fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, según acuerdo No. DG-PR-1260/2013 de la Dirección General en Pemex Refinación; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO00002	Rehabilitación de vías férreas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor que comprende suministro y colocación de rieles, durmientes y demás accesorios dañados en las vías No. 11 01-803-01, No. 5 01-830-01, recta 01-836-01 y No. 1 01-837-01 en la Ciudad de Salamanca, Gto.	150 días calendario.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014 10:00 horas	05 de febrero de 2014 12:00 horas
P4LNO00003	Restauración de los tanques atmosféricos: TV-215 de cúpula flotante externa de 20,000 bls. de gasolina intermedia; TV-864 cúpula fija de 2,600 bls de parafina y el TV-60 de cúpula fija con membrana interna flotante de 80,000 bls. de capacidad para almacenamiento de gasolina Pemex Magna de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto.	220 días calendario.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 14 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014 10:00 horas	05 de febrero de 2014 12:00 horas
P4LNO00004	Extracción, manejo, transporte, limpieza, tratamiento y disposición final de sedimentos (lodos) del interior del tanque cilíndrico vertical TV-51 con una capacidad de 100,000 barriles para almacenamiento de residuo preparadora de carga, de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" de Salamanca, Gto.; como parte de los trabajos previos para la restauración del tanque	120 días calendario.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014 10:00 horas	06 de febrero de 2014 12:00 horas
P4LNO26013	Rehabilitación de calentadores BA-501 A/B/C/D de la planta reformadora de naftas (U-500) área No. 5, ubicado en el interior de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, En Minatitlán, Ver.	56 días calendario.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 12 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014 10:00 horas	05 de febrero de 2014 12:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico martin.sanchez@pemex.com, servidor publico responsable Ing. Martin Sánchez Romero, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 22931.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Las visitas al sitio de los trabajos y las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, para las licitaciones P4LNO00002, P4LNO00003 y P4LNO00004 en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca Guanajuato y para la licitación P4LNO26013 en la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, En Minatitlán, Ver. para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 383163)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL CONVOCATORIA No. CNV-O-RMH-001/2014

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y 31 fracción V, párrafo primero; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación y Acuerdo Primero del Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de Junio de 2013; el organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases / Costo de las Bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO09001	Desarmado, retiro, instalación, pruebas y puesta en servicio de tablero de baja tensión CCM-32 en 480 volts y de media tensión TCD-32 en 4160 volts, en la subestación eléctrica No. 3 de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hidalgo	8 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 6 de febrero de 2014 / \$3,000.00	4 de febrero de 2014 09:00 horas	6 de febrero de 2014 09:00 horas
P4LNO09002	Limpieza mecánica, pintura de equipos, tubería y accesorios en la Planta Combinada, Sector Operativo # 1 de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo	60 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 6 de febrero de 2014 / \$2,000.00	4 de febrero de 2014 13:00 horas	6 de febrero de 2014 13:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de las oficinas de la Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas, correo electrónico pedro.damian.castaneda@pemex.com, servidor público responsable Ing. Pedro Damián Castañeda Vera, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851.
- Las bases de licitación tendrán el costo estipulado en la presente convocatoria y será requisito para participar en la licitación presentar el comprobante de pago de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.- Reglas para la participación de los licitantes, de las correspondientes Bases de Licitación.

- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas No. 3, del Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Miguel Hidalgo" de Tula de Allende, Hgo., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
 JEFE DEL AREA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
 RUBRICA.

(R.- 382979)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA GOLFO
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 002/2014

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III, del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación y Acuerdo PRIMERO, del ACUERDO DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013; Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de cuatro contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO79005	Restauración general del TV-60 de 20,000 bls. para manejo de estireno, consistente en cambio parcial de placas de fondo, protección anticorrosiva interior y adecuación de tubería del sistema contraincendio en la TAR Pajaritos.	120 días naturales.	Del 30 de enero al día 12 de febrero de 2014.	3 de febrero de 2014. 09:00 horas	3 de febrero de 2014. 10:00 horas

P4LNO79006	Instalación de 11 torres de 18.9 mts. de altura que integran el sistema de protección contra descargas eléctricas en tanques de almacenamiento, incluye puesta a tierra con interconexión a la red general en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Pajaritos, para atender observaciones de la STPS.	60 días naturales.	Del 30 de enero al día 12 de febrero de 2014.	3 de febrero de 2014. 10:00 horas	3 de febrero de 2014. 11:00 horas
P4LNO79007	Restauración general de pavimentación de estacionamientos y bandas de circulación de auto tanques Terminal de Almacenamiento y Reparto Miahuatlán.	90 días naturales.	Del 30 de enero al día 14 de febrero de 2014.	4 de febrero de 2014. 09:00 horas	4 de febrero de 2014. 10:00 horas
P4LNO79009	"Adecuación de registros para válvulas de drenaje pluvial y aceitoso en diques de los tanques de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Puebla.	60 días naturales.	Del 30 de enero al día 14 de febrero de 2014.	5 de febrero de 2014. 09:00 horas	5 de febrero de 2014. 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Golfo ubicado en el Módulo "K" del Centro Administrativo Mocambo, Av. Marigalante S/N fraccionamiento Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Ver., en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse con el Ing. Ramón Azamar Aburto a los teléfonos 01(229) 9892600 Extensiones 22597 y 22848, correo electrónico ramon.azamar@pemex.com.
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas, pero será requisito para participar en las licitaciones, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Golfo, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Las visitas y juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en los sitios indicados en las bases de licitación, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

BOCA DEL RIO, VER., A 30 DE ENERO DE 2014.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA GOLFO

ING. RAMON AZAMAR ABURTO

RUBRICA.

(R.- 383158)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA GOLFO
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 003/2014

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III, del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación y Acuerdo PRIMERO, del ACUERDO DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013; Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de servicio relacionado con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del servicio	Plazo de ejecución del servicio	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO79008	Inspección de tanques en las Terminales de Almacenamiento y Reparto Campeche, Mérida y Progreso de la GARG.	60 días naturales.	Del 30 de enero al día 14 de febrero de 2014.	4 de febrero de 2014. 09:00 horas	4 de febrero de 2014. 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Golfo ubicado en el Módulo "K" del Centro Administrativo Mocambo, Av. Marigalante S/N fraccionamiento Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Ver., en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse con el Ing. Ramón Azamar Aburto a los teléfonos 01(229) 9892600 Extensiones 22597 y 22848, correo electrónico ramon.azamar@pemex.com.
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Golfo, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en los sitios indicados en las bases de licitación, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

BOCA DEL RIO, VER., A 30 DE ENERO DE 2014.
 E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA GOLFO
ING. RAMON AZAMAR ABURTO
 RUBRICA.

(R.- 383164)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
 SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 004

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional fuera de todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de bienes consistentes en: Accesorios para Red Contra Incendio para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P4LI638005; de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 54 y 55 fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción II, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de cualquier otro país que tenga celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes: en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P4LI638005	50 (Cincuenta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carr. Jorobas-Tula Km. 26.5 Colonia el Llano 2da sección C.P. 42800, teléfono: con. 01 (778) 73 802-38, 39 ext. 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería,

Nueva Barra de Menú: pago de bases de licitación.

Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: Accesorios para Red Contra Incendio para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P4LI638005.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2014/10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	20 de Febrero de 2014/10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	07 de Marzo de 2014/14:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 9 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y Elaborar su propuesta en pesos mexicanos y/o dólar de los Estados Unidos de América

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO
RUBRICA.

(R.- 383161)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA SIMPLE: RGLC-SSS-005/14

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional tipo presencial, siguiente:

P4TI664021.- Adquisición de recubrimientos anticorrosivos y pinturas latex para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción I, 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.,** teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247,** los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) Nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación P4TI664021

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	20 de Febrero de 2014 a las 12:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	04 de Marzo 2014 a las 12:00 hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	05 al 12 de Marzo de 2014	
Fallo	21 de marzo de 2014, 14:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	1 al 9 de Abril de 2014	

Plazo de entrega: 15 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$1,050.00. (incluye IVA).

Aspectos Generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: Esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 383159)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD Y BAJO LA COBERTURA DE TODOS
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
PRESENCIAL****CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-005/2014****LICITACION No. P4TI601003**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. P4TI601003, para la contratación de los bienes consistentes en "Envolventes para cambiadores de calor" a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos"; Artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); Artículos 50 y 53 Fracción II, 55 y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); 31 Fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; y Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC").

Pueden participar: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 12 de las "DAC" y de acuerdo al numeral 1.6 del Documento 01 de las Bases de Licitación.

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: será de 180 (Ciento Ochenta) días naturales a contar del día siguiente a la fecha de formalización del contrato correspondiente.

Bases de Licitación: se encuentran disponibles para consulta, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.pemex.com>.

Costo de las Bases: las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$2,142.00 M.N. (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), incluye el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Forma de pago: para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirir las Bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 06 de febrero de 2014 a las 09:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2014 a las 09:00 horas.

Notificación de Fallo: se llevará a cabo el día 01 de abril de 2014 a las 14:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Plazo para suscripción del contrato: dentro de los siete días naturales posteriores a la fecha de la emisión del Fallo.

Los actos se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante".

Aspectos Generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda Nacional o Dólares Americanos o moneda del País de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 383162)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS

DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL

CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-006/2014

LICITACION No. P4RN601001

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. P4RN601001, para la contratación de los bienes consistentes en "Haz de tubos" a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); Artículos 50 y 53 Fracción I, 55 y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); 31 Fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; y Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC").

Pueden participar: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 12 de las "DAC" y de acuerdo al numeral 1.6 del Documento 01 de las Bases de Licitación.

Lugar de entrega de los bienes será: en el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: será de 150 (Ciento Cincuenta) días naturales a contar del día siguiente a la fecha de formalización del contrato correspondiente.

Bases de Licitación: se encuentran disponibles para consulta, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.pemex.com>.

Costo de las Bases: las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$2,142.00 M.N. (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), incluye el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Forma de pago: para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirir las Bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2014 a las 09:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2014 a las 09:00 horas.

Notificación de Fallo: se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2014 a las 14:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Plazo para suscripción del contrato: dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de la emisión del Fallo.

Los actos se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante".

Aspectos Generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda Nacional.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 383157)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONTRATACION DE MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA No. 506

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional bajo la Reserva No. 18575108-506-14, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Servicio de agua potable en las instalaciones marinas de la Región Marina Suroeste.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega de los bienes	1736 días naturales, se detalla en los anexos de la presente licitación.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el día del acto de presentación y apertura de propuestas.
Visita al Sitio	06 de febrero de 2014 a las 09:00 hrs.
Primera junta de aclaraciones	07 de febrero de 2014 a las 09:00 hrs.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de febrero de 2014 a las 09:00 hrs.

- El punto de reunión para llevar a cabo la visita al sitio será en la sala de espera del Helipuerto de Pemex, en Ciudad del Carmen, Campeche; para su participación deberán comunicarse con el Arq. Jorge Iván Marín Rosales a los teléfonos 01 938 3811200 extensión 54587, o 01 933 33 35100 extensión 54587. Los licitantes deberán llevar durante la visita, equipo de protección personal con logotipo de la empresa a la que representan (preferentemente), de igual forma deberán portar gafete de identificación. PEP no proporcionará equipo de protección personal.
 - El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el Edificio Complementario Tercer y Primer Nivel respectivamente, en Calle Aviación s/n, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
 - Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
 - La moneda en la que deberá presentarse la proposición es: Peso Mexicano
 - No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
 - Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-3 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica y económica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE ENERO DE 2014.
COORDINADOR DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, GMSSAML, GSSAML, SAF
ING. RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 383151)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA ZONA DISTRITO FEDERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-018T4I034-T1-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Dr. Marco Antonio Navarrete Prida, con cargo de Coordinador Nacional de Servicios Médicos Subrogados el día 29 de Noviembre del 2013.

Descripción de la licitación	Medicamentos entregados en mostrador de Farmacia en 4 Localidades Adscritas a Coordinación Médica de Zona D.F.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	04/02/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ENERO DE 2014.
COORDINADOR
DR. CARLOS GUTIERREZ SALDAÑA
RUBRICA.

(R.- 383133)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN**
UNIDAD SALTILLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L4J996-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Industria Metalúrgica No. 1062, Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila, teléfono: (844)438-9600 Ext. 8611, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 Horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia y Servicio de Limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	7/02/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014 10:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAH., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. OSCAR LOZANO GARZA
RUBRICA.

(R.- 383123)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-N142-2013**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pista, rodajes y plataformas en el Aeropuerto de Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/01/14
Visita a las instalaciones	04/02/14 12:00 horas
Junta de aclaraciones	06/02/14 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/14 11:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-N143-2013**

Descripción de la licitación	Supervisión y control total de la obra: Rehabilitación de pista, rodajes y plataformas en el Aeropuerto de Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/01/14
Visita a las instalaciones	04/02/14 12:00 horas
Junta de aclaraciones	05/02/14 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/14 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 383167)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION REYNOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-009J0U012-N1-2014 Servicio Vigilancia Fonadin, LA-009J0U012-N2-2014 Servicio de Limpieza Fonadin, LA-009J0U012-N3-2014 Servicio de Mensajería Fonadin**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Libramiento Luís Echeverría N° 575, Colonia Aquiles Serdán C.P. 88540 Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 899 921 10 11 y 12 ext. 5630, 5637 y 5660** los días del **30 Enero al 11 de Febrero** del presente año, de las 9:30 a 15:30 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia Fonadin
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	04/02/2014 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 30/01/2014 al 9/02/2014
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2014 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza Fonadin
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	04/02/2014 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	Del 30/01/2014 al 10/02/2014
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2014 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	Servicio de Mensajería Fonadin
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	04/02/2014 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	Del 30/01/2014 al 11/02/2014
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2014 a las 10:00 horas

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 30 DE ENERO DE 2014.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. MARCO ANTONIO BARONA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 383222)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W001-N1-2014, para la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y seguro de grupo de gastos médicos mayores y vida para servidores públicos**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur 421, torre B, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400 ext. 7146 los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas,

Volumen a adquirir: **Partida 1, Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**
 Partida 2, Seguro de grupo de gastos médicos mayores y vida grupo para servidores públicos

Convocatoria:

Día:	28	Mes:	Enero	Año:	2014

Junta de aclaraciones:

Día:	4	Mes:	Febrero	AÑO:	2014	Hora:	11:00
Lugar:	Compranet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	13	Mes:	Febrero	AÑO:	2014	Hora:	11:00
Lugar:	Compranet						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participarán en forma electrónica

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE ENERO DE 2014.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
FILIBERTO LUCIO ESPINOSA ARCADIO
RUBRICA.

(R.- 383199)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LA-011MDE001-N2-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., teléfono: 54804726 y Fax 548-4700 Ext. 4759, los días Lunes a Viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-N2-2014

Descripción de la licitación.	Servicio de Comedor
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	30/01/2014
Periodo disponible de la convocatoria.	Los días del 30/01/2014 al 12/02/2014
Visita a las instalaciones del Instituto.	04/02/14, 10:00 horas
Visita a las instalaciones de las empresas.	04/02/14, 12:00 horas
Junta de aclaraciones.	06/02/2014, 10:00 horas
Degustación de platillos.	10/02/14, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	12/02/2014, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LA-011MDE001-N3-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., teléfono: 54804726 y Fax 548-4700 Ext. 4759, los días Lunes a Viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-N3-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 30/01/2014 al 11/02/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 383195)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No.860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124.

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Gas LP
Número compraNET	LA-012NHHK001-N14-2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de enero de 2014
Fechas de consulta	Del 27 de enero de 2014 al 29 de enero de 2014 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2014 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero de 2014 a las 10:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 383135)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No.860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia a Casas Hogar
Número compraNET	LA-012NHHK001-N15-2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2014
Fechas de consulta	Del 27 de enero de 2014 al 31 de enero de 2014 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2014 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2014 a las 10:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 383134)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DIRECCION
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación a los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contrato abierto para la: **Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad**, para atender las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 durante el período del **01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2014**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

Número de Licitación	LA-019GYR082-T3-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad.
Volumen a adquirir	7,151 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	14 de Febrero del 2014, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero del 2014, a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número, en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sito en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número, en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr. Juan Carlos Tamez Montes, Director de la U.M.A.E, el día 21 de Enero de 2014.

MONTERREY, N.L., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 383059)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Adquisición de calves de medicamentos, Gpo. 010 y 040**. Para cubrir necesidades del año 2014, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 004

Número de Licitación	LA-019GYR037-N8-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Publica Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de calves de medicamentos, Gpo. 010 y 040
Volumen a adquirir	MIN: 1400 envases MAX: 2726 envases APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	10/02/2014,13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2014, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE UMAE
C.P. RIGOBERTO NAVARRETE CORRAL
RUBRICA.

(R.- 383065)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 1 HECMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR112-N1-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Civil de Conservación, consistente en trabajos de obra civil, acabados e instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales (gases medicinales), voz y datos.
Volumen a adquirir	1000 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	07/02/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, de León, Guanajuato, teléfono: (01 477) 7-17-48-00 Ext. 31320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 1, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional del Bajío, ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, Planta Alta, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, de León, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 07 de febrero de 2014 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, de León, Guanajuato.

LEON, GTO., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No.1
HECMN BAJIO
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 383056)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR040-N4-2014

Número de Licitación	LA-019GYR040-N4-2014
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario Administrativo, Asociado a Obra 2014 Irapuato, Guanajuato
Volumen a adquirir	1,237 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014, 10:00 horas

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Equipo y Mobiliario Médico, sita en la calle de Durango número 291, piso 11, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14910, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en las instalaciones de la División de Equipo y Mobiliario Médico, sita en la calle de Durango número 291, piso 11, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 383138)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 25, 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 39, 40, 41, 42, 46 y 48 del Reglamento de la LAASSP, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N5-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Vehículos Terrestres Institucionales, en la Delegación Jalisco.
Volumen a adquirir	Mantenimiento para 195 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	07 de febrero del 2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero del 2014 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx/web/carta.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Transportes dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No. 555, Colonia La Perla, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 30 DE ENERO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE GALINDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 383058)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2014, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-N6-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Terapéutico
Volumen a adquirir	Máximo de Piezas: 4,601 Aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014.
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2014; 10:00 Horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2014; 10:00 Horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior de Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 383063)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I**, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 36 Bis fracc. II, 37, 47, 48 y 55, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-N10-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Oxígeno Hospitalario y Oxígeno domiciliario
Volumen de licitación	Mínimo 92,635 Máximo 231,563. Día/Paciente, Mt ³ , Carga, kg.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	06/02/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-N11-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Soporte de Ventilación Mecánica a domicilio
Volumen de licitación	Mínimo 123 Máximo 306. Día/Paciente.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	06/02/2014 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COL., A 30 DE ENERO DE 2014.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 383052)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR076-N11-2014

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-019GYR076-N11-2014**, con reducción de plazos autorizado por el Dr. Héctor David Martínez Chapa, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR076-N11-2014
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la Licitación	La contratación del servicio de Mezclas de Medicamentos para realizar Nutriciones Parenterales y Tratamiento Antimicrobiano, mediante contrato abierto.
Volumen a Adquirir Nutriciones Parenterales Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34	718,367 MI
Volumen a Adquirir Tratamiento de Antimicrobianos Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34	24,348,150 Mg
Volumen a Adquirir Nutriciones Parenterales Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21	936,724 MI
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2014, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14de Febrero de 2014, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abasto, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n, cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 Ext 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n, cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DR. HECTOR DAVID MARTINEZ CHAPA
RUBRICA.

(R.- 383140)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos en Nuevo León, con fecha jueves 30 de enero del 2014, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR035-N12-2014
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Grupo de Suministro 311 papelería, 312 útiles de oficina, 320 formas impresas, 370 materiales diversos, 377 material didáctico, 379 consumibles de equipo médico (DIVERSOS)
Volumen a adquirir	Mínimo 937,797 piezas y Máximo 2,374,226 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 30 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2014, 010:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2014, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260

MONTERREY, N.L., A 30 DE ENERO DE 2014.
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 383060)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos en Nuevo León, con fecha jueves 30 de enero del 2014, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR035-N57-2014
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicios de Transporte de Bienes Embargados
Volumen a adquirir	Mínimo de 548 horas y Máximo de 937 horas
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 30 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2014, 10:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 30 DE ENERO DE 2014.
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 383066)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CMN "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en el sótano, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, sito en la calle de Seris sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., teléfonos 5724-5900 y 5782-1088, extensiones 23110 y 23081, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La **Reducción** al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Ernesto Alonso Ayala López, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, el día **23 de enero de 2014.**

Número de licitación	LA-019GYR055-T3-2014.
Carácter de la licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Bienes de Consumo Terapéutico del Grupo de Suministro "379 Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio".
Volumen a adquirir	Mínimo: 17,620 bienes; Máximo: 35,239 bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2014.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2014, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2014, a las 12:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Aféresis, ubicada en la Planta Baja, de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, sita en el domicilio ubicado en la Calle de Seris sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 383064)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR076-T12-2014

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 43 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional bajo la cobertura de tratados Número **LA-019GYR076-T12-2014**, con reducción de plazos autorizado por el Dr. Héctor David Martínez Chapa, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR076-T12-2014		
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados		
Descripción de la Licitación	La adquisición mediante contrato abierto de suministro de reactivos de medicina nuclear, grupo de suministro 080.		
Volumen a Adquirir		Pieza.	240
		Envase	21
		Equipo	44
		Estuche	4167
		Frasco	277
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014		
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2014, 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Febrero de 2014, 10:00 horas		

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 Ext 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DR. HECTOR DAVID MARTINEZ CHAPA
RUBRICA.

(R.- 383141)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PONIENTE 146 No. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEG. AZCAPOTZALCO, D.F.

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO No. LA-019GYR028-T238-2013

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR028-T238-2013		12/12/2013

PROVEEDORES GANADORES

LICITANTE ADJUDICADO	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	TOTAL ADJUDICADO
CARIMED EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CEQ-111006 2R7	JUAN TINOCO 147 C, COL.MERCED GOMEZ, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01600, MEXICO, D.F.	7	\$9,911,865.92
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	EEE-830909-BM4	GUILLERMO BARROSO No. 11-A, FRACC. IND. LAS ARMAS, TLALNEPANTLA, C.P. 54080, EDO. MEXICO.	1	\$40,832.00
INTERNATIONAL EQUIPMENT JCB, S.A. DE C.V.	IEJ-111019-1D9	AV. FRANCISCO JAVIER MINA No. 2, COL. TEPEPAN, DELEG. XOCHIMILCO, C.P. 16020, MEXICO, D.F.	2	\$9,905,379.20
MARTIN GUEVARA RIVERA	GURM-630719-937	AVE. PERIFERICO ORIENTE No. 7322-B, COL. HACIENDA COAPA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14330, MEXICO, D.F.	8	\$4,851,022.56
MED PRIME, S.A. DE C.V.	MPR-130306-I28	JALAPA MANZANA 22, LOTE 11, COL. SAN JERONIMO ACULCO, DELEG. MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10400, MEXICO, D.F.	2	\$1,936,388.00

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JAVIER APARICIO ANAYA
RUBRICA.

(R.- 383055)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Nums. **LA-019GYN035-N4-2014, y LA-019GYN035-N5-2014**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. 27 DE FEBRERO No. 1803, Colonia ATASTA DE SERRA, C.P 86100, CENTRO, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3136203 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-019GYN035-N4-2014

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES PARA CALDERAS Y PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICA, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 10:00 horas

LA-019GYN035-N5-2014

Descripción de la licitación	RECOLECCION, TRASLADO Y TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS TOXICOS, EN EL HOSPITAL GENERAL DR. DANIEL GURRIA URGELL. LA C. M. F. DE CARDENAS TAB. U. M. F. DE FRONTERA TAB Y CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR DE CASA BLANCA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/02/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 12:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. PEDRO LUIS BARTILOTTI PEREA
RUBRICA.

(R.- 383019)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL MONTERREY RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-019GYN072-N1-2014, LA-019GYN072-N2-2014, LA-019GYN072-N3-2014, LA-019GYN072-N4-2014 y LA-019GYN072-N5-2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Av. Adolfo López Mateos N° 122, Colonia Burócratas Federales C.P. 64380 Monterrey, Nuevo León, teléfono 81-81-58-98-00, los días lunes a viernes de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYN072-N1-2014
Objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Enero/2014
Junta de aclaraciones	4/Febrero/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4/Febrero/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Febrero/2014, 10:00 horas.
Fallo	11/febrero/2014, 10:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYN072-N2-2014
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Enero/2014
Junta de aclaraciones	4/Febrero/2014, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4/Febrero/2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Febrero/2014, 11:00 horas.
Fallo	11/febrero/2014, 11:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYN072-N3-2014
Objeto de la Licitación	Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Enero/2014
Junta de aclaraciones	4/Febrero/2014, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	4/Febrero/2014, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Febrero/2014, 12:00 horas.
Fallo	11/febrero/2014, 12:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYN072-N4-2014
Objeto de la Licitación	Servicio de Recolección y Traslado de basura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Enero/2014
Junta de aclaraciones	4/Febrero/2014, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	4/Febrero/2014, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Febrero/2014, 13:00 horas.
Fallo	11/febrero/2014, 13:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYN072-N5-2014
Objeto de la Licitación	Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Enero/2014
Junta de aclaraciones	4/Febrero/2014, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	4/Febrero/2014, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Febrero/2014, 14:00 horas.
Fallo	11/febrero/2014, 14:00 horas.

MONTERREY N.L., A 30 DE ENERO DE 2014.
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
LIC. LEANDRO VILLARREAL LOZANO
RUBRICA.

(R.- 383039)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Número LA-019GYN016-N18-2014, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, en Yucatán, sita en la calle 7 No. 240 por 34, Colonia Pensiones, C.P. 97219, Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01(999)-925-06-46, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta LA-019GYN016-N18-2014

Descripción de la Licitación	Relativa a la adjudicación para el servicio del suministro de Diesel Industrial bajo en Azufre para Calderas y Casa de Máquina y Gas LP para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en compraNet	27 de Enero de 2014
Visita de Instalaciones	No hay
Junta de aclaraciones	31 de Enero de 2014, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de Febrero de 2014, 10:00 horas

MERIDA, YUC., A 30 DE ENERO DE 2014.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. HUGO CORTES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 383152)

DICONSA, S.A. DE C.V.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUERETARO Y GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-020VSS014-N2-2014 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Acceso IV, Lote 9, Fracc. Ind. Benito Juárez, Querétaro, Qro., del 30 de enero al 14 de febrero del año en curso, de las 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, o en Tel: 01 442 218 10 75 Ext. 70030 y cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	Electrónica, No. LA-020VSS014-N2-2014
Objeto de la Licitación	Relativa a la contratación del Servicio de carga y descarga de mercancías y elaboración de despensas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05 de Febrero de 2014, a las 12:00 hrs.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones.	14 de Febrero de 2014, a las 12:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar visita a instalaciones de licitantes.	17 de Febrero de 2014, a las 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de Febrero de 2014, a las 12:00 hrs.

ATENTAMENTE

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 24 DE ENERO DE 2014.

COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE DICONSA, S.A. DE C.V.,

UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUERETARO Y GUANAJUATO

C.P. MARIBEL MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 383202)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VST021-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Zacatecas de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en Calle Benito López Bernal número 105, Colonia Lomas de la Soledad, Municipio Zacatecas, Estado Zacatecas, Código Postal 98040, teléfono 9228747 y 9227911, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

LA-020VST021-N1-2014	PRESENCIAL
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca de los Tres Centros de Acopio de Ojocaliente, Loreto y Río Grande ubicados en el Estado de Zacatecas a Diferentes Plantas Industriales de Liconsa en Guadalajara y/o Jiquilpan y/o Toluca y/o Tlanepantla y/o Tláhuac y/o Colima, por el período comprendido del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	11/02/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014, 11:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE ENERO DE 2014.
 GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ZACATECAS
ING. LEOBARDO CASANOVA MAGALLANES
 RUBRICA.

(R.- 383205)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA
 Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-03890I001-N4-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P. 44270, GUADALAJARA, Jalisco, teléfono: 01(33) 3345-5200 ext. 1103 y fax 1127, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas (hora local).

Descripción de la licitación	Seguros de bienes patrimoniales, flotilla vehicular, gastos médicos mayores y seguro de vida grupo para el CIATEJ, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 11:00:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE ENERO DE 2014.
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
MTRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 383170)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 238-19-00 ext. 4065 y 4875, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas de la manera siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta número	LPN_006GSA001_001_2014; Compranet: LA-006GSA001-N020-2014
Descripción de la Licitación	Para la contratación de los servicios de: Limpieza, jardinería y fumigación; Vigilancia local; Vigilancia inmuebles foráneos; Mantenimiento y conservación de inmuebles; Mantenimiento equipos aire acondicionado, y, Agencia de viajes para el ejercicio fiscal 2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Lugar:	Sala de Usos Múltiples de AGROASEMEX, S.A.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014 a las 00:00 horas.
Visita a las instalaciones	06/02/2014 a las 10:30 horas.
Junta de Aclaraciones	11/02/2014 a las 10:30 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	14/02/2014 a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta número	LPN_006GSA001_002_2014; Compranet: LA-006GSA001-N021-2014
Descripción de la Licitación	Para la contratación de las pólizas de seguros de Gastos Médicos Mayores; Seguro Institucional de Vida o incapacidad total y permanente; para el ejercicio fiscal 2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Lugar:	Sala de Usos Múltiples de AGROASEMEX, S.A.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014 a las 00:00 horas.
Junta de Aclaraciones	12/02/2014 a las 10:30 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	17/02/2014 a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta número	LPN_006GSA001_003_2014; Compranet: LA-006GSA001-N022-2014
Descripción de la Licitación	Para la contratación de los servicios de: Atención y Mesa de Ayuda a Fondos de Aseguramiento Agropecuario; Apoyo Programadores sénior y junior, para mantenimiento sistemas operativos; y Apoyo para control de acceso y depuración de archivo todos para el ejercicio fiscal 2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Lugar:	Sala de Usos Múltiples de AGROASEMEX, S.A.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014 a las 00:00 horas.
Junta de Aclaraciones	13/02/2014 a las 10:30 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	18/02/2014 a las 10:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ALFONSO MOTA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 383208)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-010K2N001-N2-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 Ext. 307 y fax 6151570016, los días del 30 de Enero al 06 de Febrero del 2014, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro de Diesel y Gasolina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2014, 16:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014, 16:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 30 DE ENERO DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN GABRIEL GUTIERREZ OROZCO
RUBRICA.

(R.- 383215)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-010K2N001-N3-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 Ext. 307 y fax 6151570016, los días del 30 de Enero al 06 de Febrero del 2014, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro de Material de Empaque y Aditivos para Sal de Mesa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 30 DE ENERO DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN GABRIEL GUTIERREZ OROZCO
RUBRICA.

(R.- 383211)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta consolidada número **LA-009J3F002-N1-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y www.puertocoatzacoalcos.com.mx o bien en: Interior del Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 (921) 211-0270 ext. 70235 y fax: (921) 211-0276, de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-N1-2014

Descripción de la licitación	Contratación de los seguros de vida y gastos médicos mayores para los empleados de las Administraciones Portuarias Integrales para el período comprendido del 1 de marzo de 2013 al 1 de marzo de 2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Periodo de disponibilidad de convocatoria	Del 30 de enero al 06 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	06/02/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014, 11:00 horas

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU
RUBRICA.

(R.- 383033)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número "LA-009J2P001-N3-2014", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Federal Puerto Ceiba Paraíso número 414, Colonia Quintín Arauz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext. 70435 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-009J2P001-N3-2014

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de tripulación para los remolcadores Paraíso y Dos Bocas I
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Visita al lugar de los trabajos	05/02/2014 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/02/2014 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2014 12:00 horas.

PARAISO, TAB., A 30 DE ENERO DE 2014.
APODERADO GENERAL
LIC. ANTONIO GAYTAN ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 383203)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/14**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Mixta número LA-009J2U001-N3-2014 y LA-009J2U001-N4-2014, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Viaducto al Muelle Fiscal Km. 2, Edificio S/N, C.P. 97320, Progreso, Yucatán, México, teléfono: 01 (969) -934 3250 Ext. 71721 y 71735; los días de lunes a viernes del 05 de febrero al 17 de febrero de 2014; con el siguiente horario, de las 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

LA-009J2U001-N3-2014	
Descripción de la licitación	Contratar el Servicio de Fumigación y Desratización del Recinto Portuario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Visita a instalaciones	05/02/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 10:00 horas

LA-009J2U001-N4-2014	
Descripción de la licitación	Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado del Recinto Portuario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Visita a instalaciones	05/02/2014, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2014, 10:00 horas

PROGRESO, YUC., A 30 DE ENERO DE 2014.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 383030)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J3D002-N5-2014, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamps., Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 18:30 hrs.

Descripción de la licitación	LA-009J3D002-N5-2014 "Servicio de agencia de viajes "
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	11/02/2014 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014 10:30 horas
Fallo	24/02/2014 10:30 horas

TAMPICO, TAMPS., A 30 DE ENERO DE 2014.

APODERADO LEGAL

C.P. TEODORO CANTU CANTU

RUBRICA.

(R.- 383223)**IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.**

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA LPN-001-14**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LA-011MAX001-N4-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. San Lorenzo No. 244, Colonia Paraje San Juan, C.P. 09830, Iztapalapa, México, Distrito Federal, teléfono: 59702636, 59702679 y fax 59702641, los días Lunes a Viernes del año en curso de 9:30 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio para la dotación de vales de despensa mediante tarjeta electrónica personalizada
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2014
Junta de aclaraciones	11/02/2014 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2014 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ENERO DE 2014.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

J. ULISES MENDICUTTY ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 383171)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL I.F.E. EN EL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para el servicio de limpieza y servicio de Seguridad Intramuros en inmuebles de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, Módulos de Atención Ciudadana y Bodega Azcapotzalco del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, a través de contrato, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
00100051-001-14	Sin costo	06/02/2014	06/02/2014 10:00 horas	NO HABRA VISITA	10/02/2014 10:00 horas
00100051-002-14	Sin costo	06/02/2014	06/02/2014 14:00 horas	NO HABRA VISITA	10/02/2014 14:00 horas

Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00100051-001-14	Servicio de limpieza en inmuebles de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, Módulos de Atención Ciudadana y Bodega Azcapotzalco del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal	68	Servicio
00100051-002-14	Servicio de Seguridad Intramuros en inmuebles de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, Módulos de Atención Ciudadana y Bodega Azcapotzalco del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal	51	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ife.org.mx> o bien en: Tejocotes Número 164, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5488-1574, 5488-1569 los días lunes a viernes con el siguiente horario: de las 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de febrero del 2014 a las 10:00 y 14:00 horas en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el DF, ubicado en: Tejocotes Número 164, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuestas(s) técnica(s) se efectuará el día 7 de febrero del 2014 a las 10:00 y 14:00 horas, en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el DF, Tejocotes Número 164, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de febrero de 2014 a las 10:00 y 14:00 horas, en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el DF, Tejocotes Número 164, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega: Mensual.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ANDRES ARROYO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 383143)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 6**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N6-2014 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 27 de enero al 07 de febrero de 2014 con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N6-2014	Servicios de Limpieza en Diversos Inmuebles del D.F., Area Metropolitana e Interior del País del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	31/01/14 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/02/14 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 383137)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 7**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N7-2014 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 27 de enero al 07 de febrero de 2014 con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N7-2014	Servicios de Vigilancia en Centros INAH
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	31/01/14 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/02/14 17:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 383139)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**NUMERO 001-14****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional con reducción de plazos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada México Xochimilco número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, México, Distrito Federal, teléfono 59-99-10-00 extensiones 10023 y 10027 y fax 56-03-90-08.

Descripción de la licitación LA-012NDF999-T1-2014	Equipo Médico 2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de compraNET	30/01/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2014, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

DRA. MARICELA VERDEJO SILVA

RUBRICA.

(R.- 383185)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011H00001-N1-2014 cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma número 175-80. piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono No. 41550200 Ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N1-2014
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio integral de limpieza para los inmuebles del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Será conforme a lo señalado en el numeral II.6 de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2014, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 383146)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011H00001-N2-2014 cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma número 175-8o. piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono No. 41550200 Ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N2-2014
Descripción de la Licitación	Contratación del seguro integral de bienes patrimoniales del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	06/02/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Serán los días 29 y 30 de enero y 4 de febrero del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles, conforme a lo indicado en el numeral II.6 de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2014, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 383216)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011H00001-N3-2014 cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma número 175-8o. piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono No. 41550200 Ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N3-2014
Descripción de la Licitación	Contratación de los servicios de fumigación y recolección de desechos de tipo orgánico e inorgánico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Será conforme a lo indicado en el numeral II.6 de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2014, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 383177)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (SEGUNDA CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso. En horario laboral de lunes a jueves de 09:00 a 19:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Número en CompraNet LA-006HHE001-N4-2014
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Telefonía Celular, incluyendo larga distancia nacional e internacional, roaming automático nacional e internacional; así como servicios adicionales como son: Internet móvil y mensaje de dos vías para el IFAI
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en el Anexo Técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/02/2014, a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/02/2014, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/02/2014, a las 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 383116)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

CFCE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2014**

De conformidad con las Disposiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-N3-2014

Descripción de la licitación	41100200-LP02-ACS-14, "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia especializada de las instalaciones".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014.
Junta de aclaraciones	El día 6 de febrero de 2014 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 4 de febrero de 2014 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 12 de febrero de 2014 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-N4-2014

Descripción de la licitación	41100200-LP03-ACS-14, "Contratación del servicio de transporte de personal".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014.
Junta de aclaraciones	El día 7 de febrero de 2014 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 13 de febrero de 2014 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-N2-2014

Descripción de la licitación	41100200-LP04-AAS-14, "Contratación del servicio de mantenimiento al parque vehicular".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014.
Junta de aclaraciones	El día 6 de febrero de 2014 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 12 de febrero de 2014 a las 15:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 383160)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de Enlace Lan to Lan" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-006/2014					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo de la Licitación
\$4,000.00	Del 30 de enero al 6 de febrero de 2014	7 de febrero de 2014, 17:00 hrs.	13 de febrero de 2014, 11:00 hrs.	20 de febrero de 2014, 10:00 hrs.	21 de febrero de 2014, 10:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad
1	Lada enlace fast ethernet nacional 10 Mbps punta a: Ensenada, punta b: San Pedro Mártir. Vigencia 36 meses	36 meses

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1er. piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 30 de enero al 6 de febrero de 2014, con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de febrero de 2014 a las 17:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas, así como apertura técnica será el día 13 de febrero de 2014 a las 11:00 horas en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El resultado técnico y la apertura económica serán el día 20 de febrero de 2014 a las 10:00 horas en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 21 de febrero de 2014 a las 10:00 horas en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales a partir de la entrega e instalación de los bienes requeridos y la presentación de la factura debidamente requisitada. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 383181)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4780 y fax: 5090-4469 y 5090-4470, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-021W3N003-N15-2014

Descripción de la licitación	Pavimentos, Guarniciones, Banquetas, Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Drenaje Pluvial, Electrificación, Alumbrado Público, Canalización Telefónica, Jardinería y Mobiliario Urbano para la Terminación del Corredor Turístico Inmobiliario Santa Cruz-La Crucecita (5ta. Avenida), en el CIP, Huatulco, Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014; 10:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	04/02/2014; 16:00 horas (hora local del Centro)
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional: LO-021W3N003-N16-2014

Descripción de la licitación	Terracerías, Pavimentos, Guarniciones, Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Drenaje Pluvial, Red de Riego, Electrificación, Alumbrado Público, Canalización Telefónica, Señalamiento, Muros, Jardinería, Ciclopista y Mobiliario Urbano para la Terminación del Andador de Usos Múltiples Escénico, en el CIP, Huatulco, Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014; 11:30 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	04/02/2014; 17:00 horas (hora local del Centro)
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2014; 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO GOSAIN SAYUN
RUBRICA.

(R.- 383165)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-N13-2014, LO y LO-909004999-N14-2014, que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estará disponible para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga No. 89, 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, México, D.F., teléfono: 01 (55) 57280084, los días 30 de enero al 08 de febrero de 2014, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-N13-2014
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de regulación y desalojo de las aguas pluviales de la Ciénega Chica, Delegación Xochimilco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/02/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N14-2014
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de regulación y desalojo de las aguas pluviales de la Ciénega Grande, Delegación Xochimilco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 11:30 horas
Visita a instalaciones	05/02/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2014, 13:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 383166)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales números **LA-006AYJ999-N4-2014** y **LA-006AYJ999-N7-2014**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 1000 2060, los días del 28 de enero al 04 de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de abastecimiento de combustible a través de tarjeta de control de aceptación a nivel nacional para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2014, 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2014
Junta de aclaraciones	05/02/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2014, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE ENERO DE 2014.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE
SE TRANSFORMA LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE
DELITOS EN LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 383189)

GOBIERNO MUNICIPAL DE GARCIA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2012-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 134 y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la Presidencia Municipal de García, N.L. entidad autónoma convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional que será ejecutada con recursos Programas Regionales 2013 según oficio de aprobación No. SIE-110/2013 de fecha 24 de Julio del 2013.

No. De Licitación	Venta de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de licitación
MGNL-SOP-PR-01/2014-CP	Del 30 de Enero al 06 de Febrero del 2014 de 09:00 a 13:00 hrs.	07-Feb-2014 10:00 hrs.	07-Feb-2014 12:00 hrs.	14-Feb-2014 10:00 hrs.	17-Feb-2014 10:00 hrs.

Descripción general de la obra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO PESQUERIA UBICADO EN COL. PARAJE SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE GARCIA, N.L.	19-Feb-2014	150 días	\$5,000,000.00

Anticipo: En el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de anticipo: Equivalente al 30% para la compra y construcción y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

A) Requisitos que deben cumplir los interesados

Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia; en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- Recibo generado por la Presidencia Municipal de García, N.L., con sello de pagado correspondiente a la adquisición de las bases a más tardar el último día señalado en la convocatoria.
 - 2.- Solicitud escrita, firmada por El Concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la Entidad Federativa correspondiente, para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.
 - 3.- Para acreditar el capital contable de \$5,000,000.00 deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal, anual del ejercicio inmediato anterior (Enero – Diciembre de 2012).
 - 4.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o en caso de ser persona física copia simple por los dos lados de la identificación oficial vigente con fotografía.
 - 5.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - 6.- Currículum de la empresa y de los profesionales responsables de la obra que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de la obra solicitada.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Art. 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.
 - 8.- Registro actualizado de la cámara a que corresponde.
 - 9.- Escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan o no cuentan cuando menos con un 5% de personal con discapacidad.
 - 10.- En caso de ser la propuesta ganadora formalizar escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- B) Consulta y Venta de Bases**
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consultar y venta en Compranet sin costo y en la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de García, N.L., ubicada en Hidalgo No. 314, Centro de García, N.L., a partir de la fecha de la presente licitación de 09:00 a 13:00 horas hasta la fecha límite de venta de bases a quien satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso previo pago por la cantidad de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) en efectivo o mediante cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito y expedido a favor del Municipio de García, N.L.
- C) Visita, Junta y Presentación de la Proposición**
1.- La Visita al lugar de la obra y/o ejecución de los trabajos se realizará: Partiendo de las Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Hidalgo No. 314, Centro de García, N.L.
2.- La Junta de Aclaraciones y el Acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicado en esta convocatoria, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Hidalgo No. 314, Centro de García, N.L.
3.- El idioma en que se presentará la proposición será en español. No se podrá negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrá subcontratar parte de la obra.
4.- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- D) Criterios Generales de Adjudicación**
Para la adjudicación del contrato la ejecutora efectuará un análisis comparativo de las propuestas admitidas que no fueron desechadas en el aspecto legal, técnico o económico y elaborará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en junta pública o por notificación escrita.
1. Criterio relativo al precio una ponderación de 50 puntos
2. Criterio relativo a la calidad una ponderación de 20 puntos
3. Criterio relativo al financiamiento una ponderación de 10 puntos
4. Criterio relativo a la oportunidad una ponderación de 10 puntos
5. Criterio relativo al contenido nacional una ponderación de 10 puntos
Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.
- E) Condiciones de Pago**
1.- Mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas (períodos no mayores de un mes), las que se pagarán dentro de 10 días naturales siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la Entidad.
2.- La ejecutora no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.
3.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.
4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

ATENTAMENTE
GARCIA, N.L., A 30 DE ENERO DE 2014.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE EDUARDO FIGUEROA DE LEON
RUBRICA.

(R.- 383032)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO 2013-2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-815091862-N1-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10-20-100, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas.

No. De Licitación	LA-815091862-N1-2014
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL MUSEO BICENTENARIO LUIS LICEAGA PRIMERA ETAPA , Ubicado en Calle Matamoros No. 58, esquina con calle Fresno, Barrio Tlatilco, Teoloyucan, Edo. de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 30 de Enero de 2014
Visita a instalaciones	Martes, 04 de febrero de 2014,10:00 AM En la Dirección de Obras Públicas ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10 20 100
Junta de aclaraciones	Martes, 04 de febrero de 2014,12:00 AM En la Dirección de Obras Públicas ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10 20 100
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 11 de febrero de 2014, 10:00 AM En la Dirección de Obras Públicas ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10 20 100
Fallo	Viernes, 14 de febrero de 2014, 11:00 AM En la Dirección de Obras Públicas ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10 20 100

TEOLOYUCAN, EDO. DE MEX., A 30 DE ENERO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN SALVADOR MONTOKA MOYA

RUBRICA.

(R.- 383136)

**DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CONVOCATORIA 004/2014**

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Pue., 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 43 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Pue., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la Adquisición de bienes para diversas dependencias y entidades de conformidad con lo siguiente:

GESFAL 004 Adquisición de mezcla asfáltica en caliente con agregado de 3/4 y emulsión asfáltica en caliente para el Sistema Operador de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,800.00	31/enero y del 04 al 07/febrero/2014 De 10:00 a 15:00 hrs.	17/febrero/2014 12:00 hrs.	21/febrero/2014 12:00 hrs.	28/febrero/2014 12:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Mezcla asfáltica en caliente con agregado 3/4"	636	M3	04/marzo/2014 13:00 hrs.
2	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido	9,540	Litro	
Total de partidas de la licitación: 2				

GESFAL 005 Adquisición de sustancias químicas diversas para el Sistema Operador de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,800.00	31/enero y del 04 al 07/febrero/2014 De 10:00 a 15:00 hrs.	17/febrero/2014 11:00 hrs.	21/febrero/2014 11:00 hrs.	27/febrero/2014 12:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Suministro de hipoclorito de sodio al 13%	988	Tonelada	03/marzo/2014 13:00 hrs.
2	Hidróxido de calcio (cal química)	2,880	Tonelada	
3	Cloruro de sodio (sal en grano)	1,800	Tonelada	
4	Acido sulfúrico al 98%	208,000	Kilo	
Total de partidas de la licitación: 6				

GESFAL 006 Adquisición de vehículo equipado tipo escala SSP para la Secretaría de Seguridad Pública

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,800.00	31/enero y del 04 al 07/febrero/2014 De 10:00 a 15:00 hrs.	14/febrero/2014 12:00 hrs.	19/febrero/2014 12:00 hrs.	25/febrero/2014 12:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Camión tipo escala de 78 pies con motobomba año 2014.	1	Vehículo	27/febrero/2014 13:00 hrs.
Total de partidas de la licitación: 1				

* La procedencia de los recursos es: **Propios y Estatales**

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **Español.**

* Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: **Peso Mexicano**

* Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.

- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en Avenida 11 Oriente No. 2224, Col. Azcárate, Puebla, Pue.
- * Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: **Según bases**
- * Pago de Bases: Se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada en el 3er. piso de la Avenida 11 Oriente No. 2224, Col. Azcárate, Puebla, Puebla, contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda "**No Negociable**" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el I.V.A.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de diciembre de 2013 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2012.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de Compranet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 383204)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **No.- LO-925006998-N1 y N2-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la subdirección de obra de los Servicios de Salud de Sinaloa ubicado en Av. Manuel Vallarta 2086, Col. Centro, Sinaloa, C.P. 80,000, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01-667-261-22-00, Ext. 249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LO-925006998-N1-2014	LO-925006998-N2-2014
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Centro de Salud en la Loc. de Rosario, Mpio. de Rosario, Sinaloa.	Fortalecimiento del Centro de Salud en la Loc. de Tablón No. 1 (Cruces Cuatas), Mpio de Rosario, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014	30/01/2014
Junta de aclaraciones	07/02/2014, 10:00 horas	07/02/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/02/2014, 10:00 horas	06/02/2014, 12:00 horas
Present. y apertura de proposiciones	14/02/2014, 9:00 horas	14/02/2014, 12:00 horas

CULIACAN, SIN., A 30 DE ENERO DE 2014.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO

RUBRICA.

(R.- 383149)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número de procedimiento: LO-922021999-N2-2014, LO-922021999-N3-2014, LO-922021999-N4-2014, LO-922021999-N5-2014, LO-922021999-N6-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 014422110600 Ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento Electromecánico del pozo El Jagüey para la comunidad de El Jagüey Grande, Mpio. de Ezequiel Montes
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Visita al lugar de los trabajos	04/02/2014 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014 09:00 horas

Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico de pozo Cadereyta II, Mpio. de Cadereyta de Montes, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Visita al lugar de los trabajos	04/02/2014 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014 11:00 horas

Descripción de la licitación	Perforación de pozo en la comunidad Agua Fría, Municipio de Peñamiller.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Visita al lugar de los trabajos	06/02/2014 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/02/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014 09:00 horas

Descripción de la licitación	Ampliación de red de drenaje sanitario 2a. Etapa en Santa Cruz Forrajes, Municipio de El Marqués, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Visita al lugar de los trabajos	05/02/2014 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014 09:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema de Cerro de la Cruz, Santa Rosa Jáuregui, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2014
Visita al lugar de los trabajos	04/02/2014 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/02/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2014 09:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 30 DE ENERO DE 2014.

ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.

DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 383219)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Interesado
JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ.

En el juicio de amparo **2453/2013**, promovido por **CAROLINA AURA ARRIAGA LEE**, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de personalidad de diecisiete de septiembre de dos mil trece, dictada en el juicio laboral 158/06, señalado como tercero perjudicado en proveído de diez de octubre de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio el veinticinco de noviembre del mismo año, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 382391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14° de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: Javier Huexotitla Montiel y Rocío Huexotitla Estrella. En el juicio de amparo 482/2013-IX, promovido por Antonio Nava Solís, se ordenó emplazar a los citados terceros interesados, para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: la negativa a otorgar la libertad anticipada, autoridad responsable al Juez Segundo de Ejecución de Sentencias en el Distrito Judicial de Ecatepec, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de los terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con cuatro minutos del veintisiete de noviembre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
José Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 382492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Interesado

LORENA GARCIA.

En el juicio de amparo **2469/2013**, promovido por **ENEDINA RAMIREZ AGUILAR**, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, consistente en el acuerdo de uno de octubre del año en curso, y las dilaciones procesales relativas al juicio laboral **2234/2010**, señalada como tercera interesada, y al desconocerse su domicilio, el diez de diciembre de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez

Rúbrica.

(R.- 382537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: tres de enero de dos mil catorce. En el juicio de amparo 1100/2013-II, promovido por Heladio Máximo Domínguez Tlatuani y Rubén Fernando Jiménez Reyes, se ordenó emplazar a la tercera interesada Consorcio Inmobiliario Luxory, sociedad anónima de capital variable, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de uno de octubre de dos mil trece dictado en contra de los quejosos en la carpeta administrativa 509/2013, por la presunta comisión del delito de robo simple, autoridad responsable al Juez de Control Penal del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, primer párrafo, 16, primer párrafo, 20, apartado B) fracciones I, II y VII, y 22, primer párrafo. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con un minuto del seis de febrero de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Jorge Arturo Acosta Argüelles

Rúbrica.

(R.- 382540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio de amparo: 926/2013

En los autos del Juicio de Amparo número 926/2013, promovido por **JORGE ALBERTO LUNA REYES, ARMANDO DOMINGUEZ RAMIREZ, LUIS DAVID BISTRAIN GALICIA Y URIEL ESAU LEON SANCHEZ**, contra actos del JUEZ SEXAGESIMO TERCERO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, consistente en **la emisión del auto de término constitucional de veintitrés de agosto de dos mil trece, dictado dentro de los autos de la causa penal 216/2013**, donde se señaló entre a otros a ROBERTO BOSH, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a

través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 382580)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MARIA DEL CARMEN CASANOVA CARRALES.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., por conducto de su autorizada Elizabeth Guzmán Resillas** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el doce de agosto de dos mil trece, en el toca **406/2013/01** en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de MARIA DEL CARMEN CASANOVA CARRALES.** a efecto de que acuda la tercera interesada **MARIA DEL CARMEN CASANOVA CARRALES**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de enero de 2014.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 382667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A seis de diciembre de dos mil trece. En el juicio de amparo 928/2013-V, promovido por Roberto Fabián Silva Toledo, se ordenó emplazar a los terceros interesados Edgar Delgado Cárdenas, Saydi Osiris Hernández Márquez y Antonia Beatriz Carrasco Carrasco, para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de diecinueve de octubre de dos mil seis, dictado en la causa penal 67/2006 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México; autoridades responsables al Juez Octavo de Distrito en el Estado de México y otras; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 2, 14, 15, 18, 20 y 22. Se hace del conocimiento de los terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con veintisiete minutos del once de diciembre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Carlos Serafín Ríos Solís

Rúbrica.

(R.- 382728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Jaime Román Castañeda Vázquez, José de Jesús Eraclio Fragoso Muñoz y Víctor "N" Antúnez, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1113/2013-III**, promovido por **JOSE ALEJANDRO POLANCO JAIME**, contra actos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y otras autoridades, reclamando: "...la resolución que determina la procedencia de NO-EJERCICIO de la acción penal en la averiguación TY02/7/2010, de fecha ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en consecuencia lo actuado en el procedimiento de Averiguación Previa Señalada..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de terceros interesados** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con cinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil catorce**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 16 de diciembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Héctor Darío Vega Camero
Rúbrica.

(R.- 382422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: TERCERO INTERESADO

CONSORCIO DE CASAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el amparo 476/2013, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por ROBERTO VILLAREAL PAREDES, por sí y como apoderado de CONSTANZA PEREZ SOLIS, CLAUDIA GUADALUPE ALDRETE LOZANO, JOSE ADAN ESPINOZA GONZALEZ, JOSE ROBERTO, LUIS ALFONSO, DACIA CRISTINA, IRMA DOLORES, LUZ EUGENIA Y ANA ROSA, todos de apellidos VILLARREAL PEREZ contra acto de la OCTAVA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en el que reclaman la resolución de catorce de mayo de dos mil trece, dictada en el toca 1263/2011, relativo al juicio mercantil ordinario 982/2009; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por conducto del representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 23 de enero de 2014.
La Secretaria
Lic. Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 383115)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

Gilberto Rodríguez Martínez, María Elizabeth Morales Vega y Enrique González Yáñez.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1964/2013-II**, promovido por **EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, contra actos del **Procurador General de Justicia en el Estado y otras autoridades**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de terceros interesados a **Gilberto Rodríguez Martínez, María Elizabeth Morales Vega y Enrique González Yáñez**, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contando a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se señaló para las **diez horas con cuarenta minutos del veintiocho de enero de dos mil catorce**.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 7 de enero de 2014.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Elia Rocío López Escobar
Rúbrica.

(R.- 382613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 736/2013-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 736/2013-I**, promovido por **Gonet México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su mandatario judicial **Francisco Figueroa Chávez**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Quincuagésimo de lo Civil, ambos del Distrito Federal**, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil trece, dictada en el toca 1210/2013, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por la aquí quejosa, expediente 993/2012, del índice del Juzgado Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de doce de diciembre de dos mil trece, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Oracle Corporation**, haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio de amparo por conducto de quien la represente, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 6 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 382655)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Yucatán, con residencia en Mérida
Mérida, Yucatán
Juicio de Amparo 501/20113-I-A
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: JUAN MANUEL CASTRO MANZANILLA.

En los autos del Juicio de Amparo 501/2013-I-A, promovido por Luis Argel Barbudo Cupul contra actos que reclama del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, que hizo consistir en su demanda de amparo en la orden de aprehensión y/o reaprehensión dictada en su contra por parte del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, y de otras autoridades; y en su escrito de ampliación de la misma, en la resolución emitida el veinte de marzo de dos mil trece, en autos del toca 2066/2012, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad; hágase saber al aludido tercero, que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, **apercibido** que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, y del escrito de ampliación de la misma, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de los de mayor circulación en el Estado de Yucatán; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo.

Mérida, Yuc., a 16 de diciembre de 2013.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. José Humberto Enríquez Gamboa
Rúbrica.

(R.- 382925)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yucatán
Sección Amparo III
Exp. 126/2013
EDICTO**

Orlando José Ruiz Estrada
Tercero Perjudicado.

En el juicio de amparo número III-126/2013, promovido por José César Llama Ventura y Guadalupe Ermila Yama Ventura, contra actos que reclama del Secretario de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con sede en México, Distrito Federal, consistente en la negativa u omisión de resolver las solicitudes formuladas por los citados quejosos José César Llama Ventura y Guadalupe Ermila Yama Ventura el diecinueve de octubre de dos mil siete y en los acuerdos de titulación de diversos terrenos nacionales que conforman Cantukun, de Maxcanú, Yucatán, realizado por la citada autoridad responsable; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintinueve de enero del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero perjudicado Orlando José Ruiz Estrada, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber al tercer perjudicado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de veintinueve de enero del presente año, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce días de octubre de dos mil trece.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Pamela Medina Sánchez
Rúbrica.

(R.- 382926)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO**

Verónica Alejandra Chab Martínez.
Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de diciembre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número VI-1255/2013, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Mario de Jesús Carmargo Guemez, contra actos del Juez Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra, como probable responsable en la comisión del delito de violación, previsto y sancionado con pena privativa de libertad en el artículo 313, primero y segundo párrafo del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por la ciudadana Verónica Alejandra Chab Martínez e imputado por la Representación Social; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de cuatro de septiembre del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de la tercero interesada Verónica Alejandra Chab Martínez, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yuc., a 24 de diciembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Ignacio Eduardo Paredes Zárate
Rúbrica.

(R.- 382928)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 788/2013-I
EDICTO**

ANA MARIA ALVAREZ MARTINEZ.
(TERCERO INTERESADA)

En cumplimiento al auto de veinte de diciembre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 788/2013-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por EMA GABRIELA MOLINA CANTO, contra actos del Fiscal General del Estado de Yucatán y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión y detención; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero interesada ANA MARIA ALVAREZ MARTINEZ, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 20 de diciembre de 2013.
La Actuaría Judicial del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Verónica Eunice Galue Ruz
Rúbrica.

(R.- 382930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

MARTHA IOLOXOCHITL ESPARZA FLORES.

ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, **JOSE LUIS CRUZ ALVAREZ**, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO **1341/2013**, PROMOVIDO POR **IGCAR DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RICARDO JOSE RAYMOND GRAU, CONTRA ACTOS DE LA **QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD**, DE QUIEN RECLAMA LA RESOLUCION DE 18 DE OCTUBRE DE 2013 DICTADA DENTRO DEL TOCA PENAL 423/2013 RELATIVA AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE LIBERTAD DE 06 DE MAYO DE 2013, EN EL PROCESO PENAL 258/2012 DEL INDICE DEL JUZGADO SEXTO DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD; SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A **MARTHA IOLOXOCHITL ESPARZA FLORES**, QUIEN TIENE EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION SE APERSONE AL JUICIO CON TAL CARACTER SI A SU DERECHO CONVENIERE; SE DEJA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, A SU DISPOSICION, COPIA DE LA DEMANDA PROMOVIDA, Y EN CASO DE NO COMPARECER EN EL TERMINO INDICADO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO; SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.- PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

César Serna Díaz de León

Rúbrica.

(R.- 383117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa IV
Exp. 977/2013
EDICTO

Manuel Jesús Kantun Tun.

Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de veintidós de octubre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número IV-977/2013, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Carlos Eduardo Pech Ac, contra actos del Juez Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra, como probable responsable en la comisión del delito de 1) portación de armas e instrumentos prohibidos, previsto y sancionado con pena privativa de libertad en el artículo 162 y 163 del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por el ciudadano Edgar Quiñones García; 2) robo calificado cometido con violencia, previsto y sancionado con pena privativa de libertad en los artículos 330, 333, fracción III, en relación a los numerales 335, fracción I y 336, todos del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por el ciudadano Manuel Jesús Kantun Tun; y, 3) robo calificado cometido con violencia, previsto y sancionado con pena privativa de libertad en los artículos 330, 333, fracción III, en relación a los numerales 335, fracción I y 336, todos del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por el ciudadano Soraya Ivette Baduy Rodríguez; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de doce de julio del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Manuel Jesús Kantun Tun, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor

circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yuc., a 24 de diciembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado

Socorro del Carmen Díaz Urrutia

Rúbrica.

(R.- 382927)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado**

Mérida, Yucatán

Sec. Amparos

Mesa III

Exp. 766/2013

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A
SEGUNDO PISO
COL. SANTA PETRONILA
MERIDA, YUCATAN, MEXICO
CARLOS LAVALLE TORRES.
ROSANA ALONSO PEREZ.
DOMICILIO IGNORADO

En autos del expediente número 766/2013-III, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por EDDIE GUILBARDO LARA HERNANDEZ, contra actos del Gobernador Constitucional y del Secretario de Seguridad Publica, ambas del Estado, con residencia en esta ciudad de Mérida, se les tuvo como terceros interesados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se les hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas el auxilio de la fuerza pública para el desalojo del predio número trescientos cuarenta y ocho de la calle treinta y siete del Fraccionamiento Residencial del Norte de esta ciudad, ordenada en el expediente 969/05 del índice del Juzgado Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado. Por lo que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal sus respectivas copias de la demanda de garantías; por otro lado, se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, veintiséis de diciembre de dos mil trece.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Javier Cetina Cetina

Rúbrica.

(R.- 382929)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátense en local de este juzgado a las 12:00 doce horas del día 07 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce, en los autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido **HECTOR ANTONIO CARDENAS MORALES y RICARDO BUSTINDUY QUEZADA**, en su carácter de endosatarios en procuración de **CONCRETOS W, S.A. DE C.V.** en contra de **GRUPO PROVEEDORA FERRETERA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, por conducto de quien resulte ser su representante legal y **MARTHA ANGELICA MORENO VALENZUELA**, expediente 49/2008, el siguiente bien inmueble:

- **Fracción de la casa marcada con el numero 179, calle Rio Mezquitil, Colonia Atlas, Ciudad de Guadalajara, Jalisco, anteriormente Calle Zaragoza numero 11, Colonia Azteca de la Villa de Tlaquepaque, Jalisco con una superficie de 360.50 M2, luego entonces la postura legal resulta ser la cantidad de 1'117,050.00 (UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes de la diversa cantidad de \$1'675,575.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que habrá de servir como base para dicho remate y la cual resulta de restar de la cantidad mayor de \$1'861,750.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) fijada como avalúo, la diversa cantidad menor de \$186,175.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente esta ultima al 10% diez por ciento de la fijada como avalúo, por tratarse de segunda almoneda, debiendo exhibir dicha postura legal mediante billete de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco, a disposición de este Juzgado, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta ultima.**

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo emitido.

Edicto que deberá publicarse una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jal., a 20 de enero de 2014.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Adriana Araceli Corona Montaña

Rúbrica.

(R.- 383130)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Quintana Roo
Ordinario Mercantil 28/2013

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **28/2013**, PROMOVIDO POR "**SANTANDER HIPOTECARIO**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA antes "**GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CONTRA **FERNANDO FERRARI ALDASORO**, EN FECHA DE HOY SE DICTO UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"Cancún, Quintana Roo, a tres de enero de dos mil catorce.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, mediante el cual Lucía Eugenia Kuyoc Claudon, apoderada legal de la parte actora, ofrece diversas pruebas.

Al respecto, **se provee:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1061, 1198, 1214, 1215 y 1237 del Código de Comercio, **se admiten** a la actora "Santander Hipotecario", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, las siguientes pruebas:

A) Las documentales públicas y privadas consistentes en:

- Copia certificada de la escritura pública mil trescientos noventa y ocho, de veinte de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado Naín Gabriel Díaz Medina, Titular de la Notaría Pública treinta y siete del Estado, con ejercicio en esta ciudad, que contiene el contrato de compraventa y apertura de crédito con garantía hipotecaria (foja 35-83).

- Copia certificada de la escritura pública cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete, de veintiséis de enero de dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, Notario Público ciento ochenta y seis del Distrito Federal, que contiene el otorgamiento de poder a favor de Lucía Eugenia Kuyoc Claudon (foja 8-34).

- Estado de Cuenta certificado por el contador público Oscar Meneses Calzonzi, derivado del contrato de apertura de crédito base de la acción, que contiene los saldos adeudados por la parte demandada (foja 84-87).

Documentales que al obrar en autos, se tienen por desahogadas, por su propia y especial naturaleza.

B) De igual manera, se admite a la accionante, la prueba confesional a cargo del demandado Fernando Ferrari Aldasoro, en los términos propuestos, quien deberá absolver personalmente las posiciones que se le formulen y no a través de apoderado legal; en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1214, 1215 y 1224, párrafo tercero, del Código de Comercio, cítese al mencionado enjuiciado, a fin de que comparezca al desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo por la actora; apercibiéndosele que de no comparecer sin justa causa ante este juzgado en la fecha y hora que para tal efecto se señale, se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales, siempre y cuando la oferente exhiba el pliego de posiciones respectivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 1232, fracción I, del invocado ordenamiento legal.

Asimismo, y toda vez que el demandado Fernando Ferrari Aldasoro, es de domicilio ignorado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación mercantil, procédase a citar al aludido enjuiciado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el que se deberá transcribir el presente proveído.

C) Del mismo modo, **se admiten** las pruebas consistentes en la **presuncional** en su doble aspecto legal y humana y la **instrumental pública**; mismas que **se tienen por desahogadas** por su propia y especial naturaleza.

Por otra parte, se señalan las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para el desahogo de la prueba confesional antes indicada.

Finalmente, hágase saber a la parte actora que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación de este acuerdo, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento; apercibiéndole que de no hacerlo así, se le impondrá una multa equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Notifíquese; y personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Pedro Pablo León Fuentes, secretario que autoriza y da fe.-- **DOS FIRMAS ILEGIBLES—RUBRICAS**"

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación **por tres veces consecutivas**, para que surta los efectos de notificación en forma. Cancún, Quintana Roo, a tres de enero de dos mil catorce.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Pedro Pablo León Fuentes

Rúbrica.

(R.- 382883)

AVISOS GENERALES

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-149/1-ANCE-2014, FUSIBLES DE ALTA TENSION – PARTE 1: CORTACIRCUITOS – FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE. Aplica a todos los tipos de cortacircuitos-fusibles limitadores de corriente de alta tensión destinados para uso exterior o interior para sistemas de corriente alterna 60 Hz, con tensiones nominales mayores que 1 000 V (Cancela a la NMX-J-149/1-ANCE-2002).

PROY-NMX-J-483/1-ANCE-2014, CONDUCTORES - ALAMBRE MAGNETO DE ALUMINIO REDONDO ESMALTADO CON POLIURETANO Y SOBRECAPA DE POLIAMIDA, EN CONSTRUCCION SENCILLA Y DOBLE, PARA APLICACIONES SOLDABLES, CLASE TERMICA 155 °C – ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de aluminio redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, en construcciones sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155 °C.

PROY-NMX-J-548-ANCE-2014, CONECTADORES - CONECTADORES TIPO EMPALME PARA INSTALACIONES ELECTRICAS DE UTILIZACION - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requisitos y métodos de prueba para conectadores tipo empalme que se instalan manualmente o con herramientas, que se diseñan para utilizarse con conductores de aleaciones de cobre o aluminio, o la combinación de ambos (Cancela a la NMX-J-548-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-602/3-ANCE-2014, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SUS COMBINACIONES-REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA. Aplica a transformadores, reactores y unidades de alimentación de energía y combinaciones entre ellos. Establece los requisitos de compatibilidad electromagnética para emisión e inmunidad en el intervalo de frecuencias de 0 Hz a 400 GHz (Cancela a la NMX-J-602/3-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-608-ANCE-2014, APARATOS ELECTRICOS QUE SE CONECTAN A LA TOMA DE AGUA DE LA RED DE SUMINISTRO – PREVENCION DE RETORNO POR SIFON Y PREVENCION DE FALLAS EN LOS JUEGOS DE MANGUERAS. Especifica los requisitos para los aparatos de uso doméstico y similar para prevenir el retorno por sifón de agua no potable hacia la red de suministro. También especifica los requisitos aplicables a los juegos de mangueras que se utilizan en la conexión a tomas de agua de la red de suministro, con una presión que no excede 1 MPa (Cancela a la NMX-J-608-ANCE-2008).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 22 de enero de 2014.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 383127)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2350/12-EPI-01-10 Actor: Express, LLC
EDICTO

KAMHINE SAAD HAIM MOUSSA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2350/12-EPI-01-10, promovido por EXPRESS, LLC., en contra de la C. Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio **MA/M/1985/1223352 de fecha 28 de septiembre de 2012, mediante la cual se niega el registro marcario 1223352 EXPRESS.**, en donde se ordenó emplazar a la persona física **KAMHINE SAAD HAIM MOUSSA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaría de Acuerdos

Lic. Carolina Chuayffet Soto

Rúbrica.

(R.- 382789)

FINE SERVICIOS, S.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Batoamigo, S.A. de C.V. S.F.P.	Estado de México
Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P. antes Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Financiera Tamazula, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Proyecto Coincidir, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Tepadi, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal	Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional, S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León
Devida Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro

2. Sociedades Financieras Populares sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa

Akala, S.A. de C.V. S.F.P.	Chihuahua

3. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular** y a su vez se sujetan a los términos del Título segundo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que hasta en tanto, cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio y décimo primero del "Decreto de 31 de agosto de 2007" y se sujetaron al párrafo tercero y cuarto del artículo primero transitorio del artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Sociedad Financiera Amatlán, S.A. de C.V.	Nayarit	B+ (equivale a categoría A)	86.96%

4. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Comunitaria** y a su vez se sujetan a los términos del Capítulo IV de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que hasta en tanto, cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio y décimo primero del "Decreto de 31 de agosto de 2007" y se sujetaron al párrafo tercero y cuarto del artículo primero transitorio del artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Caja Solidaria Ahuacatlán, S.C.	Nayarit	B	74.58%
Caja Solidaria José María Mercado, S.C.	Nayarit	B+ (equivale a categoría A)	95.67%

22 de enero de 2014.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

Lic. Alexis Villanueva Ruiz

Rúbrica.

(R.- 383124)

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO Y COMBINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos constantes)

110	Inversiones		1,012,335,357
111	Valores Y Operaciones con Productos Derivados	<u>986,451,467</u>	
112	Valores	<u>986,451,467</u>	
113	Gubernamentales	<u>731,472,726</u>	
114	Empresas Privadas	<u>277,462,116</u>	
115	Tasa Conocida	<u>253,394,984</u>	
116	Renta Variable	<u>24,067,132</u>	
117	Extranjeros	<u>0.00</u>	
118	Valuación Neta	<u>-27,184,036</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>4,700,663</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre títulos de capital	<u>0</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0</u>	
123	Inversiones en valores dados en préstamo	<u>0</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126	Reporto	<u>0</u>	
127	Préstamos	<u>1,740</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>0</u>	
129	Con Garantía	<u>1,740</u>	
130	Quirografarios	<u>0</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
132	Descuentos y Redescuentos	<u>0</u>	
133	Cartera Vencida	<u>0</u>	
134	Deudores por Intereses	<u>0</u>	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
136	Inmobiliarias	<u>25,882,150</u>	
137	Inmuebles	<u>8,258,054</u>	
138	Valuación Neta	<u>30,742,786</u>	
139	(-) Depreciación	<u>13,118,691</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>94,602,888</u>
141	Disponibilidad		<u>52,916,434</u>
142	Caja y Bancos	<u>52,916,434</u>	
143	Deudores		<u>609,583,228</u>
144	Por Primas	<u>486,959,100</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>7,270,488</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>3,366,455</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>3,748,992</u>	
148	Otros	<u>106,522,293</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>1,284,099</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>194,157,591</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>97,449,012</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>44,081,523</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>50,185,228</u>	
155	Otras Participaciones	<u>2,308,352</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>133,475</u>	
157	Participación de Reafianzadores en la Reserva de Fianzas en Vigor.	<u>0</u>	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
159	Inversiones Permanentes		<u>824,872</u>
160	Subsidiarias	<u>0</u>	
161	Asociadas	<u>5,517</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>819,355</u>	
163	Otros Activos		<u>233,688,060</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>34,110,616</u>	
165	Activos Adjudicados	<u>0</u>	
166	Diversos	<u>136,698,013</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>139,343,194</u>	
168	(-) Amortización	<u>76,463,763</u>	
169	Activos Intangibles	<u>0</u>	
170	Productos Derivados		
	Suma del Activo		<u>2,198,108,430</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,164,743,641</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>783,445,466</u>	
212	Vida	<u>3,698</u>	

213	Accidentes y Enfermedades	<u>14,775,330</u>	
214	Daños	<u>768,666,438</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>333,901,223</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>263,249,662</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	<u>25,074,803</u>	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	<u>29,251,952</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>0</u>	
221	Por Primas en Deposito	<u>16,324,805</u>	
222	De Previsión	<u>47,396,952</u>	
223	Previsión	<u>0</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>47,396,952</u>	
225	Contingencia	<u>0</u>	
226	Especiales	<u>0</u>	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>112,054,575</u>
228	Acreeedores		<u>147,533,414</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>69,884,031</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0</u>	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0</u>	
232	Diversos	<u>77,649,383</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		14,336,180
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>11,387,884</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>2</u>	
236	Otras Participaciones	<u>2,530,284</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>418,011</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de convertirse en Acciones	<u>0</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
244	Otros Pasivos		<u>202,757,764</u>
	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la		
245	Utilidad	<u>3,002,330</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>43,907,908</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>136,986,632</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>18,860,895</u>	
	Suma del Pasivo		<u>1,641,425,575</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>217,951,014</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>217,951,014</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a		
315	Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>190,178,239</u>
317	Legal	<u>40,641,266</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319	Otras	<u>149,536,973</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>13,589,301</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>21,206,869</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>113,757,432</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>0</u>
	Suma del Capital		<u>556,682,855</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>2,198,108,430</u>

Orden		
810	Valores en Depósito	<u>0</u>
820	Fondos en Administración	<u>0</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>0</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>0</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>0</u>
860	Reclamaciones Contingentes	<u>0</u>
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	<u>0</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>0</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>0</u>
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	<u>0</u>
910	Cuentas de Registro	<u>133,545,951</u>
920	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	
922	Garantías Recibidas por Derivados	

El capital pagado incluye la cantidad de \$4,917,557.49, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$13,235,040.53 respectivamente representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente Balance General Consolidado y Combinado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General Consolidado y Combinado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y Combinados y las Notas de Revelación a Diciembre 2012 que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/>

Los Estados Financieros Consolidados 2012 se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada "KPMG Cárdenas Dosal, S.C." contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las Reservas Técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Actuario Pablo de Jesús Lezama Zistecatl.

El Dictamen del ejercicio 2012 es emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y Combinados y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Fecha de expedición: 15 de Enero de 2014.

Director General

Juan Carlos Suárez Núñez

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas y Administración

Juan Ignacio González Gómez

Rúbrica.

Subdirector de Contraloría

Laura Cecilia Saldaña Nieto

Rúbrica.

Auditor Interno

Blanca Estela Barrón Nava

Rúbrica.

Contador General

Maribel Avila García

Rúbrica.

Información Financiera

Ligas directas de la página de Internet:

Estados Financieros Consolidados y Combinados 2012 <http://www.hdi.com.mx/empresa/estados-financieros/>

Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros Combinados y Consolidados 2012
<http://www.hdi.com.mx/empresa/estados-financieros/>

Dictamen, Estados Financieros y Notas que forman parte de los Estados Financieros, Consolidados y Combinados Dictaminados 2012 <http://www.hdi.com.mx/empresa/estados-financieros/>

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

400	Primas		
410	Emitidas	<u>1,395,826,328</u>	
420	(-) Cedidas	<u>143,871,818</u>	
430	De Retención	<u>1,251,954,509</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de fianzas en vigor	<u>18,834,993</u>	
450	Primas de Retención Devengada		<u>1,233,119,516</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>295,269,479</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>155,631,466</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>78,190,186</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>15,937,536</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>8,370,459</u>	
520	Otros	<u>69,014,904</u>	
530	Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>753,215,199</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>751,309,121</u>	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcionales	<u>-1,906,079</u>	
560	Reclamaciones	<u>0</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>184,634,838</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>2,369,914</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>2,369,914</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0</u>	
620	Otras Reservas	<u>0</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>53,360,676</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>235,625,600</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>131,616,573</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>-99,314,530</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>198,375,182</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>32,555,922</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>104,009,027</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>60,889,858</u>	
700	De Inversiones	<u>41,322,763</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>-1,560,651</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>-778,994</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>24,399,490</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
770	Otros	<u>-675,021</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>-1,871,728</u>	
790	Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	<u>-11,418</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>164,887,468</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad	<u>51,130,038</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>113,757,429</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0</u>

860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio

113,757,429

El Presente Estado de Resultados Consolidado y Combinado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado y Combinado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 15 de Enero de 2014.

Director General

Juan Carlos Suárez Núñez

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas y Administración

Juan Ignacio González Gómez

Rúbrica.

Subdirector de Contraloría

Laura Cecilia Saldaña Nieto

Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna

Blanca Estela Barrón Nava

Rúbrica.

Contador General

Maribel Avila García

Rúbrica.

(R.- 383128)

METROPOLITANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		1,601,088,067
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,544,278,057</u>	
112	Valores	<u>1,544,278,057</u>	
113	Gubernamentales	<u>1,089,957,761</u>	
114	Empresas Privadas	<u>406,338,031</u>	
115	Tasa Conocida	<u>323,724,597</u>	
116	Renta Variable	<u>82,613,434</u>	
117	Extranjeros	<u>0</u>	
118	Valuación Neta	<u>42,839,689</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>5,142,576</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre títulos de capital	<u>0</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
122	Valores Restringsidos	<u>0</u>	
123	Inversiones en valores dados en préstamo	<u>0</u>	
124	Valores Restringsidos	<u>0</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126	Reporto	<u>0</u>	
127	Préstamos	<u>8,299,119</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>8,299,119</u>	
129	Con Garantía	<u>0</u>	
130	Quirografarios	<u>0</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
132	Descuentos y Redescuentos	<u>0</u>	
133	Cartera Vencida	<u>0</u>	
134	Deudores por Intereses	<u>0</u>	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
136	Inmobiliarias	<u>48,510,891</u>	
137	Inmuebles	<u>31,305,287</u>	

138	Valuación Neta	21,923,487	
139	(-) Depreciación	4,717,882	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0</u>
141	Disponibilidad		<u>67,772,450</u>
142	Caja y Bancos	67,772,450	
143	Deudores		<u>434,264,313</u>
144	Por Primas	407,365,213	
145	Agentes y Ajustadores	1,803,503	
146	Documentos por Cobrar	864,074	
147	Préstamos al Personal	2,520,460	
148	Otros	46,640,580	
149	(-) Estimación para Castigos	24,929,516	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>34,590,435</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,768,214	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	15,195,253	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	14,897,533	
155	Otras Participaciones	1,729,435	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157	Participación de Reafianzadores en la Reserva de Fianzas en Vigor.	0	
158	(-) Estimación para Castigos	0	
159	Inversiones Permanentes		<u>649,444</u>
160	Subsidiarias	0	
161	Asociadas	0	
162	Otras Inversiones Permanentes	649,444	
163	Otros Activos		<u>63,956,556</u>
164	Mobiliario y Equipo	3,326,987	
165	Activos Adjudicados	0	
166	Diversos	60,147,156	
167	Gastos Amortizables	1,238,449	
168	(-) Amortización	756,036	
169	Activos Intangibles	0	
170	Productos Derivados	—	
	Suma del Activo		<u>2,202,321,265</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,219,873,958</u>
211	De Riesgos en Curso	786,902,397	
212	Vida	250,075,680	
213	Accidentes y Enfermedades	86,335,762	
214	Daños	450,490,955	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	356,596,196	
217	Por Siniestros y Vencimientos	264,714,557	
218	Por Siniestros Ocurrecidos y No Reportados	46,478,667	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0	
220	Fondos de Seguros en Administración	39,832,322	
221	Por Primas en Depósito	5,570,650	
222	De Previsión	76,375,364	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	76,375,364	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0</u>
228	Acreedores		<u>183,566,171</u>
229	Agentes y Ajustadores	38,104,412	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	914,729	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	144,547,030	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>11,435,842</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,347,094	
235	Depósitos Retenidos	225,838	

236	Otras Participaciones	3,761,899	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	101,011	
238	Operaciones con Productos Derivados		0
239	Financiamientos Obtenidos		0
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		179,276,954
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	5,100,000	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	74,913,777	
247	Otras Obligaciones	75,692,389	
248	Créditos Diferidos	23,570,788	
	Suma del Pasivo		1,594,152,924
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		211,908,042
311	Capital o Fondo Social	211,908,042	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0
316	Reservas		125,798,809
317	Legal	61,903,809	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	63,895,000	
320	Superávit por Valuación		46,596,811
321	Inversiones Permanentes		0
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		92,083,588
324	Resultado del Ejercicio		131,781,091
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		0
	Suma del Capital		608,168,341
	Suma del Pasivo y Capital		2,202,321,265
	Orden		
810	Valores en Depósito		0
820	Fondos en Administración		0
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0
860	Reclamaciones Contingentes		0
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0
910	Cuentas de Registro		837,407,681
920	Operaciones con Productos Derivados		0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0
922	Garantías Recibidas por Derivados		0
923	Garantías Recibidas por Reporto		0

El capital pagado incluye la cantidad de \$30,388,455.08 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00 respectivamente representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/empresa/estados-financieros>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada "KPMG Cárdenas Dosal, S.C." contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; las Reservas Técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Actuario José Manuel Méndez, socio del despacho "Mancera, S.C."

El Dictamen del ejercicio 2012 es emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/empresa/estados-financieros/> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Fecha de expedición: 15 de Enero de 2014.

Director General

Juan Carlos Suárez Núñez

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas y Administración

Juan Ignacio González Gómez

Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna

Blanca Estela Barrón Nava

Rúbrica.

Subdirector de Contraloría

Laura Cecilia Saldaña Nieto

Rúbrica.

Contador General

Maribel Avila García

Rúbrica.

Información Financiera

Ligas directas de la página de Internet:

Estados Financieros 2012 <http://www.hdi.com.mx/empresa/estados-financieros/>

Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros 2012 <http://www.hdi.com.mx/empresa/estados-financieros/>

Dictamen, Estados Financieros y Notas que forman parte de los Estados Financieros Dictaminados 2012. <http://www.hdi.com.mx/empresa/estados-financieros/>

METROPOLITANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

400	Primas		
410	Emitidas	<u>831,683,659</u>	
420	(-) Ceditas	<u>44,753,495</u>	
430	De Retención	<u>786,930,164</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de fianzas. en vigor	<u>-361,292,085</u>	
450	Primas de Retención Devengada		<u>1,148,222,249</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>272,057,500</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>97,180,268</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>37,503,998</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>11,326,192</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>20,562,469</u>	
520	Otros	<u>128,136,958</u>	
530	Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>614,640,330</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>630,545,071</u>	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcionales	<u>15,904,740</u>	
560	Reclamaciones	<u>0</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>261,524,418</u>

580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>6,755,467</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>6,755,467</u>		
600	Reserva de Previsión	<u>0</u>		
610	Reserva de Contingencia	<u>0</u>		
620	Otras Reservas	<u>0</u>		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>5,515,966</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>260,284,917</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>189,780,615</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>106,379,883</u>		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>74,617,938</u>		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>8,782,795</u>		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>70,504,302</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>151,701,328</u>	
700	De Inversiones	<u>69,611,141</u>		
710	Por Venta de Inversiones	<u>77,903,415</u>		
720	Por Valuación de Inversiones	<u>-4,595,161</u>		
730	Por Recargo sobre Primas	<u>21,133,254</u>		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0</u>		
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0</u>		
770	Otros.	<u>-482,109</u>		
780	Resultado Cambiario	<u>11,869,212</u>		
790	Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>222,205,629</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		<u>90,424,538</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>131,781,091</u>
850	Operaciones Discontinuas			<u>0</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>131,781,091</u>

El Presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósito específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 15 de enero de 2014.

Director General

Juan Carlos Suárez Núñez

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas y Administración

Juan Ignacio González Gómez

Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna

Blanca Estela Barrón Nava

Rúbrica.

Subdirector de Contraloría

Laura Cecilia Saldaña Nieto

Rúbrica.

Contador General

Maribel Avila García

Rúbrica.

(R.- 383131)